DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 6 de Setiembre de 1963

TOMO 232 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 16719

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

D[illegible] Se exonera al Ministerio de Relaciones Exteriores [illegible] recargos, etc., para importar un equipo de oxígeno.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de agosto de 1963.

Visto: la gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando la exoneración de recargos, establecidos por decreto de 14 de abril de 1953, derechos de aduana y adicionales, impuestos de transferencias al exterior y de todo otro gravamen a la importación de un equipo de oxígeno.

Considerando: que se trata de un equipo médico destinado al tratamiento de la dolorosa enfermedad que aqueja al señor Héctor Lamaison.

Considerando: que es de competencia del Poder Ejecutivo el conceder la exoneración de recargos cuando encuentre méritos para ello,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase al Ministerio de Relaciones Exteriores del pago del recargo establecido por decreto de 14 de abril de 1963, para la importación del equipo de oxígeno a que se refiere la parte expositiva del presente decreto.

Asimismo, la citada importación quedará exonerada de derechos de aduana y adicionales, tributos a la importación o de aplicación en ocasión de la misma e impuestos a las transferencias de fondos al exterior.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — **Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se fijan los precios máximos de venta de los alcoholes desnaturalizados de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 29 de agosto de 1963.

Visto y resultando: que por decreto de esta misma fecha se han fijado los precios de venta de los alcoholes desnaturalizados de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a los detallistas;

Considerando: que corresponde fijar los precios máximos de venta de los detallistas a los consumidores;

Atento: a lo dispuesto en la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Fijar los siguientes precios máximos de venta de los detallistas a los consumidores para los alcoholes desnaturalizados en el Departamento de Montevideo:

		Por litro
Alcohol desnaturalizado de 879, sin envase ..	$	4.81
Alcohol desnaturalizado de 919, sin envase ..	"	4.91
Alcohol desnaturalizado de 969, sin envase ..	"	5.59

Para los Departamentos del Interior, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland fijará los precios máximos de venta correspondientes, teniendo en cuenta los fletes y demás gastos.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

3

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas el fleje de acero recubierto en una de sus caras por una aleación de cobre y plomo —metal rosado— comprendido en las medidas que se establecen.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de agosto de 1963.

Visto: la gestión iniciada por la firma Domingo Boggio S. A., tendiente a obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el fleje de acero recubierto de metal rosado, destinado a la fabricación de cojinetes para motores de vehículos automotrices;

Resultando: I) Informes al respecto la Dirección de Industrias, que el material en cuestión es un fleje de acero recubierto en una de sus caras por una aleación de cobre y plomo (metal rosado) y de medidas comprendidas entre 2, 3 y 10mm. de espesor y 95 a 195mm. de ancho, incluídos los valores extremos:

II) Agrega la mencionada Dirección; que el material en examen reúne los atributos esenciales como para asignarle el carácter de materia prima, dado que queda incorporado al producto terminado previo un proceso industrial adecuado.

Por ello, y al amparo de la ley de 12 de octubre de 1912 (artículo 9.o), podría incluírsele en la Sección Materias primas tal como lo pide la razón social peticionaria;

Considerando: del estudio de las presentes actuaciones surge que corresponde incluir en la Sección Materias Primas el fleje de acero, recubierto en una de sus caras por una aleación de cobre y plomo (metal rosado) de medidas comprendidas entre 2, 3 y 10 mm. de espesor y 95 a 195 mm. de ancho, incluídos los valores extremos, destinado a la fabricación de cojinetes, dentro del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932, con el derecho del 25 o|o más los adicionales correspondientes y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953;

Con: la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado concordantemente por la Dirección Nacional de Aduanas, la Comisión Revisora de Materias Primas y la Dirección de Industrias,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho del veinticinco por ciento (25 por ciento) más los adicionales correspondientes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley número 11.924 de 27 de marzo de 1953 y dentro de las condiciones establecidas en el grupo "C" del artículo 1.o del decreto de 21 de julio de 1932—, el fleje de acero recubierto en una de sus caras por una aleación de cobre y plomo (metal rosado) de medidas comprendidas entre 2, 3 y 10 mm. de espesor y 95 a 195 mm. de ancho, incluídos los valores extremos, destinado a la fabricación de cojinetes.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a los fines de la fijación del aforo respectivo y demás que corresponda.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se acepta la renuncia de un miembro del Consejo de Salarios para el Departamento de Cerro Largo y se le sustituye.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de agosto de 1963.

Visto: La renuncia presentada por el señor Rúben González del cargo de Miembro del Consejo de Salarios Departamental de Cerro Largo;

Atento: A lo previsto en el artículo 6o. de la Ley Nro. 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Rúben González del cargo de Miembro del Consejo de Salarios Departamental de Cerro Largo, y nómbrase para subrogarlo al señor Miguel Angel Márquez.

Art. 2o. Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

5

Resolución. Se modifica la fecha de vigencia establecida por el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el personal de las Empresas de Reparto de Leche de la Capital.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de agosto de 1963.

Visto: El recurso de revocación interpuesto por la Delegación Obrera al Consejo de Salarios para los trabajadores de los repartos de leche en la Capital (Grupo 9) y la Unión Obrera del Transporte de Leche contra la Resolución del Poder

Fe de erratas

En el "Diario Oficial" N.o 16705, de 19 de agosto de 1963, se publicó un decreto que exonera de recargos aduaneros a O.S.E. para la importación de maquinaria en cuya publicación se deslizaron los siguientes errores:

En el artículo 1.o, 21a. línea, donde dice: "con moto a nafta..." debe decir: "con motor a nafta...".

En el mismo decreto, 2.a columna, 10.a línea, donde dice: "lubricant especial frafitado..." debe decir: "...lubricante especial grafitado...". En la línea 11, donde dice: "...compuesto..." debe decir: "...compuestas...". En la línea 12, donde dice: "...intatacables..." debe decir: "...inatacables...". En la línea 13, donde dice: "...estructura..." debe decir: "...estructuras...".

Quedan hechas las salvedades.

Ejecutivo de 3 de enero de 1963 confirmó al laudo dictado por el Consejo de Salarios para "Personal obrero de Administración y Dirección de las Empresas de Reparto de Leche del Departamento de Montevideo" de fecha 17 de octubre de 1962;

Resultando: En dicho laudo se fijaba el 1o. de setiembre de 1962 como fecha de vigencia del mismo; y los recurrentes solicitaron se fijara como fecha de vigencia la del 6 de febrero de 1962, coincidiendo con la instalación del Consejo;

Resultando: La Asesoría Laboral del Ministerio se expidió que en cuanto a la citada fecha de vigencia debe entenderse que se trata de un problema de oportunidad y equidad y no jurídico, por cuyo motivo el Poder Ejecutivo tiene discriminalidad para confirmar o no la decisión recurrida;

Considerando: Entre la fecha de vigencia prevista por la disposición impugnada, que lo era el 1o. de setiembre de 1962 y el 6 de febrero del mismo año, solicitado por la Delegación Obrera, media un lapso excesivo para a esta altura determinar un cambio considerable y de inocultable magnitud económica;

Considerando: No obstante haber cuenta de la fecha de la instalación del Consejo y de la fecha en que, en definitiva, el Consejo respectivo emitió su pronunciamiento, se ha entendido equitativo y prudencial el adoptar una posición intermedia que contemple, los intereses en pugna, en atención además a tratarse de un punto de equidad y librado a la discrecional apreciación del Poder Ejecutivo;

Por tales consideraciones;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Modificar la fecha de vigencia establecida por el laudo de fecha 17 de octubre de 1962, publicado en el Diario Oficial No. 16.531 de 28 de noviembre de 1962, para el personal obrero, de administración, dirección de las Empresas de Reparto de Leche del Departamento de Montevideo; estableciendo en su lugar que los salarios mínimos, categorías etc., contenido en dicho laudo regirán a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

2o. Comuníquese, publíquese y siga a sus efectos a la Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

6

Resolución. Se fija un nuevo plazo para el registro de listas para integrar el Consejo de Salarios para el Grupo 37, (Industria del Caucho).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de agosto de 1963.

Visto: la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, aconsejando un nuevo plazo para el registro de listas, para integrar el Consejo de Salarios para el Grupo 37 (Industria del Caucho) de la Clase IV, Fábricas de Latex, y de elaboración del caucho, Fábricas de neumáticos, Talleres de Gomería y recauchutaje, Fábrica de artículos de goma, etc.

Considerando: conveniente proceder de acuerdo con lo aconsejado a efecto de propender en lo posible a que las delegaciones de las partes sean la genuina representación de los intereses afectados por la Convocatoria.

Atento: a lo que previene el artículo 6.o de la ley N.o 10.449 y el Decreto de fecha 7 de julio de 1948.

El Ministerio de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1.o Fijar un nuevo plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial" para el registro de listas obreras y patronales para integrar el Consejo de Salarios para el Grupo 37 (Industria del Caucho) de la Clase IV.

2.o Publíquese y a sus efectos vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

SANTORO.

7

Resolución. Se fija un nuevo plazo para el registro de listas para integrar el Consejo de Salarios para el Grupo 57 (Diversiones) Actividades Recreativas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de agosto de 1963.

Visto: la nota del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, aconsejando un nuevo plazo para el registro de listas, para integrar el Consejo de Salarios para el Grupo 57 (Diversiones) de la Clase VIII, Actividades Recreativas.

Considerando: conveniente proceder de acuerdo con lo aconsejado a efecto de propender en lo posible a que las delegaciones de las partes sean la genuina representación de los intereses afectados por la Convocatoria.

Atento: a lo que previene el artículo 6.o de la ley N.o 10.449 y el Decreto de fecha 7 de julio de 1948.

El Ministro de Industrias y Trabajo.

RESUELVE:

1.o Fijar un nuevo plazo de diez (10) días a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial" para el registro de listas patronales y obreras, para integrar el Consejo de Salarios para el Grupo 57 (Diversiones) de la Clase VIII, Actividades Recreativas.

2.o Publíquese y a sus efectos vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

SANTORO.

8

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Cámara Nacional de Reconstructores de Neumáticos y La Unión de Obreros de Empleados del Caucho y Anexos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de agosto de 1963.

Publíquese en el Diario Oficial; y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

SANTORO

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo a los siete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y tres. Por una parte: 1) La Cámara Nacional de Reconstructores de Neumáticos representado por un Presidente el Señor Dante Ghiringhelli y Secretario Señor Angel N. Caffera, con domicilio en la calle Colonia 909 escritorio 8 del 1er. Piso; Y por la otra parte: La Unión de Obreros y Empleados del Caucho y anexos representada por su Presidente Señor Erci Piazza Martinez y Secretario Señor Juan Heber Sotelo con domicilio en la finca de la calle Uruguay 1029 de esta ciudad, ambas partes, luego de extensos cambios de ideas resuelven regular los salarios y sueldos de los obreros y empleados de las empresas comprendidas en el Grupo 37 del Consejo de Salarios para la Industria del Caucho (Talleres de Gomería, Recauchutage) del departamento de Montevideo, de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Artículo Primero: Se establece un aumento porcentual del 7 o.o (siete por ciento) sobre las remuneraciones actuales fijadas por el Convenio Colectivo de fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos, que regirá a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y tres hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y tres correspondientes al Sector "A" para el personal obrero. Para el personal de Corredores no se establece un aumento porcentual sobre los sueldos actuales fijados por anteriores Convenios Colectivos por haber sido éstos beneficiados en sus remuneraciones mediante una comisión convencional. Para el Personal Administrativo y de Dirección no se fija aumento porcentual por haber arribado la patronal a un acuerdo individual con los mismos.

Artículo Segundo: El aumento porcentual fijado para el personal obrero fué votado por la patronal, teniendo en cuenta la necesidad de contemplar la situación económica y ocupación parcial del sector obrero. Asimismo se compromete a estudiar en futuros convenios, aumentos superiores al costo de la vida en el supuesto que la situación económica de las empresas prospere.

Artículo Tercero. La variación de salarios, por aumento en el costo de la vida se operarán al 1o. de Julio del presente año, conforme a los índices estadísticos aplicables al 30 de Noviembre y al 30 de Mayo respectivamente. En consecuencia, la variación de salarios, que regirá a partir del 1o. de julio de mil novecientos sesenta y tres, se hará en base al índice del 30 de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos determinado por promediación entre los índices de la Dirección General de Estadísticas y Censos, del 15 de Noviembre y del 15 de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos. Este índice, así fijado, se relacionará con el del 30 de mayo de mil novecientos sesenta y tres, determinado, a su vez, por promediación entre los índices del 15 de Mayo y del 15 de junio de mil novecientos sesenta y tres.

Artículo Cuarto. Se conviene que la retroactividad que se adeuda por este Convenio, se abonará de la siguiente manera: cada quincena a partir del 31 de Mayo de mil novecientos sesenta y tres se pagará la mitad de la retroactividad. Los aportes jubilatorios que corresponden por diferencia de aumento de salarios se efectuará descontando el primer mes de aumento de la retroactividad adeudada y será vertido a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio según lo establece la Legislación en vigencia.

Artículo Quinto. Ambas partes acuerdan dejar sin efecto la reglamentación, fina-

ciación y administración del Seguro de Enfermedad establecida por el Convenio Colectivo de fecha 23 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, Art. 4 y cuyas contribuciones obrero-patronal se devolverán a las partes.

Artículo Sexto. La patronal acuerda que en lo sucesivo a los salarios de los operarios "raspadores o peladores" de cubiertas, se les abonará un premio de $ 2.00 por jornal.

Artículo Séptimo. El presente Convenio tiene una duración de un año a partir del 1o. de Enero de mil novecientos sesenta y tres. Por ende regirá hasta el 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y tres. Durante el primer semestre del año mil novecientos sesenta y cuatro (1964) se redactará un nuevo Convenio Colectivo.

Artículo Octavo. Se mantiene vigente en toda su extensión las cláusulas del laudo de fecha veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y ocho ("Diario Oficial" N.o 15.458) y de los Convenios Colectivos de fechas 23 de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve; 30 de mayo y 30 de setiembre de mil novecientos sesenta; 25 de abril y 30 de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, y 25 de junio de mil novecientos sesenta y dos. en cuanto no se opongan a lo establecido en este Convenio.

Artículo Noveno. Se deja expresa constancia que la patronal reconoce el derecho de agremiación, y por ende no aplicará medida alguna a los operarios que se afilien al Sindicato firmante de este Convenio, ni contra los ya afiliados.

Artículo Décimo. El presente Convenio será inscripto en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados dentro de los quince días hábiles de su firma. En el caso que se constituyere un Consejo de Salarios que comprenda en su jurisdicción a las partes firmantes, éstas se comprometen a propugnar la homologación de este Convenio.

Y bajo estas bases y las generales de la ley, se firma el presente en el lugar y fecha up-supra.

Por la Cámara Nacional de Reconstructores Neumáticos: Dante Ghiringhelli Presidente. — Angel N. Caffera, Secretario. — Por la Unión de Obreros y Empleados del Caucho y Anexos, Erci Piazza Martínez, Presidente. — Juan Heber Sotelo, Secretario.

Atento al artículo 60 de la ley número 12.996 declaramos:

Empresa: Tyresoles S. A.. N.o 280.498. Recibo N.o 146190, fecha de pago 14 de mayo de 1961.

Empresa: Pergola y Cía., N.o 328.725, Recibo N.o 143.560, fecha 29 de mayo de 1963.

Empresa: C.H. Industria Renovadora Neumáticos del Uruguay S. A.. número 402.894. Recibo N.o 950851, fecha de pago 7 de junio de 1963.

Empresa: Campón Hnos. S. A., número 419 677. Recibo 421245, fecha de pago 9 de mayo de 1963.

Empresa: Recauchutaje Avenida S.A., N.o 203.040. Recibo N.o 070427. fecha de pago 15 de mayo de 1963.

Empresa: Minerva Ltda., N.o. 408.133, Recibo N.o 070101, fecha de pago 29 de mayo de 1963.

Empresa: Recap Boni S. A., número 246426, Recibo N.o. 838152, fecha de pago 27 de febrero de 1963.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de agosto de 1963.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 22 de agosto de 1963.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio presedente.

Washington Reyes Abadie, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Cámara Uruguaya de Fabricantes de Dulces y Afines y la Organización Obrera del Dulce.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de agosto de 1963.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

SANTORO.

CONVENIO COLECTIVO

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres, por una parte los señores Luis C. Bonomi, como Presidente y Eduardo Caselli, como Secretario, de la Cámara Uruguaya de Fabricantes de Dulces y Afines (C.U.F.D.A.) parte integrante de la Unión Industrial Uruguaya, y por la otra los señores Ernesto Cunioli, Gerardo Zerpa y Atilio R. Menini, en representación de la Organización Obrera del Dulce, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Colectivo.

Primero. Las empresas integrantes de la Cámara Uruguaya de Fabricantes de Dulces y Afines, concederán a su personal un aumento del 20 o|o (veinte por ciento) sobre sueldos, jornales y tarifas de destajo establecidos por los laudos vigentes para el personal de Dirección, Administración y Obrero de las Fábricas de Dulces en general, conservas de frutas, tomates, legumbres y similares, chocolate y derivados del cacao, caramelos, bombones, pastillas, galletitas postres e indutsrialización o mezcla de polvos para repostería, inclusive sus Depósitos o Sucursales.

Segundo. Ese aumento tendrá carácter de adelanto a cuenta de los que estipulen los futuros laudos de los próximos Consejos de Salarios a constituirse.

Tercero. El 20 o|c (veinte por ciento) de aumento que corresponde a cada categoría, según laudos respectivos, se sumará a los sueldos y jornales que efectivamente percibía cada trabajador el día 15 de abril de 1963.

Cuarto. En el caso del personal con sueldo y comisión o comisión solamente, el aumento se acumulará exclusivamente sobre el mínimo asegurado a la categoría correspondiente.

Quinto. En el caso de aumentos otorgados por las Empresas con posterioridad al 16 de enero de 1962 aquéllas que hubieran acordado aumentos previos a un 90 o|o (noventa por ciento) como mínimo y en forma simultánea, de sus respectivos personales, podrán deducir del aumento que les correspondiera por la aplicación del presente Convenio dichos anticipos. En los casos que los aumentos no hubieran comprendido el porcentaje establecido en el parágrafo anterior, también podrán deducirse siempre que estos hubieran sido otorgados con el carácter de previos cumpliéndose con los requisitos reglamentarios y,o legales. En ningún caso se descontarán los importes percibidos con carácter de previos antes de la vigencia del presente Convenio y se mantendrán aquellas diferencias operadas en aquellos salarios cuya situación no hubiera sido prevista en los parágrafos anteriores.

Sexto. No gozarán del 20 o,o (veinte por ciento) de aumento previo las partidas que se abonan por concepto de Compensación de Cobranza, Quebrantos de Caja, Viáticos, Gastos de Representación, Antigüedad (Cláusulas de Escala de Aumentos por Antigüedad), Locomoción Propia, Remuneraciones Extraordinarias, base fija del personal destajista y cualquier otra partida que no constituye sueldo o jornal.

Séptimo. El presente Convenio Colectivo regirá desde el 16 de abril de 1963 hasta la vigencia de los futuros Laudos a dictarse.

Octavo. Ambas partes se comprometen a ejercer toda su influencia para que los futuros Consejos de Salarios reconozcan el carácter de este aumento tal como surge de las cláusulas del presente Convenio, así como que homologue cualquier otro Convenio que puedan pactar las Empresas con sus personales, siempre que se respeten las estipulaciones contenidas en el presente.

Y para constancia se firman siete ejemplares de un mismo tenor que será inscripto en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Por la "Cámara Uruguaya de Fabricantes de Dulces y Afines" (C.U.F.D.A.): Luis C. Bonomi, Presidente; C. C. A.X.B. 7007. — Eduardo Caselli, Secretario; C. C. B.L.B. 12.988. — Por la "Organización Obrera del Dulce": Ernesto Cunioli, Credencial Cívica B.C.R. 3340. — Gerardo Zerpa, Credencial Cívica B.Z.B. 23.072. — Atilio R. Menini, C. C. B.L.B. 14.791.

Montevideo, 28 de mayo de 1963.

Señor Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados don Agustín Arturo Benítez.

Señor Director:

Los abajo firmados vienen por la presente a solicitar el registro en la Sección correspondiente del Convenio Colectivo que se adjunta.

Con tal motivo saluda al señor Director muy atentamente.

Por la "Cámara Uruguaya de Fabricantes de Dulces y Afines": Luis C. Bonomi, Presidente; C. C. A.X.B. 7007. — Eduardo Casólli, Secretario: Credencial Cívica B.L.B. 12.988. — Por la "Organización Obrera del

Dulce": Ernesto Cunioli, Credencial Cívica B.C.A. 3340. — Gerardo Zerpa, Credencial Cívica B.Z.B. 23.072. — Atilio R. Menini, C. C. B.L.B. 14.791.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de agosto de 1963.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, agosto 22 de 1963.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Wáshington Reyes Abadie, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

10

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre el Frigorífico Uruguayo S. A., Queserías Nacionales S. A., Kasdorf S. A., La Candelaria S. A., Frigorífico Modelo S. A. y Fleischmann Uruguaya Inc. y sus empleados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de agosto de 1963.

Publíquese en el "Diario Oficial"; y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

SANTORO.

CONVENIO

En Montevideo, a los veintidós días del mes de mayo de 1963; por una parte la señorita Elsa Varela, en representación del Frigorífico Uruguayo S. A., y los señores Silvestre Sanjinés por Queserías Nacionales S. A.; Marcelino Pérez por Kasdorf S. A.; Benjamín Fernández por La Candelaria S. A.; Segundo Domínguez Calvo por Frigorífico Modelo S. A. y Max Pierce por Fleischmann Uruguaya Inc.; y por la otra los señores Ruben M. Pérez, Walter Luis Coiana y Domingo Saraceno, en representación del Centro de Empleados y Obreros de la Alimentación e Hielo, y los señores José D'Elía y Domingo Rey por la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industria (F.U.E.C.I.), organización de la que el precitado Centro es integrante y siendo la más representativa de los personales de dichas empresas, reunidos a efectos de cumplir lo dispuesto en la cláusula 3.a del Convenio Colectivo publicado en el "Diario Oficial" N.o 15943 del 4 de julio de 1960, por unanimidad resuelven:

1.o) Dar su plena conformidad a la cifra de 2,87 o|o que resulta como aumento del costo de la vida en el período 15 de julio de 1962 - 15 de enero de 1963 de acuerdo con la estadística de la Asociación de Bancarios del Uruguay.

2.o) Aplicar ese porcentaje (2.87 o|o) a partir del 1.o de marzo de 1963, sobre los sueldos y jornales de los personales correspondientes a este grupo de empresas, que fueran fijados por el Convenio publicado en el "Diario Oficial" número 15540 de 11 de diciembre de 1962.

3.o) Como consecuencia de la aplicación de dicho porcentaje, las empresas firmantes de este Convenio pagarán a los trabajadores de sus plantas ubicadas en el Departamento de Montevideo, las remuneraciones que se indican a continuación:

I) Frigoríficos, Mantequerías, Queserías

Auxiliar primero, sueldo mensual pesos 1.610.00.
Auxiliar segundo, sueldo mensual pesos 1.330.00.
Auxiliar tercero, sueldo mensual pesos 1.095.00.
Cadete, sueldo mensual $ 775.00, aumento por año $ 20.00.
Mensajero, sueldo mensual $ 535.00.
Taqui - Dactilógrafo, sueldo mensual $ 1.330.00.
Dibujante, sueldo mensual $ 1.580.00.
Cajero de 1a. categoría, sueldo mensual $ 1.685.00.
Cajero de 2a. categoría, sueldo mensual $ 1.330.00.
Cajero de 3a. categoría, sueldo mensual $ 1.110.00.
Ayudante de Laboratorio, sueldo mensual $ 1.110.00.
Maquinista de 1a. categoría, por día $ 64.30.
Maquinista de 2a. categoría, por día $ 59.70.
Maquinista de 2a. categoría, a los 18 meses, por día $ 61.50.
Aprendiz de maquinista, por día pesos 55.00.
Ofic. aislador de cámaras y cañerías, por día $ 55.00.
Foguista, por día $ 50.10.
Estibador de mercaderías en cámaras, por día $ 51.30.
Cuidador de baños y generadores de hielo, por día $ 51.30.
Guinchero, por día $ 51.30.
Peón de cámaras y de hielo, por día $ 49.80.
Peón de entrada (mayor de 18 años), por día $ 43.40.
Peón común, por día $ 44.40.
Peón calificado, por día $ 46.50.
Obrero menor de 18 años, por día pesos 34.30.
Obrera de entrada, por día $ 27.90.
Obrera adelantada, por día $ 36.00.
Carrero, por día $ 51.30.
Caballerizo, por día $ 46.50.
Chofer, por día $ 55.00.
Chofer a campaña (en viajes a localidades a más de 250 kms. de la capital), sueldo mensual $ 1.650.00.
Chofer a campaña (en viajes a localidades hasta 250 kms. de la capital), sueldo mensual $ 1.500.00.
Ayudante de Chofer a campaña, sueldo mensual $ 1.330.00.
Encargado de cargas para campaña, por día $ 56.30.
Ayudante de encargado de cargas a campaña, por día $ 46.50.
Sereno de mera vigilancia (8 horas), por día $ 48.20.
Sereno con tareas complementarias, por día $ 55.00.
Vendedor - Repartidor de productos lácteos, sueldo mensual $ 650.00. Comisión sobre las ventas 4 o|o (cuatro por ciento).
Reemplazante o Suplente de Vendedor Repartidor de productos lácteos, sueldo mensual $ 1.210.00.
Ayudante de encargado de sucursal de Quesería, sueldo mensual $ 1.395.00.
Peón mantequero, por día $ 50.10.
Empaquetadora de manteca (encargada), por día $ 37.50.
Fundidor de quesos, por día $ 50.10.
Repartidores de hielo: Estos regulan sus retribuciones según convenio por separado.

II) Establecimientos de Industrialización de leche

Empleado de despacho, sueldo mensual $ 1.095.00. Suplemento por vigilancia $ 105.00.
Oficial encargado o especializado, sueldo mensual $ 1.545.00.
Oficial de elaboración, por día pesos 56.30.
Medio oficial, por día $ 51.30.
Peón de entrada (mayor de 18 años), por día $ 43.40.
Peón común, por día $ 44.40.
Peón calificado, por día $ 46.50.
Obrero menor de 18 años, por día pesos 34.30.
Obrera de entrada, por día $ 27.90.
Obrera adelantada, por día $ 36.00.
Aprendiz, por día $ 22.30. Aumento $ 2.90 diarios cada seis meses.

III - FABRICAS DE HELADOS

Empleado de despacho, sueldo mensual $ 1.095.00. Suplemento por vigilancia $ 105.00 mensuales.
Vendedor-Repartidor, sueldo mensual $ 650.00. Comisión 4 o|o.

a) - Personal de zafra

Especialista, por día $ 68.80.
Oficial, por día $ 64.30.
Medio Oficial, por día $ 59.70.
Peón de entrada, por día $ 45.10.
Peón común, por día $ 50.90.
Peón calificado, por día $ 54.40.
Obrera de entrada, por día $ 31.50.
Obrera adelantada, por día $ 37.30.
Peón menor de 18 años, por día pesos 36.20.
Aprendiz, por día $ 22.30. Aumento pesos 2.90 diarios cada seis meses.

b) - Personal permanente

Especialista, por día $ 61.50.
Oficial, por día $ 56.30.
Medio Oficial, por día $ 51.30.
Peón de entrada, por día $ 43.40.
Peón común, por día $ 44.40.
Peón calificado, por día $ 46.50.
Obrera de entrada, por día $ 27.90.
Obrera adelantada, por día $ 36.00.
Peón menor de 18 años, por día pesos 34.30.
Aprendiz, por día $ 22.30. Aumento $ 2.90 diarios cada seis meses.
Maquinista de compresores (1a. cat.), por día $ 64.30.
Maquinista de compresores (2a. cat.), por día $ 59.70.
Chofer, por día $ 55.00.

IV - ELABORACION DE BARQUILLOS Y SIMILARES

Oficial permanente, por día $ 55.00.
Oficial a destajo, por cada 1.000 (mil) unidades chicas $ 5.20; por cada 500 (quinientas) unidades medianas $ 4.40 y por cada 250 (doscientas cincuenta) unidades grandes $ 4.10.

V - ELABORACION DE CUCURUCHOS

Oficial permanente, por día $ 55.70.
Oficial de zafra, por día $ 63.80.
Oficial a destajo, por cada 100 (cien) unidades $ 4.00.
Suplemento por dirección de elaboración $ 85.00 mensuales.

VI - FABRICAS DE LEVADURAS Y MARGARINAS

Encargado de turno, por día $ 58.[illegible]
Ayudante de turno, por día $ 51.30.
Empaquetador, por día $ 49.60.

Ayudante de empaquetador, por día $ 31.10. Aumento $ 2.70 diarios cada seis meses.

Encargado de margarina, por día pesos 56.30

Ayudante de encargado de margarina, por día $ 51.30.

Encargado de extracto de malta, por día $ 56.30.

Ayudante de encargado de extracto de malta, por día $ 51.30.

Peón de entrada, por día $ 43.40.

Peón común, por día $ 44.40.

Peón calificado, por día $ 46.50.

Obrero menor de 18 años, por día pesos 34.30.

Obrera de entrada, por día $ 27.90.

Obrera adelantada, por día $ 36.00.

Repartidor-Vendedor, por día $ 53.50.

Reemplazante de Repartidor-Vendedor, por día $ 45.10.

Foguista, por día $ 50.10.

Maquinista 1a. categoría, por día pesos 54.30.

Maquinista 2a. categoría, por día pesos 59.70.

Chofer, por día $ 55.00.

Sereno de mera vigilancia, sueldo mensual $ 1.110.00.

Sereno con tareas complementarias, sueldo mensual $ 1.365.00.

Ayudante de laboratorio, sueldo mensual $ 1.395.00.

Dibujante, sueldo mensual $ 1.580.00.

Tenedor de Libros, sueldo mensual pesos 1.555.00.

Tenedor de Libros (medio día), sueldo mensual $ 1.020.00.

Auxiliar primero, sueldo mensual pesos 1.395.00.

Auxiliar segundo, sueldo mensual pesos 1.175.00.

Auxiliar tercero, sueldo mensual pesos 1.095.00.

Encargado almacén, sueldo mensual pesos 1.395.00.

Encargado control, sueldo mensual pesos 1.365.00.

Cajero de 1a. categoría, sueldo mensual $ 1.685.00.

Cajero de 2a. categoría, sueldo mensual $ 1.330.00.

Cajero de 3a. categoría, sueldo mensual $ 1.110.00.

Cadete, sueldo mensual $ 775.00. Aumento por cada año $ 20.00.

Mensajero, sueldo mensual $ 535.00.

Auxiliar de despacho, sueldo mensual $ 1.175.00.

4o.) Continúan en vigencia, y se consideran parte integrante de este Convenio, todas las cláusulas del Convenio arriba referido, publicado en el Diario Oficial número 15943, no afectadas por las modificaciones que ahora se introducen.

5o.) Autorizar a la empresa Frigorífico Modelo S.A. para gestionar ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, la inscripción del presente Convenio en el registro respectivo, ordenando su publicación en el Diario Oficial.

Para constancia y de conformidad firman todos los interesados en el lugar y fecha ut-supra.

Por Frigorífico Uruguayo Sociedad Anónima: Elsa R. Varela, (C.C. A.P.A. 2917). — Por Queserías Nacionales Sociedad Anónima: Silvestre Sanjinés, (C.C. B.H.B. 174). — Por Kasdorf Sociedad Anónima: Marcelino Pérez, (C.C. B.J.A. 8981). — Por La Candelaria Sociedad Anónima: Benjamín Fernández, (C.I. No. 54.210) — Por Frigorífico Modelo Sociedad Anónima: Segundo Domínguez Calvo, C.I. No. 444.270). — Por Fleischmann Uruguaya Inc.: Max Pierce (C.I. No. 500.552. — Por Centro Empleados y Obreros Alimentación e Hielo: Rúben M. Pérez, (C.C. B.G.B. 3114). — Domingo Saraceno (C.C. B.G.A. 2540. — Walter Luis Coiana, (C.C. B.Z.A. 7416). — Por F.U.E.C.I.: José D'Elía, C.C. A.Q.A. 2678). — Domingo Rey, Credencial Cívica A.S.B. 2010).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de Agosto de 1963.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Agosto 22 de 1963.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Wáshington Reyes Abadie, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

11

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Asociación de Empleados del Comercio y la Industria y el Centro Comercial e Industrial de Cerro Largo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de agosto de 1963.

Publíquese en el "Diario Oficial"; y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

SANTORO.

En la ciudad de Melo, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y tres, por una parte los señores: Ary Ney Sorondo y Marcelo Santa Cruz, en representación del Centro Comercial e Industrial de Cerro Largo, y por la otra los señores: Ricardo Viera y Longino José Bergara, en representación de la Asociación de Empleados del Comercio y la Industria de Cerro Largo (A.E.C.I.), miembros integrantes de la Comisión de Aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo prevista en el Convenio Colectivo suscrito con fecha 3 de enero de 1961 y publicado en "Diario Oficial" de fecha 12 de abril de 1961; en cumplimiento de la misión asignada en el mismo, procedieron al ajuste anual de los salarios mínimos vigentes al 31 de diciembre de 1962, y en consecuencia,

RESUELVEN:

Artículo 1.o Establecer un aumento del quince por ciento (15 o|o) a partir del 1.o de enero de 1963, en todos los sueldos y jornales de los trabajadores que laboran en las distintas actividades mencionadas en el citado Convenio.

Art. 2.o En todo lo demás se mantiene en vigencia las disposiciones generales y las normas para la regulación de remuneraciones, así como el cometido de la Comisión de Aplicación del Convenio.

Art. 3.o Los delegados de A.E.C.I. convienen en declarar que se avienen a aceptar un porcentaje de aumento muy inferior al aumento del costo de vida dado por distintas estadísticas, considerando la difícil situación por la que atraviesan la generalidad de las Empresas y con la esperanza de mantener el más alto promedio de estabilidad de los trabajadores en sus empleos.

Art. 4.o Por su parte los representantes patronales, dejan expresa constancia de que se avienen a aceptar el aumento del quince por ciento (15 o|o) en el entendido de conservar la armonía y buena relación que han caracterizado a las partes contratantes, no dejando de reconocer que la conocida situación de aguda crisis que actualmente viene soportando el comercio y la industria, no permite el otorgamiento de aumentos asalariales.

Marcelo Santa Cruz. — Ary Ney Sorondo. — Ricardo Viera. — Longino José Bergara.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de agosto de 1963.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, agosto 22 de 1963.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Wáshington Reyes Abadie, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

12

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo de Salarios celebrado entre Patronos y Obreros de la Industria Gráfica del Departamento de Colonia.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de agosto de 1963.

Publíquese en el "Diario Oficial"; y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

SANTORO.

En Colonia, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y tres, por una parte los señores Pío Santiago y Ricardo Montenegro, y por la otra, los señores Selmiro Colo y Hugo Uthurburu, Delegados Patronales los primeros y de los Trabajadores los últimos, ante el Consejo de Salarios para la Industria Gráfica del Departamento de Colonia, perfectamente autorizados por sus respectivas Agremiaciones Departamentales, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral L) del Laudo del 6 de octubre de 1961, publicado en el "Diario Oficial" N.o 16.278 de fecha 16 de noviembre de 1961, acuerdan celebrar un Convenio sobre Salarios de que instruyen las siguientes cláusulas:

Primera: De conformidad con el numeral antes citado y en base a la incrementación del índice de precios, establécese un aumento porcentual del cinco por ciento (5 o|o) sobre los sueldos y salarios del personal común ocupado en la Industria Gráfica del Departamento.

Segunda: Conviénese expresamente que la Categoría Aprendiz Inicial queda exceptuada del aumento antes mencionado.

Tercera: El aumento establecido regirá desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Cuarta: La retroactividad que resulte del presente Convenio podrá ser abonada en dos cuotas, debiendo ser hechas efectivas las mismas antes del 1.o de agosto de 1963.

Quinta: Se firman seis (6) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha expresada.

Pío Santiago y Ricardo Montenegro, Delegados Patronales. — Selmiro Colo y Hugo Uthurburu, Delegados Obreros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de agosto de 1963.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

SANTORO.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, 22 de agosto de 1963.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Wáshington Reyes Abadie, Presidente. — Jorge N. Reissig Puñal, Secretario.

18

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre las Carpinterías de Mercedes, Industria de la Madera, Grupo 15, y la Asociación de Obreros y Empleados de Mercedes, Soriano.

Ministerio de Industrias y Trabajo

Montevideo, 27 de agosto de 1963.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

SANTORO.

CONVENIO COLECTIVO DE AUMENTO DE SALARIOS PARA EL GRUPO 15 "INDUSTRIA DE LA MADERA" CARPINTERIAS DE MERCEDES, CON RETROACTIVIDAD AL 1.o DE DICIEMBRE DE 1962

En la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, a los doce días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y tres, reunidos en el Centro Comercial e Industrial del Departamento de Soriano, por una parte, los señores Presidente y Secretario del referido Centro y en su representación señores Mario R. Martorano Credencial Serie M.A.A. Número 110 y don Carlos J. Borio, Credencial Serie M.A.A. N.o 21.328 y, por la otra, los señores Presidente y Secretario de la Asociación de Empleados y Obreros de Mercedes don Rubén Julián Roa Credencial Serie M.A.A. N.o 20735 y don Angel García Credencial Serie M.A.A. número 23.431, con la intervención del suscrito Inspector Departamental del Trabajo de Soriano, se ha convenido, de conformidad con lo que determina la ley N.o 9.675 de 4 de agosto de 1937 y Decreto de 26 de febrero de 1943, realizar el presente Convenio Colectivo, acordando un aumento del veinticinco por ciento (25 o|o) sobre los salarios vigentes a Consejo de Salarios del Departamento de Soriano, dictado el 29 de diciembre de 1961 publicado en el "Diario Oficial" número 16.362 de fecha 21 de marzo de 1962, para los trabajadores de la ciudad de Mercedes afectados al Grupo 15. Industria de la Madera. Sección Carpinterías incluídas las de Obra quedando éste redactado en los siguientes términos:

Artículo 1.o A partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y dos y hasta el 30 de noviembre de 1963, los obreros carpinteros de la ciudad de Mercedes percibirán sus salarios mínimos con arreglo a las tarifas cuyas categorías se establecen a continuación:

A) Capataz, jornal, cuarenta y siete pesos y cincuenta centésimos. $ 47.50

B) Oficail, jornal, cuarenta y tres pesos y trece centésimos. $ 43.13.

C) Medio Oficial, jornal, treinta y siete pesos y 50|100. $ 37.50.

D) Aprendiz adelantado, jornal, veinticinco pesos. $ 25.00.

E) Aprendiz

Al ingresar, jornal, ocho pesos y setenta y cinco centésimos $ 8.75.

A los seis meses, jornal, diez pesos $ 10.00.

Al año, jornal, doce pesos y cincuenta centésimos. $ 12.50.

A los dos años, diecisiete pesos y cincuenta centésimos. $ 17.50.

A los tres años pasa a la categoría de Aprendiz Adelantado con el jornal mínimo determinado en el apartado D).

Art. 2.o Quedan en pie todas las demás disposiciones contenidas en el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y Comercio del Departamento de Soriano con fecha 29 de diciembre de 1961, publicado en el "Diario Oficial", N.o 16.362 de fecha 21 de marzo de 1962.

Art. 3.o Quedan obligadas las empresas afectadas al presente Convenio Colectivo, a renovar sus planillas de contralor de trabajo, — ante la oficina respectiva — dentro de los treinta días siguientes al de su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 4.o Elevar el presente al Ministerio de Industrias y Trabajo por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a los efectos de su registro, homologación y publicación en el "Diario Oficial".

Para que así conste, se labra la presente con las copias reglamentarias y se firma previa lectura en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Centro Comercial e Industrial del Departamento de Soriano: Mario R. Martorano, Presidente. — Carlos J. Borio Secretario. — Por la Asociación de Empleados y Obreros de Mercedes: Rubén Julián Roa, Presidente. — Angel García, Secretario. — Por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados: Lino A. Ferreira Coró, Inspector Departamental del Trabajo, Soriano.

Mercedes, 12 de marzo de 1963.

Señor Ministro de Industrias y Trabajo

Dr. Wálter Santoro.

Rincón 747.

Montevideo.

Señor Ministro:

Cúmplenos elevar a ese Ministerio a los efectos de su registro, homologación y publicación en el Diario Oficial, el Convenio Colectivo celebrado entre nuestra respectiva agremiaciones gremiales, por el que se introducen mejoras del salario al personal trabajador afectado al Grupo 18 B "Industria de la Madera", Seccion Carpinterías de la ciudad de Mercedes.

Saludamos a Vd. atentamente.

Por el Centro Comercial e Industrial del Departamento de Soriano: Mario R. Martorano, Presidente. — Carlos J. Borio, Secretario. — Por la Asociación de Empleados y Obreros de Mercedes: Rúben Julián Eca, Presidente. — Angel García, Secretario.

Inspección Departamental del Trabajo
Soriano

peta No. 63|63.

Recibido hoy, queda anotado en la Car- Mercedes, 13 de marzo de 1963.

N. R. de Fernández, Oficial

Inspección Departamental del Trabajo

Soriano

Señor Jefe del Departamento Inspectivo de la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados:

Cúmplese informar a Vd. que el Convenio Colectivo que se acompaña, ajuste sus salarios a los mínimos legales provenientes del laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y Comercio del Departamento de Soriano el 29 de diciembre de 1961, el que fuera publicado en el Diario Oficial No. 16.362 de fecha 21 de marzo de 1962.

Mercedes, 13 de marzo de 1963.

Lino A. Ferreira Coró, Inspector Departamental del Trabajo Soriano.

Inspección Departamental del Trabajo

Soriano

Mercedes, 13 de marzo de 1963.

En esta Fecha y con Oficio No. 82 63, se eleva a la Dirección General, quedando anotado en la Carpeta No. 63|1963 Conste

N. R. de Fernández, Oficial.

Mercedes, 12 de marzo de 1963.

Señor Director General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Don Agustín Arturo Benítez.

Canelones 882.

Montevideo.

Señor Director General:

Cúmplanos elevar a esa Dirección General, el Convenio Colectivo celebrado entre ambas Instituciones pro mejoras de Salarios de las actividades del Grupo 18-B Industria de la Madera, Sección Carpintería de la Ciudad de Mercedes.

Saludamos a Ud. atentamente.

Por el Centro Comercial e Industrial del Departamento de Soriano: Mario N. Martorano, Presidente. —Carlos J. Borio, Secretario. — Por la Asociación de Empleados y Obreros de Mercedes: Rúben Julián Roa, Presidente. — Angel García, Secretario.

Inspección Departamental del Trabajo

Soriano

Mercedes, 13 de marzo de 1963.

Recibido hoy, queda anotado en la Carpeta No. 63|63.

N. R. Fernández, Oficial.

Inspección Departamental del Trabajo

Soriano

Señor Jefe del Departamento Inspectivo de la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados: Cmpleme informar a Vd. que el Convenio Colectivo que se agrega, ajusta sus salarios a los mínimos legales provenientes del laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y Comercio del Departamento de Soriano, el 29 de diciembre de 1961, el que fuera publicado en el Diario Oficial No. 16.362 de fecha 21 de marzo de 1962.

Mercedes, 13 de marzo de 1963.

Lino A. Ferreira Goró, Insp. Departamental, Soriano.

Inspección Departamental del Trabajo

Soriano

Mercedes, 13 de marzo de 1963.

En esta fecha y con Oficio No. 82|62 se elevan estos antecedentes a la Dirección, General, quedando anotado en la Carpeta No. 63|1963. Consta.

N. R. de Fernández, Oficial.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de agosto de 1963.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Agosto 22 de 1963.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Convenio precedente.

Wáshington Reyes Abadie, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 373. — En Montevideo, el día veintidós del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y tres en acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y visto los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración a propuesta del mismo.

RESUELVE:

Desestímase el petitorio de modificación de pensión de la señora Camila Elisa Amabilia Cabral de Godoy reconociéndole sin embargo el derecho a percibir por vía de acrecimiento, de acuerdo a lo que determina el artículo 36 del decreto ley N.o 10.273 del 12 de noviembre de 1942, e inciso 3.o del artículo 12 de la ley N.o 12.587 del 23 de diciembre de 1958, una cuota pensión de $ 338.33 mensuales. Apruébase lo actuado por la Caja de Retirados y Pensionistas Militares al aplicar el decreto N.o 29.546 del 29 de febrero de 1948, en las cuotas pensiones que perciben las señoras Aída Rivero de Gadea, Dionicia Adelaida Gadea de Carballo, Bernabela Juliana Gadea y la señorita Valeriana Rafaela Gadea Cotelo, fijando las mismas en la suma de $ 118.06 mensuales cada una. Reconócesele a la señora Francisca Rosario Gadea de Chiappesoni el derecho a percibir una cuota pensión de $ 118.06 mensuales acumulable libremente a la pasividad que le sirve la División Escolar de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares. Otórgase al señor Eduardo Barbato y a la señora Etna María Albina Sardo de Barbato, una pensión de $ 785.00 mensuales.

Extiéndanse las Resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta.

Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — General MODESTO REBOLLO. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1953 1962

CONTADURIA

PAGINAS

CONCEPTO	1953	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962
Poder Legislativo versiones taquigráficas	8.132	5.744	2.528	1.980	2.266	3.023	2.183	1.564	2.418	1.216
Poder Ejecutivo. Leyes, Decretos y Resoluciones	1.648	1.864	2.111	2.588	2.796	2.502	2.288	2.476	2 418	4.277
Poder Ejecutivo, Indices	56	80	100	112	144	100	156	154	81	104
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9.167	7.457	9.727	9.653	9.823	10.056	9.918	10.310	9 673	9.598
Avisos del día	1.744	2.714	1.857	3.596	2.217	2.278	2.571	3.071	3.038	2 478
Balances	1 115	1.949	1.546	—	1.773	1.871	1.871	1.887	1.389	1.036
Edictos Matrimoniales (Interior)	134	135	124	86	63	111	24	114	15	118
Estados Bolsa	24	22	20	23	24	22	27	21	—	—
Estados Judiciales	28	30	23	15	23	25	66	10	23	28
Estados Municipales	89	83	61	37	61	68	103	13	7	32
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	291	293	295	294	297	279	244	244	240	248
Comodines	184	—	—	—	102	93	91	52	70	52
Totales	20.612	19.916	18.302	18.334	19.532	20.428	19.548	19.856	19.352	17.224

ASAMBLEA GENERAL

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

9.a SESION EXTRAORDINARIA

Marzo 5 de 1963

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DEL INTERIOR DOCTOR FELIPE GIL; DE RELACIONES EXTERIORES DON ALEJANDRO ZORRILLA DE SAN MARTIN; DE HACIENDA DOCTOR SALVADOR FERRER SERRA; DE DEFENSA NACIONAL, GENERAL MODESTO REBOLLO; DE OBRAS PUBLICAS, INGENIERO ISIDORO VEJO RODRIGUEZ; DE SALUD PUBLICA, DOCTOR APARICIO MENDEZ; DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DON WILSON FERREIRA ALDUNATE; DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR WALTER R. SANTORO; DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DON JUAN PIVEL DEVOTO

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 4 de marzo de 1963.

La Asamblea General se reunirá, en sesión extraordinaria, —cuarto intermedio,— mañana martes 5, a la hora 20, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Mensaje del Poder Ejecutivo por el que da cuenta de la adopción de medidas prontas de seguridad. (Carp. 4. Rep. 1).

José Pastor Salvañach — G. Collazo Moratorio
Secretarios".

1

Asisten, los señores senadores: **Francisco Accinelli Gálvez, Carlos M. Artigas, Luis Batlle Berres, César Batte Pacheco, Juan M. Bordaberry, Luis A. Brause, José P. Bruno, Justino Carrere Sapriza, Teófilo Collazo, Martín R. Echegoyen, Carlos Fischer, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Angel M Gianola, Héctor A. Grauert, Eduardo V. Haedo, Orestes Lanza, Bautista López Toledo, Héctor Payssé Reyes, Eugenio R. Pineda, Alba Roballo, Enrique Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Renán Rodríguez, Glauco Segovia, Adolfo Tejera, Luis Tróccoli, Francisco M. Ubillos, Eduardo Rodríguez Larreta, Dardo Ortiz, Carlos M. Seoane**; y los señores representantes: **Guzmán F. Acosta y Lara, Nasim Ache Echart, Orlando M. Arbiza, Sergio C. Arbiza, Francisco E. Arecho, Rodney Arismendi, Isabelino Arocena, Atilio J. Arrillaga Simpson, Jorge Barbot Pou, Hugo Batalla, Enrique Beltrán, Sócrates Bergereau, Eugenio Capeche, Agustín C. Caputi, Eduardo Cardozo Brovetto, Donato Cartolano, Juan Carlos Castiglioni Alonso, Ismael Ceni, José Cerchiaro San Juan, Humberto Ciganda Barnech, Dora Cóccaro de Millor, Armando Cuervo, Julio C. Da Rosa, Gervasio A. Crespo, Antonio Ma. De Freitas, Ariel de la Sierra, Héctor del Campo, Onofre Di Carlo, Gervasio Domenech, Bautista Duhagón, Antonio M. Durán Rubio, Fernando Elichirigoity, Enrique R. Erro, Juan Carlos Fa Robaina, Washington Fenocchi, Elsa Fernández de Borges, Manuel Flores Mora, Francisco Forteza (h), Abel González Baz, Bari González Modernell, Raúl S. Goyenola, Elbio Geymonat, Jacobo Guelman, Mario Heber, Antonio U. Hernández, Luis Hierro Gambardella, Santos M. Inzaurralde Rodrigo, Servando Lacruz, Aquiles R. Lanza, Augusto Legnani, Guido Machado Brum, Andrés Martínez García, Enrique Martínez Moreno, Sarandí Martorell, Martín S. Marzano, Alfredo S. Massa, José L. Massera, Zelmar Michelini, Walter J. Othaix, Jorge Pacheco Areco, Angel Panizza Blanco, Eduardo Pascual, Eduardo Paz Aguirre, Aníbal Pedroarena, Carlos Julio Pereira, Alfredo Peyraube, Leopoldo Pignataro, Ulises Pivel Devoto, Ricardo Planchón, Américo Pla Rodríguez, Horacio A. Polla, Luis Bernardo Pozzolo, Rolando Quevedo Brum, José A. Ramos Barranco, Alberto Rapetti Cabrera, Luis Riñón Perrett, Elbio Rivero, Hugo Rodríguez Carrasco, Raúl A. Ronzoni, Milton Luis Rosa, Alberto M. Rosselli, María Luisa Rucco Reyes, Alberto E. Ruiz Prinzo, Julio Sanguinetti, Eliezer Saravia, Mauro Saravia, Héctor D. Silveira Díaz, Raúl A. Silva, Rafael Tognola, Uruguay Tourné, José Manuel Urraburu, Alembert Vaz, Luis J. Vidal Zaglio, Luis Alberto Viera y Jorge L. Vila.**

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: **Jorge Batlle Ibáñez, Ariel B. Collazo, Carlos E. Porta Santiago y Enrique L. Sautías.**

2

(Es la hora 20 y 13).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ubillos...

Si me permite el señor senador Ubillos, leeremos dos asuntos entrados.

SEÑOR UBILLOS. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que, de conformidad con el apartado segundo del numeral 17 del artículo 168 de la Constitución de la República, da cuenta de la nómina de los detenidos hasta la hora 19 del día 3 del corriente, con motivo de la aplicación de las medidas prontas de seguridad dispuestas por el decreto de fecha 26 de febrero ppdo. (Carp. 4).

—Repártase.

El doctor Eduardo A. Pons remite una nota solicitando autorización para ausentarse del país. (Carp. 10).

—Léase.

"Montevideo, 5 de marzo de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Martín R. Echegoyen.

De mi mayor consideración:

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 178 de la Constitución de la República, solicito autorización de la Asamblea General para salir del territorio nacional el día 6 del corriente mes y por el plazo de treinta y seis horas. El viaje será a la ciudad de Buenos Aires y por motivos deportivos que son de pública notoriedad.

Rogando al señor Presidente se sirva darle el trámite de estilo a la presente solicitud, lo saluda con su más alta consideración y estima,

Eduardo A. Pons".

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: antes de entrar al debate para el cual está convocada la Asamblea pido que se considere como urgente la solicitud formulada por el ex Ministro señor Eduardo A. Pons.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría me observa que debe hacer la moción por escrito.

(Murmullos).

—Léase la moción del señor legislador Ubillos.

(Se lee:)

"Mociono para que se trate como urgente la solicitud del señor Storace Arrosa para ausentarse del país. Francisco Mario Ubillos."

—La Mesa advierte que han hecho idéntico pedido, por iguales razones, el señor Carlos V. Puig, que ocupaba una Cartera, el Teniente de Navío don Homero Martínez Montero, que estaba en igual situación y el doctor Eduardo A. Pons, también ex Ministro. Entiende la Mesa que correspondería, siendo iguales los motivos, pronunciarse sobre los cuatro petitorios.

(Apoyados).

—Está a consideración de la Asamblea. Si no se observa, se va a votar si se conceden las autorizaciones solicitadas.

(Se vota: Noventa y siete en ciento siete. — Afirmativa).

4

—Continúa el asunto motivo de la convocatoria. (Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de febrero de 1963.

Señor Presidente de la Asamblea General, Doctor Martín Echegoyen.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 168 (inciso 17) de la Constitución de la República, tengo el honor de transcribir a Ud. el siguiente decreto:

"Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 26 de febrero de 1963.

Visto: que a la hora 5 del día 21 del corriente, el personal dependiente de UTE paralizó los servicios de producción y distribución de energía eléctrica, así como los servicios telefónicos, realizando además actos de ocupación de los locales, no sólo en la Capital, sino también en el Interior de la República.

Resultando: que el personal de UTE se negó a dar cumplimiento a las órdenes de sus Jefes naturales, e incluso a las de los delegados de la propia agrupación, habiendo permanecido dentro del edificio los turnos que debían salir, en virtual estado de ocupación que se extendió hasta el predio circundante.

Resultando: que el personal a su arbitrio determinaba la distribución de la energía eléctrica con evidente perjuicio para la población y haciendo un uso indebido de bienes del Estado, configurando una evidente subversión, con intensificación de sabotajes, lo que origina incluso diversas denuncias de los Ingenieros del Ente en tal sentido y un acrecentamiento de la campaña de prensa y radio que llegó incluso a usar un tono amenazante.

Resultando: que ello crea una situación de hecho de máxima gravedad, con insondables perjuicios de orden humano, social y económico, con riesgo de pérdida de vidas y de enormes riquezas.

Resultando: que la falta de energía eléctrica amenaza la normal provisión de agua a la población de la Capital y del Interior, así como el abastecimiento normal de nafta para el transporte privado.

Considerando: que tal situación adquiere mayor relevancia en vísperas del cambio del gobierno permitiendo presumir que puedan existir móviles políticos para tal estado de anormalidad.

Considerando: que existe propaganda y amenaza evidente de un paro general que paralizaría la totalidad de los servicios públicos poniendo en grave peligro la tranquilidad y la paz social.

Considerando: que al Consejo Nacional de Gobierno le corresponde, por expreso mandato constitucional "la conservación del orden y tranquilidad en lo interior" (artículo 168, inciso 1.o de la Constitución de la República).

Considerando: que el funcionamiento normal de los servicios públicos configura deber fundamental del gobierno, más aún cuando ello está confiado a la gestión directa del Estado.

Considerando: que los hechos referidos configura un "caso grave e imprevisto de conmoción interior" (artículo 168, inciso 17 de la Constitución de la República),

El Consejo Nacional de Gobierno, con carácter de Medidas Prontas de Seguridad

DECRETA:

Artículo 1.o — Proceder a la desocupación de todo local de organismos públicos que estén o sean ocupados por el personal, sometiendo a la Justicia a quienes resistan tal medida.

Art. 2.o — Intimar al personal imprescindible que a juicio del Directorio de UTE deba reintegrarse al cumplimiento de sus cometidos dentro de las doce horas inmediatas a la publicación del presente decreto.

Art. 3.o — Mantener el funcionamiento de los servicios públicos afectados, utilizando a tal efecto todo el personal del Ejército y de la Armada o Aviación que sea necesario, así como contratando los técnicos y personal civil que fuera procedente.

Art. 4.o — Prohibir toda propaganda oral o escrita sobre paralización de servicios públicos, paros o huelgas que, directa o indirectamente pueda contribuir a que subsista o se agrave la situación que determina este decreto. Se excluye de esta prohibición las noticias, anuncios o convocatorias de igual carácter que sean necesarias para realizar reuniones en locales cerrados a efectos de resolver sobre la situación planteada. Las transgresiones en que se incurriere podrán dar lugar a la retención o clausura, según los casos, de los medios u órganos de publicidad utilizados.

Art. 5.o — Prohibir las reuniones tanto en lugares abiertos como cerrados que, —a juicio de la autoridad— puedan presumiblemente, conducir a los resultados previstos en el artículo anterior y clausurar los locales en que se efectúen las reuniones o se intente realizarlas sin la debida autorización.

Art. 6.o — Aplicar en la medida pertinente, el artículo 168, inciso 17, párrafo 2.o de la Constitución, y, en su caso, el artículo 5.o de la Ley N.o 9.604 de 13 de octubre de 1936.

Art. 7.o — Autorizar a los Ministros del Interior, de Defensa Nacional y de Obras Públicas con la anuencia del Consejo Nacional de Gobierno, a efectuar requisas, contrataciones y todos los gastos que sean necesarios mientras dure la situación a que se refiere el presente decreto, con cargo a Rentas Generales. Podrán asimismo, adoptarse los procedimientos necesarios respecto al personal perteneciente a los servicios públicos, a los efectos de que se cumpla integralmente sus funciones e impedir la paralización total o parcial de cualquiera de los servicios.

Art. 8.o — Cometer a los Ministerios del Interior, de Defensa Nacional y de Obras Públicas, el cumplimiento de este decreto. Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — LUIS GIANNATTASIO. — JUAN E. AZZINI. — MODESTO REBOLLO. — Jorge C. Suárez, Secretario Interino".

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

FAUSTINO HARRISON. — NICOLAS STORACE ARROSA. — General MODESTO REBOLLO. — LUIS GIANNATTASIO. — JUAN E. AZZINI. — Jorge C. Suárez, Secretario Interino".

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: creo que al fin hemos podido conformar el quórum de la Asamblea General, luego de más de una semana de un tremendo conflicto, donde los trabajadores de UTE debieron recurrir a la huelga para que se tuvieran en cuenta sus reclamaciones de carácter económico-social, que nadie se atreve a negar que no sean justicieras; luego de casi una semana de suspensión de las garantías constitucionales; luego de haber decenas de ciudadanos presos en el país, de delegación de funciones del Poder Ejecutivo en un triunvirato que asumió por sí y ante sí las funciones del Directorio de UTE y las propias del Poder Ejecutivo; luego de intentar que la Asamblea General se reuniera una y otra vez en esta situación extraordinaria, sin lograr que se conformara el quórum suficiente por el ausentismo organizado, colectivo, de los representantes de las distintas fracciones que respaldan al actual Poder Ejecutivo.

Realmente parecería que el Parlamento se encuentra en el día de hoy ante un hecho de excepción al que tiene que hacer frente. Suspendidas las garantías constitucionales, sacudida la economía del país, detenidos obreros y empleados, vigentes las medidas prontas de seguridad, recién hoy la Asamblea General se reúne para entrar a la consideración del tema.

Yo decía, en la sesión que debió realizarse para compeler a los legisladores ausentes, que se hablaba del ausentismo para tratar estas medidas como si estuviéramos ante un hecho baladí, ante un pequeño problema —la discusión sobre la aplicación de un impuesto, de una contribución inmobiliaria en un Departamento del interior, como había sucedido otras veces y no como si estuviéramos ante el hecho gravísimo de la suspensión de las garantías individuales, de la adopción de medidas prontas de seguridad, de la prisión de obreros, de la represión extendida a lo largo del país, y de haber vivido el espectáculo, durante ese período, de la delegación de funciones del Poder Ejecutivo al margen de la Constitución.

Es útil hacer este planteamiento inicial, porque en verdad él está unido a un segundo planteamiento: la reclamación a la sensibilidad política de la Asamblea General para adoptar, en la noche de hoy, la única resolución que corresponde: la de levantar las medidas prontas de seguridad y reclamar del Poder Ejecutivo y del Directorio de UTE que encuentren, por el camino de la mediación y del diálogo la solución de este grave conflicto.

Ya han pasado días suficientes como para que el Poder Ejecutivo y la Bancada del Partido Nacional comprendan que no valía absolutamente nada, sino que ha caído por su propio peso, condenada por la opinión, aquella arrogante y ofensiva expresión del actual Consejero señor Giannattasio que, señalando con el índice a los catorce mil obreros y empleados de UTE, los calificaba de criminales y los ponía ante la opinión pública para ser víctimas de las sanciones, del odio, del desprecio, del repudio que deben merecer los criminales.

Ha pasado el tiempo suficiente para que, al agudizarse la sensibilidad, se comprendiera que los trabajadores de UTE, a pesar de los insultos y de las invectivas, a pesar de la presentación de sus actos falseada bajo una faz odiosa por determinada prensa y por determinada radio, seguían firmes y unidos como una roca en defensa de sus derechos; y que luego, día tras día, se iban uniendo a ellos nuevos gremios de trabajadores que comprendían que aquí no se estaba defendiendo solamente una reinvindicación, sino una verdad: la reclamación de un mejor trato económico por todos los obreros y funcionarios del Estado, por toda la clase obrera del país, por el personal docente.

El conflicto de UTE, estallado súbitamente en esas condiciones sin embargo revelaba un trasfondo mucho más profundo; revelaba que en un lugar determinado había empezado la eclosión de las fuerzas sociales a través de la huelga, en un punto crítico de la organización del Estado; las consecuencias de la crisis que sacude la economía de la República, que se marca en cifras de desocupados que determinó el atraso del pago de los presupuestos, cuando el mismo gobierno sabe que tiene que seguir realizando malabarismos de todo tipo para ver cómo va a pagar mañana mismo esos presupuestos, ya que las finanzas públicas han vivido en un clima de malversación de fondos y de infralegalidad en forma permanente.

(No apoyados).

—Es evidente que esta eclosión no es más que un síntoma agudo, crítico, vivo, pero es un llamado de atención a la conciencia del país sobre una realidad mucho más profunda de la crisis social que afronta: son los resultados de una política que desencadenó el encarecimiento de la vida en forma constante, como una verdadera bola de nieve: es la consecuencia de una política que envileció la moneda en su poder adquisitivo interno, al mismo tiempo que la envilecía en los términos del intercambio exterior, que en última instancia reflejan la verdadera capacidad económica de un país en las transacciones internacionales; una política que endeudó y llevó a la crisis a los propios entes industriales del Estado. Este es el caso de la propia UTE: multiplicado encarecimiento de las tarifas, que se han vuelto prohibitivas para la población de la República; suba de las tarifas industriales.

Todo esto es producto de una política de encarecimiento: primeramente, los costos de las materias primas que adquiría la UTE, y que la fué adaptando a las directivas del Fondo Monetario Internacional, como antes fuera atada a las obligaciones leoninas del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, a través de diversos empréstitos, algunos de ellos calificados por hombres que se sientan hoy en estas bancas con investidura del Poder Ejecutivo como convenios lesivos para la soberanía nacional como convenios de entrega, que repercutían sobre la población, y que iban hipotecando este ente fundamental del Estado.

Toda esta situación estalló en la reclamación de los obreros que ganaban $ 800.00 nominales, con precios que subían permanentemente, lo que es en realidad la víspera de la crisis general de la República.

Han transcurrido diez y ocho años de postguerra, en su inmensa mayoría con el comercio exterior y la balanza de pagos deficitarios; con la reducción de la situación general de las industrias y de la capacidad de contratación de trabajo de esas propias industrias; dificultades críticas de la población del campo que sigue manteniendo el éxodo hacia las ciudades, con la situación difícil del pequeño

agricultor y del pequeño ganadero, tantas veces invocados en esta Cámara y en la prédica electoral.

Y todo esto no es más que un anticipo de lo que ya hoy también se revela: la crisis de los institutos de previsión social, la de las Cajas de Jubilaciones, donde no se cumplen numerosas leyes, donde los fondos de los jubilados y pensionistas han sido transformados en títulos de deuda pública, o se malversan los fondos, no vertiendo las contribuciones que el Estado descuenta inclusive a los propios trabajadores de UTE, que no llegan a la Caja Civil, sino que son desviadas hacia otras necesidades del Estado. El perdonamiento de deudas millonarias realizado por esas Cajas ha llevado a situación crítica a los institutos de previsión; situación crítica de las finanzas públicas, situación crítica de los propios fundamentos de la sociedad uruguaya: desocupación, carestía, atrasos en el pago del presupuesto.

Y cuando los obreros de UTE se lanzan a la lucha en verdad están hablando por todos los millares de obreros y empleados del Estado, por toda la clase obrera del país, por los pequeños rentistas, por los maestros, por los profesores, por el pequeño agricultor que plantea esta situación crítica de la economía nacional, de las propias bases estructurales de la sociedad uruguaya y para las cuales se reclama solución.

Y ¿cómo responde a ese pedido de soluciones el Gobierno que termina? ¿Cómo recoge esta herencia —esta sí herencia maldita— el Gobierno que lo continúa apenas travestido en sus figuras representativas? Responde con las medidas prontas de seguridad, responde llamando criminales a los obreros y empleados de UTE, responde blandiendo el garrote, dictando medidas prontas de seguridad, sin haber podido probar las condiciones de "imprevisto" de un conflicto que viene procesándose a través de siete meses de gestiones ante el Poder Ejecutivo y el Directorio de UTE. Responde diciendo al país que frente al luchador obrero, frente al trabajador que ellos mismos llevaron a UTE mediante la recomendación del club político, pero que hoy no puede comer, ni pagar altos alquileres, ni asegurar la ropa para que sus hijos vayan a la escuela, el Gobierno piensa que la cuestión social es cuestión de policía y que todo se resuelve con medidas prontas de seguridad.

Y aplica esas medidas, inclusive, tratando de revestirlas —permítaseme decirlo sin pretender subrayar la expresión; no quiero hacer en el comienzo de este debate ninguna adjetivación estridente— con los elementos de la tragicomedia: se anuncia en la prensa una "operación antorcha"; se copia la fraseología de los estados mayores internacionales —operación antorcha— y se ordena al ejército uruguayo —estoy seguro que soldados ni oficiales pueden estar conformes con tal misión —rodear en gran redada a los trabajadores acampados, como si se estuviera moviendo frente a un ejército enemigo, encerrarlos en un túnel, detenerlos por centenares, y luego sepultarlos en un piso de la Jefatura de Policía ,un día tras otro, incomunicados, sin siquiera cumplir con la norma constitucional que dispone que en las veinticuatro horas deberá informarse a la Asamblea General sobre la aplicación de las medidas en caso de la supresión de las libertades individuales, de detención, de confinamiento, o de la posible opción por el exilio de los ciudadanos detenidos.

No sólo dudosa la invocación del artículo constitucional para adoptar las medidas, sino que, adoptadas, se viola el propio texto expreso de la Constitución, con desprecio del Parlamento y de su contralor, con desprecio también de las garantías esenciales de los ciudadanos en este caso.

Responder, ¿con qué? ¿Con la violencia? ¿Qué van a decir mañana los legisladores y hombres de Gobierno a los maestros, a los empleados públicos o a los jubilados que les reclamen la aplicación de las leyes en esta situación crítica del país? ¿Les van a responder con medidas prontas de seguridad? ¿Van a levantar nuevamente la "operación antorcha"? ¿Van a configurar un triunvirato para entregarle todo el poder, y absorber a su vez al Directorio de UTE? ¿Van a responder a los trabajadores del país que la situación se resuelve por medio de la fuerza?

Ya han pasado varios años en la aplicación de una política similar, y en varios años el movimiento obrero es más fuerte, los gremios son más fuertes, la protesta popular es más clara, la vocación combativa del ciudadano uruguayo es más firme y, seguramente, como ayer enfrentó y derrotó las pretensiones de la reglamentación sindical, las derrotará mañana, porque los sindicatos no pueden estar bajo el contralor directo o indirecto del Poder Ejecutivo, si quieren defender los intereses de la clase obrera y del pueblo. Pero lo han aprendido ahora, luego de todos estos días de "operación antorcha", del insulto a los obreros, de las acusaciones de desalmados hechas por las radios, de la pintura calumniosa que les imputaba el abandonar los hospitales y los enfermos, cuando sabían que no era cierto; de la acusación de que [illegible] que los niños murieran en los brazos de sus madres, cuando sabían que no era cierto. Pese a todo eso hoy están ahí, firmes, y el emplazamiento fracasa porque detrás de las amenazas y de la calumnia ha florecido la conciencia de la clase obrera y la voluntad unitaria de los trabajadores y del pueblo, en defensa de sus derechos.

Ya fracasó el seudo demócrata doctor Stajano cuando quiso aplicar medidas internas de seguridad en Salud Pública y las reclamó luego para todo el país; fracasó y fue por boca de un propio ciudadano nacionalista, salido de un club —como lo cité en oportunidad de la interpelación que la planteáramos— que se lo contestó: "Yo soy blanco" —decía— "pero se me reclama que traicione a mis hermanos por un puesto: no entré a Salud Pública con una recomendación para ser rompehuelgas"; y entonces debieron retroceder. Hoy también, y el camino que hay es el de la sensatez, de la mediación, del entendimiento, del levantamiento de las medidas prontas de seguridad; de poner en libertad a los presos, de permitir a los obreros de UTE que se reúnan en el estado que sea, pero libremente, discutir sobre estos problemas y también atender a las necesidades económicas.

¿Se puede decir, como ha dicho cierta prensa, que satisfacer las reclamaciones de los obreros de UTE significa lanzar una gigantesca masa, en materia de tarifas, sobre la población? Yo pregunto: Las subas sucesivas de tarifas que se han realizado, siguiendo muchas veces las reclamaciones de las directivas del Banco Internacional —de ese Banco con sede y dirección en Washington— ¿fueron para los obreros? Las otras subas de tarifas, ¿fueron para los obreros? Estas subas de tarifas que proponen y que invocan y que mañana echarán en la cuenta del exiguo pedazo de pan que los obreros conquisten, ¿serán hechas para los obreros? Ya sabemos que no. ¡Si los gastos de UTE se multiplicaron con la Reforma Cambiaria y Monetaria! ¡Si el Banco Internacional, a través de los empréstitos, exige tarifas más elevadas! ¡Si exige un régimen preferencial que hace que el ciudadano común pague más cara la energía eléctrica que el gran industrial o el gran capitalista integrante de un gran trust en el país!

¡No! No es el problema de la situación económica del país y sus relaciones con la población lo que está en juego: es el problema de saber si los trabajadores del Estado, esos propios trabajadores que muchas veces han obtenido sus puestos a través de la tarjeta de un club político, van a vivir con $ 800.00 nominales, cuando en este propio Parlamento, en esta propia Asamblea General, el actual Consejero Nacional de Gobierno, doctor Washington Beltrán, polemizando con nosotros, defendiendo la asignación de pesos 12.000 mensuales para los legisladores y de $ 16.500 para el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, o de $ 18.500 —las cifras son tan elevadas que ya las confundo— decía: "Mañana no valdrá nada el dinero". ¿Quién lo decía? El doctor Washington Beltrán. Y agregaba "El valor del peso caerá por la inflación que devora la economía nacional". ¿Quén lo decía? El doctor Washington Beltrán, hablando en nombre de su bancada, defendiendo los sueldos de $ 10.000 y $ 12.000 para los legisladores y pesos 16.000 ó $ 18.000 para los Consejeros de Gobierno.

Y yo no entiendo cómo los pesos de los Consejeros de Gobierno, que son 18.000, son devorados por la inflación, son comidos por los precios, desaparecen, prácticamente hasta transformarse en papel mojado, y los modestos pesitos de los obreros de UTE, 800 nominales, esos se agrandan y le alcanzan para comer, les permite llevar el pan a su casa, vestir a sus hijos, pagar el boleto a 80 centésimos, atender el alquiler, comprar un par de zapatos, y solventar todos esos gastos mínimos y elementales, ya no los necesarios de tipo superior y más amplio, sino los mínimos elementales, ya no los necesarios de tipo superior y más amplio, sino los mínimos elementales para la subsistencia.

El propio Poder Ejecutivo, a través de sus integrantes actuales, y todo el conjunto de la bancada de gobierno —que votaron los $ 10.000 para los legisladores y los $ 16.000 ó $ 18.000 para los Consejeros de Gobierno— estaban anticipando la necesidad de todo un pueblo de adecuar sus salarios a la inflación desatada, a la carestía desenfrenada, a la insuficiencia de los recursos económicos que hoy afronta.

SEÑOR DE LA SIERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR DE LA SIERRA. — El señor legislador ha hecho una incursión sobre palabras pronunciadas por el actual Consejero doctor Washington Beltrán en oportunidad en que la Asamblea consideró la dieta de los legisladores.

El análisis que hace el señor legislador es trunco; en verdad, el entonces senador Washington Beltrán señalaba la necesidad de aumentar las dietas legislativas, pero se opuso a ello porque quería que previamente se derogara

la ley de comisiones y los representantes del sector que integramos con el doctor Beltrán y el señor diputado Del Castillo votamos negativamente. Inclusive hicimos algo que no hizo el señor legislador: nos retiramos de Sala para que no hubiera quórum.

Es la aclaración que debería formular.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor diputado De la Sierra me da plenamente la razón: el doctor Washintgon Beltrán utilizó esta argumentación que estoy desarrollando para justificar, no los $ 10.000, sino los $ 12.000, que era lo que se discutía en aquel momento para los legisladores, y los $ 18.000 para los Consejeros de Gobierno.

SEÑOR DE LA SIERRA. — Pero no los votó.

SEÑOR ARISMENDI. — Si los votó o no, no lo sé.

SEÑOR DE LA SIERRA. — No los votamos.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero lo que sé es que argumentó a favor y, como aquel del cuento, "hizo ola", como quien dice. "Hizo las olas" para que se votara en este sentido, aunque hubiera considerado posteriormente que había que quitar a los legisladores los autos baratos; autos que nosotros no usamos, que no importamos, cuya ley votamos en contra y a la cual no nos hemos acogido en ninguna circunstancia.

En cuanto a la otra observación del señor Diputado, el doctor Beltrán se habrá retirado de Sala; pero su ausencia no influía en el quórum, porque lo había de sobra, y nuestra presencia en Sala no significaba nada desde el punto de vista numérico. Los que han dicho otra cosa para cubrir el hecho cierto de toda una bancada votando, en sus líneas generales, esos aumentos que contrastaban con la miseria del pueblo, han lanzado en la opinión pública, o por vía de la radio, una calumnia: El quórum estaba formado; nuestra voz aquí era la de los acusadores, y nuestro retiro de Sala no hubiera cambiado nada. Para comprobarlo, basta con consultar el Diario de Sesiones.

Segundo: el señor diputado de la Sierra me ha dado la razón. El doctor Washington Beltrán, hoy Consejero de Gobierno, consideraba que el país entraba en una situación crítica, que la inflación devoraría el valor de la moneda, que se tragaría enteras las cifras nominales de los sueldos, y pensaba que, por lo tanto, los $ 10.000.00 de los Legisladores y los $ 18.000.00 de los Consejeros serían poco menos que papel mojado poco tiempo después de las elecciones. Y si esto es así, como argumentación para justificar los sueldos de Senadores, Diputados y Consejeros de Gobierno, yo no entiendo por qué no rige el mismo razonamiento para los $ 800.00 que ganan los obreros de la UTE, para los salarios de los trabajadores comunes, blancos o colorados en su mayoría, que no perciben más de $ 800.00, o $ 1.000.00, o $ 1.200.00, o $ 1.500.00 nominales, en un proceso de carestía ascendente, de suba de todos los artículos de primera necesidad y de todos los servicios.

No quiero extenderme demasiado en esta primera parte de mi intervención, y creo que la Asamblea espera de los miembros del Poder Ejecutivo, de la bancada del Partido Nacional —y de la Asamblea entera espera el pueblo, en esta tardía reunión, tardío llamado a responsabilidad en cuanto a las obligaciones de los Legisladores—, el levantamiento de las medidas prontas de seguridad, el lenguaje del diálogo, de la mediación, en vez del lenguaje del garrote, de la imposición arrogante y el insulto, a fin de tratar, con los trabajadores de UTE, de solucionar el conflicto, de llevar tranquilidad a la población, de poner en libertad a los presos, y de encontrar una fórmula económica que permita, equitativamente, contemplar las reivindicaciones de los trabajadores.

¿Es que alguien puede negarse a esto? ¿Es que el Poder Ejecutivo puede empeñarse con tozudez en mantener el país en un estado de inseguridad, en un clima de suspensión de las garantías constitucionales, de reducción del derecho de reunión y de amenazas permanentes sobre la prensa y la radio?

No voy a enumerar aquí —tengo datos de numerosos casos a los cuales se han referido Legisladores de todos los sectores— la cantidad de detenciones y atropellos que se han llevado a cabo en distintos lugares del país. No quiero hacerlo al comienzo de esta reunión, porque creo que la Asamblea General espera que lleguemos aquí a un punto final en esta situación de irregularidad.

Por lo tanto, levantamos nuestra voz en este sentido, nuestra voz que, en nombre de nuestro sector, todos los días se ha levantado en la Cámara y en esta Asamblea General cuando se nos ha dado la posibilidad, con un quórum aunque sea claudicante, para compeler a los Legisladores ausentes. Y ahora, levantando nuestra voz en este sentido, terminamos nuestra primera exposición esperando que los representantes del Poder Ejecutivo se orienten en este camino de la sensatez y de la paz pública que ellos invocan.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Dése cuenta de un asunto entrado.

(Se lee:)

"Montevideo, 5 de marzo de 1969

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Martin R. Echegoyen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 de la Constitución de la República, solicito autorización para ausentarme del país por el término de noventa días.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Eduardo Víctor Haedo."

—La Asamblea resolverá si se considera y se vota, tal como se ha hecho recientemente con pedidos idénticos.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Eso supone que el señor Haedo nos privará de su presencia en la Asamblea?

SEÑOR HAEDO. — No, señor Legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: Noventa y ocho en ciento dos: Afirmativa).

6

—Tiene la palabra el señor legislador Brause.

SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: hubiéramos preferido oír en primer término a los representantes del Poder Ejecutivo; pero, ya que se nos ha concedido la palabra, haremos algunas consideraciones para fundar nuestra opinión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están anotados también los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional; pero como el señor legislador había solicitado antes la palabra, me creí en el deber de otorgársela.

SEÑOR BRAUSE. — Es evidente que estamos frente a hechos muy graves, que deben merecer una atención preferente y especial por parte de los constitucionalmente encargados de mantener el orden y la tranquilidad públicas, y también de los Legisladores llamados a resolver en definitiva sobre el mantenimiento o no de las medidas prontas de seguridad a que se refiere el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de febrero, enviado a la Asamblea el día 27.

Consecuentes con opiniones que hemos sostenido en otras oportunidades, no aprobamos la paralización de servicios públicos esenciales que, como el de la energía eléctrica, detienen la vida del país y ponen en riesgo y en peligro valores esenciales que el legislador debe mantener procurando velar por su mantenimiento y su defensa; pero no aprobamos tampoco la conducta del Poder Ejecutivo que, a nuestro juicio, no ha sabido conducir este asunto, incurriendo en evidentes perjuicios, y alterando, también él, la tranquilidad pública.

No decimos esto recién ahora, después que se han producido los hechos, los lamentables hechos que han provocado penurias y riesgos a la población del país.

Cuando todavía había términos hábiles para encontrar soluciones que evitaran lo peor, dijimos en el Senado, al plantearse este asunto en la sesión efectuada el 20 de febrero último —el conflicto estalló el día 21— lo siguiente:

"Tenemos, señor Presidente, la misma inquietud, la misma preocupación, la intensa alarma de que este conflicto, y esta situación a que se ha hecho referencia, que está vinculada con la energía eléctrica con el problema de la UTE, pudiera alcanzar límites que pusieran en peligro la tranquilidad pública y el orden social que todos tenemos la obligación de vigilar y atender.

"Como se ha expresado que el Senado no puede permanecer indiferente frente a un problema de esta entidad, de esta inmensa magnitud, puedo decir que es exacto, como se ha afirmado, que el Senado en algunas oportunidades, ha intervenido para buscar soluciones de entendimiento, en situaciones cercanas, aunque muy pocas por cierto.

"La tradición en el Senado indica que muy pocas veces ha tenido intervención en problemas de esta naturaleza, mediante Comisiones mediadoras; pero estoy en condiciones de traer un antecedente cierto y relativamente reciente.

"Recordarán los señores senadores que en el período pasado hubo una situación conflictual muy seria y grave, que trajo como consecuencia la parailización ferroviaria que, evidentemente, perturbaba la economía social y afectaba a un gremio que tenía una trayectoria, diríamos, de equilibrio democrático, gremio que se movía y agitaba por razones que entendíamos que eran atendibles.

"El Senado en una oportunidad rechazó una proposición de un señor senador de otro sector, para mediar en el conflicto; pero tuvimos la suerte, a los 15 días, de traer de nuevo al Cuerpo, luego de una visita hecha al departamento de Paysandú, junto con otros señores legisladores, algunos de los cuales están aquí presentes, aquel planteamiento, por haber sido entrevistados por funcionarios ferroviarios. Planteamos nuevamente al Senado la necesidad de buscar urgentes soluciones, y tuvimos la suerte —creo que fue la única oportunidad en que el Senado designó una Comisión mediadora— de contribuir a que el conflicto se solucionara.

"Por eso, señor Presidente, me parecía útil traer este antecedente, relativamente reciente, del nombramiento de una Comisión mediadora por el Senado.

"Creo que es uno de los pocos casos —puedo decirlo haciendo honor a la verdad— en que se tomó una decisión así..

"Pero, señor Presidente, quiero expresar, además, la inquietud que tenemos, la preocupación honda que nos agita en estos momentos, frente a la proyección de un conflicto que no contribuiría a la paz del país, que todos tenemos, repito, la obligación de defender.

"Por eso, señor Presidente, en caso de que hubiera ambiente, yo también adheriría a soluciones de esta naturaleza, no sólo para demostrar a la opinión pública que el Senado no es indiferente, sino para contribuir en forma constructiva a buscar mejores soluciones."

Esta es la lectura de la Publicación Informativa del Senado de las palabras que pronunció en la fecha mencionada. Desgraciadamente, señor Presidente, no hubo ambiente. El sector de la mayoría —integrantes del Partido Nacional— abandonó la Sala del Senado, dejando sin quórum la sesión a fin de que no se pudiera votar la moción que apoyábamos, o sea, la designación de una Comisión mediadora.

A fin de que quede constancia de este hecho en las actas de la Asamblea General, y como me gusta probar lo que afirmo, he de dar lectura de la nómina de Senadores que estaban presentes en la sesión en momentos en que ésta se levantó a la hora 18 y 37. Presidía el señor senador Echegoyen y estaban también presentes los señores senadores, Accinelli Gálvez, Batlle Berres, Brause —el que habla— Carrere Sapriza, Collazo, Flores, Ibarza, Enrique Rodríguez, Rodríguez Camusso, Renán Rodríguez, Segovia, Tróccoli y Ubillos. Los únicos representantes de la bancada del Partido Nacional eran el Presidente del Cuerpo, señor senador Echegoyen, Ubillos y Rodríguez Camusso. Fue evidente el propósito deliberado de dejar sin número dicha sesión del Senado. Fuimos testigos de ese hecho lamentable: no se quiso oír las voces de conciliación, de entendimiento, que pudieron, quizás, evitar el grave conflicto y las penurias de la población del país.

En esa oportunidad citamos, como hemos anotado, un hecho auspicioso: cuando la huelga ferroviaria logramos en el Senado la designación de una Comisión mediadora. Después de venirse días de conflicto intenso, y a las pocas horas de la designación de esa Comisión mediadora por parte del Senado, el Poder Ejecutivo encontró una solución que terminó con la huelga de inmediato.

Es lamentable, señor Presidente, que en esta oportunidad se haya intentado una solución de este tipo, que por lo menos nos habría dado la tranquilidad de que se había hecho todo lo posible para evitar males mayores.

Consecuentes con esa posición de buscar soluciones de entendimiento, hemos suscrito gustosos el proyecto presentado por la Bancada del Partido Colorado, que integramos, para que se logre una mediación de verdadero y auténtico alto nivel, que termine con el conflicto que tanto daño ha hecho a la economía y al prestigio del país.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite una interrupción, señor legislador?

SEÑOR BRAUSE. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Respecto a las manifestaciones del señor senador Brause en cuanto a la actitud de la bancada nacionalista en el Senado adoptando una conducta que determinaba la imposibilidad de la mediación de ese alto Cuerpo el día antes de la iniciación del conflicto, debo expresar —porque intervine en todas las etapas previas, haciendo esfuerzos hasta el último instante para que él no se produjera— que en la noche del día anterior al de desencadenarse la huelga, en momentos en que estaba sesionando el Senado y en conocimiento de que se había presentado una propuesta de mediación, el Directorio de UTE, que en esa ocasión era altamente optimista y creía que no se iba a llegar al conflicto, hizo saber su preocupación creyendo que esta mediación del Senado traería efectos contraproducentes e impediría una solución favorable del problema, la que entonces prácticamente se descontaba. Estas manifestaciones me las hicieron llegar los Directores integrantes de la mayoría, y también en forma coincidente, el señor Fleitas de la minoría, quien me comunicó que consideraba sumamente inconveniente que el Senado pudiera mediar en la emergencia.

SEÑOR BRAUSE. — Las manifestaciones del Ministro de Ganadería y Agricultura, señor Ferreira Aldunate, no quitan fuerza a mi afirmación, sino que permiten comprobar una vez más un nuevo error de quienes tenían la mayor responsabilidad y de quienes debían haber agotado todos los medios posibles para que el conflicto no estallara como sucedió.

Con la misma sinceridad declaramos que es digno de elogio el esfuerzo realizado para aliviar las penurias que sufría y sufre la población del país, debiendo además destacar la labor de las Fuerzas Armadas y de los técnicos que han afrontado una obra encomiable, lo que hacemos con gusto pero sin olvidar los hechos lamentables que se han traído a Sala en la última reunión de la Asamblea General por varios señores legisladores que la integran, entre ellos el señor diputado Caputi, que se refirió a un episodio, un verdadero atropello ocurrido en la Ciudad de Las Piedras con la intervención de elementos del Ejército y de la Policía. La versión que trajo el señor diputado Caputi es muy seria, y además se me había hecho llegar por personas responsables que conocemos desde hace muchos años, verdaderos demócratas que estaban indignados y alarmados a consecuencia de esos hechos censurables. Pero eso no nos impide señalar ese esfuerzo para la reanudación de los servicios tan esenciales para la población del país.

El reclamo de las mejoras para los funcionarios de UTE, que ha sido llevado a extremos que no aprobamos, es un hecho que no nace por generación espontánea, sino que es el lamentable resultado de algo que todos conocemos: el penoso fruto de la desastrosa gestión del Gobierno anterior que, en lo económico, en lo social y en lo financiero, ha perturbado el trabajo del país.

Nosotros, a lo largo de nuestra modesta actuación durante el período pasado en el Senado, tuvimos oportunidad de señalar extensa y ampliamente los errores de esa gestión que terminó el primero de este mes y no vamos a repetir en este momento el proceso que, como dijimos, lo hemos hecho en señaladas ocasiones.

Nos remitimos, si fuera necesario, a esas exposiciones y sobre todo a la última, cuando se consideró la nueva emisión de $ 700:000.000 que significó un verdadero y nuevo reavalúo. La gestión del Gobierno anterior realmente no nos podía merecer ninguna confianza, y así lo dijimos en el Senado. Ahora para sostener y demostrar la falta de confianza de esa gestión que terminó, vamos a repetir algunas de las veintiocho conclusiones con que finalizamos aquella exposición que tiene perfecta actualidad y que, repito, demuestra las perniciosas consecuencias de ese mal Gobierno cuyo proceso hemos hecho.

Dijimos en aquella ocasión que aunque pudiera ser necesaria una mayor cantidad de circulante, la mala gestión de este Gobierno y el incumplimiento de sus promesas no puede merecernos la confianza necesaria para prestarle apoyo; que la actual solución propuesta es apenas un remiendo para una grave situación económica, financiera y social que reclama y exige soluciones de fondo que este Gobierno prometió y no cumplió; que la actual crisis o situación es la consecuencia, en lo fundamental, de la Reforma Cambiaria y Monetaria, ley de 17 de diciembre de 1959, a la que nos opusimos, previendo ampliamente los daños que aparejaría, previsiones que se han cumplido íntegramente trayendo encarecimientos e intranquilidad social; que se ha desatado, agravándose, una feroz inflación que provoca el empobrecimiento de grandes sectores de nuestra población, disminuyendo las fuentes de trabajo y la producción del país; que la nueva emisión que se proyecta será un nuevo factor de inflación; un aumento a la emisión si no un aumento de la producción que hace, como consecuencia, un aumento de precios; es decir, mayor inflación.

En lo que se relaciona con el señor Ministro de Hacienda dijimos que afirmó en el Senado, al considerarse

la reforma cambiaria y monetaria en la sesión del 14 y 15 de diciembre de 1959: "que por el procedimiento de las detracciones se podría" —textual— "abaratar una serie de artículos de esos que se ha dado en llamar de la canasta familiar"; que por la misma ley habría "exoneración de una serie de impuestos, también, para abaratar ciertos artículos." Agregó el Ministro de Hacienda: "al país no le encarecerá nada la reforma" —textual—; "se contemplará también transitoriamente a los artículos de primera necesidad para abaratar o mantener ciertos sectores de consumo interno".

Dijo además: "esta ley va a significar un impulso enorme a la producción y habrá un acrecentamiento de la productividad, que hay una política económica coordinada que procura alcanzar un alto nivel de prosperidad, acercándose a una ocupación que no podemos llamar plena, pero que podemos pensar en llamar máxima, que implica la incrementación del trabajo nacional a través de la industria de la construcción". Expresó también que "va a empezar a jugar la posibilidad de reducir impuestos en ciertos grupos de importaciones destinadas a atender determinados artículos de consumo popular; recién ahora, en esta forma, el Banco de la República podrá tener la función rectora que le corresponde, o mejor dicho, retomar la función rectora en materia de créditos, y liberado ahora el Banco de esta pesada carga, volver a tener una capitalización fuerte que le permitirá tener disponibilidades para ayudar, insistimos en esto, a la producción.

Dijimos que un Ministro que ha hecho semejantes afirmaciones que los hechos han desvirtuado integralmente, no puede merecer confianza para continuar rigiendo los destinos financieros del país y tampoco pueden merecerlo quienes en el Gobierno, solidarizados y responsables con él, se aferran en mantenerlo diciendo que el Ministro de Hacienda era el Gobierno. Que en cuanto al abaratamiento que prometía también ha fracasado estrepitosamente, habiendo aumentado el costo de la vida en dos años, según las propias estadísticas oficiales —ahora se ha agravado todo esto según esas mismas estadísticas oficiales— en más del doble del aumento operado en los quince años anteriores. Se han producido aumentos cuantiosos en los rubros de alimentación, indumentaria, transporte, comestibles, vivienda, asistencia médica, enseñanza, no habiendo ninguna estabilización de precios.

Dijimos, finalmente —era nuestro propósito leer otras conclusiones— que la responsabilidad del fracaso de la Reforma Cambiaria y Monetaria corresponde únicamente a quienes la votaron y a quienes la hicieron posible: el Partido de Gobierno, el Partido Nacional, que fue también el único que votó este proyecto en la Cámara de Representantes, proyecto que contribuiría, como dijimos, a ahondar y a agravar más en un futuro inmediato la situación del país.

Señor Presidente: hicimos otras consideraciones en el mismo sentido para demostrar que ese Gobierno no nos merecía confianza y que no lo podíamos apoyar, como tampoco podríamos apoyar estas medidas tomadas por ese Poder Ejecutivo que tanta responsabilidad tiene en la marcha del país.

Eso lo decíamos en abril último en el Senado, y lo mantenemos integralmente, lo que no nos impide reconocer que desde el punto de vista personal tenemos buena opinión de algunos de los integrantes del Poder Ejecutivo, aunque no aprobamos su política ni su acción.

Los productores rurales y otros sectores del trabajo nacional reclaman créditos y moratorias en estos momentos; se cierran industrias; la población de Montevideo vió subir el boleto a ochenta centésimos. Todo esto, como lo decíamos en el Senado en abril del pasado año, es consecuencia de la mala orientación económica del mal Gobierno anterior, que cesó el 28 de febrero, y deseamos, por el país, que esa lamentable conducta sea corregida por el actual Gobierno.

(Murmullos).

—Censuramos, como lo hemos dicho de paso, ciertos hechos vinculados con la conducta de representantes del Poder Ejecutivo frente a las libertades individuales conculcadas. Conocemos muchos atropellos. Nos imaginamos que el señor Ministro del Interior, doctor Felipe Gil, lo mismo que el señor Ministro de Defensa Nacional, general Rebollo, de quienes no tengo ningún inconveniente en declarar que tengo un elevado concepto personal desconocían estos hechos, y estoy seguro que han de hacer lo posible por corregir esos atropellos y esas anomalías que traen desprestigio para nuestras instituciones democráticas.

Lamentamos también que el actual Poder Ejecutivo, al asumir el mando no hubiera dejado de inmediato sin efecto las medidas prontas de seguridad. Creemos que ha sido un profundo error el mantenerlas, y consideramos que el error es aún mayor ahora, porque los servicios están en gran parte regularizados, según el propio anuncio oficial.

Uno de los resultandos del decreto del 26 de febrero —¡fíjense los señores legisladores: del 26 de febrero!— decía "que la falta de energía eléctrica amenaza la normal provisión de agua a la población de la Capital y del Interior, así como el abastecimiento normal de nafta para el transporte privado." Y en un considerando siguiente dice: "que tal situación adquiere mayor relevancia en vísperas del cambio del gobierno permitiendo presumir que puedan existir móviles políticos para tal estado de anormalidad."

Es evidente, porque los hechos así lo han demostrado —y surge de las propias manifestaciones oficiales— que estos dos riesgos o peligros han sido superados, lo que justifica aún más, a mi juicio, el levantamiento de las medidas de seguridad adoptadas.

Insistimos en que hay que buscar soluciones de armonía y no de guerra: hay que traer paz y no intranquilidad y perturbación. Es necesario —y lo decimos sin ninguna petulancia, con la mayor sencillez y modestia— comprensión y tolerancia para encontrar el camino que devuelva la tranquilidad al país, lo que no se logra manteniendo medidas totalmente impopulares que restringen y limitan los derechos individuales y las libertades públicas. Creemos que un camino para ello es el que propusimos en el Senado con nuestra bancada el 20 de febrero o sea antes de estallar el conflicto, la designación de una Comisión Mediadora. La incomprensión de los representantes del Partido Nacional no permitió considerar ese proyecto en aquella oportunidad, lo que hubiera sido muy útil.

A nuestro juicio —y termino, señor Presidente— corresponde levantar las medidas prontas de seguridad para devolver al país la tranquilidad y la paz social. Esa es también la posición de la minoría del Consejo Nacional de Gobierno. Según informes que me han llegado, hace poco rato en el seno de ese Cuerpo los Consejeros Vasconcellos, Abdala y Gestido, representantes del Partido Colorado, han presentado una iniciativa muy bien fundada, por cierto, en tal sentido.

Por todas estas razones nos permitimos formular moción para que se dejen sin efecto las medidas prontas de seguridad.

Es cuanto queríamos decir.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Entiendo que le correspondía hacer uso de la palabra al señor senador Segovia, pero de todos modos, si se me la confiere, no tengo ningún inconveniente en expedirme en esta oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ante el interés de los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional, de hacer uso de la palabra, el señor senador Segovia aceptó hacerlo después de ellos.

Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: en realidad, un porcentaje muy elevado de los hechos que puede considerar la Asamblea General pertenecen al dominio público; por lo tanto, me voy a abstener de formular precisiones o puntualizaciones respecto a episodios que son de conocimiento del pueblo en general, y con más razón de los señores legisladores.

Las exposiciones que acabamos de oir, del señor Diputado Arismendi y del señor Senador Brause abarcan temas muy variados, buena parte de los cuales —entiendo yo— están totalmente alejados del tema específico de este llamado a Sala. Lo que está en tela de juicio es la huelga de los funcionarios de la UTE y las medidas prontas de seguridad adoptadas por el anterior Poder Ejecutivo.

No hemos tenido intervención directa ni indirecta en la adopción de estas medidas por parte del Gobierno que cesó el 1o. de marzo; pero sin ninguna reserva mental, a la luz de los antecedentes nacionales, creo que el Gobierno actuó dentro de sus facultades privativas, indiscutidas desde el punto de vista constitucional, y que la magnitud de los sucesos que confrontaba la nación en ese momento justificaban tales medidas.

Debe recordarse, en primer término, que el Gobierno afrontaba una huelga ilegal.

(No apoyados).

—Entendía el Poder Ejecutivo anterior, lo entiende el actual, y lo admiten algunos Legisladores del partido adversario, como ya lo han expresado, que no es posible admitir la legalidad de la huelga de funcionarios de servicios públicos.

(Interrupciones).

—Pero si se repite la cronología, que tiene su importancia, vemos que frente a la declaración de huelga, profusamente anunciada, frente a la efectividad de la huelga, el Gobierno no hizo uso de las medidas prontas de seguridad.

La huelga se declaró, si estoy en lo cierto, el 21 de febrero a las 5 de la mañana —prescindo de detalles— y las medidas prontas de seguridad fueron hechas efectivas el 27 de febrero. Creo que un Gobierno ansioso de usar facultades extraordinarias, un Gobierno con vocación dictatorial, no pierde mucho tiempo para hacer uso de recursos constitucionales tendientes a limitar la libertad de los ciudadanos. No hizo eso el Gobierno anterior. Aún consciente de que la huelga era ilegal —y, repito, coincidiendo con opiniones autorizadas y profusamente difundidas por parte de políticos y profesores y hombres de pensamiento del partido adversario— prefirió no excederse en sus atribuciones, tratando de dar solución al conflicto, digamos, por los métodos jurídicos normales, sin recurrir a medidas extremas.

Las medidas prontas de seguridad fueron adoptadas cuando se comprobó, sin lugar a dudas, que esa huelga de la UTE era el preludio, el primer paso de una huelga generalizada; cuando se comprobó que era difícil contener en Montevideo y en otras partes del país las violentas reacciones populares de un pueblo que se sentía injusta víctima de una huelga ilegal que castigaba a todos los hogares.

El señor Ministro de Defensa Nacional —a quien cederé la palabra dentro de un momento— podrá dar una relación más circunstanciada a este respecto, porque le cupo papel protagónico en las agitaciones y, diríamos, en algunos casos, en las verdaderas asonadas que en el interior del país y en la capital motivaron los perjuicios, las penurias y los inconvenientes acarreados por la carencia de energía eléctrica.

Finalmente, señor Presidente, el Gobierno no podía dejar de tomar en consideración que esta huelga, que levantaba como estandarte una reivindicación en materia salarial, se hacía a un Directorio próximo a resignar sus atribuciones y a un partido en vísperas de hacer un cambio de Gobierno.

Respecto de lo primero, diré que no parece sensato, que hace pensar que otros fueron los móviles, reclamar premiosamente y bajo amenaza de huelga, mejoras presupuestales que, por su enorme incidencia en la economía nacional, parecería que son materia privativa de un Gobierno que se inicia y no de un Gobierno que está a punto de cesar. Debo suponer que otros motivos agitaron a los dirigentes huelguistas en esa oportunidad.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Voy a ser muy breve, señor Legislador.

SEÑOR MICHELINI. — No tendré oportunidad, entonces.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Se la concedo con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: creo que el señor Ministro del Interior plantea ahora el problema en sus verdaderos términos, y pienso que dos o tres preguntas que nosotros podamos formularle quizá contribuirían a aclarar el tema a todos los señores Legisladores.

El señor Ministro manifestó que el Poder Ejecutivo se vio obligado a tomar las medidas prontas de seguridad en virtud de que esta huelga de UTE era el preludio de una huelga de carácter general. No sé de dónde sacó esa información el Poder Ejecutivo; pero yo, en mi carácter de Legislador, como cualquier otro señor Legislador y como cualquier ciudadano de este país, sé perfectamente que en todos los dirigentes lo que menos existía era la preocupación o el deseo de una huelga de carácter general.

(Apoyados).

—Los diarios, la prensa en general, inclusive la prensa oficialista habían consignado en esos días que un plenario de dirigentes sindicales, reunido expresamente a los efectos de considerar ese tema, no se había pronunciado en modo alguno por la realización de una huelga de carácter general y ni siquiera había fijado fecha para un paro de veinticuatro horas en solidaridad con los obreros de UTE. Y había trascendido, asimismo, que algunos gremios, consultados expresamente sobre la posibilidad de acompañar la huelga de los obreros de UTE, se habían manifestado contrarios a la adopción de medidas que pudiesen agravar aún más el problema.

Estos antecedentes que obran en poder de este Legislador, como seguramente obran en el de otros señores Legisladores, parecería que no estaban en manos nada menos que del Gobierno de la República, el que, naturalmente, tiene en ese ámbito mejores fuentes que los Legisladores para moverse.

Digo, entonces, que la información que el Poder Ejecutivo aduce a los efectos de tomar tan graves medidas es totalmente falsa, y que por ello obliga al Poder Ejecutivo a rever la situación de los funcionarios y de los servicios especializados que le indujeron a error, porque no existió en el ánimo de ningún dirigente sindical ni de los propios trabajadores el deseo de una huelga de carácter general.

Ese punto queda completamente desvirtuado, y los fundamentos del decreto aparecen, como consecuencia de eso, completamente cojos, podríamos decir, debido a que les falta una de las partes esenciales.

Se refirió también el señor Ministro, como complemento de las razones tenidas para adoptar las medidas prontas de seguridad, a que fue necesario evitar o repeler las asonadas que en algunos puntos del país ponían en grave peligro la tranquilidad de la población, y también la seguridad de los funcionarios de UTE. No discuto el hecho: las informaciones periodísticas y algunas otras que nos han proporcionado los amigos, establecen que en algunas ciudades del interior esta huelga había levantado una repulsa de carácter general, y que cuanto más chico era el centro poblado la reacción podía ser más violenta, en virtud del conocimiento natural existente entre los vecinos y los trabajadores.

No tenemos noticia de que en Montevideo se haya producido un hecho de esa naturaleza, pero es justo consignar, para que se diga toda la verdad y no parte de ella, que en muchas ciudades del interior se vio al frente de esas manifestaciones a camionetas con parlantes azuzando a la población, y dirigiéndola, en un hecho que no tiene precedentes en la historia del país.

(Apoyados).

—Y esos mismos ciudadanos que se creían con derecho a juzgar una actitud —que era incorrecta, por cierto— de algunos funcionarios del Estado, estaban, al mismo tiempo —por más legítimo que ellos pudiesen entender que era su derecho— poniendo en grave peligro la tranquilidad del país.

Justo es consignar también que los Gobernantes, que en ese momento tenían la obligación de estar serenando a toda la República, y que podían ser duros en sus críticas con respecto a los funcionarios de UTE si entendían que no habían cumplido con sus deberes y que no era el momento oportuno para ir a la huelga, desde Radio Rural, como desde otras radios, los hombres con las más altas investiduras y con la responsabilidad que tienen para con toda la República, no adoptaron un lenguaje de mesura ni de tranquilidad ni de paz; no llamaron a los hombres a la comprensión; no trataron de abrir un camino ancho de confraternidad entre todos los ciudadanos, sino que, por el contrario, azuzaron a los pobladores del país para que se levantaran indignados frente a los trabajadores de UTE...

(No apoyados).

—¡Apoyado! ¡Sí! Se pretende dar la razón a quienes así hablaron. Eso lo discutiremos en otros terrenos, pero ese hecho que enuncio es sagrado, porque nosotros lo escuchamos.

Entonces, decimos esta noche aquí, en la Asamblea: ¿cómo se puede pedir a los obreros que se están moviendo por un salario mejor, y que están luchando con enormes dificultades —no juzgaremos en este momento la huelga de UTE; lo haremos cuando nos corresponda el uso de la palabra— comprensión y responsabilidad para con el país? En nuestra República siempre se invoca la comprensión, la responsabilidad, el patriotismo y la necesidad de una mayor producción, refiriéndose a los que nada tienen, a los que son permanentemente débiles, a los más humildes de la población; pero los que tienen más obligaciones para con el país, los que han sido llevados a los más altos cargos para orientarlo y para dirigirlo, ¿no tienen acaso responsabilidad?

Y, ¿qué puede pensar un obrero, un ciudadano cualquiera, que se siente molesto porque se le ha cortado la luz? ¿Cómo no va a reaccionar violentamente, si aquel que tiene, entre otros, en el Consejo Nacional de Gobierno, la obligación de no azuzar los espíritus en esos momentos difíciles, está empleando un lenguaje continuo de violencia y tratando por todos los medios de que el orden sea subvertido?

En tercer lugar, el señor Ministro del Interior aduce que los dirigentes que tenían la responsabilidad de la conducción del movimiento estaban tratando por todos los medios de crear dificultades. Y yo digo que eso se contradice con uno de los considerandos del propio Mensaje del Poder Ejecutivo enviado a la Asamblea General, por el que se da cuenta de la adopción de las medidas prontas de seguridad; porque en él se reconoce expresamente que los obreros no acataron las órdenes de sus dirigentes. En ese considerando se establece expresamente "que el personal de UTE se negó a dar cumplimiento a las órdenes de sus jefes naturales, e incluso a las de los delegados de la propia agrupación", lo que indica, evidentemente, que la masa, el hombre de la UTE, el anónimo, el que no tenía puestos de responsabilidad, el que no había sido llevado por sus compañeros para dirigir el movimiento, ese se negó, no sólo a dar cumplimiento de las órdenes de sus jefes naturales dentro de la UTE, sino a los propios delegados. Ello demuestra a las claras que la actitud de los dirigentes era buscar, dentro de la gravedad del momento y de la situación, un camino si no del entendimiento por lo menos que no agravara la situación que se vivía. Es conveniente recordar esto, porque esa fórmula de mediación del Directorio de la UTE por la que se otorgaba al funcionariado una determinada cantidad en materia de mejoras presupuestales, fue derrotada por muy poco margen en el Colegio de delegados, como lo saben perfectamente los miembros del Poder Ejecutivo, y quienes votaron a favor de las medidas de huelga y en contra de la propuesta del Directorio no fueron hombres de la extrema izquierda, no fueron aquellos a los que siempre se sindica como los autores de todos los estropicios dentro de la República, los comunistas, sino que fueron blancos y colorados, seguramente correligionarios de los hombres que en representación de esos partidos se sientan en estas bancas. En la UTE hay una enorme cantidad de funcionarios blancos y colorados, y en el Colegio de delegados la extrema izquierda —para darle un nombre al comunismo— que en ese momento tenía una gran representación, fue totalmente derrotada. Esto lo sabe el Poder Ejecutivo y toda la población del país. Fueron blancos y colorados, nombrados por los partidos tradicionales, los que entendieron que en ese momento, en la primera oportunidad —en el acierto o en el error; eso no interesa en este momento; pero es muy importante para juzgar desde el punto de vista de la Asamblea General las causas o los motivos de este conflicto— debía darse ese paso a los efectos de llevar el gremio a la huelga.

Creo que era necesario realizar estas precisiones para hacer ver al señor Ministro del Interior cuán equivocado estaba el Poder Ejecutivo de entonces, y mucho más el de ahora al ratificar las medidas prontas de seguridad. En modo alguno existía un deseo de realizar una huelga general: ni antes ni después, ni tampoco ahora. Si en este momento alguien está dando muestras de cordura en el país no es precisamente el gobierno, que quiere forzar la situación para que haya un derrotado, para que el funcionario de UTE concurra vencido a sus lugares de trabajo, sabiendo que eso va a crear enormes dificultades en el país, sino que son los dirigentes sindicales que no quieren avanzar en las medidas que han tomado, los que se sienten responsables de la tranquilidad y de la seguridad del país y los que le están enseñando al Poder Ejecutivo, como nosotros esta noche en la Asamblea General y como los demás integrantes del Partido Colorado, que se hace necesario un camino de entendimiento y de paz, para que en la dilucidación de este conflicto el rencor, el resentimiento y la arbitrariedad del gobierno no puedan obtener los frutos que desgraciadamente, por el Partido Nacional y por el Gobierno, se están buscando.

(¡Muy bien!).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR CASTIGLIONI ALONSO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Voy a continuar, porque me temo que estas interrupciones van a desvirtuar completamente el debate, que estamos empeñados en mantener en términos ordenados.

SEÑOR CASTIGLIONI ALONSO. — Es para hacer una aclaración, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Bien, le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CASTIGLIONI ALONSO. — Como el señor Diputado Michelini dice que en ningún momento estuvo informado de que hubiera el deseo o la intención de realizar un movimiento más amplio, y pregunta de dónde sacó el señor Ministro del Interior esa información, me voy a permitir leer unos párrafos del diario "El Popular", que dice: "Pero esta eclosión de luchas reviste también una formidable significación política: es la recepción de la clase obrera al nuevo gobierno. Lo recibe de pie y combatiendo. Al parecer, el nuevo gobierno piensa persistir en la misma política que el que le precedió. Anuncia un criterio de "restricción" para el funcionariado".

De modo que ya ve el señor Diputado Michelini que había un propósito anunciado.

SEÑOR MACERRA. — ¿De que fecha es eso?

SEÑOR CASTIGLIONI ALONSO. — Del 18 de febrero, pero lo dice con una predicción de antelación. Fíjese que dice: "Esta eclosión de luchas reviste también una formidable significación política: es la recepción de la clase obrera al nuevo gobierno". Esto me hace pensar que no son simples vistas del espíritu del gobierno las que señalaba el señor Ministro del Interior cuando hacía su afirmación, pues en realidad está todo claramente y bien escrito aquí.

Muchas gracias, señor Ministro.

SEÑOR ARISMENDI. — Bien escrito, tiene razón.

(Murmullos).

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido que se me proteja en el uso de la palabra.

(Campana de orden).

—Agradezco al señor Diputado que hizo uso de la palabra, ...

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — No necesita, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ... doctor Castiglioni Alonso, la información que proporciona. En realidad era tan público, tan ampliamente publicitado el propósito de recibir al gobierno con las armas en la mano y de hacer de la huelga de UTE el primer paso de una vasta agitación gremial con fines políticos, que me pareció inútil traer esa documentación; pensé que ese era de la categoría de los hechos ampliamente conocidos por la opinión, que por su notoriedad no necesita demostración.

(Murmullos. Campana de orden).

SEÑOR ARISMENDI. — Se está agarrando del pincel, señor Ministro.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No, señor Legislador. Voy a continuar en el uso de la palabra.

SEÑOR ARISMENDI. — Es muy pobre el argumento del señor Ministro.

SEÑOR GRAUERT. — Yo lo puedo asesorar, señor Ministro...

(Murmullos. Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Voy a continuar en el uso de la palabra.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se acatan las indicaciones de la Mesa, ésta se verá obligada a suspender la sesión.

Tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Dije que esta era una huelga con finalidades de amplia agitación gremial y con fines políticos.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Sabe el señor Ministro que no es verdad; ha inventado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Creo que el hecho es absolutamente claro. Pero además voy a agregar que la preparación de la huelga fue lenta, minuciosa y técnicamente preparada...

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ... por cuanto se comprobó...

(Murmullos. Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Nardone lo haría mejor.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se respeta al orador, la Mesa suspenderá la sesión.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ... por cuanto se comprobó...

SEÑOR GRAUERT. — No es exacto lo que está diciendo el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ... que los sabotajes realizados en los servicios de UTE fueron minuciosos y precisos, realizados con muchos días de anticipación, o sea en la convicción de que el conflicto era absolutamente; inevitable y que se provocaría en cualquier forma.

Por otra parte, y antes de terminar y de ceder la palabra al señor Ministro de Defensa Nacional, General Rebollo, deseo formular una apreciación sobre algo que he oído en el seno del Consejo Nacional de Gobierno y que se ha repetido hoy en esta Sala. Se ha hablado de un Directorio inexistente, y eso no es exacto.

SEÑOR ARISMENDI. — Jefaturizado.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Cuando se sintió desbordado por los acontecimientos, el Directorio de UTE pidió por nota apoyo al Poder Ejecutivo y se ha reunido permanentemente, mañana, tarde y noche, y lo ha hecho la mayoría y la minoría, porque en la Jefatura de Policía he visto al Presidente, al señor Cotelo, al Mayor Perdomo y al señor Fleitas actuando como Directores de UTE, tomando decisiones como Directores de UTE, en contacto con el Poder Ejecutivo a efectos de continuar su acción.

Por lo tanto, señor Presidente, esa afirmación tan llevada y traída de un Directorio aplastado por el poder político o de un Directorio del bolsillo de un Jefe de Policía, es absolutamente inexacta...

(Murmullos).

—... y por mi propia comprobación sé que está reñida con la realidad.

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Ha encontrado la calificación justa: un Directorio del bolsillo del Jefe de Policía!

Gracias por el juicio tan preciso.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Concedo una interrupción al señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Simplemente quiero dar lectura a algunos telegramas a que ha hecho referencia el señor Ministro del Interior.

Un telegrama procedente de la Jefatura de Policía de Maldonado, dice: "Planta de Transformación de energía eléctrica de Maldonado se entrega en este momento a personal del instituto bajo presión de más de quinientas personas que reclamaban luz".

Otro telegrama procedente de Artigas, establece: "Ambiente público encuéntrase agitado debido huelga UTE. Se tiene información que proyectan reaccionar violentamente contra personal ocupa local".

Un telegrama de Salto, señala: "Comunícole que pueblo aglomerado frente local Usina Eléctrica arrojaron piedras contra el mismo causando algunos destrozos en los vidrios, etcétera. Intervención policía y ejército lograron restablecer orden utilizando gases lagrimógenos. Ante tal situación consignóse de personal en huelga restablecimiento servicios esenciales".

Otro telegrama recibido de Atlántida, dice: "Existía un motín donde se solicitaban refuerzos policiales. Inmediatamente salieron de sede dos patrulleros a cargo de un Oficial Inspector y nueve elementos de tropa, quienes al llegar frente a la Sub - Estación de UTE comprobaron que estaba rodeada por unos miles de personas y existía gran hostilidad para los funcionarios de UTE que se hallaban en su interior".

Procedente de la Jefatura de Policía de Durazno, recibimos otro telegrama que señala: "En el día de hoy debí trasladarme a Sarandí del Yí por haberse intensificado un movimiento popular en protesta contra el personal de UTE en huelga, ya que adquiría grandes proporciones".

Un telegrama recibido de la Jefatura de Paysandú, establece: "Siendo la hora 20 y 30 de ayer se realizó una caravana de vehículos..."

(Murmullos)

"...profiriendo gritos hostiles de repudio contra la huelga de UTE. Ello dio lugar a que frente al local administrativo de dicho ente se reunieran unas dos mil personas que manifestaron el deseo de que el personal en huelga allí reunido fuera desalojado. En conocimiento de esto de inmediato esta Jefatura dispuso el traslado del personal policial y de bomberos, como así también de la brigada de gases dependiente de esta Jefatura. Una vez allí se dispusieron las medidas necesarias a fin de salvaguardar a los mencionados huelguistas pues el pueblo quería forzar las puertas del local. Ante la reacción manifestada por el público y bajo una intensa pelea, solicité al Comando del Batallón de Infantería No. 8 el envío de efectivos del mismo a los efectos de reforzar la acción, lo que se logró de inmediato y junto con el personal policial se trató de hacer retirar a los manifestantes. No dando resultado ello, dispúsose que la autobomba del destacamento de bomberos hiciese uso de las mangueras a la vez que hice entrar en acción a la brigada de gases. Después de tres horas de ardua labor se logró la dispersión total del público allí reunido. Hago constar que estos hechos resultaron varios agentes de seguridad y soldados con contusiones y hematomas por efectos de la pelea realizada y el edificio de la Administración de UTE con numerosos desperfectos".

Este último telegrama es del día 26 de febrero, y nosotros empezamos a temer que estos hechos se extendieran por todo el interior de la República. Es sabido que nuestros efectivos totales, entre Marina, Ejército y Fuerza Aérea, son inferiores en número a los empleados de UTE, lo que nos hacía muy difícil el control de la situación, además de que debíamos proceder al restablecimiento de los servicios. Se estaba, por lo tanto, en una encrucijada: o se permitía a los huelguistas o se restablecía el servicio.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: al principio de mi exposición traté de expresar —no sé si con la debida precisión— que le uso de las medidas prontas de seguridad implica un juicio, un diagnóstico del Poder Ejecutivo, que debe fincar en la magnitud y en la oportunidad, diría yo. No es concebible utilizar medidas prontas de seguridad para episodios banales, porque eso parecería revelar el propósito de usar poderes que deben estar reservados para circunstancias graves. Tampoco puede, el poder público, ante el sólo anuncio de un hecho cualquiera, que puede ser grave pero que no tiene seriedad suficiente, adoptar medidas prontas de seguridad. El poder público debe actuar entiendo yo, cuando un problema tiene suficiente magnitud y a efectos de evitar males mayores a la población.

Ya expresé que no fue a raíz de la huelga de UTE que se decretaron las medidas, sino cinco o seis días después, cuando la repercusión que tomaba el conflicto, y otros episodios que he mencionado, hacían suponer, razonablemente, que podrían extenderse con daños mayores. Ahora, donde juega tanto la probidad del Gobierno en esta materia de uso discrecional de la fuerza —que de todos modos implica un juicio subjetivo con toda la falibilidad que él puede tener— me parece que los precedentes de casos análogos tienen mayor vigencia que los de interpretación jurídica, constitucional y legal, en general.

Quisiera referirme por un momento, a las medidas prontas de seguridad tomadas por el gobierno en marzo de 1952.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite formularle una pregunta, antes de entrar en la historia?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Voy a terminar.

En marzo de 1952 se tomaron medidas prontas de seguridad frente a un conflicto en el Ministerio de Salud Pública. En esa ocasión los funcionarios técnicos y administrativos de dicho Ministerio se declararon en conflicto con el Gobierno. No interrumpieron el servicio; continuaron trabajando; concurrieron a los hospitales, prestaron ayuda a los enfermos; cumplieron, en una palabra, con su obligación, pero omitieron, o anunciaron el propósito de omitir, la firma de ritual en el momento de hacerse cargo de sus funciones, o sea que los funcionarios de Salud Pública resolvieron, por sí y ante sí, erigirse en dispensadores de la salud pública, ser ellos quienes tomarían la resolución de asistir o no, prescindiendo del Gobierno.

Comprendo sin violencia, que ese era un desafío al Gobierno de la época, pero no podrá dejar de reconocerse que el servicio continuó prestándose y, ante esa sola manifestación simbólica de rebeldía, el Gobierno de la época mandó a militares a intervenir los hospitales y todos los servicios asistenciales, porque entendió que no podía impunemente mantenerse inerme, con los brazos cruzados, o en silencio, ignorando un acto de subversión.

Véase que diferencia profunda hay entre esa huelga que motivó las medidas prontas de seguridad siendo Ministro de Defensa Nacional el distinguido ciudadano Ledo Arroyo Torres y del Ministro del Interior el doctor Fusco, y la actual: frente a ese episodio, sin duda infinitamente menos trascendente que el actual, se tomaron medidas prontas de seguridad.

En el tono más cordial me dirijo a los señores Diputados de la oposición, y especialmente a los del Partido Colorado, para que por un momento inscriban este episodio en la marcha general del país. Admito intelectualmente, sin ninguna reserva, que el Representante del Partido Comunista entonces y ahora objete las medidas prontas de seguridad. ¡Cómo no!: es su tarea, su orientación, su convicción, su programa— y yo respeto, después de todo ese programa; intelectualmente lo comprendo.

—Pero lo que no puede comprender, señor Presidente, es que en un país, donde la rotación de los partidos en el poder es una realidad venturosa que todos debemos pro-

servar con ... favor de los celos, un partido, por el sólo hecho de militar en la oposición, adopte actitudes que contradicen otras tomadas con anterioridad y, lo que es más grave, comprometa su opinión y su doctrina para el momento, que puede llegar, en que se le encargue nuevamente del Gobierno de este país.

(Apoyados)

—Creo que sobre esos temas que afectan cosas fundamentales de la seguridad, de ordenación jurídica del país, debiera haber un acuerdo superior, como lo hubo en más de una oportunidad, en que los votos y la solidaridad del Partido Nacional acompañaron al Partido Colorado en momentos de grave emergencia para el país.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Quiero explicar, en primer término, la actuación de las fuerzas armadas en este conflicto, lo que ellas realizaron, las dificultades con que se encontraron.

Los servicios eléctricos y telefónicos se interrumpieron en Montevideo el día 21 de febrero a la hora 5, sucediéndose en el correr del día situaciones similares en las distintas localidades del interior servidas por centrales de generación propia.

La interrupción, salvo alguna localidad —justo es que lo recalque— no fue total, ya que parte del personal continuó manteniendo algunos servicios, según su propia discriminación, a lo largo del día 21, hasta que finalmente alrededor de las 4 de la madrugada del día 22, de acuerdo a las disposiciones emanadas del Consejo Nacional de Gobierno, las fuerzas armadas hicieron desalojar las centrales térmicas de Montevideo y más tarde el Palacio de la Luz y otras dependencias de UTE que estaban ocupadas por el personal.

Aquí dejamos constancia que en la Central Batlle y Ordóñez reinaba bastante desorden porque la agrupación había sido completamente desbordada y había gran cantidad de personas ajenas a esa estación dentro del local. Se iniciaron, entonces, de inmediato, las tareas de restablecimiento de los servicios organizándose distintos equipos de personal del ejército, técnicos de UTE y técnicos voluntarios que colaboraron con nosotros. Esa tarea se vio bastante dificultada, porque se encontró una serie de sabotajes en las distintas máquinas.

Algunos de los detalles podrían consistir en lo siguiente: Central Batlle y Ordóñez: Desaparición de trabas mecánicas utilizables para operar automáticamente los controles de calderas en la planta "B".

Central Calcagno: Colocación de "puentes" en los relays de sobrecarga en los interruptores de AMDET. Maniobra tendiente a evitar el cierre de los interruptores, los cuales por la acción de los citados "relays" saboteados impedían el suministro de energía para AMDET, paralizando sus trasportes colectivos. Dejar inoperante el cierre de los interruptores de bomba de incendio del Palacio de la Luz y bombas de alimentación de agua a calderas. Distribución de polvo de grafito o similar sobre los "puentes" en los "relays" de los interruptores de los turbo alternados, que los disimulaba y les daba conductividad. Alternación y eliminación de conexiones en el clavijero del Sincronoscopio y clavijas con conexiones invertidas. El alumbrado de emergencia de esta Planta, que normalmente está alimentado por corriente alterna, se encontró conectado con el circuito de corriente continua de emergencia, hallándose el cargador desconectado. Esto provocó el agotamiento total de las baterías de esta Planta. La llave selectora de corriente continua-alterna, en vez de cerrar el circuito de alterna, exclusivamente para iluminación, se encontró conectada a corriente continua suministrada por la Central Batlle, provocando un debilitamiento de batería de esa central, acompañado de una sobrecarga en los rectificadores de dicha central. El "relay" del turbo alternador número 1 se encuentra fuera de servicio y se utiliza el tablero del turbo alternador número 5, cuya máquina está fuera de funcionamiento para controlar el alternador número 1. Delante de la caja de "relays" del turbo alternador número 5 existe un cartel que dice: "Fuera de Servicio" y, abriendo la tapa de esta caja de "relays" se encontraron "puentes" que los cortocircuitaban accionando el disparo del interruptor principal; en consecuencia, imposible poner en funcionamiento el turbo alternador número 1, con las operaciones normales.

En el exterior se encontraron cortes de cables; cambio de bornes y de líneas; columnas del alumbrado público fueron derribadas con camiones; cajas de teléfonos desconectadas; en la Subestación de Punta Gorda entró gente y dejó la puerta abierta, quedando sin luz inmediatamente; en la Subestación Reducto dejaron abierta la caja, faltando ocho tapones; fueron arrancados cables de alta tensión; en el edificio ocupado por la Cota de Leche, en Avda. Millán, los barrotes de la ventana se encontraban electrizados; muchas subestaciones se encontraban abiertas y sin luz; se encontraron daños en el garaje, vehículos mal ubicados, con las ruedas desinfladas y sus puertas atascadas con camiones de gran peso, cortes con sierra de los cables de alta tensión; gente en camiones, haciéndose pasar por funcionarios del Municipio y, con pretexto de podar árboles, cortaron algunos cables.

El problema telefónico era más o menos similar, especialmente en la central Pocitos, donde se cambiaron de posición lámparas de señales de alarma; se aflojaron las lámparas de efluvio: las fichas de líneas directas fueron sustraídas de los ficheros respectivos; los libros de troncales tampoco se encontraron en sus sitios habituales y, hasta la fecha no ha sido posible ubicarlos; fueron retiradas del lugar de trabajo dos máquinas de señales que alimentan los cuatro mil números recientemente habilitados; también faltaron los tres fusibles principales de la barra de alimentación de corriente continua de la Central y la herramienta especial que se usa para su colocación; en un tragaluz de tres metros de profundidad, de dificultoso acceso y abierto a la intemperie, se encontró una canasta llena de fusibles y portafusibles de bastidores, también fueron sustraídos todos los fusibles de corriente alterna de la planta de fuerza motriz, cuyo amperaje oscila entre treinta y noventa amperes; al motor de emergencia generador de energía le fueron sustraídas las piezas que a continuación se detallan: llave especial que permite la habilitación del grupo electrógeno, manijas de la bomba de suministro de combustible, manijas de la bomba de suministro de aceite, pieza que comanda el conmutador, pieza que permite pasar de la regulación manual a la automática y viceversa; se colocaron papeles en algunos "relays" de la central para que no accionaran y, de esta manera, se impedía que los "relays" abrieran los circuitos.

Ante esta situación las fuerzas armadas empezaron a realizar su trabajo. Lo que precedió todos nuestros actos está sintetizado en la siguiente orden expedida por el Inspector General del Ejército: "Por la presente se dispone que los Comandos Militares, cualquiera sea su escalón, presten al Ingeniero Medeiros toda la asistencia al alcance de sus medios para asegurar el funcionamiento de los servicios a cargo de UTE. Con tal fin procurarán ejercer su influencia para obtener la cooperación del personal del propio Ente Autónomo y, sólo en caso de imposibilidad de obtenerla, procederá a su sustitución con personal militar. No obstante, el funcionamiento del servicio, en lo técnico, será del resorte del señor ingeniero Medeiros y, en lo demás, quedará bajo la vigilancia"... militar.

Se inició entonces la tarea de restablecimiento de los servicios, organizándose distintos equipos de personal técnico-profesional que había resuelto concurrir a los puestos de trabajo en las presentes circunstancias, para intervenir en las tareas de control. Estos equipos de profesionales actuaron fundamentalmente en la siguiente forma: en las centrales térmicas de Montevideo —José Batlle y Ordóñez y Calcagno—, que comenzaron a operarse por la Marina y, enviando por avión a las centrales hidroeléctricas de Rincón del Bonete y Baygorria. En el sistema de distribución de alta, media y baja tensión de la red de Montevideo, comprendiendo el sistema colector de 150 kw., la red de 30 kw. y 8 kw., ambas con más de mil estaciones de transformación y la red de 220 w. Un servicio de emergencia para atender en los primeros momentos los casos de urgencia, pedidos de rehabilitación, hospitales, sanatorios, plantas generadoras. Un equipo destinado a los servicios eléctricos del interior, comprendiendo las líneas de trasmisión de alta tensión de la red nacional, las centrales Diesel de la red nacional en las localidades no alimentadas por esa red y las respectivas redes de baja tensión en cada una de las poblaciones en las cuales se suministra la energía eléctrica. Un equipo de centralización de las comunicaciones para la coordinación de los distintos equipos mencionados anteriormente, atendiendo a la distribución del personal técnico y cumpliendo con todos los pedidos o demandas de asistencias que ellos formulaban, el cual está operando en la Jefatura de Montevideo, en estrecho contacto con la Comisión Interministerial y el Directorio de UTE.

SEÑOR MASSERA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR MASSERA. — El señor Ministro ha hecho una enumeración de puntos de lo que se titula sabotajes. Naturalmente, yo no estoy absolutamente interiorizado de cómo son las cosas en las centrales como para poder juzgar sobre lo que se dice en esa lista; pero así, a primera vista, yo de

ría que no hay en esa lista nada realmente de gravedad; inclusive diría que no hay nada que haga presumir sabotaje.

No sabe que en instalaciones que tienen muchos años y en las cuales se van introduciendo, a lo largo de la vida permanentemente, modificaciones, ajustes, etcétera, no tienen las cosas por qué estar armadas en un momento determinado, de acuerdo a cómo vienen en los planos de fábrica; es decir, que me parece que es muy poco convincente. Si los obreros realmente hubieran querido hacer sabotaje, hubieran podido hacer cosas inmensamente más graves que las que enumera el señor Ministro.

(Murmullos).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Eso es evidentemente cierto: todo lo que hicieron fue tendiente a dificultar el restablecimiento del servicio. Por ejemplo, cambiaban una lámpara para que en lugar de aparecer donde estaba indicado, la alarma apareciera en otro lado. Es evidente que pudieron haber producido daños irreparables; lo confieso lealmente: no se rompieron las estaciones, no se entró con un martillo a deshacer nada.

SEÑOR MASSERA. — Inclusive esos cambios podían perfectamente, —no lo puedo afirmar, porque no estaba adentro—, preexistir al conflicto, es decir que se hubieran producido a lo largo del uso de las instalaciones, durante muchos años, en las que se hacen permanentemente modificaciones, que para las personas que están interiorizadas en la situación de la maquinaria no significan, de ninguna manera, un inconveniente para su funcionamiento.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En la red telefónica no fue así, y hubo algún corte con cierre de algún cable.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Estoy en condiciones de aportar rápidamente algunos elementos que no pueden entrar en la fácil disculpa del uso de las modificaciones de la maquinaria, bajo las adaptaciones que los técnicos les van haciendo.

¿Cómo se introduce el papel en los redales? ¿Por qué procedimiento aparece el papel para provocar cortocircuitos? ¿Será el viento? ¿O será la preparación de un movimiento? ¿Cómo está el papel que aparece denunciado? ¿Cómo aparece en la Central telefónica de Pocitos, que no tiene un año de marcha, cambios de llaves y luces? ¿Cómo es que aparecen las piezas escondidas y tiradas en lugares inaccesibles? ¿Es también el viento que se los lleva?

¿Y cómo, por ejemplo, nos salvamos de un hecho realmente extraordinario? Tengo por aquí, en estos papeles, una relación en la que se consigna que en Canelones, en el Camino Maldonado, kilómetro 23 y 1|2, donde está el transformador aéreo que alimenta el radio-faro de la Pan American, que sirve a todas las compañías de aviación, absolutamente a todas las que operan en el Aeropuerto de Carrasco, se encontró abierta una cuchilla de un fusible en la parte de 220 voltios. Esto significaba la posibilidad de liquidar totalmente este servicio, de arriesgar nuestras comunicaciones internacionales por vía aérea. ¡Fue una casualidad!... ¡Fue un olvido!...

Pero todos estos hechos y muchos más que podemos leer en una prolija denuncia hecha por el Directorio de UTE a las autoridades, nos vamos a encontrar con muchos hechos que demuestran que esto no fue preparado rápidamente, como quería hacer pensar el señor Diputado Michelini. Hasta las 3 de la mañana no había huelga, rápidamente esta se declara, y esto se hace en pocos segundos.

Y una cosa más, señor Presidente, que no tienen que olvidar los señores Legisladores, para demostrar que estamos frente a un plan claro. ¿Es en Montevideo que se producen los sucesos? No; es en toda la República. ¿Cómo simultaneamente se corta la luz en toda la República? ¿Cómo es el proceso?

SEÑOR MASSERA. — En eso consiste la huelga.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, porque hay momentos de preparación, y usted conoce demasiado en esa materia como para decir cosas así, rápidamente. Las centrales telefónicas se cortaron simultáneamente en toda la República, y eso es un acto de preparación deliberada.

El señor diputado Michelini quería hacer aparecer como que los dirigentes habían sido superados. Vemos que los hechos demuestran que no es así, porque si los dirigentes hubiesen sido superados la simultaneidad de los cortes en toda la República es imposible: tiene que haber un concierto previo, claro y preciso. Y aquí existe, porque los hechos lo están demostrando. Si leemos esa relación vemos que los hechos están demostrando todo el concierto, toda la preparación de una medida, no es un grupo de dirigentes que es desbordado por sus dirigidos.

SEÑOR MASSERA. — ¿Me permite una interrupción para darle la razón?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No puedo conceder interrupciones porque estoy en uso de una interrupción. Pero quiero agregar algo más —no se si será oportuno este instante para demostrar que todo fue un movimiento largamente preparado y meditado—: los preparativos empiezan en setiembre. Como muy bien lo señala el señor Ministro del Interior, a un Directorio próximo a terminar un mandato, en época en que no podía estructurar un presupuesto por disposición constitucional, se le pide la preparación de un presupuesto.

SEÑOR ARISMENDI. — Ese argumento no vale nada.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo sé que vale; lo que pasa es que el señor Diputado está en una posición y yo en la otra. A mí me interesa defender la democracia representativa por encima de todas las cosas y vengo a este Parlamento a defenderla. El está en una tesis distinta, lo comprendo. Y como yo estoy defendiendo la democracia representativa, lucho por ella y denuncio los hechos que van a minarla.

SEÑOR ARISMENDI. — No se nota que está haciendo esa defensa.

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Decía que en setiembre se hace el pedido. Siguen las gestiones. El pedido de aumento presentado por el personal de UTE era de unos doscientos sesenta y tantos millones de pesos, no pudiéndose estimar varios de los rubros por ser imposible determinarlos a priori, ya que la fijación de los mismos determinada en cuantía, se tenía que hacer a posteriori.

El Directorio de UTE entra en distintos preparativos. En un momento determinado todo el problema era evitar que los obreros se sintieran defraudados, como dicen que lo fueron por un anterior Directorio, que no les dio el presupuesto para la fecha que ellos creían.

En medio de estas gestiones el Poder Ejecutivo formula una declaración. El Directorio de UTE resuelve precisarla, previa consulta y contacto con el Poder Ejecutivo, y ofrece la retroactividad al 1o. de enero de 1963. Había garantías de que el sueldo corría a partir del 1o. de enero de 1963. Puedo afirmar algo más, porque son hechos que relativamente pocos conocen. El que habla aceptó el Ministerio de Hacienda el 12 de febrero. El 15 recibió a los obreros, que le pidieron una entrevista. A esos obreros que plantearon sus reivindicaciones, el que habla les aseguró que como Ministro de Hacienda estaba dispuesto a respetar todo lo que había comprometido el Directorio de UTE: el aumento, que era, en relación al aumento del costo de la vida, lo mínimo razonable, que nadie puede discutir. El que habla estaba dispuesto también a hacerlo efectivo en el Ministerio a su cargo, y ajustar las equiparaciones con los otros entes.

Además, preguntaron al que habla sobre la retroactividad. Yo tengo una larga opinión expresada reiteradamente, en contra de la retroactividad; pero dije en ese instante a los obreros que si el Directorio de UTE se había comprometido a la retroactividad, a pesar de, repito, mi vieja opinión contraria a ella, acompañaría al Directorio de la UTE y la haría valer.

El diálogo fue largo. Cuando se terminó,...

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Estamos al tanto de la maquinaria y de la retroactividad!

(Campana de orden)

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¡No, señor Legislador! Estábamos explicando el proceso, porque no hay que escatimar a la opinión pública ninguno de los hechos sino que hay que dárselos todos.

Decía que cuando se terminó ese largo diálogo, les dije: "Cuando el 4 de marzo ocupe el Ministerio continuaremos ese diálogo". Me fui convencido de que el diálogo continuaría, y, también, así lo entendió el Directorio de UTE.

Todavía el Directorio de UTE, después de eso mejoró sus propuestas, y quedó esperando una respuesta de los obreros, que no llegó, o mejor dicho llegó por la vía directa de la huelga declarada y del corte de la luz.

El directorio de UTE mejoró su propuesta originaria en más de $ 20:000.000, y llegó —para que la gente comprenda de una vez por todas cuál es la realidad— a un aumento global de $ 100:000.000.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Para los obreros?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Para los obreros. Y tuvo que ir rebajando $ 194:000.000 de lo que necesita para mantener en condiciones el servicio que presta. Eso significaría —es un dato preciso, que puedo poner a consideración la Asamblea por pertenecer a la Cartera que ocupo— que el presupuesto de UTE debía llegar a la suma de $ 715:000.000, y que representaba en ese momento —ya que lo más pronto que se podrían percibir los recursos era el 1o. de abril— un aumento de las tarifas del orden del 65,35 o|o.

SEÑOR MASSERA. — ¿Me permite para formularle una pregunta?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No puedo conceder interrupciones; estoy en uso de una interrupción, y según el Reglamento no puedo a mi vez conceder otra.

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Se está escudando en una situación extraña!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¡No se apure, señor Legislador! El señor Legislador tiene muy buena memoria, y si no la tiene, agarre un lápiz y anote, y después me contesta.

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Habla por interrupciones, para no dar interrupciones!

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

La Mesa ruega al señor legislador que no interrumpa, tal como lo ha pedido el orador en varias ocasiones.

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Por una vez el Presidente se acordó del Reglamento! ¡Qué cosa extraña!

(Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Si se pudiera aplicar el aumento en forma global, significaría un aumento en las tarifas del 65,35 o|o. Pero, señor Presidente, hay solamente tres tarifas que realmente reditúan. Son la número 1, que se aplica para todos los servicios no comprendidos en las tarifas especificadas particularmente. Comprendo fundamentalmente al servicio comercial. La número 2, que es la tarifa industrial, y la 5, que es la tarifa domiciliaria. El rendimiento de las demás es prácticamente insignificante.

Dentro de las tres tarifas, frente a la realidad económica que estamos viviendo, ¿podemos seguir aumentando el costo de la producción de nuestros artículos? Yo pido a todos que mediten sobre el problema.

SEÑOR ARISMENDI. — Si me deja hablar le contesto!

(Murmullos. Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Podemos aumentar los costos de la producción industrial de nuestro país? ¿No sabemos todos que los impuestos son sumamente elevados, y que esos costos nos impiden salir al exterior a competir?

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — ¿Por qué no lo pensaron cuando la Reforma Cambiaria?

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe insistir: Si se sigue así, va a suspender la sesión.

Pido que se lea por Secretaría el artículo reglamentario correspondiente.

Discúlpeme, señor Ministro.

(Se lee:)

"Artículo 11, inciso 7o. — Suspender la sesión y aún levantarla en caso de desorden, y cuando sus amonestaciones fuesen desatendidas".

—Continúa con la palabra el señor Ministro, y quedan informados los interruptores.

(Hilaridad).

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Estamos informados de que es el Presidente del antirreglamento y de la legalidad!

(Campana de orden).

—¡Quiere aplicar aquí las medidas de seguridad! ¡Lo conocemos muy bien!

(Campana de orden).

—¡Es el prócer del falso reglamentarismo!

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el señor Ministro.

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Parece una voz de ultratumba!

(Murmullos. Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: los hechos demuestran que evidentemente, salvo que queramos cometer un error, nosotros no podíamos cargar, o no se puede cargar este aumento sino en una ínfima parte sobre el costo de la tarifa industrial. Y entonces el aumento tiene que caer sobre la comercial y también sobre la domiciliaria. Y es así que oiríamos a los señores Legisladores decir: "¡Pero encarecen el costo de la vida!" Pero lo hacemos obligados.

¿Qué pedimos, tanto el que habla como el entonces electo Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, a quien también le preguntaron los obreros de UTE, recibiendo una respuesta similar a la del que habla? ¡Estudiar el problema! ¡Déjennos analizar este problema! ¡Déjennos ver! ¡No estamos contra nadie, pero queremos proceder con equidad, con justicia para con el pueblo de la República, buscando las soluciones a todos los problemas por medio de una planificación general!

Yo he oído muchas veces a los Legisladores comunistas hablar de la necesidad de la planificación. Nosotros queremos planificar. Lo que hay es que se nos impide hacerlo. Cuando llegamos a eso, cuando vamos por todas estas etapas y avanzamos, ¿qué sucede, señor Presidente? Que de golpe tenemos la huelga, sin ningún anuncio.

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Ustedes quieren rataplanizar!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No puedo caer en la respuesta al señor Legislador comunista.

(¡Muy bien!).

—El tiene el honor de hablar en un Parlamento libre.

(¡Muy bien!).

—No lo podría hacer en el país que adora.

(¡Muy bien!).

—No podría levantar la voz en el Parlamento ruso para decir una cosa como ésa.

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Y lo dice usted, que apoyó al fascismo!

(Interrupciones. — Campana de orden).

—¡Adorador de dictaduras!; usted es demócrata, pero poquito, poquitito, ...

(Campana de orden).

—... poquito así: la uñita del dedo.

(Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado...

SEÑOR ARISMENDI. — Usted no da interrupciones: no siga en esa ventajita; concédame una interrupción, y vamos a discutir; ¿o se olvida de cuando era parlamentario? No se esconda para discutir.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se suspende la sesión por diez minutos.

(Es la hora 22 y 15).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 22 y 30).

—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: no quiero absorber mucho más tiempo a la Asamblea. Quiero recalcar, sí, en forma expresa, las cifras que me han dado, que son las cifras oficiales, con las consecuencias que todo esto tiene.

Frente a las circunstancias, frente a un Gobierno que termina y a un Gobierno que se inicia, buscamos el tiempo necesario para estudiar las mejores soluciones posibles, compatibles. Recuerdo que un instante de nuestra conversación, los obreros que me entrevistaron, en un tono muy cortés y muy amable, plantearon la posibilidad de mejoras mayores. Yo les contesté lo que lógicamente tenía que contestar: sin un previo conocimiento de la situación, solamente un irresponsable puede hacer ofertas mayores.

Estábamos dispuestos en aquel momento —y esa propuesta fue mejorada—, a darles el aumento equivalente al operado en el costo de la vida, aun reconociendo no sólo el de 1962, sino un perjuicio que habían tenido en 1961. En aquel momento el aumento del costo de la vida era del 21 o|o; se reconocía el 24 o|o; después eso se llegó a llevar a alrededor de un 36 o|o. Se acordaba, también, la manera de estudiar la equiparación, en una o dos etapas, con el Organismo que ganara más y, la retroactividad, compromiso contraído por alguien que ha cumplido siempre su palabra. La contestación, no sólo al que habla, sino al actual Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, fue la misma: la declaración de la huelga.

Eso, unido a los datos que suministró el señor Ministro de Defensa Nacional, Gral. Rebollo y, a otros que yo tengo aquí, de los que puedo dar prolija lectura en el momento que se crea oportuno, nos lleva a la conclusión de que, fuera cual fuera la oferta que hubiéramos hecho, el movimiento se hubiese desatado igual.

Más, señor Presidente: hay informaciones de orden confidencial; he vivido suficientes años en el Parlamento como para tener el más profundo respeto por los Cuerpos parlamentarios y, jamás volvería a una banca, aun en la condición de Ministro, para tratar de escamotear algo al Parlamento. Como legislador opositor —lo fuí hasta que me retiré—, exigí siempre que se hablara con claridad, que se nos dieran los datos totales y absolutos, la información completa yo no la poseo totalmente, pero hay informaciones y estos hechos claros, precisos: el compromiso contraído por el Presidente electo y por el que iba a ser Ministro de Hacienda, según toda la prensa — además yo les dije que sí, que iba a ser Ministro de Hacienda y que acababa de aceptar el cargo tres días antes—, que es el nexo entre el Ente y el Poder Ejecutivo, quienes se comprometían a arbitrar una solución que daba garantías totales y absolutas sobre la fecha en que iban a regir esos aumentos. La contestación fue la declaratoria de huelga.

Todos esos son hechos que tienen que pesar en el espíritu de todos nosotros.

Yo no quiero jamás victorias con derrotados; no me interesan, ni pueden interesar a nadie. Queremos a todos con dignidad absoluta. Como opositor, nunca pedí Comisiones mediadoras ni nunca las voté, porque entiendo que entre el Poder Administrador, entre la Administración que pretendo serlo por mandato constitucional y aquellos que están sometidos a su jurisdicción, no puede haber mediación.

Pero en la autoridad pública tiene que haber siempre comprensión. Y puede tener la seguridad esta Asamblea que habrá siempre comprensión para encarar los problemas. Habrá no sólo justicia, sino algo más que justicia: habrá equidad para considerar los problemas. Pero hay que tener presente que debemos mantener un régimen de derecho, de democracia representativa, donde sólo son autoridades las constituídas legalmente mediante elecciones libres.

Y por eso nosotros, en este instante, circunstancialmente, investidos de la autoridad, queremos actuar como autoridad, pero con justicia y con equidad, sin pesar y sin sobrellevar a nadie. Por eso no comprendo cómo la Asamblea escapa del problema de fondo para mí existente. Este, para muchos, está configurado por las medidas prontas de seguridad, un resorte constitucional especialmente previsto en la Constitución y se olvidan del otro problema. ¿Es que acaso la sociedad, ya no el Estado, no ha sido agraviada profundamente? ¿Acaso la sociedad no ha sufrido el ataque, querido o no, meditado o no? Lo cierto es que la sociedad se sintió agraviada. Todos.

Yo desembarqué el día 26 de febrero y no oí una sola voz que me hablara en favor de la huelga de UTE: todos los que se me acercaron la condenaron.

¿Qué es lo que trastoca el problema? ¿Las medidas prontas de seguridad? Pero, ¿qué son las medidas prontas de seguridad? ¿Están en la Constitución o no? ¿Se pueden aplicar o no?

(Murmullos).

—Recuerdo que se aplicaron una vez, cuando la huelga de los panaderos. El Ejército hizo pan y lo vendió en las panaderías. Y nadie dijo nada. Hubo un debate incidental, pero las medidas siguieron en marcha.

SEÑOR ELICHIRIGOITY. — Era un lockout patronal.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Está el episodio del año 1952, con los médicos; y así vamos a encontrar una serie de casos; nadie se alarmó.

Pero cuando el Poder Ejecutivo se mueve, en este caso, no en defensa del Estado sino de la sociedad lesionada, entonces sí, el problema son las medidas prontas de seguridad. ¿Y lo otro?

Mañana se arregla este conflicto; el personal de UTE hace otra huelga, nos deja a oscuras y el principio de autoridad se nos va de las manos, la democracia representativa se nos fue. Y así como lo hizo el personal de UTE, puede hacerlo otro servicio fundamental para el Estado. ¿Qué es lo que pasa? ¿Somos nosotros los que representamos al pueblo o, para representarlo tenemos que ir a afiliarnos a un sindicato y escalar las distintas posiciones para actuar en representación del gremio y poder imponer condiciones al Gobierno?

Creo que tenemos que hablar con claridad, con absoluta claridad. No nos interesa vencer ni derrotar. Nos interesa obtener el respeto a la Constitución de la República; nos interesa defender un régimen, el democrático representativo. Todos nos sentamos en estas bancas por mandato del pueblo; y ese pueblo, ¿cómo se ha pronunciado en este episodio? ¿A favor de los huelguistas de UTE o a favor de la actuación del Gobierno?

Pido, con la más absoluta sinceridad, que se pongan la mano en el corazón y respondan esas preguntas. Admito el juego político; he vivido dieciséis años haciéndolo. Pero todo eso tiene un límite. En esos dieciséis años que he vivido en el juego de la política, siendo opositor, [illegible] levanté mi voz para atacar a las instituciones; sí para atacar a las personas, muchas veces; siempre defendí las instituciones; nadie podrá citar un solo caso en que las haya atacado. He atacado a los hombres que las representaban, que constituían la autoridad, que es una cosa completamente distinta.

En este caso, al centrar el debate no sobre la huelga de UTE y sí sobre las medidas prontas de seguridad, se está atacando a la institución. ¿Es que se quiere un Estado inerme, que no pueda actuar, que tenga que resignarse a decir que sí? Creo que ningún Legislador puede leal y sinceramente decir eso; descar eso para un Gobierno. ¡Desgraciado del Gobierno que tuviera que decir siempre que sí!

El Gobierno tiene que estudiar las posibilidades. Gobernar es prever, es administrar; y para administrar es necesario prever los acontecimientos, estudiarlos y tratar de encauzarlos. Y eso es lo que pretendemos: estudiar la situación y tratar de encauzarla buscando las mejores soluciones para todos.

Defendemos estas medidas; las defiendo, como defendí las del año 1952. No me avergüenzo y no me avergonzé de haberlas defendido, y la situación era totalmente diferente, Las voté aquí en 1952, y mi partido no estaba en el Gobierno. No las combatí en 1947, en el caso de las panaderías, y mi partido no estaba en el Gobierno.

SEÑOR BATLLE BERRES. — En el 47, no.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Era el Gobierno del doctor Amézaga. En el 47 o en el 46; puede ser que tenga un error de un año. Fue el problema de las panaderías, durante el gobierno de Amézaga; vaya un año más o un año menos; en la cita apurada puedo cometer un error.

SEÑOR SEGOVIA. — Fue cuando el lockout patronal de las panaderías.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Legislador; y se decretaron las medidas prontas de seguridad: el ejército fabricó el pan, y lo vendía. Y salían los soldados, en una anécdota curiosa, a preguntar a quién entregaban el importe de la venta del pan.

Y todo ese problema lo conocemos. No vamos a volver, porque creo que no resolvemos nada mirando hacia atrás.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Y entonces?...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Creo que tenemos que mirar para adelante. El recuerdo es hecho a vuelo de pájaro; no quiero entrar en detalles ni expresar la opinión de ninguno. Tengo la seguridad de que quienes me conocen de mi larga actuación parlamentaria saben que cuando hago afirmación generalmente tengo el documento atrás que la prueba. Soy bastante veterano como para haber venido a este debate con las opiniones de todos aquellos que me podía interesar citar. Tengo la suficiente "cancha" —perdonen la expresión — para moverme así; pero no me interesa ese problema; estoy por encima de esas circunstancias. Miro lo que es fundamental: el respeto a las autoridades constituídas; el respeto al régimen democrático representativo. Y sobre todo señalo, cuando se quiere centrar el debate en las medidas prontas de seguridad y no en la huelga de UTE, que fue una afrenta directa a la sociedad y por consecuencia al Estado, que es la organización jurídica de la sociedad, que estas medidas prontas de seguridad están dictadas, pero de aplicación real y concreta sólo existe un caso. En lo demás, ninguno: la prensa ha dicho todo lo que ha querido; las radios han dicho todo lo que han querido; ha habido carnaval; se ha hecho todo; hay reu-

niones, y vemos que dentro de la Universidad sesiona el Comité de Huelga. Lo conocemos y lo sabemos. Lo dejamos que sesione. Están las medidas prontas de seguridad porque el Estado tiene que tomar precauciones; no puede quedar inerme; no puede quedar sujeto, de ninguna manera, a los vaivenes de las inteciones, reales o presuntas de un grupo que quiere destruir nuestro régimen democrático representativo.

Señor Ministro: le agradezco mucho esta interrupción. Pido perdón a los señores legisladores por lo larga que ha sido; es la falta de práctica; cuatro años de ausencia me hicieron extender más de lo lógico y razonable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Legislador.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: algunos señores Legisladores piden que se vote la prórroga de una hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa había recibido una moción de prórroga de la hora, pero estaba tan distante de la terminación del plazo de tres horas que fija el Reglamento, que bien podría ocurrir que el asunto terminara dentro de dichas tres horas, quedando entonces como hilacha suelta e inútil la prórroga. La prórroga supone la necesidad de la misma y aún no se ha comprobado. Falta una hora, todavía, más o menos.

SEÑOR SEGOVIA. — Faltan quince minutos.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa es la interpretación de la Mesa; si la Asamblea decide otra cosa...

SEÑOR SEGOVIA. — Pediría que se votara si no hubiera inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Aunque no fuera necesaria?

SEÑOR SEGOVIA. — Porque la consideramos necesaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como hace falta votar tantas cosas necesarias, a la Mesa le parecía una extravagancia poner a votación las que no hacen falta, pero sí les hago el gusto a algunos señores legisladores, no tengo ningún inconveniente.

Léase la moción.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se prorrogue la sesión.

Enrique Martínez Moreno. — Aquiles R. Lanza".

—La prórroga no será infinita; tendrá algún término aritmético. ¿Por cuánto tiempo?

(Murmullos).

—Se averiguará después.

(Hilaridad).

Se va a votar.

(Se vota: Setenta en ciento diez: Afirmativa).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: voy a tratar de ser breve en esta interrupción que me concede el señor Ministro de Defensa Nacional. Hay otros oradores anotados, y yo, asimismo, me he inscripto para hacer uso de la palabra sobre el fondo del asunto, pero creo que hay algunas apreciaciones del señor Ministro de Hacienda que no pueden pasarse por alto.

Hemos escuchado su larga disertación, en la cual ha puesto de manifiesto, al par que su indudable versación en la técnica parlamentaria, el deseo, al mismo tiempo, de hacer cambiar o de pasar el tema de la Asamblea General desplazándolo a otros.

Quiero recordar a la Asamblea General que no estamos reunidos aquí ni para discutir el sabotaje realizado en las usinas de UTE denunciado por el Poder Ejecutivo, sabotaje que, de haber existido, condenamos —no tenemos absolutamente ningún inconveniente en condenar el sabotaje—; ni estamos reunidos aquí tampoco para considerar una huelga supuestamente revolucionaria. Ya hemos dicho que no lo era bajo ningún aspecto y estamos en condiciones de demostrar que nunca estuvo en el ánimo de los dirigentes ni del personal de UTE realizar ningún acto de esa naturaleza.

Parecería obvio que nosotros tuviéramos que decir que también en el supuesto caso de que exista una huelga revolucionaria la condenaríamos. Formamos parte de un partido democrático, somos un grupo político que, naturalmente, aspira al poder, pero que tiene determinados caminos para llegar a él dentro de la Constitución de la República y dentro de la ley, y por supuesto no hemos pensado en ningún momento que la revolución pueda ser el camino para obtener el poder que seguramente el Partido alcanzará, pienso yo, en el año 1966. No estamos tampoco reunidos aquí para discutir el proceso de gestación del conflicto de UTE. Estamos reunidos para discutir si las medidas prontas de seguridad son procedentes o no, si son oportunas o no, si corresponden o no; si el Poder Ejecutivo tuvo razón al tomarlas o no y sin son bien aplicadas o no, como me acota bien algún señor legislador.

El señor Ministro de Hacienda sostenía que ellas están previstas en el texto de la Constitución de la República. ¡Por supuesto! Y entendemos que es necesario para el país que figuren en la Constitución, porque pueden ser una defensa de la sociedad, del Estado, de la soberanía de la República, de todo el país, inclusive para alguna circunstancia especialísima, pero no para la que estamos analizando en la noche de hoy.

Creo que hoy nos reunimos aquí con un fin completamente distinto. Cuando me toque hacer uso de la palabra voy a demostrar que en mi concepto las medidas prontas de segurida no fueron adoptadas nada más que con sentido de represión por parte del Poder Ejecutivo, para terminar con un sindicato, con un gremio que, en el error o en el acierto, tomó por un determinado camino. Las pruebas las está aportando el propio Ministro de Hacienda. Cuando se habla en el decreto de un estado de conmoción interior, se está mintiendo a sabiendas; el Poder Ejecutivo no está diciendo la verdad, porque al mismo tiempo existe el carnaval, se juegan partidos de fútbol y, porque al mismo tiempo se mantienen todos los lugares de diversión pública, sin poner a eso ninguna traba. Se permite el disfraz; el pueblo tiene su total normalidad en todos los aspectos: la prensa circula libremente, no hay una sola censura, no obstante haberse publicado por algún diario editoriales que podrían haber merecido, de aplicarse estrictamente las medidas de seguridad y de estar ellas inspiradas en claras razones, la reprobación por parte del Poder Ejecutivo. Lo único que se busca —y cronológicamente las medidas lo están expresando— es, una vez establecidos los servicios de UTE, terminar con el gremio y con los trabajadores, reduciéndolos totalmente, porque el Poder Ejecutivo ha entendido que eso era lo conveniente para el Partido Nacional.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¡No apoyado!

SEÑOR MICHELINI. — Por más que usted diga, señor legislador Payssé Reyes, "No apoyado", vamos a estar en condiciones de poderle demostrar que ése es el problema que tiene la Asamblea General y que hay que discutir. Las invocaciones del señor Ministro de Hacienda y la disertación con abundancia de citas referidas permanentemente a otras medidas de seguridad anteriores se relacionan con otros temas que no están en discusión.

¿Es que las medidas de 1952 van a estar justificando todas las que se tomen después? ¿No nos hemos cansado de decir en este Parlamento durante ocho años, cuando fuimos diputados del Partido Colorado en el Gobierno y cuando fuimos diputados del Partido Colorado en la oposición, el juicio que nos merecían aquellas medidas prontas de seguridad? ¿No recordaba hace pocos días en el Senado el señor senador Batlle precisamente que la mitad del Partido Colorado estuvo en contra de las medidas de seguridad en el año 1952...

(Interrupciones).

—... y que hicimos nuestra campaña electoral del año 1954 bajo el eslogan de que cerraríamos fronteras y no sindicatos, dando un ejemplo al país de 1955 a 1959, por encima del juicio que pueda merecer el Gobierno de la República en ese momento, demostrando claramente que se podía gobernar sin necesidad de la represión sindical? Pero bastó que viniera el Partido Nacional al poder para que, débiles en el fondo, para sentirse fuertes tuvieran que apelar a las medidas prontas de seguridad. Esta es historia reciente. No se pueden invocar permanentemente las medidas de seguridad de 1952, tema de polémica constante para tratar de poner un bozal a los legisladores de la oposición o para que no se pueda hablar respecto a ese tema. No, señor Presidente: eso no lo vamos a permitir; como tampoco vamos a permitir que se esté hablando —siempre— del deseo de los sindicatos de apropiarse del Gobierno.

Cuanto político conozco que llega al Gobierno de la República de inmediato empieza a ver visiones. Cada vez que se realiza una huelga son los sindicatos que quieren quedarse con el Gobierno de la República, como si no fuera pesada carga el Gobierno para que los dirigentes sindicales quieran tenerlo. Por el contrario, esa obsesión es lo que está perturbando la vida del país y obligando al Consejo Nacional de Gobierno a no aceptar soluciones pacíficas.

Nosotros fuimos desde el primer momento —y se lo dijimos a los trabajadores de UTE— totalmente partidarios del restablecimiento de los servicios, —y lo decimos esta noche aquí, porque no estamos casados con nadie— para quienes lo están logrando. Venimos a dar nuestra opinión totalmente libre, en la forma como nosotros juzgamos los hechos, sin tener en cuenta para nada si la huelga es popular o no, si merece el apoyo del pueblo o no, si fue tomada o no en momento oportuno. Lo que venimos a dar aquí es nuestra opinión como gobernantes, como hombres del Parlamento, respecto a la forma cómo debe ser solucionado el conflicto, y en ese sentido decimos al Partido de la mayoría que recapacite, que se deje de ver visiones que no esté más esperando que aparezcan los fantasmas. Aquí se vive permanentemente en el entendido de que los sindicatos quieren apropiarse del gobierno para sustituir al poder político. Bastaría referirnos a ese acto electoral del 25 de noviembre, cuando seguramente miles y miles de funcionarios de UTE que participan en esta huelga, blancos y colorados, que son inmensa mayoría dentro de ese establecimiento, se pronunciaron por los partidos tradicionales, abandonando a los partidos de extrema izquierda que podrían ofrecerles, a lo mejor algunas soluciones totalmente distintas a las de los partidos tradicionales.

¿No está indicando acaso a los señores legisladores del Partido Nacional que eso es pueblo, que eso es gente que piensa en los partidos tradicionales pero que siente al mismo tiempo que tiene obligaciones para con su gremio? ¿No les está indicando que el camino debe ser otro: no el de la represión, no el de la fuerza, no el de tratar por todos los medios de quebrar un movimiento sindical para tener cuatro años de bonanza en el Gobierno una vez que acallen la voz libre del sindicalismo en nuestro país?

Creo que en esto deben buscarse las motivaciones de estas medidas de seguridad que, analizadas con total objetividad e imparcialidad, al frío texto de los considerandos a que dio lugar, van a poder demostrar que el Poder Ejecutivo no tenía absolutamente ninguna razón para adoptarlas y que este Poder Ejecutivo, que tiene cuatro días de vida, debió haberlas derogado de inmediato. Pero en ello está el fantasma de los sindicatos tratando de apropiarse del Gobierno de la República, en lo que se entiende es una huelga revolucionaria.

Y termino mis palabras en esta interrupción, con las que hoy pronuncié en oportunidad de la interrupción al señor Ministro del Interior: creo que en esta hora tan difícil y grave para el país, precisamente en el momento en que los partidos tradicionales y los legisladores de todos los partidos deben dar razón de la responsabilidad que tienen al ocupar esta alta investidura, los diputados de la oposición están actuando con serenidad, no están actuando enceguecidos por un deseo de revancha o de venganza.

Los dirigentes sindicales están dando los pasos necesarios, sin que eso signifique absolutamente para nada la quiebra de la autoridad, que es una palabra totalmente vacía para los legisladores de la mayoría o para los Ministros de la mayoría si se olvidan que debe tener un sentido profundamente humano. Quienes están actuando aquí sin la noción de los momentos difíciles que vive el país, son los hombres que en estos momentos integran el Partido de Gobierno. Unas medidas de seguridad tienen solamente dos soluciones totalmente inconvenientes para el país: o el gremio es completamente derrotado y se obliga a volver con la cabeza baja a los trabajadores de la UTE y a todos aquellos que han salido a la calle en defensa de sus reivindicaciones, perdiendo no sólo la soberanía de su gremio, sino a la vez a muchos dirigentes que han dejado por el camino seguramente despedidos debido a las represalias que tome el Directorio; o la huelga se hace fuerte y triunfa, porque cuando se lucha se puede perder también, señores legisladores y señores Ministros.

(¡Muy bien!)

—Cuando se enfrenta con la fuerza a la fuerza, también se puede perder. El hombre que sale a la calle con un puñal a atacar a otro para defender su vida sabe que también puede morir: y eso el Gobierno no lo tiene en cuenta, y juega, tras una carta que le parece de triunfo, nada menos que la estabilidad de las instituciones que dice defender, y nada menos que la tranquilidad de todo el país.

El país podrá pronunciarse en estos momentos en contra de la huelga de la UTE: no lo discuto, señores legisladores y señor Ministro Ferrer Serra; podrá hacerlo, porque evidentemente la huelga fue impopular, y ese es un hecho que no podemos ocultar. Pero también el país quiere una solución pacífica del problema. El país no quiere en modo alguno derrotados; no quiere obreros castigados, no quiere apaleamientos, no quiere represión, no quiere que las libertades sindicales se vean perturbadas. El paro de hoy que seguramente es uno de los paros obreros más grandes de los últimos veinte años en el país, está diciendo bien a las claras que el Gobierno, que quiere la fuerza, puede enfrentar a lo mejor una encrucijada.

Esta es la noche en que hablando todos con serenidad, olvidando ese exceso de autoridad que tienen algunos y buscando por sobre todas las cosas caminos de comprensión, por encima de las medidas de seguridad, por encima de la huelga, sin vencidos ni vencedores esta Asamblea General tiene que encontrar el camino de la mediación propuesta por el Partido Colorado a instancias de la bancada de la Lista 15 —lo reconocemos— a los efectos de que hombres que no pertenezcan al poder político, que no estén apasionados, como naturalmente lo están algunos de los hombres del Partido Nacional, busquen la vía del entendimiento y conciliación que, sin mengua para las instituciones democráticas, que no nos van a ganar a defenderlas, pueda permitir a todo el movimiento sindical del país y a los trabajadores de la UTE reintegrarse con dignidad a su trabajo, en la seguridad de que eso va a contribuir a la paz de la República.

(¡Muy bien!).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sin ánimo de querer hacer un debate lateral con el señor Diputado Michelini, me veo en la obligación de subrayar rápidamente dos o tres cosas.

No podía esperar del señor diputado Michelini otras afirmaciones que las que ha hecho respecto a su filiación democrática, a su deseo de defender el régimen democrático representativo. El problema está en que nosotros, sin pasión, encaramos un problema que no nos fue planteado, pero lo encaramos para resolverlo por el camino lógico que tenemos. No estamos enceguecidos de poder; jamás lo estaremos.

(Interrupciones).

—Tenemos muchos años de oposición como para saber hasta donde podemos llegar. Tenemos la responsabilidad de nuestros actos. Acabamos de salir de una elección amplia, libre y totalmente limpia; el pueblo nos confió su representación y debemos actuar de acuerdo con él.

¿No cae en contradicción el señor diputado cuando reconoce que el pueblo pide una cosa pero que nosotros, que actuamos en representación del pueblo, tenemos que hacer otra cosa distinta? ¿No es una contradicción decir: sí, yo reconozco que el pueblo está en contra de la huelga, pero yo estoy por encima del pueblo?

(Interrupciones).

¡No; yo estoy con el pueblo: yo hago lo que dice el pueblo, porque esa es mi obligación como gobernante! No debo colocarme por encima del pueblo, sino estar con él.

(Interrupciones).

—Pero, además, cuando hablo de las medidas de pronta seguridad, como cuando hablo de cualquier medida de gobierno, no me puedo referir aisladamente al hecho y tengo que estudiar toda su historia para llegar a saber cómo surge y por qué se llega a él. No podemos aislar totalmente los sucesos. El hecho determinante de las medidas de seguridad arranca de la huelga de UTE, de esa huelga que el señor diputado Michelini reconoce que es impopular. Esa es la realidad, y ese es el hecho que se va cambiando; el origen es ése. Pero eso no lo queremos discutir. Creo que si queremos estudiar todo el problema, no podemos dejar de lado la historia del asunto.

No hablemos de lo antiguo; renuncio a hablar de las cosas de antes; hablemos de las de ahora: por qué se llega a esto, cómo surgen los acontecimientos. Admito que el señor diputado Michelini pueda tener un enfoque distinto, porque somos de partidos distintos y tenemos cabezas distintas. Todos no podemos pensar igual. ¡Desgraciado de nuestro país si todos pensáramos igual! Pero el señor diputado tiene que comprender que si bien habla creyendo que posee la verdad, no tiene derecho a decir que el Gobierno viene a mentir.

(¡Muy bien!).

—Yo no me atrevería jamás a decirle al señor diputado que viene a mentir. Nosotros venimos aquí a exponer lo que creemos, nuestro sentir, y así como respetamos al señor diputado Michelini creemos que él tiene la obligación de respetarnos a nosotros. Podremos equivocarnos, sí. ¡Desgraciado del hombre que no se equivoca! Todos podemos caer en el error. Pero tengo para mí que en esta circunstancia no hemos caído en el error, sino que estamos en lo cierto. Estamos defendiendo lo que antes dije y ahora reitero y reiteraré hasta el cansancio. No nos asustan los fantasmas. Creemos que se equivoca profundamente quien quiere suprimir sindicatos. Nadie puede hacerlo. No hay poder humano que pueda vencer esa obra, y nosotros no somos ilusos, no nos creemos superhombres como para poder llegar a soluciones de esa naturaleza. Aparentemente podríamos dictar una ley o un decreto, si estuviéramos capacitados, diciendo que se suprimen los sindicatos. Pero eso no se cumpliría. Tendríamos el movimiento clandestino, que es peor que el otro movimiento.

Repito que el señor diputado Michelini está profundamente equivocado cuando dice que nosotros venimos a engañar a la Asamblea y saca conclusiones de nuestra actitud totalmente reñidas con la realidad. Reconocemos que el sindicato es una realidad y que no podemos batirnos contra ella.

(Interrupciones).

No tenemos más remedio que reconocerlo. Es una realidad que tenemos que comprender, como la deben comprender todos, y respetar.

Pero no quiero hablar más sobre este tema porque he oído decir al señor diputado Michelini que la mitad del Partido Colorado no votó las medidas del 52;...

(Interrupciones).

—...pero yo sé que las votó, aunque después, a los dos años, en las elecciones de 1954, gran parte del partido se pronunció en contra.

(Interrupciones).

—Pero dejemos la historia antigua, porque no vale la pena volver sobre ella, y miremos para adelante. Comprenda el señor diputado Michelini que estamos aquí por un interés superior, y en la lucha por ese interés superior no vamos a darle la derecha a él, a quien creemos muy honrado, ni a ningún otro señor legislador.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción?

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tenía la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

(Murmullos. — Campana de orden).

—El señor Ministro de Defensa Nacional tenía la palabra. Se la hemos concedido para que la use.

(Hilaridad).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Muy bien, señor Presidente.

(Murmullos).

—No concederé ninguna otra interrupción. Por otra parte, me falta muy poco para terminar mi exposición: apenas unas breves palabras.

Quería decir, dando término a esta intervención que ha sido tan interrumpida que, posiblemente, algunos hayan perdido el hilo de lo que estaba manifestando, que mientras los técnicos de UTE, voluntarios que nos ayudaban y las Fuerzas Armadas se empeñaban en reparar los daños y asegurar el servicio, la Agrupación de Funcionarios de la UTE mantenía el paro y coaccionaba a los funcionarios que deseaban reintegrarse al servicio. La población reacciona indignada por la forma como se ha procedido a paralizar este servicio fundamental, lo que causa ingentes perjuicios a la industria, al comercio y, en general, a toda la economía nacional, poniendo en tela de juicio inclusive el prestigio internacional del país.

En estas condiciones y cuando estábamos trabajando para restablecer los servicios, empezaron a surgir en el país dos núcleos fuertemente motivados por un estado emocional: por un lado, los funcionarios de UTE, empeñados en mantener el conflicto; por otra parte, poblaciones, en especial del interior, que empezaban a reaccionar, cansadas de las interrupciones de servicios de energía, de comunicaciones, etcétera, y que exigían su restablecimiento, pretendiendo castigar por su propia cuenta a los responsables de esas interrupciones.

La vida de los habitantes que actuaban en uno y otro sector nos obligaba a tomar alguna medida, pues entendíamos que se podía llegar a situaciones muy difíciles de paliar, por lo que el Poder Ejecutivo tuvo que recurrir a las medidas prontas de seguridad, para poder cumplir con rapidez y eficacia su cometido a mantener el orden y la tranquilidad interior.

En conclusión, el decreto de medidas prontas de seguridad lo que ha hecho es evitar choques entre la población y los huelguistas, impidiendo perturbaciones que pudieran acarrear posteriormente muy graves daños al país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Segovia.

SEÑOR SEGOVIA. — Señor Presidente: nosotros cumplimos un mandato honroso de nuestro sector parlamentario al fijar, en una exposición que esperamos sea breve, la posición de la 15 frente a este ya largo y, como lo definimos días pasados, doloroso conflicto.

Queremos hacer, en principio, una apreciación de carácter general, para situar la posición de nuestro sector frente al problema de fondo. Nosotros creemos —y vamos a hacer dispensa de explayarnos en ese sentido— que esta ha sido una huelga que ha causado graves daños a la República en el orden de su estabilidad social, en el orden de los perjuicios económicos que ella ha provocado, en el orden, inclusive, de la pérdida de vidas humanas. De todo eso descartamos, "in limine", la responsabilidad de cualquier naturaleza que pudiera ser imputable a todos los funcionarios y obreros del ente autónomo UTE. Lo hacemos por una doble consideración. En primer término, porque han ejercido el derecho constitucional de la huelga,...

(No apoyados. — Apoyados).

—...y discrepamos radicalmente con algunas precisiones que se han sustentado en Sala, viejas precisiones —y digo "viejas" en la doble acepción del vocablo, porque muchas veces se han sostenido y, además, porque están superadas por la marcha de los tiempos— que decretan la eliminación de la huelga y hasta consideran el ilícito penal de la huelga de los funcionarios públicos. Nosotros tuvimos oportunidad de debatir largamente este problema en Sala y no vamos a volver sobre él. Tenemos, también, arraigadas convicciones en la materia, que nos permiten afirmar claramente, a la luz del actual derecho positivo uruguayo y a la luz de las modernas doctrinas nacionales y extranjeras, que la huelga de los funcionarios públicos está absolutamente reconocida como un acto jurídico válido....

(Apoyados).

—...inobjetable desde todo punto de vista jurídico.

Y lo hacemos, además, porque entendemos que los funcionarios de UTE no [illegible] materia otra cosa que acatar el ordenamiento interno que ellos mismos se habían dado. Si sus dirigentes decretaron el conflicto, a la masa de funcionarios no le quedaba otra salida que acatar esa decisión válidamente adoptada.

Podríamos nosotros, en el ejercicio de nuestra libre apreciación, decir alguna palabra de crítica para los dirigentes de UTE. Quizá pudiera correponderles el juicio de que han cometido un paso apresurado....

(Apoyados).

—...cuando estaba pendiente una contestación al organismo oficial y decretaron, quizá impremeditadamente, la huelga. Nosotros podríamos decir alguna palabra de crítica, porque en esta materia también tenemos posiciones muy claras y muy limpias. Nosotros no nos casamos con nadie, como se ha dicho en Sala, porque mantenemos, por sobre todas las cosas, nuestra independencia de criterio y la limpida tradición de nuestro partido, que en estas cosas, cuando le ha correspondido hablar o cuando le ha correspondido actuar, lo ha hecho con absoluta y definitiva claridad.

Podríamos decir esas palabras de crítica para los dirigentes de UTE, pero, señor Presidente, las vamos a omitir esta noche por una razón de ética política y personal. No podríamos enjuiciar a dirigentes que, por la aplicación de este absurdo decreto de medidas prontas de seguridad, no tienen el libre ejercicio de la contestación y de la defensa.

(¡Muy bien!).

—Nosotros no podríamos enjuiciarlos. No podríamos someterlos a crítica alguna porque mañana los diarios estarán cerrados para publicar sus contestaciones, porque no tienen la posibilidad de realizar reuniones y porque no tienen la oportunidad de manifestar libremente desde que el Gobierno les ha cerrado todas y cada una de las puertas, en una actitud que seguramente la Historia —esa Historia a la que es tan afecto el señor Ministro de Hacienda— ha de recoger y valorar debidamente, así como valorará todas las actitudes que esos hombres han asumido en este amargo proceso que le ha tocado vivir a la sociedad uruguaya.

Nosotros queremos, asimismo, contestar algunas apreciaciones —estamos obligados a ello— del señor Ministro del Interior. La Asamblea conoce que en los años que llevo desempeñando mi función como legislador, me he caracterizado por ser profundamente respetuoso de todas las personas y de todas las opiniones. Defiendo con calor las convicciones en las que creo honradamente, pero valoro debidamente la posición que cada uno ocupa en el a veces azaroso y complejo camino que se ofrece a los hombres que actúan en la vida pública del país. Pero no podemos admitir de manera alguna la afirmación, que respetuosa pero claramente califico de infantil, del señor Ministro del Interior, cuando levantaba sus brazos al cielo y decía que no se explicaba cómo el Partido Colorado no acompañaba las medidas prontas de seguridad, cuando el quincismo las había acompañado en 1952.

De estar a ese peregrino criterio, nosotros, por esa circunstancia, tendríamos de por vida una obligación moral de acompañar cualquier clase de medidas prontas de seguridad que adoptara cualquier gobierno en la marcha de los tiempos políticos de la República. Plantear esa hipótesis, señor Presidente, es encontrar la adecuada contestación para rebatirla. ¿Cómo, entonces, podemos admitir en silencio que se haga aquí, en la Asamblea, esa afirmación que no tiene asidero de clase alguna? Si el quincismo votó las medidas prontas de seguridad en 1952, habrá sido porque entendía que eran justas, razonables y convenientes para la solución de los problemas sociales que entonces vivía el país.

No entramos a discutir, ni nos interesa, la posición que adoptó el Partido Nacional, ni tampoco la que adoptaron algunos hombres del Partido Colorado, entre los que naturalmente no nos contamos, como no se contó el señor senador Luis Batlle, el Diario "Acción", y muchos de los que aquí estamos sentados defendiendo las tradiciones liberales y eternas del Partido Colorado.

(Apoyados).

—Pero aunque no nos jactemos de tener la "cancha" que presume el señor Ministro de Hacienda —sus razones tendrá para apreciar de esa forma sus condiciones en las lides parlamentarias— por lo menos tenemos modestamente nuestra experiencia parlamentaria, y sabemos que cuando se quiere discutir un tema hay que ceñirse a los aspectos esenciales del mismo y que, a la inversa, cuando no se quiere discutirlo lo mejor es introducir en el debate elementos históricos o polémicos que nada tienen que ver con la esencia o raíz del problema...

SEÑOR ABISMENDI. — Tirando la pelota afuera.

SEÑOR SEGOVIA. — ...para que la Asamblea General se olvide y entren en juego las pasiones políticas, el calor de las discusiones, las brasas de la polémica y surjan entonces otros hechos, otros episodios y otras circunstancias y actitudes que no nos interesa ahora debatir. En el momento oportuno, señor Ministro de Hacienda, los debatiremos con la claridad a que estamos acostumbrados a tratar todos los temas de la política nacional. Daremos nuestros puntos de vista, los dará nuestro diario, los defenderá nuestro sector en la calle y en función de las ideas que ventilamos oportunamente es que venimos a ocupar escaños parlamentarios en representación de este sector; que seguimos pensando que es el que encarna mejor las más puras tradiciones del Partido Colorado.

Lo que tenemos que estudiar ahora es si estas medidas son justas o no. No las de 1952; no las del lock out de los panaderos; no las de los hospitales sino estas, las de la UTE, que están quemando como una brasa ardiente a los hombres del gobierno. Las vamos a discutir, vamos a dar nuestra opinión sobre esta materia, y diremos nuestro pensamiento claro, sin cortapisas y sin reservas de naturaleza alguna. Vamos a decir, además, contestando también al señor Ministro del Interior, que en esta materia no improvisamos. La 15, en el Consejo Nacional de Gobierno, a través del doctor Vasconcellos, en el Senado de la República a través del señor Luis Batlle Berres, y en el Directorio de UTE por medio del director Fleitas, ha mantenido la línea tradicional del sector y del Partido: la de la concordia, la del entendimiento, la [illegible]o entre gobernantes y gobernados. Siendo go[illegible] o minoría nunca nos animó la pretensión que consideramos vana, de que la fuerza se mide a través del avasallamiento de derechos, de la prepotencia o de la arbitrariedad. No. La fuerza radica en la fortaleza de los argumentos, de las razones, en la bondad de las posiciones que se adopten o defiendan, y en esa materia cuando nos consideramos asistidos de la razón, cuando nos sentimos fuertes en el buen sentido de la palabra, nunca temimos, nunca rehuimos el diálogo; por el contrario, fuimos a su encuentro cuando estuvimos en el gobierno de la República y ahora que estamos enfrentados a él desde las bancas de la oposición. No improvisamos entonces. Ni Luis Batlle, ni Vasconcellos, ni Fleitas, ni ninguno de los hombres de la lista 15 tuvo ninguna duda de cuál era el camino a seguir. Lo hacíamos en función de las tradiciones del Partido Colorado, buscando en el entendimiento salir del atolladero tratando de que la República siguiera caminando por senderos de paz, tranquilidad y concordia nacional. En esa materia nos mantuvimos siempre dentro de una línea de conducta que era casi una consigna: la huelga pudo y debió haber sido evitada; bastó que frente a la impremeditación de los obreros no surgiera la intransigencia del gobierno; bastó que ante aquel acto apresurado de los dirigentes gremiales no se hubiera enfrentado con ánimo arbitrario y avasallador el gobierno, y que por el contrario en el campo del gobierno hubieran habido voces de concordia, de entendimiento y pacificación que hubieran dicho a los obreros: cometieron un acto impremeditado, pero frente a ustedes no tienen un gobierno interesado en decretar su derrota, su avasallamiento, sino un gobierno que quiere crear un clima propicio al desarrollo de todas las posibilidades de la República, a través de una efectiva pacificación de todos los sectores sociales que se mueven en el país.

Ese clima pudo haberse creado en el país. Lamentablemente —y aquí somos firmes y categóricos en la definición de actitudes y circunstancias— por responsabilidad del gobierno ese clima no se creó. Y esa responsabilidad del gobierno se arrastra de antes. —no vamos a extendernos sobre el tema: simplemente lo tocamos de pasar porque nos interesa entrar al análisis de lo que podría ser denominado el nudo gordiano de la cuestión— éste no es un proceso que comience en febrero del corriente año: éstos son los lodos creados por los polvos de la Reforma Cambiaria y Monetaria;...

(Apoyados).

—...éstas son las consecuencias de los malos vientos del Fondo Monetario Internacional: ésto significa todo un proceso que ha enfermado las estructuraciones económicas del país y que hoy surge en forma de explosión porque los funcionarios y obreros no pueden vivir con los sueldos de que gozan o que padecen.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SEGOVIA. — Veo muy inquieto al señor Ministro. Le voy a dar las mismas interrupciones que me negó cuando él estaba en el uso de la palabra. Se las voy a conceder porque me parecen útiles a los efectos de la mejor dilucidación de estos temas a fin de que todos tengamos la posibilidad de expresar nuestras ideas.

Decimos que toda esta pavorosa inflación que viene carcomiendo las posibilidades económicas del país no es otra cosa que las consecuencias directas, ineludibles, de una torturada política económica financiera de la que es responsable no el señor Ministro de Hacienda —el gran cabeza de turco de los tiempos que corren dentro del Partido Nacional— sino todos los hombres del Partido Nacional, sin excepción de clase alguna.

No con nuestra palabra, que no es autorizada, sino a través de la lectura de cuatro párrafos de un magnífico editorial del doctor Carlos Quijano titulado "A la luz de las candelas" "El desastre de la UTE" con esa capacidad de síntesis que él posee se califica así la labor del Partido Nacional dentro de la UTE: "En resumen, el nuevo elenco que, por suerte, no se va del todo, pues otros esforzados adalides lo continuarán, nos trajo en el sector energía, por lo menos, estos resultados: presupuestos multiplicados por más de 4: de $ 125:000.000 a $ 510:000.000; tarifas ya multiplicadas por más de 4, y aún por más de 8; endeudamiento con el exterior por $ 28:800.000 dólares; parálisis de las inversiones con recursos propios y deficiencias cada vez mayores de los servicios; y también déficit financieros que según las estimaciones oficiales suman, a pesar de los subsidios en los dos últimos ejercicios, más de $ 15.000.000. En los tres primeros años del último período de la herencia maldita", los superávit llegaron a $ 28:642.574".

(Murmullos).

—Naturalmente, me acota el señor diputado Flores Mora, esto de "la herencia maldita" que está entre comillas se refiere, según la expresión popular que el nacionalismo echó a rodar por la calle, al útimo gobierno colorado, que dejó en la UTE, a estar a estos oportunos recuerdos del doctor Carlos Quijano, un superávit de $ 8:000.000 que, como tantas cosas en el país, se ha esfumado.

Decimos que esa es la principal responsabilidad del gobierno, la responsabilidad financiera, que está creando este estado caótico que hoy vive la UTE. Pero también tiene su responsabilidad en otro orden de ideas, no menos graves y quizás más importante: su claro intento, ostensiblemente mantenido a lo largo de los cuarto años del anterior gobierno, de proceder a la ejecución de una política de desintegración de las organizaciones sindicales.

Esto no es nuevo: este deseo de avasallar la gremial de los obreros de UTE no es distinto, en esencia, del deseo de liquidar a la de los funcionarios municipales o de nombrar a dedo dirigentes que no eran textiles para integrar un Consejo de Salarios,...

(Apoyados).

—...o de crear plebiscitos ficticios dentro del gremio metalúrgico.

(Apoyados).

—Esto no es nuevo, señor Presidente; es toda una política dolorosa, triste, lamentable y trágica de la que también es responsable, sin excepción de clase alguna, todo el Partido Nacional.

Digo entonces: cuando los obreros están excitados; cuando hay una hipersensibilidad en las organizaciones gremiales, ¿qué otra cosa sino una, consecuencia ineludible de ese estado de cosas creado por el Gobierno con su absurda política gremial y sindical es la que estamos presenciando?

No me quiero extender tampoco sobre este tema que es lateral al de fondo, porque además es conocido por todos y seguramente también, en buena medida, compartido por todos.

En esta rápida enumeración de temas de fundamental importancia que sirven para situar a las partes en este problema, quiero decir que una tercera causa generadora de este estado de cosas en la UTE y en el país es que ha habido en el Gobierno —podría calificarla con frases más duras pero me gusta ajustar los términos para no caer en el agravio innecesario— ligereza culpable en el manejo de los problemas sociales del país; que ha habido una orientación torcida y perturbadora de la paz social, que si a todos —al más modesto ciudadano y al Legislador de la oposición— nos corresponde mantener, cabe en grado superlativo y en primera instancia a los depositarios de la voluntad popular en su carácter de orientadores de los destinos de la sociedad uruguaya. Son ellos quienes deben mantener actitudes de concordia, de pacificación, de dignidad y de respeto por todos. ¿Qué ejemplo pueden recoger los obreros, qué actitud se pretende que adopten cuando el Ministro de Obras Públicas, hoy Consejero Nacional, ingeniero Giannattasio, ha dicho con voz tronituante a quien lo quisiera oir —y lo ha recogido con halago la prensa oficialista— que no negocia con criminales? Pregunto al más apasionado de los defensores de la bancada de Gobierno: ¿es un léxico apropiado para un gobernante? ¿Contribuye a la pacificación social del país? ¿Contribuye a aplacar las pasiones que —naturalmente— están en juego en los conflictos donde los obreros se están jugando el destino de sus hogares y su propia libertad individual? ¿Es un lenguaje que podamos compartir, adecuado para un Gobernante? ¿Corresponde a un hombre que tiene sobre sus espaldas la compleja carga de dirigir los destinos de la República?

Plantear la interrogante es contestarla, y en el ánimo de cada uno de los Legisladores presentes esta noche seguramente está también la respuesta adecuada.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite ahora una interrupción?

SEÑOR SEGOVIA. — Enseguida se la daré, señor Ministro. Permítame terminar ahora mi pensamiento.

¡Qué diferencia entre este Gobierno y otros que en alguna medida han servido de émulo a las orientaciones del Gobierno que pasó y también del que está! Voy a recordar a los hombres del Partido Nacional, que son, por lo menos en los nuevos tiempos, defensores acérrimos de la democracia liberal que encarna y defiende Estados Unidos de América —aunque en otro tiempo no lo hayan sido tanto—...

SEÑOR BELTRAN. — Se trata de defender la Democracia...

SEÑOR ELICHIRIGOITY. — ¡Sí: la de Stroessner y la de Franco!...

SEÑOR BELTRAN. — ¡Esos no!

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Usted sabe perfectamente que no es la de esos.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR SEGOVIA — Yo digo que en los Estados Unidos de América, ahora tan consustanciados con la política actual, novísima, del Partido Nacional, en otros tiempos, frente a conflictos tan graves como este —o mucho más— y en circunstancias mucho más difíciles que las que vive nuestro país, los gobernantes adoptaron actitudes muy distintas, por cierto. No rehuyeron el diálogo; no plantearon ningún obstáculo a la controversia, al análisis de las posiciones encontradas, de lo que defendían los sindicatos o lo que el Gobierno entendía más justo para los supremos e impersonales intereses de todo el país.

Recuerdo un hecho: en plena guerra, bajo la presidencia del señor Roosevelt, se declaró una huelga de mineros, encabezados por el dirigente profesional John Lewis que estaba empleado por el sindicato para defender apropiadamente lo que entendía sus legítimos intereses, para propiciar mejores soluciones para aquel gremio, duro y sacrificado en Estados Unidos al igual que en otras partes del mundo. En aquella guerra los Estados Unidos se jugaban, inclusive, su propio destino, el de todo su pueblo; y fue en ese momento que los obreros mineros pararon defendiendo una solución puramente sindical: la del taller cerrado, es decir, que no pudiera tomarse ningún minero que no estuviera previamente afiliado al sindicato. Era una conquista revolucionaria y la defendía un dirigente profesional elegido democráticamente por 100 mineros para luchar por sus derechos y plantear sus reclamaciones. El gobierno de Estados Unidos pudo haber dicho: estamos en tiempo de guerra; el carbón es vital para la producción del acero y de este no puede prescindirse en época de conflagración mundial; y de manera arbitraria y dura, seguramente asistido por una razón de fondo, haber aplacado aquellos reclamos, haber encarcelado a los dirigentes y decretado, sin más ni más, la terminación de todo diálogo. Pero no lo hizo; conversó a lo largo del tiempo. Los mineros mantuvieron con firmeza su posición; el Gobierno hizo valer su derecho y al final tuvo que decir a los representantes gremiales que tenían razón, que en adelante no habría en las minas más trabajadores sin previa afiliación a las organizaciones gremiales. Es decir, que mediante el ejercicio de la huelga durante una guerra los obreros mantuvieron decididamente sus reivindicaciones y al final un gobierno que no temió el mote de debilidad por haber transado les dio la razón. Se la dio porque entendió que era la justicia lo que animaba aquellas reclamaciones de los dirigentes obreros.

Yo digo que ese ejemplo pudiera servir. Pero hay otros. En Inglaterra, también durante la guerra, bajo un gobierno de coalición nacional integrado por conservadores y laboristas, se declaró la huelga del transporte. Y ambas fracciones políticas se pusieron de acuerdo, no en encarcelar a los dirigentes y poner término al conflicto, sino en conversar y encontrar la solución. El diálogo, que no se interrumpió jamás, permitió que, a la postre, surgieran la luz, el entendimiento, la concordia y la paz. De todo lo cual quedaron beneficiados, en primer término —naturalmente— los obreros triunfantes, pero también el Gobierno, que había adquirido el derecho a mantener en paz a la República y toda la sociedad y el pueblo, que no se apartaron un solo instante de los caminos de paz que deben ser el objetivo final de todo gobierno que se asiente sobre bases democráticas en cualquier país del mundo.

Pero no tendríamos que remontarnos a Inglaterra ni a Estados Unidos. En nuestro país se ha mantenido esa idea; se han sostenido con firmeza estos mismos principios; se ha hablado de la concordia, de la pacificación y del derecho de los gremios a mantener con firmeza sus reclamos y del deber del gobierno de escucharlos y atenderlos en la medida que fueran necesarios y posibles.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SEGOVIA. — Sí, señor legislador, pero anteriormente se la voy a conceder al señor Ministro del Interior que me la había solicitado primero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Agradezco al señor senador Segovia la interrupción que me concede —creo que quince o veinte minutos después de haberla

solicitado—, y como lo ha hecho en un tono un poco condescendiente, poniendo en contraposición su tolerancia frente a una presunta rigidez mía de no conceder interrupciones, quiero aclarar que yo otorgué interrupciones, pero cuando fueron degenerando en un debate lateral, me pareció que tenía el derecho de reclamar posibilidades de terminar mi exposición.

Ha afirmado el señor legislador que fue infantil la manifestación del que habla al reclamar por vía de reciprocidad que el partido Colorado votara cualquier clase de medidas, de arbitrariedades, por el sólo hecho de que en alguna oportunidad el Partido Nacional voto medidas prontas de seguridad. Según esa versión sería éste el momento en que el Partido Nacional presentaría algo así como la cuenta al Partido Colorado por vía de reciprocidad.

No he dicho tal cosa. Lo que he manifestado, y lo reitero, es que tenemos que escuchar con un poco de escepticismo, con muy fundadas reservas, la expresión política de un partido que vota medidas prontas de seguridad frente a acontecimientos, de infinita menor relevancia que los actuales y que las niega hoy al Partido Nacional porque éste es Gobierno. Ningún legislador del Partido Colorado, o del sector batllista se puede escudar en la circunstancia de que en aquella oportunidad no votó esas medidas o en la de que por eso no tiene responsabilidad. Nosotros no hablamos a ningún ciudadano batllista en particular; hablamos al Partido Colorado y no entramos en sus matices internos. Cuando invocamos precedentes nos referimos a decretos que llevan la firma del extinto y muy distinguido ciudadano batllista, Andrés Martínez Trueba, de Antonio Gustavo Fusco, que supongo que es batllista, de Ledo Arroyo Torres, que también lo es, y de Eduardo Acevedo Alvarez, de larga militancia en esa fracción. Ahora no nos toca a nosotros entrar en matices o diferenciaciones sutiles. Mencionamos a un partido a través de sus hombres representativos, y nada más.

Quiero decir —y es el motivo fundamental de la interrupción que he pedido y me ha concedido el señor legislador— que el Poder Ejecutivo, desde hace algunos días, ha mantenido contactos con los dirigentes del Colegio de Abogados y de la Agrupación Universitaria, ansiosos de contribuir a dar una salida al actual conflicto de la UTE. Finalmente esa gestión se ha concretado en un pedido formulado por los dirigentes sindicales para realizar una asamblea a efectos de tratar el problema de la huelga.

Si se lee el decreto sobre las medidas prontas de seguridad, a la prohibición de reuniones que consagra el artículo 4.o, en su parte final se agrega este párrafo: "Se excluyen de esta prohibición las noticias, anuncios o convocatorias de igual carácter que sean necesarias para realizar reuniones en locales cerrados a efectos de resolver sobre la situación planteada".

Quiere decir que los funcionarios en huelga reclaman del poder público que se posibilite realizar una asamblea a efectos de que el gremio resuelva sobre la posición a adoptar. El Poder Ejecutivo está dispuesto a considerar...

SEÑOR GIOSA. — ¿Qué clase de asamblea van a hacer si meten en la cárcel a los dirigentes?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ... favorablemente esta solicitud en los siguientes términos: los obreros y empleados de la UTE actualmente detenidos, que no estén incursos en delitos comunes, recobrarían su libertad. La asamblea se realizaría con las más amplias garantías de acceso para quienes deseen concurrir a ella, y con libertad irrestricta de expresión para todos cuantos deseen intervenir. Y si a consecuencia o como desenlace de esa deliberación se obtuviera una solución que importara el cese del conflicto, el Poder Ejecutivo está dispuesto a levantar de inmediato las medidas prontas de seguridad.

Creo, y repito, que este pedido se inscribe en el propio texto del decreto correspondiente, y que al acceder a esta solicitud el Gobierno es consecuente con las normas que ha dictado.

El Gobierno, por intermedio del que habla, declara sin ninguna clase de arrogancia —pido que no se me interprete mal— que no desea eludir, soslayar o retardar en cualquier forma el pronunciamiento a que legítimamente tiene derecho a llegar esta Asamblea General. Pero estima que sería un camino conducente a la solución del actual problema gremial planteado, que se estableciera un intermedio prudencial hasta tanto este proceso llegara a su desarrollo.

No sé —mi ignorancia del reglamento de la Asamblea General es total— si puedo formular mociones. En todo caso, indico la conveniencia, a juicio del Poder Ejecutivo, de que se abra un intermedio, repito, a efectos de la culminación de esta gestión.

SEÑOR SEGOVIA. — Enseguida le voy a conceder una interrupción al señor Diputado Beltrán...

SEÑOR BELTRAN. — La voy a aplazar.

SEÑOR SEGOVIA. — ... pero como veo que las interrupciones se dilatan demasiado y por esa vía se realizan pequeños discursos, o a veces grandes discursos, rogaría a quienes me interrumpen —el que dio el mal ejemplo fue el señor Ministro de Hacienda, y veo que reconoce su error parlamentario, pese a su "cancha" de viejo legislador— que se mantengan, dentro de lo que es el estilo parlamentario, realizando interrupciones breves y concretas, porque de otra manera nos internamos en un fárrago de interrupciones, que son otros tantos discursos laterales que no tienen nada que ver con el tema central que se debate en estos momentos.

Además, le digo al señor Diputado Beltrán, que seguramente tendrá oportunidad y razón para pedir una interrupción cuando aluda al diario "El País", del cual es redactor político, y lo voy a hacer dentro de breves instantes, por una cosa que me parece, dicha rápidamente, una verdadera enormidad, una monstruosidad política, cometida por ese diario.

Le digo al señor Ministro del Interior, que me ha interrumpido, que nosotros, también, en la oportunidad en que hemos entendido que estaban en juego valores esenciales de la tranquilidad pública, hemos votado las medidas prontas de seguridad propuestas por el Gobierno blanco. No tiene que darnos el ejemplo; nosotros se lo podemos dar a él. Apenas se instaló el anterior Gobierno vino la calamidad pública de las inundaciones, —casi tan grandes como el resultado electoral del 30 de noviembre de 1958— ...

(Hilaridad).

—... y pese a ello, pese a que estábamos enfrentados a un Gobierno cuyos hombres nos habían combatido, y la mayor parte de ellos, con armas que entendíamos eran desleales en el planteo de los problemas políticos del país, ese Gobierno, cuando todavía no estaban acalladas las lógicas y naturales pasiones que el acto electoral había despertado en el seno de nuestro partido político, vino a la Asamblea General a solicitar medidas prontas de seguridad para prevenir los graves males que al país podían sobrevenir como consecuencia de aquel cataclismo público que estaba ocurriendo en los primeros meses del año 1959.

Y nuestro partido, como un solo hombre, sin una vacilación, puso en manos de los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional la suma del Poder Público necesario para prevenir aquellos acontecimientos, para superar aquellas dificultades. Votamos tranquilamente, con absoluta tranquilidad de conciencia aquellas Medidas Prontas de Seguridad porque las entendimos justas, necesarias y convenientes para el país debido a los momentos por que estaba atravesando.

No votamos otras Medidas; no votamos las de 1959, por problemas con UTE, como no votamos estas que las creemos inconducentes e inconvenientes, porque creemos, en vez de pacificar perturban; porque creemos que en vez de traer la tranquilidad al país traen la anarquía; porque creemos que en vez de acallar las pasiones, las excitan; porque hacen que sindicatos, gremios y la ciudadanía entera del país se sientan hipersensibilizados en la defensa de los derechos individuales consagrados en la Constitución de la República y que durante un largo plazo contribuyó a garantizar y a afianzar el Partido Colorado.

Yo digo, entonces —y entro en el otro aspecto de la exposición del señor Ministro del Interior, que es muy importante— que aquí, dentro del Partido Nacional, se han levantado voces planteando la misma tesis que estoy desarrollando en este instante: la tesis del entendimiento, del diálogo, de la libre discusión de las posiciones encontradas. La defendió el propio doctor Berro, siendo Ministro del Interior, cuando se encontró con el conflicto de UTE. Cuando no funcionaban los teléfonos y no había energía eléctrica en el país, cuando las centrales eléctricas estaban ocupadas por los obreros, el señor Ministro del Interior —a estar a sus propias palabras pronunciadas en la Asamblea General— concurrió libre y espontaneamente, sin guardia personal, a la sede de esas centrales eléctricas a conversar con los obreros, a tratar de disuadirlos de su posición, utilizando el diálogo, que ahora ha abandonado el Gobierno, utilizando la libre discusión de las ideas, de la que ahora se ha alejado el Gobierno. En una palabra, el conflicto no fue ningún obstáculo para que el Ministro del Interior del anterior Gobierno entrara a dialogar, a conversar, a controvertir con los dirigentes sindicales.

Yo digo que ese ejemplo podía haberles servido a los gobernantes de ahora. Aunque el doctor Berro tuvo una vida efímera dentro del Partido Nacional; aunque el doctor Berro se acabó, como una pompa de jabón, dentro de las filas del Partido Nacional, su ejemplo, que está rubricado por sus propias palabras en la Asamblea General,

pudo haber servido de norte, de orientación a los nuevos gobernantes. Pero vemos que del doctor Berro se han olvidado tanto que hoy ni de sus buenos ejemplos se acuerdan.

También hablaron a favor de la conversación, de la amnistía, de la conciliación otros hombres del Partido Nacional, claro está que cuando no estaban en el Gobierno y se sentaban en las bancas de la oposición.

El señor Daniel Fernández Crespo en el Senado hizo una verdadera construcción política, jurídica y social a favor del entendimiento con los obreros huelguistas de ANCAP; habló de que era necesario dialogar y parlamentar con ellos; se olvidó que habían cometido delitos comunes; no se acordó de sus responsabilidades; no hizo ninguna referencia a si aquel era o no un servicio ésencial para la República; simplemente habló un lenguaje de concordia y de paz que compartimos, aunque no compartimos las actitudes de hoy del señor Daniel Fernández Crespo, que sacó los tanques a la calle, cuando la huelga municipal, y que ahora se mantiene en la misma línea dura, intransigente y absurda del ingeniero Giannattasio que con sus actitudes está rubricando esa frase que ha de quedar para la historia negra de la República: "No negocio con criminales". Tan responsable es el que la pronunció como sus a lateres del Gobierno que comparten en silencio todas sus actitudes.

SEÑORA ROBALLO. — ¡Muy bien!

SEÑOR SEGOVIA. — Pero digo además al señor Ministro del Interior que dentro del campo de Gobierno se está operando una situación realmente original. Soy poco amigo de dramatizar, pero tendría que decir que dentro del Gobierno parece que hubiera vergüenza de negociar; es un Gobierno que parece que tuviera el temor de decir públicamente que está dispuesto a dialogar con los obreros; es un Gobierno que negocia, pero negocia en silencio; que negocia, pero negocia casi confidencialmente, que le pone sordina a sus intervenciones, que cuando conversa con los obreros lo hace por interpósita persona, y quienes intervienen, rigurosa, estricta, ortodoxamente —y no hay en esto alusión a ningún Senador que aquí se sienta— hacen una verdadera mediación, admiten una verdadera mediación.

Yo le pregunto al señor Ministro del Interior, frente a todas estas afirmaciones que se han hecho, frente a todas esas actitudes tronitumantes del ingeniero Giannattasio: el Poder Ejecutivo, cuando admitió eso, —que en forma sibilina el señor Ministro del Interior dice que es una simple petición de los obreros para realizar una reunión a efectos de tratar el problema de la huelga— ¿no estaba admitiendo, en los hechos, una verdadera mediación; no lo está admiento, aunque publicamente la niegue en Sala, a través de su representante natural, que es el señor Ministro del Interior? ¡Pero señores: vamos a llamar las cosas por su nombre: no le pongamos sordina a la mediación; no nos avergoncemos de admitir una conciliación; no tengamos pudor ni temor de confesar publicamente que esta huelga está quemando al Gobierno y que el Gobierno sabe que tiene que negociar porque a la seguridad del primer instante ha sobrevenido la duda y en algunos aspectos el temor!

Yo pregunto: ¿Acaso no es conciliación, no es mediación, no son tratativas aamitidas, autorizadas, rubricadas por el Gobierno las que se vienen realizando en las presentes circunstancias? ¿Qué otra cosa que mediación están haciendo los representantes de la Agrupación Universitaria, del Colegio de Abogados y del Sindicato Médico? Es cierto que simplemente es parte de la verdad que esos representantes de la ciudadanía del país, que con espíritu patriótico y levantado se han dedicado a llevar adelante una tarea tan ardua y compleja, han llevado al Gobierno una solicitud de que permita que los obreros realicen una reunión en su organización sindical. Eso es cierto, pero también es cierta otra cosa que ha omitido el señor Ministro del Interior y que he oído de los propios labios de los ciudadanos que han intervenido en esa mediación. Yo llamo a las cosas por su nombre. También es cierto que el Gobierno se ha avenido a poner en libertad a los dirigentes sindicales presos. Yo digo, entonces, que ya no hay un pedido unilateral de la organización sindical, sino que de por medio está también una concesión recíproca por parte del Gobierno: el Gobierno se ha avenido a dejar de lado sus actitudes arbitrarias, inicuas y absurdas de encarcelar a más de cien obreros en el país.

SEÑOR HERNANDEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR SEGOVIA. — No, señor Diputado; permítame terminar de exponer mi pensamiento.

Se ha avenido a poner en libertad a los obreros a cambio de que la Agrupación UTE realice una asamblea en la que hipotéticamente, posiblemente, pueda levantarse el estado de huelga.

Yo digo aquí: en los hechos está en marcha una mediación; con ese nombre o con el que le guste al Gobierno, la realidad es que ha sido barrido por el viento que ha soplado en la República, viento de intranquilidad y de firmeza sindical.

Las palabras altisonantes, de clara raíz totalitaria, del ex Ministro de Obras Públicas, hoy Consejero Nacional, han quedado desvirtuadas. Los mismos "criminales" enjuiciados inicuamente por el ex Ministro Giannattasio son los que hoy dialogan con el Gobierno, —le guste o no al Gobierno— a través de ciudadanos que con espíritu levantado y patriótico han abordado esa compleja tarea de recomponer la paz social en la República, alterada por la intransigencia de gobernantes que no han estado a la altura de sus deberes y obligaciones.

Quiero ahora, señor Presidente, referirme a un articulito del diario "El País", articulito que, confieso —yo que soy hombre que me gusta razonar con la cabeza fría aunque lleve el corazón ardiendo— me ha indignado profundamente.

Lo traigo a colación hoy, que han pasado muchos días, por dos razones: porque "El País" es reincidente en este tipo de afirmaciones calumniosas contra los hombres de nuestro sector partidario, en el diario "Acción" se rectificó públicamente esta afirmación tendenciosa de "El País" y no hemos observado levantarse la voz de ningún hombre de ese sector ni hemos visto publicada en sus columnas ninguna afirmación que retractara aquella —que conceptuamos con toda claridad de calumniosa— de su edición del día 27 de febrero del corriente año, que voy a leer para que todo el mundo tenga una noción cabal de cual es el alcance de ese artículo injurioso.

Dice "Que el quincismo" no sería ajeno al fomento de la huelga de UTE habiéndose visto al ex-administrador de su diario en reuniones a puerta cerrada con dirigentes huelguistas".

Voy a repetir el artículo: "Que el quincismo" no sería ajeno al fomento de la huelga de UTE habiéndose visto al ex-administrador de su diario en reuniones de puerta cerrada con dirigentes huelguistas".

Queremos decir que este artículo es injurioso, es tendencioso y es evidente mala fe. Miente profundamente...

SEÑOR ARISMENDI. — No se extrañe de eso en "El País".

SEÑOR SEGOVIA. — ...cuando dice que el quincismo no sería ajeno al fomento de la huelga de UTE, involucrando, en una afirmación política que se sabe se echa a rodar con mala fe en la calle, a todo un sector partidario que en este proceso ha actuado con un espíritu patriótico,...

(¡Muy bien!)

...y nadie con buena fe podría desmentir los hechos que abonan nuestra preocupación constante para encontrar soluciones pacíficas, de acuerdo con las mejores tradiciones del país a este doloroso conflicto que está amargando y perturbando nuestra sensibilidad democrática y la tranquilidad social de la República.

Pero, además, omite otra cosa, que es lo que no se puede admitir y que evidencia hasta el hallazgo la mala fe que empuñó la pluma o que oprimió la tecla de la máquina de escribir del autor de este artículo, que comparte toda la redacción política del diario y que alcanza a todo su sector político en la misma medida en que no ha sido rectificado, ni siquiera parcialmente.

El ex-administrador de que habla este artículo es nada menos que el señor Fleitas. No ex-administrador, sino administrador actual del diario "Acción", pero también, por rara coincidencia, Director del organismo UTE. Para "El País" significa algo así como una especie de complot subversivo, en le que involucra a todo nuestro sector político, el hecho de que el señor Fleitas, —que aúna a sus funciones públicas las más honrosas y también muy honorarias de administrador del diario "Acción"—, haya concurrido a la sede del sindicato, de la asociación de funcionarios de UTE a conversar con los obreros. Y pregunto yo: ¿para incitarlos a la huelga? ¿Para fomentar el desorden? ¿Para provocar la anarquía? ¿Para decirles: levántense frente a un Directorio que no los comprende o lleven adelante medidas de fuerza contra un gobierno insensible? No, señor Presidente.

Lo que vamos a decir ahora lo conoce el ingeniero Fonseca, Presidente de UTE: lo conoce el Director Cotelo, de la mayoría de UTE; lo conoce el señor Consejero Heber; lo conoce el ex Ministro del Interior, doctor Storace Arrosa; lo conoce el señor Ministro de Defensa Nacional; lo conoce el Jefe de Policía de Montevideo, en cuya sede, en la Jefatura, se realizan las reuniones que hasta el presente ha celebrado el famoso y tristemente célebre triunvirato con los Directores del organismo UTE; lo conoce en una palabra, todo el equipo gubernamental.

La preocupación que movió al administrador del diario "Acción", la preocupación que movió al Director de UTE,

...or Carlos Mario Fleitas fue buscar la conciliación. Trabajó incansablemente desde que llegó a UTE con el solo objetivo, procurando superar vetustas prácticas en las relaciones de los jerarcas del organismo con los obreros, con el sindicato, con la agremiación, tratando de cambiar el sistema ya arcaico de las notas por el intercambio directo de opiniones de los gobernantes con los gobernados. Y en este presente conflicto se movió toda su actuación, se movió persiguiendo ese mismo y único objetivo cuando a los obreros les redactó una fórmula que a ellos satisfacía y que también satisfizo al Directorio en busca de las famosas soluciones marginales al problema del Presupuesto: cuando también estructuró la fórmula admitida por las dos partes que por segunda vez paralizó el conflicto, buscando una solución para la reclamada equiparación a los funcionarios de los otros organismos industriales y comerciales del Estado; cuando les dijo a los obreros: "Vayan a entrevistarse con el Ministro del Interior, que es un hombre ponderado" —perdóneme, señor Ministro, se refería al doctor Storace Arrosa— "que va a llevar al seno del Poder Ejecutivo su problema, y como él es ducho en tratamiento de las cuestiones sindicales, seguramente su opinión se hará valer en el seno del Poder Ejecutivo. Díganle que los manda el Director Fleitas, porque tiene confianza en su facultad de mediador, alcanzada en largos años de ejercicio de su profesión de abogado y en los largos años que también prestó servicios en el Instituto del Trabajo"; cuando llamó telefónicamente al Consejero electo Alberto Heber, inmediatamente de producido el conflicto, estaba presente el señor Cotelo, en su domicilio particular, para que recibiera a los obreros, para que los escuchase y buscara una fórmula de entendimiento.

¿Cómo nosotros, que sabemos todos estos hechos —que, además, son del dominio público y por lo menos, son del dominio estricto de la mayor parte de los integrantes del equipo gubernamental— podemos admitir en silencio que se afirme que un hombre que ha actuado con esta buena fe, con esta limpieza de alma, de ser un instigador del conflicto, y por sobre esa mentira todavía se pretenda edificar una calumnia contra nuestro sector político? La rechazamos con toda nuestra voz, desde el fondo de nuestra alma de combatiente de la causa en la que creemos con honrada convicción, y decimos que han actuado con absoluta mala fe los redactores de este artículo que después de la aclaración aparecida en nuestro diario no la rectificaron.

Pero decimos también que estas palabras sobre el Director Fleitas las pronunciamos al solo efecto de que la registre al crónica parlamentaria en esta sesión, porque en lo que tiene que ver con sus actitudes y con las de nuestro sector político, en el tapete de la discusión pública están para cualquiera que no esté obnubilado por la pasión ni cegado por la mala fe y sepa cómo proceden en materia de conflictos sociales los hombres de la 15, individualmente considerados, sea cual fuere el lugar que ocupen en el gobierno del país y cómo actúa nuestro sector partidario colectivamente considerado.

(¡Muy bien!)

—Decimos que únicamente con un poco de infantilismo podía hacerse esta afirmación, porque en esos mismos días, el gobierno municipal, a cargo de los hombres de la 15, a cargo de nuestra tendencia partidaria, se enfrentaban a un duro conflicto con los obreros del transporte, que no habíamos creado, que simplemente nos limitamos a heredar. Pudimos haber tenido oportunidad, si nuestro deseo o nuestra intención fuera agragar más leña a la hoguera provocar más motivos de escándalo en el país, acrecentar la anarguía, haber dilatado la solución de este conflicto, haber dejado que la huelga siguiera y que vinieran como en otros tiempos paros solidarios y medidas de otros gremios obreros, agregando también su esfuerzo y su lucha al triunfo de la causa justa que planteaban los obreros del transporte. Pero nuestra actitud fue muy otra. Aunque el problema no era nuestro, lo habíamos heredado, nuestra pasión es la paz pública, porque esa es la línea política que hemos heredado de nuestros antepasados, de los que forjaron la garndeza del Partido Colorado, del batllismo y de la 15. No hubo un sólo titubeo ni en los concejales quincistas ni en los ediles quincistas ni en ninguno de los hombres de la 15 que están sentados en el Consejo, en el Senado o en la Cámara de Diputados. Nuestra única preocupación fue encontrar una solución, y rápida, al conflicto del transporte. .. a los pocos días ya estaba solucionado el conflicto. Y a los pocos días, sin pensar en la popularidad, sin pensar que con nuestro voto, decretando el aumento al pasaje colectivo montevideano, sin pensar en ninguna otra cosa que en devolverle a los obreros la tranquilidad económica que habían perdido y a la sociedad montevideana todo lo que significa nuestra preocupación por el confort colectivo, fuimos a buscar y a lograr finalmente una fórmula de entendimiento que ha permitido que rápidamente los obreros volvieran a su trabajo y que de nuevo, en ese sector importante de la vida social de nuestro Departamento, reinara la calma, la paz y la tranquilidad.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SEGOVIA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — En realidad desearía que usted terminara, si no tiene para mucho. Quería hacer unas cuantas puntualizaciones.

SEÑOR SEGOVIA. — Termino rápidamente, señor legislador.

Frente a todos estos hechos es natural que nosotros, con pasión y hasta con vehemencia, pongamos las cosas en su lugar y situemos la responsabilidad de todos en su verdadero y justo sitio.

Pero además, en este debate, un poco ambiguamente dicho por el señor Ministro del Interior, y en el debate del Consejo Nacional de Gobierno, cuando se dictó el decreto de medidas de seguridad —y también en algunos de los considerandos de ese decreto— se ha manejado un argumento que me parece desde todo punto de vista imprescindible sea aclarado definitivamente. Se ha dado como "leit - motiv" de la aplicación de estas medidas prontas de seguridad, como el factor determinante de ese decreto que yo califiqué y sigo calificando de inicuo del Poder Ejecutivo, como la causa que motivó este estado de intranquilidad pública que vive el país, como la causa determinante del descaecimiento de los derechos individuales que consagra la Constitución de la República, el hecho de la existencia de un cierto complot subversivo que todavía nadie ha precisado en su verdadero alcance.

Me ha asombrado —porque he escuchado con suma atención, según es mi hábito parlamentario, las exposiciones de todos los que han intervenido en este debate, pero naturalmente con preferente atención las palabras de los representantes del Poder Ejecutivo— el estado de verdadera anarquía con que los representantes del Poder Ejecutivo han concurrido a este debate parlamentario. He escuchado a los tres Ministros, y los tres dijeron cosas diversas, distintas, sobre este mismo problema.

Vamos a recordarlas rápidamente. El General Rebollo, de quien tengo un altísimo concepto como ciudadano y como militar —no podemos olvidar que fue general en la época de los gobiernos colorados, porque confiábamos en él, como seguimos haciéndolo, en sus condiciones ciudadanas— y que nos merece, además, una absoluta confianza en todos sus procederes, y sobre el que de paso digo, también, que resplandece sinceridad cuando habla, ha dicho que él no cree que haya existido sabotaje de especie alguna; ha expresado que a lo sumo hubo pequeños intentos que no lo valora sobremanera, de entorpecer el funcionamiento de los servicios...

(¡Muy bien!).

—...pero que ningún obrero saboteó en ningún instante por que si ese sabotaje hubiera existido todos los mecanismos esenciales de la UTE hubieran caído estrepitosamente, y ni el Ejército, por más buena voluntad que hubiera puesto, y los ingenieros de UTE por más que realizaran jornadas de 16 o 18 horas diarias, podrían haber puesto en funcionamiento esos servicios esenciales.

SEÑOR FLORES MORA. — ¡Ni el propio personal de UTE!

SEÑOR SEGOVIA. — Ni el propio personal de UTE, como me acota el señor Diputado Flores Mora, cuando volviera a su trabajo podría haber puesto en funcionamiento las delicadas máquinas que posibilitan el suministro de energía eléctrica a toda la República.

Digo entonces, que está la persona del General Rebollo, Ministro de Defensa Nacional, que ha actuado en todo el proceso, y que es el que nos merece mayor fe. El doctor Ferrer Serra, aunque tenga mucha cancha parlamentaria, de esto conoce poco porque hace tres días que es Ministro, y el doctor Gil está en las mismas condiciones. Ahora bien: el General Rebollo nos ha dicho que no cree de manera alguna que haya existido sabotaje. Esto la Cámara lo recuerda porque son palabras muy frescas. Ha manifestado que él entiende que no había habido sabotaje, sino un pequeño entorpecimiento en el funcionamiento de las máquinas.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SEGOVIA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Yo dije que las máquinas se podían haber roto con un martillo, que se pudieron haber causado daños irreparables,

aunque esos daños no se [illegible], pero que se cometió una serie de actos que pueden ser calificados como sabotaje. No voy a entrar aquí a definir exactamente qué es sabotaje. Se cometió una larga serie de daños y de interrupciones. Mis palabras figuran en la versión taquigráfica, y en este momento no se las repito porque mis apuntes los he entregado a los taquígrafos.

Pero no es exacta la afirmación del señor legislador.

SEÑOR SEGOVIA. — El señor Ministro no puede hacer otra cosa, naturalmente, que reafirmar lo que ha dicho. El ha manifestado que han habido pequeños actos que pueden ser punibles pero que no configuran sabotaje, porque el sabotaje significa la imposibilidad de que los servicios funcionen, y esa posibilidad de que los servicios no funcionaran mediante un acto de sabotaje, la tuvieron los obreros, y no la utilizaron. Tan no se produjeron esos actos —y esto va más allá de cualquier argumentación verbalista que pueda realizarse— que a las 6 de la tarde del día en que comenzó la huelga, la energía eléctrica se estaba suministrando a vastos sectores de la población. Quiere decir, que fue una cosa rápida solucionar los pequeños impedimentos que dejaron los obreros, a estar a la versión oficial, que yo no discuto.

Esa es la primera versión ministerial. La segunda la da el doctor Gil, que habla en un lenguaje un poco equívoco, y plantea una hipótesis, y dice: a pocos días del cambio de gobierno uno tiene que presumir que tendría que haber alguna otra cosa detrás de este planteo frontal de la huelga por parte de los obreros de UTE. El plantea una hipótesis, que cualquiera puede compartir o no.

Lo que nosotros esperamos del Poder Ejecutivo son hechos.

El único que trae una afirmación rotunda y categórica es el novel Ministro de Hacienda doctor Ferrer Serra. El se afilia a la tesis del sabotaje. De hecho es el que dice [illegible] que hubo intento de sabotaje por parte de [illegible], a los que enjuicia prácticamente como delincuentes comunes.

Digo, entonces, que a esta altura del proceso alguien tiene que iluminarnos en la doble acepción del vocablo. Alguien tiene que iluminarnos y decirnos si hay o no conflictos, si existió o no sabotaje. ¿Quién puede afirmar que haya existido una organización delictiva? ¿Alguien del gobierno se encuentra en condiciones de decir que existió un complot por tales y cuales hechos? ¿El problema no fue estrictamente gremial, sino que desbordó la órbita de los planteos laborales, para transformarse en un problema político, de paz social, de tranquilidad de la República? ¿Alguien del Gobierno está en condiciones de contestar, no con hipótesis, no con hechos aislados, sino con argumentos de peso, sólidos, valederos, esta interrogante que formulo y que es, naturalmente, una interrogante que debe ser evacuada desde las bancas donde se sientan los Ministros del gobierno.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SEGOVIA. — Se la concedo al ex-Consejero Grauert. ¡Es probable que tenga alguna información mejor que la suya!

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR GRAUERT. — Corresponde aquí la interrupción que había solicitado oportunamente al señor Ministro del Interior cuando repetía las afirmaciones que se han hecho en otras oportunidades para impresionar a nuestro pueblo, con respecto a que en el país se estaba fraguando un complot de carácter subversivo.

Recuerdo que en la sesión extraordinaria realizada por el Consejo Nacional de Gobierno el viernes 21 de febrero, el señor Consejero Vasconcellos preguntó concretamente al señor Ministro de Defensa Nacional y al señor Ministro del Interior, si sus respectivos servicios de inteligencia y la policía de investigaciones tenía conocimiento de que se estuviera fraguando un complot de carácter subversivo, a lo que los dos señores Ministros contestaron en forma negativa, expresando que no tenían conocimiento de tal cosa; que si había alguna suposición, se hacía en función de algunas directivas que se habían adoptado en un Congreso Comunista de Moscú, o como consecuencia de algunos párrafos de algún discurso pronunciado por el señor Fidel Castro

SEÑOR ARISMENDI. — ¡Qué idiotez!

(Hilaridad).

SEÑOR GRAUERT. — Pero frente al hecho concreto que pudiera motivar de alguna manera la intranquilidad pública, como sería la existencia de un complot subversivo en el país, la contestación fue negativa. Destaco esto, ante la insistencia del entonces Ministro Giannattasio de que se adoptaran en ese momento las medidas de pronta seguridad, iniciativa que fue compartida por algunos señores Consejeros.

Recuerdo la negativa del ex-Consejero señor Haedo, conjuntamente con nosotros, para adoptar en aquella oportunidad, frente a la inexistencia de hechos concretos, tales medidas.

En esa oportunidad se dispuso que con los señores Ministros de Defensa Nacional y del Interior, que por su competencia constitucional tenían las facultades de asegurar el orden y la paz públicas, colaborara el señor Ministro de Obras Públicas, Ingeniero Giannattasio, en todo aquello que fuera necesario para la restauración del servicio. En esa oportunidad dejamos constancia que votaríamos las medidas que fueran necesarias para restablecer y mantener el servicio público, pero que no votaríamos ningún triunvirato ni ningunas medidas prontas de seguridad.

El martes de carnaval —si mal no recuerdo, el día 25— fuimos citados urgentemente, en horas de la mañana, para concurrir a una sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Gobierno, en la que estaban presentes los tres Ministros que habían sido designados.

En esa sesión, a la que no asistieron los señores Consejeros Haedo ni Vasconcellos —yo era el único presente de los Consejeros que nos habíamos opuesto tenazmente a la adopción de las medidas prontas de seguridad— frente a la solicitud de decretar medidas represivas, insistí por segunda vez ante el señor Ministro de Defensa Nacional acerca de si mantenía aquellas manifestaciones anteriores de desconocimiento de hechos concretos sobre planes subversivos, a lo que el señor Ministro de Defensa Nacional, con toda lealtad, reiteró su afirmación anterior. No se adoptaron las medidas prontas de seguridad, y la sesión fue levantada a las 13 horas.

Pese a ello, una hora y media después, recibí una citación para concurrir a una reunión urgente que tendría lugar esa noche en la Casa de Gobierno. ¡Una hora y media después de aquella reiteración del señor Ministro de Defensa Nacional, en el sentido de que no tenía conocimiento de tal complot subversivo, recibo nuevamente una citación para otra reunión extraordinaria a celebrarse esa misma noche!

En esta oportunidad concurrimos todos los Consejeros, inclusive los señores Haedo y Vasconcellos, que habían faltado a la reunión de la mañana. Y, cosa rara —allí lo [illegible]— no podía comprender cómo si a las 13 horas no había noticias de tal complot subversivo, a las 14 y 30 se me citara para adoptar resolución en cuanto a las medidas prontas de seguridad, porque había complot subversivo.

No se dijo nada concreto, ningún hecho ni afirmación sobre la existencia de tal complot. Por lo tanto, el señor Vasconcellos y yo insistimos en nuestra primitiva posición de que no votábamos las medidas prontas de seguridad, considerando que el Poder Ejecutivo estaba obligado constitucionalmente a mantener el servicio público. Reconocimos la legitimidad de la huelga del funcionariado público y no votamos aquellas medidas porque no había hechos concretos que condujeran a tal resolución.

Esta es la verdad absoluta de lo ocurrido en esas sesiones y, aunque no hubo versión taquigráfica de ellas, doy mi palabra de honor de que estoy diciendo puramente la verdad acerca de lo acontecido.

Debo aclarar que en la sesión de la noche el ex-Consejero Haedo se plegó a la mayoría y votó las medidas prontas de seguridad.

Nada más.

SEÑOR SEGOVIA. — Continúo, señor Presidente.

Creo que ha sido altamente ilustratativa esta intervención del señor senador Grauert, que en su calidad de integrante del Consejo Nacional de Gobierno hasta el 1o. de marzo último nos aclara que él planteó oficialmente —lo planteó oficialmente a nombre de nuestro sector el señor consejero Vasconcellos— la interrogante a los representantes del Poder Público acerca de si existía o no el complot subversivo que, más o menos veladamente, se hacía jugar para fundar el decreto de medidas prontas de seguridad, que ya estaban flotando en el ambiente. Y fue el propio señor Ministro de Defensa Nacional quien dijo claramente que este complot no existía o que, por lo menos, sus servicios de inteligencia no le habían suministrado información de clase alguna que fundamentara o posibilitara una afirmación de esa naturaleza y gravedad.

Digo, entonces: frente a los hechos aislados a que ha hecho referencia el señor Ministro de Hacienda, doctor Ferrer Serra, con gesto tribunicio, y con afirmaciones rotundas, nos quedamos con esta callada afirmación del señor Ministro de Defensa Nacional que, en el momento oportuno, trae al debate el señor senador Grauert. Los servicios de inteligencia no permiten fundamentan ni dan razón a ninguna afirmación como la que esta noche —repito: un poco ambiguamente a veces, y muy claramente

otras— ha expresado el señor Ministro de Hacienda, que en vez de preocuparse por las finanzas que en ruinas le dejó el Contador Azzini, está jugando a los detectives en la Asamblea General.

(¡Muy bien! Hilaridad. Murmullos).

—Digo, entonces, que todo esto nos lleva como de la mano a una conclusión de carácter general: estas medidas prontas de seguridad no tienen fundamento de clase alguna.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR SEGOVIA. — En seguida, señor Ministro; no se ponga nervioso.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El que se pone nervioso es usted, señor senador.

El señor senador me ha aludido.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Es para defender a Azzini?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor senador.

SEÑOR SEGOVIA. — Entonces, no; ...

(Interrupciones. Murmullos).

—... si fuera para defenderlo, se la concedía.

(Interrupciones. Murmullos).

—Continúo, señor Presidente.

Si hubiera existido algún fundamento para la aplicación de esas medidas, quizá hoy estuvieran nuestras manos levantadas para aprobar la actitud del Gobierno; podría haber sido su fundamento el que ellas tuvieran como finalidad la de poner en marcha los servicios eléctricos y telefónicos del país. Si el Gobierno no hubiera tenido ninguna otra posibilidad que las medidas para dar energía eléctrica y servicios telefónicos a la República, no tengan ninguna duda los integrantes de la bancada de Gobierno que hoy estarían levantadas las manos de los legisladores del Partido Colorado para rubricar con nuestro voto esa actitud gubernamental. Pero si entendemos —como naturalmente tiene que entenderlo cualquier hombre público en el país— que lo esencial del Gobierno es mantener la continuidad de los servicios públicos, y que esos servicios públicos, empezaron a funcionar en el mismo día de la huega, y progresivamente se fueron normalizando en los días subsiguientes, sin necesidad de medidas prontas de seguridad, ¿por qué, entonces, la adopción de esas medidas, que van a echar más leña a la hoguera, que van a traer perturbación al país, que van a excitar a las partes en juego y, naturalmente, a dilatar la solución del conflicto, que todos anhelamos en el fondo de nuestros corazones?

Repito: ¿si los servicios públicos han comenzado a funcionar, par qué entonces las medidas?

Pienso, por otra parte, que con las medidas prontas de seguridad puede lograrse una consecuencia inversa, justamente la contraria de la que se procura: una nueva paralización de los servicios, precisamente en virtud de estas medidas inoportunas, arbitrarias e injustas.

(¡Muy bien¡)

—Afirmo, con razón y fundamento: varios elementos de juicio me permiten expresar que en tanto se continúen aplicando las medidas de seguridad y se dilate la solución del conflicto, puede sobrevenir a la República un estado de profunda intranquilidad, como consecuencia de la falta de luz eléctrica y de los servicios telefónicos.

Y afirmamos, además, que esta contingencia no es remota, sino cierta, y los propios técnicos de UTE ya la están manejando en las presentes circunstancias. Me refiero, por ejemplo, —y lo ha denunciado la propia Agrupación UTE— a lo que va a pasar en el invierno, cuando se produzcan los famosos "picos" en el consumo de la energía eléctrica, si continúa el derroche de energía hidráulica, que debe ser reservada, de acuerdo a las propias previsiones técnicas del organismo. ¿Qué va a ocurrir, en el caso de que no funcionen las centrales térmicas, si UTE continúa desarrollando una política absolutamente desastrosa en cuanto a sus posibilidades de reservas hidráulicas?

¿Qué va a ocurrir en el país cuando vengan los "picos" en el consumo? ¿Que va a ocurrir en el país en los momentos de mayor intensidad en el consumo de energía eléctrica?: que a lo mejor de nuevo vienen los apagones en el país, porque no habrá energía térmica capaz de subvenir a todas las necesidades públicas y se habrán agotado todas las reservas hidráulicas que en las presentes circunstancias, como consecuencia de un conflicto que se desarrolla en una extensión desmesurada, el Directorio está prácticamente agotando, contrariando las previsiones de los técnicos.

Además, ¿qué puede ocurrir en el servicio si continúa esta presente situación en la que no hay equipos de mantenimiento? Todos sabemos que la UTE tiene equipos viejos, que las instalaciones son vetustas, que requieren un mantenimiento permanente de funcionarios especializados. Ese servicio de mantenimiento no se realiza de manera alguna en las presentes circunstancias. La UTE está abocada estrictamente a dar energía eléctrica; no se sabe cómo, pero la sigue dando mediante el esfuerzo de las Fuerzas Armadas y las jornadas agotadoras de los ingenieros del organismo. Pero esto tiene un punto final cuando comiencen a producirse baches o deficiencias o interrupciones en el servicio, como consecuencia de que no hay mantenimiento de ese mismo servicio.

Y como tercer elemento de juicio digo: ¿qué va a pasar el día en que se agoten los ingenieros del organismo? ¿Qué va a pasar el día en que no puedan soportar más jornadas sucesivas de diecisiete o dieciocho horas diarias? ¿Qué va a pasar cuando esté minando sus organismos la falta de descanso reparador de una tarea tan compleja y de tanta responsabilidad como la que están desarrollando: ¿Y qué va a pasar cuando a su cansancio físico se agregue también la intranquilidad sicológica de comenzar a dudar si no estarán cometiendo, en su afán de servir patrióticamente a los intereses sagrados del país, un acto de agravio a sus propios compañeros de clase que se debaten en el infortunio más tremendo frente a la intransigencia más total del Poder Ejecutivo, sin que sus reclamaciones hayan sido oídas hasta el presente?

¿Qué va a pasar entonces, señor Presidente, cuando esos ingenieros cansados en lo físico y también trabajados en lo síquico y en lo moral, dejen de producir a este ritmo agotador en que lo vienen haciendo hasta el presente?

Yo digo entonces: estas medidas de seguridad, más que afianzar y mantener la continuidad de los servicios públicos esenciales que la legislación vigente confía a la UTE, pueden provocar, a la corta o a la larga —posiblemente a la corta—, una interrupción en esos mismos servicios de los que hoy se jacta el Gobierno a través del esfuerzo de unos pocos.

Si para justificar las medidas prontas de seguridad no sirve el argumento de la continuidad de los servicios mantenidos y ahora en crisis, si tampoco sirve ese otro fantasma del complot subversivo —que ha pinchado como otra pompa de jabón el señor senador Grauert en la tarde de hoy—, quizás a alguno pueda servirle el argumento del paro general: habrá un cataclismo en la República; los gremios se alzarán en huelga revolucionaria, y el poder de la República, si no está asistido por las facultades excepcionales de las medidas prontas de seguridad, será impotente para enfrentarse a ese caos que desbordará el orden institucional de la República, que superará los cauces legales y que traerá al país una verdadera conmoción interior.

¡Pero señores diputados y señores senadores del Gobierno! ¡Si el paro general se ha realizado en la tarde de hoy; ha sido el paro más grande que ha habido en el país —hasta se plegaron las propias instituciones del Gobierno—, y no ha pasado nada! Simplemente hemos visto una formidable expresión de solidaridad colectiva de todos los gremios que también saben que se juegan alguna parte de su propio destino en esta huelga en la que el Gobierno únicamente ha aportado una buena dosis de intransigencia y una buena dosis de falta de sentido común.

Pero yo digo, además, que este paro se pudo evitar muy fácilmente. Se pudo evitar si no hubiera existido la huelga de UTE. Yo no tengo la panacea para resolver el conflicto de UTE, pero sé muy bien que apenas cuatro ciudadanos con muy buena voluntad se han puesto a conversar ya la solución, si no está, por lo menos se vislumbra.

(Apoyados)

—Si en vez de esperar catorce días para dialogar, hubieran empezado a conversar al día siguiente, en el mismo instante en que la huelga se declaró, sin frases de "no negocio con criminales", ni cosas por el estilo, yo puedo asegurarles —y los señores Legisladores lo saben tan bien como yo— que la huelga hace tiempo que se hubiera terminado, que los obreros se hubieran reintegrado a sus puestos de trabajo y que de nuevo en el país habría tranquilidad. Y si eso tanto los preocupa, tampoco hubiera existido el paro general ni hoy ni en los días anteriores.

Quiere decir, entonces, que la actitud debía haber sido muy otra. Muchos males nos hubiéramos evitado; quizás algunas vidas humanas no se hubieran perdido y el profundo quebranto económico que ha sufrido la República tampoco se habría producido, si en vez de procurar amedrentar a los obreros con limitaciones a sus derechos de asociación, de reunión, de manifestación de información pública, con amenazas de expulsión, inclusive a ciudadanos legales —recurriendo a una ley que se aplica a toxicóma-

ros. a vagos y a maleantes—, el Gobierno se hubiera preocupado de dialogar con las partes en pugna, de conversar con los obreros, de admitir una conciliación patriótica que desde muchos sectores se ofreció sin que fuera aceptada.

Bastaba, entonces, otra actitud de fondo que informara los actos y la marcha del Gobierno para que todos estos episodios de calamidad colectiva que ha sufrido la República se hubieran extinguido prácticamente en el mismo instante en que comenzó a desarrollarse este proceso.

Podría traerse, como otro argumento, una tesis sustentada en su oportunidad por el doctor Pedro Berro. Lo cito simplemente en el ánimo de buscar alguna explicación a estas medidas extraordinarias, que yo franca y sinceramente no encuentro, y perdóneseme que traiga de nuevo a la palestra a la figura sufriente del doctor Pedro Berro. Si el Gobierno y su bancada hubieran admitido su tesis y se hubiesen afiliado a sus convicciones jurídicas y políticas, yo tengo acá una opinión del doctor Berro que hubiera servido para fundamentar estas medidas prontas de seguridad. La voy a leer, porque el doctor Berro usa un lenguaje muy preciso y me es muy difícil recordarlo con exactitud. Le contestaba al entonces diputado Venancio Flores y daba la opinión del Poder Ejecutivo o el fundamento que había asistido al Gobierno para decretar las otras medidas prontas de seguridad, también para actuar, por extraña coincidencia, en un conflicto desarrollado dentro de la UTE. Decía así el doctor Berro: "Respeto la opinión del señor legislador Flores, pero creo que hay un matiz que se le escapa. y es el de que el servicio público de la energía eléctrica y los teléfonos está sometido, por precepto constitucional, a un organismo autónomo, y para no lesionar la autonomía del ente es preciso que el Parlamento, por la vía de las medidas prontas de seguridad, que son de carácter excepcional y que suponen en el caso la excepción al principio común de la autonomía, se manifieste autorizando al Ejército a penetrar en el local de UTE para continuar los servicios. Es con ese fin, señor legislador, que se solicitan las medidas de seguridad. Tienen un sentido, si se quiere, de vasallaje y de respeto del Poder Ejecutivo ante la letra constitucional y ante la voluntad suprema del Parlamento"

El doctor Berro entendía que las medidas de seguridad eran necesarias para poner en marcha de nuevo el servicio público detenido por la huelga, para permitir que el Ejército entrara —utilizando sus propias palabras— dentro de las dependencias de UTE a poner en marcha los servicios afectados por la huelga. Pero esta tesis tampoco le puedo servir al Gobierno actual, porque antes de las medidas de seguridad ya estaban los soldados trabajando; antes de las medidas de seguridad ya habían sido ocupados por las Fuerzas Armadas los locales donde se produce la energía eléctrica para el país.

Yo, que comparto la tesis del Gobierno actual y no la del doctor Berro, entiendo que también por esta vía se le escapa otra causal, otra hipótesis u otra explicación, por lo menos, para fundamentar estas medidas prontas de seguridad. Considero, como se ha estimado siempre en el país, que no son necesarias las medidas prontas de seguridad. Considero, como se ha estimado siempre en el país, que no son necesarias las medidas de seguridad para que el Poder Ejecutivo cumpla el cometido esencial que la Constitución de la República establece de poner en marcha, por encima de cualquier circunstancia, los servicios públicos esenciales del país. Yo creo que sin medidas de seguridad un Gobierno está igualmente obligado e igualmente capacitado, política y jurídicamente, para poner en marcha sus servicios. Además, el propio Poder Ejecutivo lo ha demostrado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SEGOVIA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — He escuchado con mucha atención al señor senador y, quizás para darle un pequeño descanso, voy a permitirme hacer alguna puntualización.

Por razones de edad, he perdido el brío envidiable de la elocuencia avasallante o encendida del señor diputado Michelini y del señor senador Segovia; pero los años me han afirmado el sentido de responsabilidad.

Observo al señor senador y a la Asamblea que este problema en el cual me tocó actuar y este Decreto cuyas generales me conmprenden, nos hicieron pensar en forma muy profunda. A los señores consejeros Vasconcellos y Grauert les hice en el Consejo la reflexión a la cual se está refiriendo el señor senador Segovia. Creo que es patológico que el Ejército sustituya a los obreros. Creo que está absolutamente en la patología, —no en la fisiología de la cosa pública—, que los representantes del Poder Ejecutivo, los señores Ministros, estén por encima, en ningún momento, del directorio de un ente autónomo.

El señor Senador Segovia dice: "Yo, Poder Ejecutivo, para mantener el servicio público, adoptaría todas las medidas necesarias, pero no les pondría el rótulo de medidas prontas de seguridad". Entonces se evitaría la obligación constitucional de dar cuenta a la Asamblea.

Mi tesis es mucho más respetuosa del Parlamento y de la Constitución de la República. Con la consideración debida, así se lo señalé a los señores consejeros Vasconcellos y Grauert. Al hoy señor senador Grauert lo pongo por testigo de si es verdad o no, esta cita. Además, acá tengo las actas del Consejo donde consta el fundamento del voto que di, justamente en respeto del orden constitucional.

A dos Ministros —los dos que tenían competencias votadas por los señores consejeros Vasconcellos y Grauert, porque los votamos los nueve consejeros, el del Interior y el de Defensa Nacional —y a un tercer Ministro— el de Obras Públicas, que no era un extraño ni un comedido, ya que se trata de la energía eléctrica, que es un servicio público— con los votos nuestros en el Consejo, se les dió el cometido concreto y terminante de mantener el funcionamiento del servicio público. Los señores consejeros no les pusieron limitaciones.

En el concepto de mantener el servicio público que está desarrollando el señor senador Segovia, se afirma: "Yo Gobierno, mantengo el funcionamiento del servicio público en defensa de los intereses generales".

Yo lo voté a conciencia: pero creo que la Constitución de la República me obliga a dar cuenta dentro de las 24 horas a la Asamblea General. Porque lo voté a conciencia digo que esas eran medidas extraordinarias, medidas prontas de seguridad. Estas, no son un veneno: son fuente de defensa o recuperación de salud del régimen democrático representativo, que tantos quieren avasallar en América. Están previstas en la Constitución del Estado democrático, que no lleva en sí el germen del suicidio. En el "Estado de Derecho", en el Estado democrático, están explícitos los recursos de total pureza jurídica, para que nosotros defendamos el sistema de gobierno y de convivencia libre y ordenada, pero cumpliendo estrictamente las previsiones constitucionales.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Esperando seis días.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Estoy señalando hechos, señor senador, y también mi composición de lugar.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Yo le estoy haciendo memoria de que son seis días y no 24 horas; que recién ahora han llegado aquí, después de la compulsión.

(Campana de orden)

SEÑOR PAYSSE REYES. — Le ruego al señor senador que no me interrumpa. Yo he escuchado respetuosamente el debate sin interrumpirlo.

Digo que las generales de este Decreto me comprenden. Asumo enteramente mi responsabilidad y estoy hablando serenamente.

Mi preocupación de orden jurídico estaba en que desde el primer momento en que se adoptaban esas medidas — que para mí, vuelvo a decir, están en la patología y no en la fisiología de los hechos y las instituciones—, teníamos que dar cuenta a la Asamblea.

El señor senador Segovia y el hoy señor senador Grauert, pero en aquel momento consejero, hicieron referencia a la inexistencia de hechos que justificaran que el 26 se aprobara el criterio un poco resistido hasta ese momento, de poner el rótulo a lo que estaba dentro del frasco, llamarles "medidas prontas de seguridad", y comunicarles. Resulta que el día 26 llegó del Departamento de Paysandú un cable —creo que lo ha leído el señor Ministro de Defensa— dando cuenta de un estado de conmoción en la ciudad y en la población, con intervención de la fuerza pública. En dos o tres ciudades del interior se repetía el hecho, y el señor Ministro del Interior, doctor Storace, esa tarde nos dijo que había llegado al Ministerio, o a la Jefatura, la simple comunicación prevista por la Ley del 97 para hacer una manifestación por 18 de Julio, por parte de todos los gremios, a favor de la huelga.

SEÑOR ARISMENDI. — No dice eso el permiso.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¡Pero, señor diputado Arismendi! Si yo pongo entre comillas lo que dijo el señor Ministro, el señor diputado no me puede decir, sin una fantasía suya, que el señor Ministro en dicha oportunidad no dijo eso. Trajo a nuestro conocimiento que, en virtud de la Ley del 97, se comunicaba a la Jefatura la realización, por 18 de Julio, de una manifestación a favor de la huelga general, como asimismo, del propósito de hacer circular por la ciudad una caravana de autos y camiones.

SEÑOR ARISMENDI. — El permiso no dice eso.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Se comunicaba o se pedía el permiso.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero el permiso no dice eso.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor senador Segovia me ha concedido una interrupción. Ruego que se me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR SEGOVIA. — Usela con moderación, porque está haciendo un discurso.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Perdóneme: le voy a devolver el uso de la palabra; pero le recuerdo que durante este debate hubo interrupciones que fueron discursos de fondo.

El día 26 el señor Ministro del Interior nos da cuenta de esas circunstancias.

SEÑOR GRAUERT. — De mañana.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En la mañana nos dio cuenta de que se solicitaba hacer una manifestación. El señor Ministro del Interior entendía que podía negar la autorización. Me correspondió a mí reiterar, entonces, lo que ya en otra oportunidad, cuando tuve el honor de integrar el Consejo Nacional de Gobierno, en 1961, sostuve frente a manifestaciones estudiantiles: que en aplicación de la Ley del 97 no se podían prohibir las manifestaciones pacíficas. Pero, con responsabilidad de gobernante, pensé que el 26 de febrero, a tres días de la trasmisión del mando, con la Casa de Gobierno a oscuras, con el Palacio Legislativo a oscuras, —porque también aquí se había interrumpido la energía eléctrica con indignación en la calle — quienes estábamos con un mandato "in extremis", no podíamos dejar correr los hechos, sin caer en muy graves responsabilidades. Sostuve que en virtud de la Ley del 97 no se podían prohibir esos actos, pero afirmé que había que prohibirlos. La única salida era hacer ejercicio de lo previsto por la Constitución. Entonces les dije a los señores consejeros Vasconcellos y Grauert: "Es el temor al rótulo. Las medidas se tomaron; sólo que no se les da la definición técnica y adecuada, de medidas prontas de seguridad".

¿Que es lo que da legitimidad a las instituciones democráticas y al orden jurídico? Cumplir las previsiones y los procedimientos de la Constitución, y en este caso. el dar cuenta a la Asamblea General y estar a lo que ésta resuelva.

Termino con una última afirmación, señor senador Segovia, sobre cuya inteligencia, lealtad y patriotismo tengo juicio formado...

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Bueno o malo?

SEÑOR PAYSSE REYES. — El juicio que me merece un hombre con cuya amistad me honro. Y no era necesario arrancármelo así, porque en la forma en que hablaba estaba implícito el juicio que tengo del señor senador Segovia.

El señor senador Segovi, que está hablando hoy desde el Parlamento con el país con luz, con comunicaciones telefónicas, con el servicio público casi restablecido, para juzgar imparcialmente conductas,— debe ponerse en nuestra posición— de aquellos días de febrero. Actuábamos en el Consejo en representación y con la responsabilidad de la mayoría de un partido pero no la de la fracción que iba a tomar el gobierno.

En la calle se recogía la protesta y la indignación general, así como el rumor que propagaba tanto loco como hay por ahí, al comentario de tanto impaciente como puede haber por ahí, o las soluciones a que aspiran tanto desencantado como puede haber por las calles o por las plazas; que expresaba: "Esto no puede seguir"... —lo oí yo— ..."¿Qué estamos esperando? ¡Que venga un coronel!" Este país para vivir en orden y mantener intacto su decoro, no necesita un coronel. Necesita, simplemente, la afirmación de sus instituciones de derecho. Y gobernantes que sepan hacer respetar el derecho de los más y que no caigan en la debilidad o la cobardía de dejarse avasallar por pequeños grupos que rompan la pacífica convivencia social.

Este país no necesita providenciales; necesita sólo la afirmación de sus instituciones de derecho. ¡Qué cómodo nos hubiera sido hacernos sordos a esa protesta, a esa inquietud, y ciegos ante la realidad de un país a oscuras y los reclamos perentorios de las esposas de ustedes, señores legisladores de las minorías, de vuestos hermanos y de vuestras madres, que nos estaban reclamando esos días, que pusiéramos orden en la República!! Nosotros, con un tremendo sentido de responsabilidad, el 1.o de marzo teníamos que asegurar una ejemplar trasmisión de mando, y para hacerlo, señores legisladores, no estábamos cómodamente sentados en la banca del Parlamento. Fácil es criticar ahora, cuando el barco no se hundió. Estábamos en la Casa de Gobierno, con la obligación de entregar el poder el 1.o de marzo a la hora fijada por la Constitución de la República. En esas horas algunos comentarios, afirmaban por ahí que éste era un "ensayo general" para hacer en el Uruguay, lo que ha ensangrentado o abochornado otras tierras de América. Aprendí en la Facultad de Derecho, y traté de enseñarlo, que las medidas prontas de seguridad no son sólo medidas correctivas, sino preventivas! Ojalá siempre que se adopten medidas prontas de seguridad, sea antes de que los hechos se hayan consumado, porque bonitas medidas prontas de seguridad serían, si se tomaran para aplicar el castigo sobre los hechos consumados. Por eso, con profundo sentido de responsabilidad las prestigiamos. No con esa frivolidad que se nos atribuye y sin la intención absurda que la interpretación fantasiosa del señor diputado Michelini ha puesto en nuestra cuenta, al decir que estas medidas responden al propósito de destruir al sindicato. Pongo de testigo al señor legislador Grauert a ver si él pudo descubrir en el pensamiento de cualquiera de nosotros, en nuestra intención, en un comentario, la preocupación de destruir un sindicato en nuestro país. Ni siquiera entramos al tema de fondo, porque admito que el reclamo de los obreros de UTE, puede estar sacudiendo por afán de justicia. Pero afirmo que actuando como miembro del Consejo Nacional de Gobierno, carecía de competencia para tratar el problema económico de los empleados de UTE. En cambio, era muy perentorio y muy claro el deber de mantener el orden en el país y de que el 1.o de marzo pasara en paz. Al señor senador Segovia le digo muchas gracias y le he dado un descanso para que continúe su exposición con renovado brío, pero le pido que tenga la justicia y la serenidad suficiente para creer que los seis consejeros del Partido Nacional y el señor Batlle Pacheco del Partido Colorado Batllista, cuando obramos en el Consejo, lo hicimos con la misma lealtad de los señores Vasconcellos y Grauert, cuando los nueve autorizamos a la minoría para sustituir a los obreros de la UTE y a los Ministros para que adoptaran las medidas conducentes al restablecimiento del servicio público, aunque ello implicara menoscabo del Directorio. Repito que lo hicimos con profundo sentido de responsabilidad y alentados con hondo patriotismo. Creo que servimos bien a la República, con la colaboración ejemplar de las fuerzas armadas, los técnicos y la policía!

SEÑOR SEGOVIA. — Continúo y trataré de terminar rápidamente, porque si no correremos el riesgo de que por la vía de interrupciones sigamos toda la noche.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SEGOVIA. — Sí, señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor legislador.

SEÑOR HAEDO. — Después de tantos años he aprendido que el mejor discurso es el más breve, siempre que contenga algo.

Quiero agregar a las manifestaciones, que en lo esencial comparto, del señor legislador Paysse Reyes, una precisión que me interesa porque creo interesa al país ya que se relaciona con la firmeza y seguridad de sus instituciones y sobre todo por su prestigio en el aspecto internacional.—

En ningún momento en el seno del Consejo Nacional de Gobierno se habló concretamente de plan subversivo.

(¡Muy bien!)

—Salvo algunas expresiones de algún consejero aisladamente y las preguntas a que ha hecho referencia el señor senador Grauert contestadas rápidamente por los señores Ministros, nadie en absoluto planteó ni mencionó el establecimiento o la posibilidad de un plan subversivo. Quiero decir esto para que quede constancia de que en el ánimo y en la voluntad de los consejeros que a último momento votaron las medidas extraordinarias en ningún instante pesó la idea de que podía existir en el país un plan subversivo. Lo digo con satisfacción patriótica porque creo que están tan seguras nuestras instituciones republicanas que por éstas u otras medidas extraordinarias no sufrirán ningún quebranto.

SEÑOR SEGOVIA. — Continúo y trataré de terminar rápidamente, no sin antes agradecer al señor senador Haedo estas manifestaciones que acaba de formular y que en silencio ha escuchado la Asamblea General.

Creo que ese problema del fantasma subversivo ya estaba suficientemente aclarado con las expresiones muy claras, concretas y categóricas del señor senador Grauert, pero, de cualquier manera, me agrada que un propio integrante del hasta ayer Consejo en mayoría les haya rubricado de modo tan rotundo como lo acaba de hacer el señor senador Haedo. De cualquier manera vayan sus palabras para tranquilizar los ánimos del señor Ministro de Hacienda; los nuestros, en esa materia, estaban muy tranquilos. Nunca creímos en la existencia de ningún complot subversivo y hoy nos lo dicen los propios integrantes del Poder Ejecutivo que cesó el 1. o de marzo: que nuestra tranquilidad era absolutamente fundada y que, por consecuencia, eran infundados los temores y las zozobras que inoportunamente trajeron al seno de este debate algunos de los integrantes del Poder Ejecutivo actual.

Al señor legislador Paysse Reyes le digo dos cosas: primero, sin ningún ánimo ofensivo que no alcanzo a entender el sentido de su intervención; porque, en definitiva,

está de acuerdo conmigo. Está de acuerdo conmigo teóricamente cuando afirmo que el Poder Ejecutivo tiene en sus manos los resortes del poder y jurídicos necesarios para poner en marcha los servicios públicos esenciales cuando ellos estén alterados o detenidos. En segundo lugar, está de acuerdo conmigo también prácticamente, porque él, ayer Consejero de Gobierno, puso en práctica esto que yo anuncio aquí como teoría, porque él, cuando fue Consejero no necesitó de medidas extraordinarias para enviar el Ejército a la UTE, ni para constituir el triunvirato ministerial, ni para poner en marcha el servicio; las medidas vinieron una semana después. Cuando fue Gobierno se sintió asistido de la suma de poder público necesario para poner en funcionamiento el servicio público. Ese argumento tampoco sirve, pero me limito a señalar un hecho.

El señor legislador Paysse Reyes habló durante una hora y no me pudo desmentir que como consejero no haya admitido que el Ejército entrara a la UTE y que de nuevo se pusiera en marcha el servicio sin necesidad de las medidas extraordinarias. El Gobierno lo realizó y el señor legislador, integrante del Gobierno, lo admitió pacíficamente, aunque tuviera su punto de vista teórico distinto.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor legislador?

SEÑOR SEGOVIA. — Tengo tan mal recuerdo de su interrupción anterior, que no me siento con ánimo de concederle una nueva. El señor legislador que está descansando, según lo manifestó, y que además goza de buena salud porque lo veo bien, seguramente a esta altura de la mañana se ve con ánimo para entablar o iniciar un debate de nuevo sobre un tema que ya está discutido. Pero yo, que me encuentro un poco cansado, no estoy en igual condición sicológica, sobre todo cuando el señor legislador Paysée, después de hablar una hora, no aclara ningún punto de vista esencial, sino que, por el contrario, me hace una afirmación que, esa sí, la tengo que desmentir categóricamente.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Cuál es?

SEÑOR SEGOVIA. — El señor legislador dice que nosotros lo que queremos es utilizar, sin el rótulo de medidas de seguridad, todo el poder público que al Poder Ejecutivo le otorgan esas facultades extraordinarias.

Yo digo que ése es un argumento de muy mal gusto del señor senador. Por respeto y consideración a él y a su amistad personal que ha invocado —y que yo ratifico que existe— no lo califico de otra manera el argumento y digo simplemente que es de muy mal gusto. Porque el señor senador, que es un hombre experimentado y lleva muchos años en la vida pública del país, que ha estado en el Gobierno, o fuera del Gobierno, o frente al Gobierno, sabe muy bien que una cosa es poner en marcha un servicio público a través de las facultades normales de que se encuentra asistido el Poder Ejecutivo, y otra muy distinta es dictar un decreto de medidas de seguridad. La UTE se puso en marcha sin medidas de seguridad, es decir, sin que estuvieran limitados ni coartados el derecho de reunión de los obreros, ni el de asociación, ni el de manifestación, y sin que existiera ninguna posibilidad práctica ni teórica de coartar ninguna reunión pública que se realizara en el país con cualquier fin.

(Interrupción del señor senador Paysse Reyes).

—Escúcheme, señor senador, como yo lo escuché pacientemente a usted. Usted es un experimentado parlamentario. Yo lo he escuchado en silencio, como corresponde, y le ruego que adopte la misma actitud.

¡Cómo no va a haber diferencia! Es comparar una hormiga con un elefante decir que es la misma cosa poner en marcha el servicio que dictar un decreto de medidas prontas de seguridad.

La luz eléctrica pudo resplandecer en todo el ámbito de la República y los teléfonos funcionar normalmente sin que ningún sindicato dejara de sesionar y sin que existieran más de cien detenidos en la Jefatura, por vía administrativa y sin comunicación judicial, sin que existiera ninguna coacción a la libertad de reunión y de información y sin que tuviese que aparecer en los diarios que determinada información no se publicaba porque lo impedía el decreto de medidas prontas de seguridad.

Contra eso reaccionamos y nos levantamos. Pudo haberse logrado el funcionamiento del servicio sin que se produjeran estas notas inhibitorias del sentimiento democrático, que a lo largo de muchos años ha campeado libremente en la República. Digo entonces que es no querer ver las cosas o tapar el cielo con un "nido de hornero", el decir que es lo mismo poner en marcha el servicio que adoptar medidas prontas de seguridad. No es la misma cosa. Tan no es la misma cosa que por la vía de la aplicación de este decreto de medidas prontas de seguridad se produjo en Río Neyro el hecho insólito que la tarde pasada denunciaba formalmente el integrante de nuestro sector diputado Silva. En Río Negro se constituyó la Agrupación de Gobierno del Partido Colorado, de todos los sectores del Partido Colorado. En un club batllista se reunió la departamental de la Lista 14 de la ciudad de Fray Bentos, y en momentos en que comenzaban sus deliberaciones ciudadanas que iban a repartirse las posiciones de gobierno que correspondían al partido en aquel Departamento del litoral, llegó la policía y dijo: "Acá no se pueden reunir; esta sesión no se puede realizar porque lo impide el decreto de medidas prontas de seguridad".

Estas cosas ocurren, y el señor Ministro del Interior no ha dicho una sola palabra al respecto y no sabemos si el responsable de eso fue un comisario desbordado o fué el titular del Poder Ejecutivo quien impartió esas instrucciones. Estamos en la duda y el señor senador Paysé Reyes dice, paladinamente, olímpicamente, con gesto dantoniano y con actitud de sinceridad, que le reconocemos, que nosotros, cuando decimos que hay que poner en marcha un servicio público lo que estamos reclamando son medidas de seguridad sin el rótulo de medidas de seguridad. No, señor Presidente; la Asamblea y el señor senador saben que son muy distintas una y otra cosa. Lo primero lo reclamamos porque consideramos un deber ineludible de cualquier Gobierno de cualquier país democrático del mundo poner en marcha sus servicios esenciales cuando existen circunstancias de quebranto público; lo segundo lo rechazamos en situaciones como la presente, porque no le encontramos fundamento ni validez de clase alguna.

Lo único que han traído estas medidas de seguridad ha sido mayor perturbación, mayor intranquilidad, mayor alteración de la paz pública, mayor anarquía, mayor angustia y mayor dolor en una República sacudida hondamente por tremendos problemas explosivos, palpitantes, ardientes, a los que no ha encontrado solución el Gobierno que se fue y seguramente tampoco se la encontrará el Gobierno que viene asentado sobre estas bases y persiguiendo estos objetivos.

Nosotros, desde nuestra banca de legisladores del Partido Colorado, invistiendo la representación de un trozo de la soberanía popular, decimos que no hemos variado un ápice la línea tradicional de nuestro sector parlamentario y de nuestro grupo político. Entendemos que la fuerza de un Gobierno se demuestra con el fundamento y la justicia de los actos que informen su marcha y que en consecuencia, ningún Gobierno puede tener el temor de que se le aplique la nota peyorativa de débil cuando conversa, cuando dialoga con los gobernados, cuando busca soluciones, cuando se interna por los caminos del entendimiento. Esos son los caminos que reclamamos de la bancada de Gobierno; esos son los caminos que nuestro sector, en todos los ámbitos del poder público donde le ha tocado actuar, ha venido planteando con insistencia cada vez que este problema ha sido planteado.

Deseamos, finalmente, que se haga la luz en todo sentido dentro del sector de Gobierno; que se entienda que no es con actitudes altisonantes que se mantiene la fortaleza de un Gobierno y que a estos hombres que, con espíritu patriótico hoy están actuando y buscan acercar a las partes en pugna, por lo menos se les permita seguir desarrollando con tranquilidad su tarea; que no se tenga temor de llamar mediación y conciliación a lo que esos hombres vienen realizando, que al final tal vez nosotros, el gremio, el Gobierno y la República entera tengamos que agradecerles los importantes servicios que hayan prestado al orden público del país al dar solución a este ya largo y doloroso conflicto.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Flores.

SEÑOR FLORES. — He pasado una moción de orden a la Mesa. En una interrupción que el señor Senador Segovia concedió al señor Ministro del Interior, éste ha dicho algo que a mi juicio la Asamblea debe ponderar. Estábamos todos los legisladores enterados en la empeñosa gestión de un distinguido núcleo de ciudadanos para lograr un entendimiento pacífico en este conflicto que ha motivado las medidas que considera la Asamblea. El señor Ministro del Interior ha dado estado oficial, diríamos, a esas gestiones cuando en nombre del Poder Ejecutivo ha manifestado que éste decretaría de inmediato la libertad de los detenidos por estas causas, que se realizaría en el día de mañana, posiblemente, la Asamblea de los funcionarios de la UTE para resolver sobre el punto con todas las garantías que por supuesto corresponden, y que, naturalmente, normalizada la situación del país, el mantenimiento de las medidas carecería de razón.

Yo atribuyo a esta circunstancia una trascendente significación. Estamos por la paz, estamos por el entendi-

miento, estamos por las soluciones de concordia, y todo cuanto pueda hacerse en tal sentido me parece que es un deber de los hombres públicos realizarlo. Por eso, proseguir en la Asamblea con el encendimiento natural de la polémica política y el juicio que cada uno de nosotros y cada uno de los partidos debe realizar sobre las medidas que se someten a nuestra jurisdicción, parecería ser inconducente, inconveniente en estos momentos en que se nos informa por el propio Poder Ejecutivo, a través del señor Ministro del Interior, que hay en camino, en horas, una solución de paz y de convenio que, dejando incólumes las facultades del Estado, que no pueden ser derogadas, motivaría el respeto a las libertades y a los derechos sindicales con cuya consideración podría llegarse a un entendimiento .

En tal sentido me parece, sin mayor fundamentación, que sería conducente pasar a cuarto intermedio por el término de horas —yo puse en mi moción hasta el jueves a la hora 19— para que los funcionarios de UTE puedan realizar su asamblea y resolver sobre este tema, con las naturales garantías que les acuerda la ley, como no podía ser de otro modo.

Habría así la posibilidad de que, sin llegar a los extremos a que podría llegar esta situación de fricción, logremos lo que todos buscamos por una vía o por otra. Cada partido político, naturalmente, formulará en su momento el juicio que le ha merecido este episodio, como lo han hecho ya algunos señodes legisladores; pero habremos logrado lo esencial a través de esta gestión pacífica: la normalización de la situación nacional y el entendimiento y la concordia que todos debemos custodiar, para lograr una fecunda convivencia en el país.

Mociono en tal sentido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor senador Flores.

(Se lee:)

"Moción:

Para que la Asamblea pase a cuarto intermedio hasta el jueves a las 19 horas.

Venancio Flores".

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Es para hacer una puntualización acerca de afirmaciones del señor Ministro del Interior, pronunciadas cuando puso en conocimiento de la Asamblea la existencia de gestiones tendientes a permitir la realización, dentro de breves horas, de una asamblea por parte de los funcionarios de UTE.

El señor Ministro del Interior expresó que esa asamblea se realizaría contando con todas las garantías, incluyendo dentro de ese concepto la libertad de los funcionarios de UTE, muchos de los cuales se encuentran detenidos desde hace varios días, salvo —dijo— los incursos en delitos comunes.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Qué quiere decir eso? Es muy importante.

SEÑOR TROCCOLI. — Me interesa la precisión de esta discriminación, la libertad de los detenidos radicará exclusivamente en el dictamen judicial, supongo, porque aunque no quiero introducir a esta altura un elemento nuevo de polémica, confieso que uno de los problemas que más alarmó a los legisladores que estuvimos en las sesiones frustradas de la Asamblea General fué la información que algunos colegas abogados aportaron ante nuestro asombro, en el sentido de que había detenidos que llevaban varios días sin haber sido remitidos a la justicia.

En consecuencia, cuando el señor Ministro dice que los detenidos serán puestos en libertad, salvo los incursos en delitos comunes, parecería obvio que la discriminación necesariamente tendrá que ser hecha por dictamen judicial, a efectos de que no sea exclusivamente el Poder Administrador el que diga quiénes pueden concurrir a la asamblea y quiénes no.

(Apoyados).

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROCCOLI. — Perdóneme, pero sólo deseaba hacer una puntualización y un pedido de ratificación por parte del señor Ministro del Interior, de algo que considero obvio.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — No tengo ninguna clase de reservas para confirmar plenamente lo que acaba de manifestar el señor senador Tróccoli. El Poder Ejecutivo no tiene facultades para tipificar o calificar delitos; esa es una función privativa del Poder Judicial. Con esto estoy expresando que aquellos funcionarios o personas que han sido sometidos a proceso por delitos comunes, no pueden ser puestos en libertad sino por el juez. El Poder Ejecutivo no puede invadir esa jurisdicción.

Me parece que con esto queda perfectamente claro el concepto.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor representante.

SEÑOR ARISMENDI. — Sería interesante una puntualización mayor por parte del señor Ministro del Interior, porque el señor Ministro nos ha contestado genéricamente, esto es; diciendo que aquellos obreros o personas que están presos y que han cometido delitos que posibiliten el que sean llevados ante la justicia...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Que estén sometidos a proceso.

SEÑOR ARISMENDI. — ...que estén sometidos a proceso —repito textualmente las palabras del señor Ministro— no serán puestos en libertad, o lo serán por el juez.

Cuando hablo de mayor puntualización, ella se refiere a que el señor Ministro, que debe tener todos los elementos en la mano, tendría que ilustrarnos con ejemplos. La información que tenemos los legisladores, suministrada aquí en la Asamblea, es que se estaría ante esta situación, por cierto bastante irregular: por un lado, estaría un núcleo considerable de obreros que han sido detenidos invocándose el decreto de medidas prontas de seguridad, y que, ante la reclamación hecha por los abogados en los Juzgados respectivos, aparecerían como que están a disposición del Poder Ejecutivo.

Yo preguntaría entonces al señor Ministro: cuáles son los que están sometidos a proceso?

(Murmullos).

—Me interesaría que el señor Ministro nos dijera que en el momento actual están sometidos a proceso tantos obreros, quiénes son, y en qué condiciones se encuentran. Eso lo puede saber únicamente el señor Ministro. ¿Por qué?: porque hasta hace dos días, o hasta el día de ayer, la información que tenemos de un numeroso grupo de abogados es que en los Juzgados respectivos se niega que haya ninguna persona sometida a proceso. Hasta ha ocurrido que frente a la presentación del "habeas corpus" el juez se ha puesto en contacto con el Poder Ejecutivo y allí se le ha dicho que los obreros están, de acuerdo con el decreto, sometidos a la disposición del Poder Ejecutivo, y no remitidos a la justicia para que se inicie su proceso.

SEÑOR PINEDA. — Ahora van a ser puestos en libertad.

SEÑOR ARISMENDI. — Entiendo el concepto del señor senador, pero me interesan los hechos que ilustran ese concepto. Estamos ante una afirmación de carácter general. Unos obreros han sido detenidos invocándose el decreto de medidas prontas de seguridad; a otros se les ha acusado de determinados delitos, y, por consiguiente, se les ha iniciado proceso ante la justicia. ¿Cuáles son los unos, y cuáles son los otros? Pensamos que el señor Ministro tiene pleno conocimiento de causa y puede informar a la Asamblea.

SEÑOR BATLLE BERRES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ARISMENDI. — Sí, señor senador.

SEÑOR BATLLE BERRES. — Supongo que no existe la intención por parte del señor Ministro del Interior de burlarse de la Asamblea.

SEÑOR ARISMENDI. — Desde luego; no he dicho eso.

SEÑOR BATLLE BERRES. — En consecuencia, cuando el señor Ministro ha dicho que solamente permanecerán detenidos aquellos que estén bajo la acción de la jus-

cia, entendemos que no hay nadie en la Policía a no ser aquellos que la justicia ha ordenado que estén detenidos. Todos los otros, los que llevan ocho y nueve días recluídos en la Policía, serán puestos de inmediato en libertad.

Entiendo, además, que éste ha de ser el ánimo de paz que tiene el gobierno para con los huelguistas. Considero que no puede estarse hablando de encontrar una solución si no es a través de este camino, y es en el entendido de estas verdades que nosotros estamos dispuestos a acompañar la moción.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Señor Presidente: simplemente deseo ratificar punto por punto, y coma por coma, las aclaraciones formuladas por el señor senador Luis Batlle, agregando que debe entenderse la actitud política, y diríamos moral del Poder Ejecutivo en esta emergencia, con el siguiente alcance: el Poder Ejecutivo está dispuesto franca y lealmente a abrir los cauces para encontrar una solución al conflicto; no tiene ninguna clase de reservas mentales ni de cortapisas. El Poder Ejecutivo de un país democrático debe recurrir al arbitrio de las medidas prontas de seguridad solamente en los casos extremos, pero debe estar pronto a desembarazarse de esa poco deseable compañía no bien las circunstancias que la determinaron hayan desaparecido.

(Apoyados).

SEÑOR ARISMENDI. — Continúo, señor Presidente.

El señor Ministro del Interior vuelve a contestarnos en el tono de las declaraciones generales.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — La lista yo no la tengo.

SEÑOR ARISMENDI. — Tranquilo, doctor Gil.

Yo no he puesto en tela de juicio ni la intención ni la moralidad del señor Ministro. Simplemente ante una declaración de dicho señor Ministro de carácter genérico, pienso que ella debe ser ilustrada ante la Asamblea General en forma concreta y precisa.

La información que poseo, y que me acaban de reiterar los abogados que han estado actuando en el caso, es que en ninguno de los Juzgados de Montevideo existen obreros que hayan sido procesados bajo la acusación de sabotaje.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor diputado?

SEÑOR ARISMENDI. — Enseguida, señor Ministro.

Comprenderán los señores legisladores este planteamiento. No pongo en cuestión la moralidad de los señores Ministros, sus intenciones ni las declaraciones de tipo general de carácter político, pero mi obligación de legislador —y lo saben muy bien los legisladores que han estado en la oposición— es reclamarle al Poder Ejecutivo, más allá de declaraciones de carácter moral, compromisos concretos de carácter político, y entre ellos la concreción del alcance de la información que el señor Ministro da.

De lo que ha expresado el señor Ministro entiendo que no desmiente lo que me han informado los abogados, porque es natural que el señor Ministro sepa, en una situación tan compleja como ésta, que si hay más de un centenar de obreros y empleados de la UTE detenidos, alguno puede haber sido acusado no sólo de participar en la huelga y por lo tanto haber sido secuestrado bajo el régimen de medidas prontas de seguridad, sino haber sido acusado a la vez ante el Juez y sometido a proceso, aunque el Juez no se haya pronunciado. Es evidente, por la respuesta del señor Ministro que confirma la información de los abogados, que la totalidad de los obreros actualmente detenidos, de acuerdo al compromiso del señor Ministro, tendrán que ser puestos en libertad.

SEÑOR ERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ERRO. — Muy brevemente vamos a hacer algunas precisiones en nombre y representación de la Unión Popular.

En primer lugar repudiamos con todas nuestras energías estas medidas de pronta seguridad, y afirmamos que de todos sus antecedentes y con la culminación de este decreto no se persiguió otra cosa que la persecución del movimiento sindical. Podríamos argumentar...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor legislador?...

Lo que se discute es una moción de orden que suspende el debate sobre el fondo del asunto. Por consiguiente, el señor legislador no puede entrar al fondo de la cuestión. Le voy a leer la disposición pertinente del Reglamento.

"Artículo 73. Las mociones son de dos especies: mociones previas o de orden que suspenden el curso del debate, y mociones que se considerarán conjuntamente con el asunto en discusión.

Artículo 74. Son mociones de orden:

....

5.o Suspensión o aplazamiento de la discusión o consideración de un asunto".

Por consiguiente, lo único que podemos tratar ahora es la moción del señor senador Flores que suspende la sesión y no las medidas prontas de seguridad.

SEÑOR ERRO. — Pero es que han hablado otros señores legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Le pido que me escuche, porque a usted le hace más falta escucharme a mí que yo a usted.

(Hilaridad).

—Por consiguiente, mantengo el orden del Reglamento.

SEÑOR ERRO. — Quiero decir simplemente cuál es mi posición frente a la moción del señor senador Flores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Concrétese a ella. No me hable de las medidas prontas de seguridad.

SEÑOR ERRO. — Voy a concretar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pues hágalo.

SEÑOR ERRO. — Celebro la energía del señor Presidente, pero voy a decir mi pensamiento con respecto a la moción del señor senador Flores.

Me resulta extraña la moción presentada, máxime cuando el país entero esperaba de esta Asamblea General una actitud distinta, cual era la de levantar las medidas prontas de seguridad. En el fondo está demostrando que la Asamblea General no quiere tomar una definición y estas cuarenta y ocho horas de plazo son para diluir el problema, que es tan grave que si hubiera tenido que haber algún culpable, no sólo lo sería el gobierno sino la prensa de nuestro país, que ha estado estimulando el odio entre todos los habitantes. Podríamos haber leído artículos así concebidos.

Nuestra posición es muy clara. No vamos a acompañar la moción de intermedio porque entendemos que la Asamblea General debería agotar esta noche el tema y votar. Si el Poder Ejecutivo se negó a las mediaciones, si no quiso restablecer el diálogo con los obreros, nos parece que a esta altura de los acontecimientos él debiera ser sindicado ante la opinión pública por su responsabilidad ante los graves hechos ocurridos en el país.

Tampoco vamos a votar la moción del señor legislador Flores, en segundo lugar, porque no tenemos ninguna seguridad —y no nos da ninguna garantía el Poder Ejecutivo pese a las palabras del señor Ministro del Interior— de que se habrán de cumplir las promesas que se han hecho ante la Asamblea General.

En tercero, y último término, expresamos que no vamos a dar nuestro voto a la moción en debate porque con eso la Asamblea General se está mutilando su derecho legítimo a decir la palabra definitiva sobre las medidas prontas de seguridad, y en esta forma no lo está haciendo y está defraudando la expectativa pública después de los sucesivos intentos realizados para lograr quórum en la noche de hoy.

Esta es nuestra palabra, dicha con toda sinceridad pero con firmeza, porque repetimos que nos parece extraña y sorprendente esta finalización de la sesión en la noche de hoy.

Debo referirme, finalmente, a los elogios que se han tejido respeto de los ingenieros que indirectamente buscaron mejoras por encima de aquellas a las que aspiraba la agrupación de UTE.

Digo al respecto que la actitud de esos técnicos e ingenieros no nos merece respeto, y que si se ha suministrado energía no ha sido sólo por el concurso de las fuerzas armadas. Como consecuencia de la puesta en marcha

de las máquinas al final el Estado tendrá que pagar millones de pesos y no serán los obreros los culpables, sino los que han sostenido estas cosas. Y aprovecho para rendir un homenaje a los ingenieros Laguardia y Barreto por su valentía al enfrentarse a quienes en este país han sido malos profesionales, que con deslealtad y mentiras confundieron a la opinión pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador Flores.

(Se vota: Ciento doce en ciento dieciocho: Afirmativa).

Queda terminada la sesión.

(Es la hora 1 y 25 del día 6).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Carlos Alberto Ardrizzo
Director del Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara de Representantes

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 232 — Montevideo, Viernes 6 de Setiembre de 1963 — Núm. 16719

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$	4 00
B) Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	"	6.00
C) Matrimonios del Interior	"	2.00
D) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36.00
" año	"	72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51.00
" año	"	102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0.50
Atrasados	"	1.00
De más de quince días ..	"	2.00
De más de un año	"	5.00
De más de tres años ..	"	10.00
De más de cinco años ..	"	15.00

Copias fotográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

la página

Hasta los 2 primeros años	$	8.00
De más de 2 años	"	12.00
De más de 5 años	"	20.00
De más de 10 años	"	25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$	40.00	el tomo
1930	....	"	20.00	" "
1931	(reeditado) ...	"	89.00	" "
1933	(reeditado) ...	"	50.00	" "
1934	(reeditado) ...	"	66.00	" "
1935	"	"	53.00	" "
1937	"	"	50.00	" "
1938	"	"	53.00	" "
1939	....	"	20.00	" "
1940	....	"	20.00	" "
1941	(reeditado) ...	"	80.00	" "
1942	"	"	60.00	" "
1943	"	"	20.00	" "
1944	"	"	50.00	" "
1945	....	"	20.00	" "
1947	"	"	74.00	" "
1948	"	"	52.00	" "
1949	"	"	48.00	" "
1950	"	"	55.00	" "
1952	....	"	20.00	" "
1953	....	"	20.00	" "
1954	....	"	20.00	" "
1955	....	"	20.00	" "
1956	....	"	20.00	" "
1957	....	"	22.00	" "
1958	....	"	25.00	" "
1959	....	"	40.00	" "
1960	....	"	63.00	" "
1961	....	"	70.00	" "
1962	....	"	40.00	" "

Encuadernados

1952	....	$	30.00	" "
1955	....	"	30.00	" "
1956	....	"	30.00	" "
1957	....	"	28.00	" "
1958	....	"	33.00	" "
1959	....	"	51.00	" "
1962	....	"	57.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	....	$ 500 000 00	$ 750 00 la página
De 500 001 00 "	....	" 1 000.000.00	" 600 00 " "
" 1 000.001 00 "	....	" 2 000.000.00	" 1 000 00 " "
" 2 000.001 00 "	....	" 3.000 000 00	" 1.200 00 " "
" 3.000.001 00 "	....	" 4.000 000.00	" 1 400 00 " "
" 4.000 001 00 "	....	" 5 000 000.00	" 1 600 00 " "
" 5 000.001 00 "	....	" 6.000 000 00	" 2 000 00 " "
" 6 000 001.00 "	....	" 8 000.000 00	" 2 400 00 " "
" 8 000 001 00 "	....	" 10.000 000.00	" 2 800 00 " "
" 10 000 001 00 "	....	" 12.000 000.00	" 3 200 00 " "
" 12 000 001 00 "	....	" 15.000 000.00	" 3 600 00 " "
" 15 000 001 00 "	....	" 20 000.000 00	" 4 000 00 " "
" 20 000 001 00 en adelante	....		" 4 600 00 "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RAMON GONZALEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 14470 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO o MARIO FELIX CARVALLIDO o CARVALLIDO OLAGNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 14737 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN BARREIRO o SERAFIN BARREIRA o SERAFIN BARREIRA N. o SERAFIN BARREIRA FONTAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 23 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 14603 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ASSAF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 14833 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don AURELIO BALADAS CACHEIRO CANHINAS y de EMILIO AUGUSTO o EMILIO BALADAS o BALARDES CACHEIRO CANHINAS o CANIÑAS o CARNIÑAS, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre, 27 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 14847 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 15179 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA GERALDI de GARATEGUY, (L.o 61, F.o 96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 15[illegible] Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO SILVERA o SILVERA CABRERA, (L.o 59, F.o 595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 15069 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CARLOS VARELA AMARELLE, (L.o 59, F.o 130), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 15070 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO SILVERA o SILVERA SEGOVIA, (L.o 59, F.o 609), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 15071 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA RAFAEL MARKOVITZ de FRIEDMAN o REGINA RAFAEL de FRIEDMAN, (L.o 59, F.o 637), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 15072 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LUDOVICO PEREZ, (L.o 61, F.o 102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 15073 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PEDRO VINCA VALLEFRINO, (L.o 57, F.o 53), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 15074 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA GOODALL de LACQUANITI, (L.o 61, F.o 50), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 15075 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLETO CARMELO o CARMELO CLETO MALVAREZ, (L.o 59, F.o [illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 15076 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA BARBOSA de SOUZA de LUCOTTI o DEOLINDA BARBOSA de SOUSA de LUCOTTI, (L.o 61, F.o 103), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 15077 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA COSINI de ALESSANDRINI, (L.o 59, F.o 394), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 150[illegible] Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LUPACCHINO, (L.o 61, F.o 101), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 15079 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO RAUL PEDRO CALAMET, (L.o 61, F.o 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 15080 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ASTERUCCI, (L.o 61, F.o 105), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 15081 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL REINO [illegible], (L.o 61, F.o 106), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 15082 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PALADINO de ESTEVEZ, (L.o 61, F.o 92), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 15083 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] ROVIRA, (L.o [illegible], F.o [illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ [illegible] Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] PASTORINO o NORBERTO ROMULO [illegible] PASTORINO OTTONELLO, (L.o [illegible], F.o [illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. [illegible] Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA AMANDA ROCCATAGLIATA de DIAZ [illegible], (L.o 61, F.o 31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. [illegible]085 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALO ANTONIO [illegible] VOLPI, libro 59, folio 34[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. [illegible] Set.[illegible] set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA ROMANO de DE VITTA o ANGELA ROMANO de DE VITTA, libro 61, folio 17, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $120.00 10|pub. [illegible] Set.[illegible] set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CERVETTO de DODERA, libro 31, folio 20, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de [illegible] de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14787 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BELLO GONZALEZ, libro 59, folio 644, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14751 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO JUAN GIRIBONE o GIRIBONE BUGNA o SILVERIO JUAN GIRIBONE, libro 59, folio 655, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14752 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO AQUILINO BONIFACINO, (L. 61, F.o 124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 14388 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHANNA VOGEL KATZ de ROSENBAUM, libro 61, folio 109, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 14000 Ag.21-v.oct.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN KANOC o STEFAN KANOCZ L.o. 59, Fo. 509, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14580 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO MACHIN ETCHEVERRY, libro 64, folio 125, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Junio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 14604 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LA CONCEPCION o MARIA CONCEPCION o CONCEPCION RUIBAL BARROS o RUIBAL de RODRIGUEZ, libro 60, folio 210, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 14469 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NERY RODRIGUEZ RODRIGUEZ o FRANCISCO NERY RODRIGUEZ ROSEN, libro 64, folio 117, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14294 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONZAGA ALFONSIN, libro 64, folio 256, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 14295 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MARIA FRIONI de la QUINTANA, (238-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14716 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SCELZO LOPARDO, (259-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 15067 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA GUIMERA GASULLA, (316-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 15135 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME JOSE AMADEO PUIG ARCOS o JAIME PUIG, (337-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 15138 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE LOPEZ BELLON y MARGARITA LUIZZI o LUISI de LOPEZ, (415-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 15168 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIMPIA UMPIERREZ de CIRILO, (497-61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 15169 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA MAINE de ROSTANI, (356-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 15185 Set.5-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL ANTONIO MONTELONGO, (287-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 15186 Set.5-v.set.18

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON DEMETRIO BERRETA, (366-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14672 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN GARCIA de IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14673 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DELPATROCINIO DORTA ALMENAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14674 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FERRARO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1963 — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14930 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14931 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA LAZZARINO de VIÑOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14932 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA BATISTA de PASCARETTA o VICTORINA BATISTA o BAUTISTA FUGUES o MARTINEZ DE PASCARETTA, (384-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14714 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 27 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14675 Ag.30-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA GONZALEZ de QUINTERO u OBDULIA GONZALEZ CHIAPPARA de QUINTERO ó JUSTINA OBDULIA GONZALEZ CHIAPPARA de QUINTERO, 290|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14634 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MIQUEL DOMINGO, 333|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14633 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTO SOSA, (224-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 14863 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR VALENTIN BADO (357-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 14864 Set.3-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA TAURIELLO de DEFERRARI, (260-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1963 — Julio E Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 14892 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL LAURITO GUIDETTI, (248-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 14893 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETR[illegible] (247-63), citándose a los herederos, acreedores y [illegible]

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 14894 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GULPARE YEPREMIAN o EPREMIAN o JILPARE YEBREIMION de BERBERIAN 80|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14553 Ag.23-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEREYRA MALLO, 2?5|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14525 Ag.23-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ROJO [illegible] 763, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14517 Ag.2? v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ELOISA MADRID de GARIBALDI, 413|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14521 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSSI DONATTI o DONATI, 41?|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14520 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PIZZINI BENVENUTI o BENVENUTTI o BENVENETTI, 402|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14519 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME ZYLBERSZTEJN KERSTEYN, SILVERSTAIN, SILBERSTEIN o ZYLBERSTEIN o ZYLBERSZTEJN, 268|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14466 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO VAZQUEZ CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14518 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA JUANICOTENA ETCHENIQUE de PANARIO, 335|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14316 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DARDO ENRIQUE CLARA BUELA, 337, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto ? de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14315 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO GUERRA BARDESIO, 2?|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14314 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DOMINGO FAZZIO, 278|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14322 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN PEREIRA UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14371 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA NICOLASA o CAROLINA NICOLASA MARIA MARRE de ESPAÑA, 358|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14749 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA DAL de DIAZ o CAROLINA VAL de DIAZ, 336|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14757 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FRANCISCO NOGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14756 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RABELLINO o RABELLINO NOMES o NONMIS o NONNIS o NONIS, 366|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14736 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO AGUSTIN ARTECONA, 370|62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14755 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA VARELA de VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14803 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA COSTA de BRIGNOLE, 254|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 14504 Set.2-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO MARTIN AMESPIL, 331|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14?67 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA SUAREZ de UMPIERREZ, 203|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14808 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FIRPO o FILCÓ BRIASCO, 257|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14309 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO SOTELO, 271|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14810 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA NATIVIDAD PISANO de FICOHI y LORENZO JOSE RIGONI, (149-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 14301 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SHCHCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 13299 Ag.13-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERHARD o GERARDO REHFISCH BAER, 2?2|63, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 12593 Ag.7-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTA RIESTRA de SERIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14?05 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA ROIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14617 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA FAURE o FAURE PEREZ de MOLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1963. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $120 00 10|pub. 14605 Ag.29-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al publico la apertura de las sucesiones de VICENTE PELUFFO TASSANO, José Peluffo Tassano, TERESA CARBONE de PELUFFO, JUAN PELUFFO TASSANO y AGUSTINA ISABEL o ISABEL AGUSTINA BLANCO DE PELUFFO,

citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 20 pub. 12859 Ag.6-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO ALBURNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 14402 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CABANAS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 14414 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MARGARITA BOVE de FATALINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 14429 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JAVIER EDUARDO CHAJOT ROUGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 14430 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO MARTINEZ RAMALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14671 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ORESTES JOSE CONZA BACUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14711 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MOISES o MAURICIO BARTFELD o BARTIELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $360.00 20 pub. 14700 Ag.30-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MEDINA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 14967 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO GIORELLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 4895 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SOFIA CHIAZZARO [illegible] o JOSE o JOSE MARTIN CHIAZZARO BERTINI o MANUEL o MANUEL FRANCISCO o FRANCISCO CHIAZZARO DE ARMAS y de JOSE MARIA (conocido por Sabas) CHIAZZARO o CHIAZZARO [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 160.00 10 pub. 13297 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO CARBAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 14898 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARSENIO MARIA BARGO CORNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14710 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES GONZALEZ o GONZALEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 14421 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INDALECIO ANTELO CASAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 15164 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL AMERICO ILARIA, (59-227), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 15171 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL SPARLATO FITIPALDI, (59-271), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 15172 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO MATTOS GARCIA, (59-322), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 15173 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SECUNDINO VERDE o VERDE DE CORDERO, (58-664), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 15174 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BANCHERO o BANCHERO STRATTA, (236-59), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 15175 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALBERTO BORGES, (59-311), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 15176 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BRIGA o BRIGA de [illegible], (59-[illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 15177 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA [illegible] HERNANDEZ o HERNANDEZ SOCA, (59-[illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 15178 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ [illegible], (59-310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 15179 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA [illegible] LOMANA ALONZO o ALONZO GATTI, ([illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. [illegible] Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO ZATO DA ROSA, (59-237), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 15131 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS DO CAMPO o DOCAMPO, (59-300), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 15132 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GESENDE de CONDE, (59-273), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 15133 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ALVAREZ de ACUÑA, (56-356), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 28 de Mayo de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario. — Raúl [illegible], Escribano Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 14706 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera I-

tancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLO RONCHI o RONQUI LESQUIER, (59-374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14638 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA ANTONIA o EMILIA A. REGIL, 59|374, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14784 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CAMA o CAMA MANAGAL o MANEGAL, 58,609, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14799 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA DE JESUS GARCIA, 59|252, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14798 Set 2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SHUSHAN BEDROSSIAN de YAMGOCHIAN o SUSANA YANGOCHIAN o SUSANA BEDROSSIAN ADURIAN de YANGOCHIAN, 59,323, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14795 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO o HERMENEGILDO PABLO FERNANDEZ GONZALEZ, (59-178), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14797 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DURAN o DURAN MAGIAROTTI o MANZAROTTI o MANGIAROTTI, (59-355), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14796 Set.2-v.set.13.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE POSE, (59.167), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14631 Ag.29-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA IRAZOQUI o IRAZOQUI GOÑI de FURONI. (59-261), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo. Agosto 26 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120 00 10 pub. [illegible] Ag [illegible] set 1[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GALLEGO o GALLEGO REGA de CAMINO, (59-315), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo. Agosto 21 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14632 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM AGOP ARTIN PAFUIAN, 59|308, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14503 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO SCARRONE BONIFACINO, 59,187, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14561 Ab.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO FRANCISCO LOMBARDI, 59|309, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14562 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PUCCIARELLI STIFANO o STIJANO, 59|325, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14563 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FUGARDO de CAIMI, 59|161, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14564 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MAESO o MAESO TOGNOCCHI o TOGNOCHI, 59|320, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14565 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible]ASYS SUIPIS o SUIPIS YANKAITE, 59|275 citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14566 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BALDRIZ de BARREIRA, 59|173, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14567 Ag.28-v.set.10.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO o CAETANO BORGHI, 59|311, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 26 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14568 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ESTEBAN APOLANT SEGALL o ROLI STEFAN APOLANT SEGALL, (59-155), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 14432 Ag.27-v set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CEBU de RAMIREZ, 59 240, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14308 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL CARLOS SALUSTIO BERT, 59 324, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14309 Ag.26-v set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO FRANCO, 59.178, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Agosto 21 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14310 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO MARTINEZ o MARTINEZ RAMALLO, 59|322, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Agosto 21 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14311 Ag.26-v set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TANGREDA de GRANESE, 59|305, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. —Montevideo, Agosto 19 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14312 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA ABELLA o ABELLA ETORENA, 59|235, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14313 Ag.26-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA HODOSI u HODOSY de PONTI, (59-163), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 360 00 30|pub. 13948 Ag 20-v set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO BERNARDINO GONZALEZ o GONZALEZ DAMBOLENA, (58-674), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado

[illegible] 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
[illegible] $ 120.00 10|pub. 14433 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LUIS NOLTE, (59-365), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 360.00 30 pub. 14434 Ag.27-v.oct.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HADA OTILIA SGHIRLA, de CARACCIOLO, libro 53, folio 333, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14544 Ag.29-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PALADINO DE DEL [illegible], libro 53, folio 442, citándose a los [illegible] y demás interesados para [illegible] término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante [illegible] de Agosto de [illegible] Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14514 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA o PILAR ADELINA FERDINAN o FERDINAND de CRIBE (Lo. 53 Fo. 339), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14952 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] CELIA GIRADO de FRIZZI, (Lo. 53, Fo. 340), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14951 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ARIANO TINTO, (Lo. 43, Fo. 432), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14950 Set.4-v.set 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN HERNANDEZ CARTEZANO o CARTESANO, (Lo. 53, Fo. 430), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14949 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ANSUBERRO BERTA, libro 51, folio 696, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1962.— C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 14467 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ZABALLA (Lo. 53, Fo. 207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 12737 Ag.5-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO COURTOISIE y de ISABEL FERRARI de COURTOISIE, (L.o 52, F.o 388), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1962. — C. Ponce De León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10pub. 14104 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENE CURUCHAGA ESTEVEZ o RENE CURUCHAGA de BENTANCOURT o BENTANCUR, (L.o 52, F.o 255), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) (C.C.) 10|pub. 32923 Ag 29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ALVAREZ de FERNANDEZ, (L.o 53, F.o 521), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 15057 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PAGUARE o PAGUAPE o PAGUAPE SCHAPPACASSE o SCHIAPPACASSE o SCHIAPACASSE o SECHIAPACASSE, (L.o 53, F.o 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 15203 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BLANCA VIVAS MAGLIANO o MALIANO de [illegible] o PINTOS, (L.o 53, F.o 357), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 15099 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ESTEBAN ARAUJO PATRON o PATRON, (L.o 53, F.o 357), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 15100 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RUSSO VITA, (L.o 53, F.o 3?2), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 15152 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EVANGELISTA o EVANGELISTA CHIRIBAO de de los SANTOS, (L.o 53, F.o 345), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 15153 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GARCIA o JOSEFA CANDIDA GARCIA de RAMOS o JOSEFA CANDIDA GARCIA o JOSEFA CANDIDA GARCIA LOPEZ, (L.o 53, F.o 135), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14653 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ESTELA FRANCISCA BECERRO de BENGOA BERMUDEZ, (Lo 53, F.o 107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14652 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ALBERTO CORDOBES y de LUIS TOMAS CORDOBES, (L.o 53, F.o 82), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14655 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO XAVIER o JAVIER o FRANZ XAVER GAUL, (L.o 50, F.o 692), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $120.00 10|pub. 14564 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUADALUPE ALEJANDRINA ALVIRA o ALBIRA o ELVIRA DE VELASCO o VELAZCO o VELAZQUEZ citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) [illegible] 20|pub. 31915 Jl.31-v.ag.15 Set.2-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE PORTELA, (F.o [illegible]), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — [illegible] Mattos Ramos, Actuario.
1) [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de [illegible] ANTONIO DI BARTOLO [illegible] PECORA, (F.o [illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) [illegible] 10|pub. 14591 Ag.29-v.set.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INMACULADA BARLETTA de BARBIERI, (Fo. 438|1963), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14516 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRIBERTO RODOLFO o RODOLFO CAVIGLIA SCHIAPPAPIETRA, (F.o 472), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 14387 Ag.27-v.set 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de RAFAEL PEREZ BARRADAS o PEREZ BARRADAS GIMENEZ SANTOS GIMENEZ DE PEREZ BARRADAS, ANTONIO PEREZ BARRADAS, MARIA DEL CARMEN PEREZ BARRADAS, ANTONIA MARIA MONSERRAT LAINEZ de SIC [illegible] SIMONA LAINES de PEREZ BARRADAS citándose a herederos acreedores y demás interesados en dichas sucesiones, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 160.00 10|pub. 14450 Ag.27-v.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura

dicial de la sucesión de MIGUEL ZELICH, (F.o 150), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 15063 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA GRILLE o GRILLE RIOS de CASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15087 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS o CARLOS JUAN o CARLOS o CARLOS JUAN BAUTISTA RAIMONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15167 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA CARLOTA BROUCHOUD de BARBAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 14471 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL OLITA u OLITA FERRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 14504 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE RICCA VIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 14552 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUDKA KRAMARSKI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 14576 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRUTO o BRUNO FABRICATORE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 14939 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO LEOPOLDO BINAGHI BATTAINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15002 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR GALUSSO LAGOMARCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15001 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO COLOMAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15014 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LIA ROCA ECHEGARAY de CETRULO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15036 Set.4-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ASTELLANO de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 14415 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEON o LEONE ANTONIO ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 14900 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VLADAS o WLADAS BALAKONIS o BALAKONIS o BALUKONIS o BALINKONIS o BALINKOMIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 14522 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMO LASARO o LAZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
1) $360.00 30|pub. 12890 Ag.6.-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUS MORUJA o JESUS MORUJA RENDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120 00 10|pub. 14305 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LOLA LARROSA o LARROSA MAIDANA de RUETALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 14323 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA GOMEZ de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 14324 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA FONTANELLA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de [illegible] de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 14756 S[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRUNO RAYMUNDO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 14115 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDO BORDABEHERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10 pub. 14789 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO GARCIA o ANTONIO GARCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 14763 Set.2-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz, de la Séptima Sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO GONZALEZ, citándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, Tacuarembó N.o 1432, dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Montevideo, 20 de Agosto de 1963. — Esc. Renée Troncoso Frioni, Actuario. Frioni, Actuaria.
1) $120.00 10 pub. 14539 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALMEDORINA FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 29 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10 pub. 15104 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 27 de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 15105 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO o FERNANDO MELITON TEJERA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 19 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14625 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO MEMOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Agosto de 1963. — Arturo F. Echeverría, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14537 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE MARIA GARCIA de RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Agosto de 1963. — Arturo F. Echeverría, Actuario.
1) $120.00 10.pub. 1436[illegible] [illegible]26-v.set 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o FRANCISCA RUSSO

... de ..., citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Agosto de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
$ 120.00 10 pub. 14828 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ABRAULIA LARRAÑAGA LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Agosto de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 14919 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o CLAUDIO o PEDRO CLAUDIO CROSSA o CROCE o CROCI o CROSI o CROSA o CROSE o CROSSI o CROZA CROSSA o CROCE o CROSI o CROCI o CROSA EUGENIO ONESTO GIOVANNI BATTISTA CROSA o CROCE o CROSI o CROCI o CROSA CROSE o CROSSI o CROZZI o CROZZA o CROZA y de CATALINA CROSSA o CROCE o CROCI o CROSI o CROSE o CROSSI o CROZI o CROZA o CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Julio de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $200 00 10 pub. 14969 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO VEIGA GUIPIO o BURPIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Agosto de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14996 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CEDRES (Lo. 45, Fo. 486), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Agosto de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14986 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BRASESCO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Agosto de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14967 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO GONZATTO COMPARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Agosto de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14968 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA SANTURION o CENTURION de SCAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Agosto de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 15146 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Marzo de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 15166 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR STELARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 14 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 14419 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 14 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 14420 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DEOGRACIA OCTAVIANA CARIBONI de LORETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 14 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 14421 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 14 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 14422 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES TEJERA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 21 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 14423 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA LOPEZ de VINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 22 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 14424 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO CORNELIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 22 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 14425 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BUTTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 14426 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PEISINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 14427 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN JOSE GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 21 de 1963. — Hugo Alevz Actuario.
1) $ 120 00 10 pub 14428 Ag 27-v set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE CABRERA MIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Julio 30 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 14441 Ag.27-v.set.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NACIANCENA o NACIONSENA o NACIONCENA BURGUEÑO de QUITANA, Lo. 2, Fo. 310, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 16 de 1963. — César Lanata Sanguinetti Actuario adjunto.
1) $120.00 10 pub. 15041 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de ... NIO CARLOS FLEITAS CARRO y ... MARIA CARRO de FLEITAS (Lo. 2, Fo. ...), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 29 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario adjunto.
1) $120.00 10 pub. 15042 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE C. ALTESOR de LOPEZ o MATILDE CASTILLO ALTESOR de LOPEZ MARTINEZ o MATILDE CASTILLO de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de Agosto de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. ... Ag. 26-v. set. 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO BALBINO SILVERA o SILVEIRA o PABLO BALDELINO SILVERA o SILVEIRA o PABLO SILVERA o SILVEIRA o BALBINO SILVERA o SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de Junio de 1963. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ ... 10 pub. ...149 Ag 12-v set 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ... GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Agosto de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. ... Ag 28-v set 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ... BUENAVENTURA ...ZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de Agosto de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14593 Ag 29-v set 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TOMAS CASALES o CASANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de Agosto de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14663 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSINA MONTIBELLER de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de Agosto de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14765 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZELMIRA o CELMIRA CHAMBERGUE de DO CANTO o BORGES DO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 19 de ... — ... J. Ballestrino, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 14741 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ... RODRIGUEZ o ERASMO RODRIGUEZ CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Agosto de 1963. — Esc. Modesto S. Iturralde Arón, Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 14860 Set.3-v.set.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA JUDIT o JUDITH BERTON de VIONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 26 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15058 Set.5-v set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL MANSILLA y de MANUEL MANSILLA BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 12 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. [illegible] Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ de MAZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 15 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. [illegible] Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ BRIOSO o BRIOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 9 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14601 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] ACEVEDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 16 de 1963 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14530 Ag.29-v.set 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAINO de SANDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14526 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA UNDECIMA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GONZALEZ MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 13 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14350 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LUCIANO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Agosto de 1963. — R. Landoni de Rodriguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10 pub. 14408 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA MOREIRA de ETCHEVERRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Agosto de 1963. — B. Landoni de Rodriguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15140 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA DONATA MAZZONI de FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Junio de 1963. — Elsa L. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 15143 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOMEDES MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Judicial Menor. — Durazno, 28 de Junio de 1963. — Elsa J. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $120.00 10|pub. 15144 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO [illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Julio de 1963. — B. Landoni de Rodriguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15141 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 12 de Agosto de 1963. — B. Landoni de Rodriguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15142 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS LEON FIGUEROA o LEON TOMAS FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Abril de 1963. — B. Landoni de Rodriguez, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15139 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 21 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120. 10 pub. 14527 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 7 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 1440[illegible] Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINO ESPINOSA, de ANASTASIA ALBA de ESPINOSA y de DELIA FERMINA ESPINOSA ALBA de VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 16 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14680 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA o BASILIA HERMINDA GARCIA DE VILLARONA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 29 de Julio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 14456 Ag.18-v.set. 10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VAZQUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Auxiliado de pobreza, (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, 25 de Junio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) (R.20|4|55) 10|pub. 32242 Set.2-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HIPOLITA CABRERA e MARIA HIPOLITA CABRERA de CABRERA o MARIA CABRERA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 23 de Agosto de [illegible] Teresita E. de Taranto Actuaria adjunta.
1) $120.00 10 pub. 14455 Ag 28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN LIANA GARCIA de LAGAZETA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Agosto de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 14454 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA REGINA [illegible] o [illegible] SORROQUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 12 de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14208 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PETRONA PASTORINI PRATO o PASTORINI de TOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 20 de Mayo de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 14280 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA MALDANA o MALDANA de MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Junio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 14290 Ag.26-v set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO SABINO CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 12 de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14291 Ag.26-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA o LIBORIA MARIA MENDIA de AÑORGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de Agosto de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 14346 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de AZUCENA MANUELA SANCHEZ de BARRERA o SANCHEZ ECHENIQUE de BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Agosto de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 14347 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA o MARIA OLGA MONTES DE OCA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 23 de Agosto de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15054 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO CORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 29 de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15055 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doc-

tor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACA CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Agosto de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15056 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAUTERIO VIDELA, CAMILA VIDELA o BIDELA de ROBERTS y PEDRO DOMINGO ROBERTS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Se hace constar que por auto N.o 4088, de fecha Junio 25 del actual se concedió la auxiliatoria de pobreza. — (Decreto-Ley del Poder Ejecutivo, del 20 de Abril de 1955). — Florida, 31 de Julio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) (R.2014|55) 30|pub. 32281 Set.5-v.oct.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA o BENITA FELICIANA FRESIA o FRESSIA de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Agosto de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15130 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINA RONDEAU de MARINONI o MARINONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Menor, a estos solos efectos. — Florida, Julio 1.o de 1963. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15131 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREIRA INZAURRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 15 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14689 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JULIAN MUNUA PIEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Agosto 23 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14688 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LEMA de POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 26 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14685 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 26 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14686 Ag.30-v.set.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO ALBERTO GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 20 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14687 Ag.30-v.set.12

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LA LLANA de DEL PUERTO o MARIA ADELA DE LA LLANA de DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 6 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14590 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o ROSA SALVITANO o SALBITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 15 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14341 Ag.26-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO BITANCUR o BITANCURT o BITANCOURT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 20 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14524 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO DAMIAN CORREA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 23 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14548 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANICETO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 24 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 14917 Set.3-v.set.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctora doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNTA o ASSUNTINA o ASUNCION NICOLAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de Agosto de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14692 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctora doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO FIGUEROA o JACINTO PASCASIO FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de Mayo de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14693 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL FLORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Agosto de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto
1) $120.00 10|pub. 14530 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VICENTE ONETO; (Testamentaria), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1963 — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 14529 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FANNY GONZALEZ MARTINEZ y ANIBAL CARLOS GONZALEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Julio de 1963 — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12954 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN GREGORIO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Julio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 12953 Ag.27-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA NARCISA CORBELO de NOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Marzo de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 14855 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA DEL REAL GODOY, (Testamentaria), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Mayo de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 14856 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO EUSEBIO PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Junio de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 14857 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO GUCHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 14858 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON VIERA, SARA VIERA DE VIERA y ROGELIO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Agosto de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 14990 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA o HILDA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 27 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuario.
1) $80.00 10|pub. 15020 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VARGAS o de VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 22 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15021 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AMACILIA NUÑEZ de MARTINEZ o AMACILIA NUÑEZ COELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 27 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 4906 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA MAXIMA SILVA de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 21 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10 pub. 14413 Ag.27-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIRES NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 25 de Junio de 1963. — Dr. José D. Gusto Narbondo Juez de Paz.
1) $ 120.00 10 pub. 14907 Set.3-v.set.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o MARGARITA RODRIGUEZ de ALZAMENDI o ALZAMENDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) 120.00 10|pub. 14584 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DONATO o NICOLAS DONATO TORTOMANO o LUIS DONATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 29 de 1963. — Esc. Mario L. Espinosa, Actuario Ad-Hoc.
1) $120.00 10|pub. 15110 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SIRI o LORENZO SIRI FIGUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 29 de 1963. — Esc. Mario L. Espinosa, Actuario Ad-Hoc.
1) $120.00 10|pub. 15111 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO o ROMULO NORBERTO WALTER RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1963. — Esc. Mario L. Espinosa, Actuario Ad-Hoc.
1) $120.00 10|pub. 15112 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MODESTO CREMELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 12 de 1963. — Celina F. de Maceira Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15113 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO OLIVERA e IDALINA o ELINA COSTA o ACOSTA de OLIVERA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10 pub. 14973 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA FERMINA FERNANDEZ de BORGES o SILVEIRA BORGES, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Agosto 5 de 1963. — José R. Luna Pradere Actuario adjunto.
1) $120.00 10|pub. 14974 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO ADVINCULA BALDUVINO o BALDUVIESO o ADVINCULA BALDUVINO o BALDUVIESO, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 6 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario adjunto.
1) $120.00 10|pub. 14975 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO IZAGUIRRE MOTTA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rocha, Agosto 28 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14976 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO MAGLANO CHIMINO, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 28 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 14977 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA EGAÑA citándose, a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 5 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario. adjunto.
1) $120.00 10|pub. 14978 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de NOEMA o NOEMA E. o NOEMA ELEODORA PEREYRA de PEREYRA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 28 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10,pub 14979 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCO ARIEL o ARIEL SILVEYRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 28 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 14980 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PABLO o JOSE PAULO PEREYRA o PEREYRA SENA, citándose, a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 28 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 14981 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL LABARDEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 23 de Mayo de 1963. — Esc. Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 14588 Ag.29-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE o HAYDEE TERESA ZUNINI de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Agosto de 1963. — — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto
1) $120.00 10|pub. 14923 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MERCEDES PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Agosto de 1963. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 15093 Set.5-v.set.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDA RIVERO JACQUES o YACQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 19 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 15092 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se haber la apertura de la sucesión de IRENA BANDERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 22 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 14922 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES OLIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 23 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub 14587 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FERNANDEZ [illegible] citándose a los herederos, acreedores [illegible] interesados para que comparezcan [illegible] treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de Agosto de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14540 Ag.28-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de Agosto de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14910 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO ZACARIAS o EULOGIO SOSA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 7 de Agosto de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14911 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GONZALEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de Agosto de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14912 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO FRONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de Agosto de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14913 Set.3-v.set.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL LASA OLAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 19 de Agosto de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub 14914 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VOLARICH o VOLARIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 22 de Agosto de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano actuario.
1) $120.00 10|pub. 14982 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LAVELLI o TOMAS LAVELLI CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José 22 de Agosto de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14983 Set.4-v.set 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GONZALEZ SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de Agosto, de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14984 Set.4-v set 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de Agosto de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14985 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL o ANIELLO o ANIELO o ANIELLO o AMELIO o ANNIELO ANTONIO RUGGIERO o RUGGIERO MEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 1o. de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14286 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CANO RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de Agosto de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 14287 Set.4-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 22 de Agosto de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 15116 Set.5-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERROU o FERRO o FERRI de [illegible]ON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1963. — Vicente H. Oihagaray, Juez de Paz, Encargado.
1) $ 120.00 10|pub. 14173 Ag.22-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de ULPIANO ORTIZ u ORTIZ GARCIA y de MARIA CARLOTA ORTIZ de FRANCO citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 15 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14728 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA PODESTA o PODESTA CORREA, citándose y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 19 de 1963. — Horacio A. Cazalás Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14726 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA FRANCISCA GALEANO RODRIGUEZ o FRANCISCA EMMA o EMA GALEANO RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 20 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14727 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRESCENCIA DINELLI de TOMORA, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 15 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14724 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO JOSE VIÑA DORESTE y se mandó citar y emplazar a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 13 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14722 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS IMPERIALI o IMPERIALI VANERIO, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10|pub. 14723 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO JOSE PAZ RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 19 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14719 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de NILDA MICAELA GARCIA de [illegible] o NILDA MICAELA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes Agosto 6 de 1963. — Julia Jorge Gómez Deus, Juez Int.
1) $120.00 10 pub. 14721 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de EULOGIO HERNANDEZ y de MARIA FARIÑA de HERNANDEZ, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 23 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14729 Ag.30-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA o HERMINIA MARIA BONTI, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 20 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14725 Ag.30-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AURA ELIDA VARELA de ACOSTA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 20 de 1963. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $120.00 10 pub. 14612 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA o ADELAIDA JUSTINA FIGUEROA de FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Febrero de 1963. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15062 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS NORBERTO AMARO CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Febrero de 1963. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 15059 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIERA o JAVIERA BRENA LARROSA de ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Febrero de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15060 Set.5-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ALMEIDA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Diciembre de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 15061 Set.5-v.set.18.

[illegible]

En cuanto a lo dispuesto en la ley de Junio de 1931 y Art. 10 de la ley No. 9099 del 20|9|933 se avisa a las personas citadas a continuación, a sus herederos, causahabientes o cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre los bienes que se describirán, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre los solares prometidos comprar a plazos, promesas celebradas en estudio MUZIO, ubicados en la 4ta. sección judicial de Canelones, empadronados todos en mayor área con el No. 5370:

Ruben Héctor Pedro Torti Frier, domicilio Carlos María Ramírez 213 solar 16, Manz. 2 Sup. 342 mts.

Cipriano Justino Acosta Carballo, domicilio Chimborazo 3055 y Benjamín Tubal [illegible], domicilio Amalaya 2002, solar 13, Manz. 2, Sup. 342 mts.

Domingo Faustina Osores [illegible], domicilio San Quintín 4202, solar 17 Manz. 2, Sup. 342 mts.

Luis Cini y Antonio Bordoli [illegible], domicilio José Podesta 4237, solar 10 Manz. 2, Superficie 342 mts.

Amérida Aguerre Caitano, domicilio Estación Llamas calle 10 No. 223, solar 1 Manz. 2, Superficie 352,36 mts.

Unión Correa, domicilio Acevedo Díaz 3120 solar 3 Manz. 2, superficie 342 mts.

Dante Pablo Dossetti, domicilio [illegible] 314 solar 3 Manz. 4, superficie 312 mts.

Lelalio Florido González Santos, domicilio José L. Terra 2504, solar 2, Manz. 2, Sup. 333.63 mts.

Clodomiro Gómez González, domicilio Avda. 19 metros 3681, solar 4, Manz. 3, superficie 497 26 mts.

María Bruño Bruno, domicilio Méndez Núñez 2952, solar 6 Manz. 3, superficie 342 mts.

Ruben Darío Arguro Barretto, domicilio José A. Cabrera 3619, solar 7 Manz. 3, superficie 342 mts.

Syla Mercedes Vitabar, domicilio Amana 184 Las Piedras solar 15 Manz. 1, superficie 342 mts.

Pablo Isidro Márquez, domicilio Vidal Costa 131, solar 14 Manz. 1, superficie 342 mts.

Eduardo Eder Fernández Primo, domicilio Roberto Cok 3737, solar 13 Manz. 1, superficie 342 mts.

Pedro Barboza Dalla, domicilio Cno. Corrales 3253, solar 11, Manz. 1, Sup. 430.02 mts.

Juan Carlos Vico, domicilio, Ramón Márquez 3276, solar 6 Manz. 1, superficie 352 20 mts.

Marcos Suárez Hernández, domicilio Chimborazo 3890, solar 3 Manz. 1, superficie 337,36 metros.

Antonio Bordoli Fernández, domicilio Hocquart 2258, solar 2 Manz. 1, superficie 333,00.

Señalados todos como se ha descripto en el plano del agrimensor Danilo Boggio aprobado por Junta Local de Las Piedras y anotados en dirección de Catastro con el No. 8401 el 12|5|1934 y 14|5|1934; Propietarios Pedro Pablo Risso y María Bufastero hoy sucesores Risso Bufastero.
2) $1.020 15|pub. [illegible] Ag.29-v.set.18

BANCO DE PANDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 10 de la ley 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se pone en conocimiento de los compradores que se dirán, de sus herederos o causahabientes que habiendo transcurrido cuatro años sin registrar pago alguno, caducarán todos los derechos emergentes de las promesas de compraventa suscriptas por los solares de Villa Isidora 16a. sección judicial del Dpto. de Canelones, según plano del Agr. Roberto Ballefín Galeano de Noviembre de 1953.

Dicha caducidad se producirá vencidos los 15 días de la última de estas publicaciones.

Padrón 9912 m|a. solar 4 Tomás Villalba promesa 2287; solar 5 Tomás Villalba promesa 2282.

Padrón 16332 m|á. solar 12 Eusebio Anselmo Estévez promesa No. 2330; solar 24 [illegible] Núñez Núñez promesa 2571.

Padrón 20247 m|á. solar 40 Sábado Zapata promesa 2709; solar 53 Nelson Roberto [illegible] Castillo promesa 2676, solar 57 Wenceslao de Toledo Ural y Gumersindo Benetto 2209.

Padrón 20248 m|á. solar 70 Cirilio Casavilla Fabra, promesa 2305; solar 60 Vicente Triaal Campisi promesa 2206; solar 72 Eden Agustín Rodríguez Rivero, promesa 2100.
2) $400.00 15|pub. 15014 Set.5-v.set.28.

[illegible]

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a Rubens Carmelo Rinaldi Erica, promitente comprador del solar 4 de la manzana 559; a Francisco González Arocetegui, promitente comprador del solar 10 de la manzana 474; a Carlos Buenaventura [illegible] Pigalotta, promitente comprador del solar 10 de la manzana 449; a Hugo Lucián [illegible] y Guillermo Gallero Romero, promitentes compradores del solar 1 de la manzana 172; a Ignacio Manuel Lozano Denis, promitente comprador del solar 8 de la manzana 503; y a Rosa Amelia y Marino González Rodríguez promitentes compradores del solar 1 de la manzana Z todos del Balneario "Parque del Plata" cuyas promesas de compraventa fueron inscriptas en el registro respectivo con el No. 1250 del Lo. 49; 273 del Lo. 63; 237 del Lo. 14; 1312 del Lo. 101; 293 del Lo. 100; y 390 del Lo. 45; respectivamente.

Y se hace saber también a Oscar Walter y Fátima María [illegible] Alonso, promitentes compradores del solar 7 de la manzana 60, y a Walter J. Ciriboldi Lema, promitente comprador del solar 8 de la manzana 172 com-

bién del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley No. 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra venta referentes a esos solares. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $660.00 15|pub. 14505 Ag.28-v.set.17.

BARRACA MONTEVIDEO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los Sres. accionistas de Barraca Montevideo, S. A., a la 14. asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Setiembre de 1963 a las 17 horas para tratar la siguiente orden del día:
1o.) Lectura del acta de la 13. asamblea ordinaria, realizada el 29 de Mayo de 1962; 2o.) Considerar la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de Setiembre de 1962 e Informe del Síndico; 3o.) Considerar la proposición del directorio, referente al resultado del año, finalizado el 30 de Setiembre de 1962; 4o.) Elección de los miembros del directorio, Síndico y Síndico suplente; 5o.) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente o secretario del directorio.
El artículo 20 de los estatutos sociales, dispone que para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad, calle Asunción 1220, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la asamblea. — Montevideo, Agosto 27 de 1963.
3) $320.00 10|pub. 14616 Ag.29-v.set.11.

RURAL DE SOPAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

El directorio de Rural de Sopas S. A., de conformidad a lo dispuesto en el Art. 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Setiembre próximo a las 17 horas en su sede de calle Uruguay 1891, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1o.) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2o.) Considerar, aprobar modificar o rechazar el balance general cuenta de pérdidas y ganancias proyecto de distribución de utilidades fondo de reserva y destino a darse al mismo, memoria de directorio e Informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1963; 3o.) Dieta a miembros del directorio (Art. 18 y Art. 29 Inc. d.); 4o.) Renovación parcial del actual directorio con la designación del secretario y su suplente por ser miembro saliente de acuerdo al Art. 13. Este cargo es desempeñado por el Sr. Vicente Pereira das Neves. Designación de un tercer suplente por renuncia del Vocal Ia. Agr. Walker A. Pascale; 5o.) Sueldo del Síndico (Art. 43).
Se previene: 1o.) Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por medio de simples cartas-poder a otros accionistas no integrantes del directorio, debiéndose en estos casos presentarse a la secretaría los poderes del mandatario o de su representante legal hasta tres días antes de tener lugar la asamblea (Art. 38); 2o.) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en secretaría sus acciones hasta 24 horas antes del plazo señalado para la reunión. — Salto, Agosto de 1963. — José Z. Guggeri, Presidente. — Vicente Pereira das Neves, Secretario.
3) $720.00 15|pub. 14691 Ag.30-v.set.19.

ESTANCIA LA GOLONDRINA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 19 de Setiembre de 1963, a las 10 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1356, primer piso, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Memoria y balance del ejercicio terminado el 30 de Abril de 1963; 2o.) Elección de un miembro del directorio; 3o.) Proyecto de distribución de utilidades.
Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.
3) $200.00 10 pub. 14760 Set.2-v.set.13.

EMPRESA CONSTRUCTORA JULIO SANTORO SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30|9|63 a las 18 horas en Palacio Salvo, esc. 602, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de las memorias, balances de ejercicios terminados el 30 de Junio de 1962 y 30 de Junio de 1963, de los respectivos informe del Síndico y cuentas de pérdidas y ganancias; 2.o) Elección del Directorio y Síndico y suplentes; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes de la fecha para la reunión. — El Directorio.
3) $128.00 8|pub. 15000 Set.4-v.set.13.

EUGENIO DANREE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Setiembre de 1963 a las 18 y 30 horas en el local social, calle Cerrito 701, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Nombramiento de un accionista para suscribir el acta de la asamblea junto con el presidente; 2o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1963; 3o.) Elección de directores.
El registro de acciones y|o certificados bancarios a los efectos de la concurrencia podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la asamblea en el local social. — El Directorio.
3) $60.00 3.pub. 15029 Set.4-v.set.6.

ENRIQUE GHIRINGHELLI S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la 10.a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Setiembre de 1963, a las 11 horas en Treinta y Tres 1325, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Requisitos preliminares a la Asamblea; 2.o) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1962, e informe del Síndico; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) Designación de un accionista para firmar con el presidente y el secretario el acta de la asamblea (Art. 21).
De acuerdo con el Artículo 18 de los Estatutos, los Accionistas que quieran tomar parte en esta Asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad en Avenida General Simón Martínez N.o 6004, de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, hasta 48 horas antes de la Asamblea. — El Directorio.
3) $84.00 3|pub. 15011 Set.4-v.set.6.

MOLINARI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos décimo octavo y siguientes de los Estatutos de "Molinari S. A.", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Setiembre de 1963, a las 10 horas, en el local Social, calle Solís N.o 1077, en la Ciudad de Pando, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos Miembros de la Asamblea para formar la Comisión Escrutadora (Artículo 21); 2.o) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al Artículo 23 de los estatutos, para formar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o en su defecto el certificado de depósito correspondiente, en las Oficinas, de la Sociedad, con 24 horas de anticipación. — El Directorio.
3) $120.00 5|pub. 15045 Set.4-v.set.10.

JOSE MONDELLI y Hnos. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a los artículos décimo octavo y siguientes de los estatutos de José Mondelli y Hnos. S. A. se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Setiembre de 1963, a las 16 horas, en el local social, Camino a Suárez Km. 27 ruta 74, para tratar la siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1963; 2o.) Elección de los miembros del directorio y Síndico con los suplentes correspondientes; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y el secretario.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o en su defecto el certificado de depósito correspondiente, en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.
3) $140.00 5|pub. 15047 Set.4-v.set.10.

FERROSMALT S. A.
Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos Esmaltados)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 19 de Setiembre de 1963, a la hora 17 y 30 en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres 1325, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1o.) Designar dos accionistas para constituir la comisión escrutadora; 2o.) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del fiscalizador, correspondientes al 30. ejercicio comprendido entre el 1o. de Febrero de 1962 y el 31 de Enero de 1963; 3o.) Designar tres titulares y diez suplentes, para integrar el directorio; 4o.) Designar Fiscalizador de acuerdo con las disposiciones estatutarias; 5o.) Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea, para firmar en su representación el acta correspondiente.
Se previene que, de acuerdo a los estatutos sociales, las asambleas se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones ordinarias emitidas; no alcanzándose ese número y pasada media hora de la fijada en la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier número de presentes.
De conformidad con los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, expedido por una institución bancaria. Los documentos requeridos deberán ser depositados con dos días de anticipación al fijado para la reunión en la secretaría del directorio, Avda. 18 de Julio 2039.
También se previene que se encuentra en la misma secretaría, la lista de candidatos a titulares y suplentes (doble de los cargos a llenar), que el directorio ha formulado, de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos. — Montevideo, 27 de Agosto de 1963. — El Directorio.
3) $156.00 3,pub. 14929 Set.4-v.set.6.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 19 Setiembre de 1963, en la sede de esta institución calle Sarandí 450 Esq. Misiones, a las 16 horas, para considerar el siguiente orden del día:
1o.) Lectura del acta anterior; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, distribución de beneficios e Informe del Síndico correspondientes al 29. ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1963; 3o.) Designación de tres directores y suplentes; 4o.) Designación del Síndico y suplente. 5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.
Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea se requiere que depositen tres días antes como mínimo del señalado para la asamblea, acciones por un valor nominal no inferior a dos mil pesos ($2.000.00) (Art. 24) y que pueden concurrir por sí o por apoderado (Art. 17).
Nota: Se informa a los señores accionistas que, de conformidad a la resolución de la asamblea general de fecha 7 de Setiembre de 1962, el capital del Banco ha sido aumentado a pesos 10.000.000.00. En ejecución de esta resolución el directorio resolvió que las acciones del banco actualmente emitidas sean consideradas como teniendo un valor nominal igual al doble de su valor impreso. Por lo tanto los señores accionistas son invitados a presentarse a la brevedad en el banco con sus acciones para que se deje constancia de este hecho mediante la impresión de un sello. — Montevideo, 27 de Agosto de 1963. — El Directorio.
3) $220.00 5|pub. 14962 Set.4-v.set.10.

ANTONIO PERRONI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria (levantamiento cuarto intermedio), a realizarse el día 21 del corriente a la hora 10 y 30, en nuestro local social sito en calle Brasil 942, ciudad de Rivera. Orden del día:
Proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio 1962.
Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea general, deberán depositar sus acciones, o el certificado bancario en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1963. — El Directorio.
3) $43 00 3|pub. 14963 Set.4-v.set 6.

ATLANTIC BARRERE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Setiembre de 1963, a las 17 horas, en el local social, calle Misiones 1469, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de Junio de 1963; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de tres Directores titulares y cuatro Directores suplentes; 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.
Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 19 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de ellas expedidos por un Banco a satisfacción del Directorio, en la Secretaría de la sociedad hasta el día anterior a la fecha fijada para la asamblea. En cuanto se refiere a los accionistas radicados en el extranjero podrán depositar sus acciones en The C[illegible] Manhattan Bank of New York, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte

América, dentro de la misma fecha indicada. — Montevideo, Agosto 29 de 1963. — El Directorio.

3) $262.00 3 pub. 14999 Set.4-v.set.13.

BANCO DEL ESTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

No habiéndose efectuado la asamblea convocada para el día 31 de Agosto próximo pasado, el Directorio de conformidad con los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar a las 11 horas del día 16 de Setiembre del corriente año, en el domicilio social, calle 25 de Mayo 521, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.o de Junio de 1962 y el 31 de Mayo de 1963; 2.o) Integración del Directorio; 3.o) Elección de Síndico titular y tres suplentes, para el período 1963-1965 (artículos 42 y 43 de los estatutos); 4.o) Donaciones (artículo 30, inciso X de los estatutos); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada, hasta dos días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1963. — El Directorio.

3) $90.00 3 pub. 15068 Set.4-v.set.6.

FINCO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28/9/63 a las 11 horas en el local de la calle Buenos Aires 484 piso 2., a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.) Consideración de la memoria, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31/7/63; 2.) Elección del directorio, Síndico titular y suplente; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$45.00 3 pub. 15161 Set.5-v.set.9.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PUBLICIDAD

Sociedad Anónima

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día viernes 27 de Setiembre de 1963, a las 10 horas, en la Avda. 18 de Julio 1297, para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1963; 2o.) Designación de dos escrutadores; 3o.) Designación de los integrantes del directorio, 5 titulares y 5 suplentes respectivos; 4o.) Designación del Síndico y su suplente.

Se advierte a los señores accionistas que deberán registrar las acciones en la secretaría de la sociedad (a los efectos instalada en la Avda. 18 de Julio 1297) hasta diez días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

3) $120.00 5 pub. 15172 Set.5-v.set.11.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS

Sociedad Anónima

Primera Convocatoria

De conformidad con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 19 de Setiembre del corriente año, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio (Rincón 454), a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Adopción de las disposiciones estatutarias que establece el Art. 42 de los estatutos; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Sr. Síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio económico de la sociedad; 3o.) Nombramiento de un Síndico y su suplente para el vigésimo sexto ejercicio económico (1963-1964), estableciendo su remuneración; 4o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido en los arts. 35, 36 y 37 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus certificados bancarios o acciones en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo Esq. Treinta y Tres de esta ciudad en horas de oficina, cerrándose el registro el día 17 de Setiembre de 1963. — Montevideo, Setiembre de 1963. — El Directorio.

3) $256.00 3 pub. 15093 Set.5-v.set.16

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Colegio de Traductores Públicos del Uruguay convoca a sus asociados para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día jueves 19 de Setiembre de 1963, a la hora 19 en primera convocatoria y a las 19 y 30 en segunda convocatoria en la calle 25 de Mayo 495, piso 3, Apto. 5 con el siguiente orden del día:

1o.) Reforma de los estatutos; 2o.) Aumento del arancel; 3o.) Aumento de la cuota social; 4o.) Varios; 5o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

y para la asamblea general ordinaria a realizarse el mismo día en el mismo lugar a la hora 20 y 30 en primera convocatoria y 21 en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior; 2o.) Lectura de la memoria del ejercicio 1962-1963; 3o.) Lectura del balance del ejercicio 1962-1963; 4o.) Acto eleccionario; 5o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1963. — Se ruega puntual asistencia. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1963. — La Comisión Directiva.

3) $84.00 3 pub. 15059 Set.5-v.set.9.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de esta sociedad, calle José Llupes 4684, a las 15 horas del día 26 de Setiembre de 1963 para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de uno o más accionistas para computar el quórum; la proporción de votos; capital representado y para practicar los escrutinios (Art. 18.); 2o.) Ratificación del acta anterior (Art. 26.); 3o.) Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1963 e informe del Síndico; [illegible] de directores, Síndico titular y suplente. (Arts. [illegible]) [illegible] de directores y fijación de honorarios (Art. [illegible]); 6o.) Forma de redacción del acta de esta asamblea (Art. 19).

Nota: Para tener voto en las asambleas los accionistas deberán presentar en la sede de la sociedad (calle José Llupes 4684), o en el Banco Español del Uruguay (calle 25 de Mayo 401) 3 días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado especial que se expide a tal fin, del depósito de las mismas en un banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que corresponden al accionista. (Art. 17.). — Montevideo, 27 de Agosto de 1963. — El Directorio.

3) [illegible] 3 pub. 15107 Set.5-v.set.16.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Según lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales el directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local de esta sociedad calle José Llupes 4684, a las 15 y 30 horas del día 26 de Setiembre de 1963 para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de uno o más accionistas para computar el quórum; la proporción de votos y capital representado. (Arts. 15 y 18); 2o.) Reforma de estatutos y aumento de capital; 3o.) Forma de redacción del acta de esta asamblea (Art. 19.).

Nota: Para tener voto en las asambleas los accionistas deberán presentar en la sede de la sociedad (calle José Llupes 4684) o en el Banco Español del Uruguay (calle 25 de Mayo 401) 3 días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado especial, que se expide a tal fin, del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que corresponden al accionista. (Art. 17.). — Montevideo, 27 de Agosto de 1963. — El Directorio.

3) $230.00 3 pub. 15108 Set.5-v.set.16

KASDORF S. A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los accionistas de Kasdorf S. A., para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de Setiembre de 1963, a las 17 horas, en el local de la calle Durazno 2073, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1963; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para concurrir a esta asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la tesorería de la sociedad con una anticipación de cuatro días por lo menos a la fecha de la reunión.

La inscripción de acciones se hará por el valor fijado a las mismas en la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 23.9.959.

La asamblea será constituida de acuerdo a las disposiciones que establece el artículo 10 de los estatutos.

Días y horas de inscripción: de lunes a viernes, de 8 a 10 y de 14 a 16 horas. — Montevideo Setiembre de 1963. — El Directorio.

3) $64.00 2 pub. 15181 Set.5-v.set.6.

BARRACA DEL PONTON S. A.

De acuerdo a lo que establece el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 25 de Setiembre de 1963, a las 18 horas en nuestro local social, Avda. Gral. Rondeau 2340, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura de la memoria del directorio e Informe del Síndico; 2o.) Aprobación del balance cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1963; 3o.) Fijación de sueldos de directores con cargos administrativos; 4o.) Fijación de honorarios del Síndico; 5o.) Elección del Síndico titular y suplente; 6o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos "Para formar parte de las asambleas y poder votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad con una anticipación de tres días hábiles, por lo menos, a la fecha de la asamblea". — Montevideo, Setiembre 5 de 1963. — El Secretario.

3) $135.00 3 pub. 15057 Set.5-v.set.16.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN MANUEL CARDOZO FERNANDEZ y CARLOS ARTIGAS [illegible], solicitando nuevo título del nicho N.o 62 bis del Cementerio del Buceo por extravío del primitivo se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 29 de Enero de 1963. — La Dirección.

4) $ 1.080.00 90 pub. 7405 My.21-v.set.25.

Habiéndose presentado ante esta Dirección el doctor JOSE HUGO RACHETTI en su carácter de apoderado de la "ASOCIACION DE EMPLEADOS CIVILES DE LA NACION", solicitando título duplicado del sepulcro N.o 296 bis del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su representada, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — La Dirección.

4) $ [illegible] 90 pub. 10590 Jun.[illegible]-v.set.29.

Habiéndose presentado ante esta Dirección los señores ANGELA ELVA y NICOLA GAVARONE BURLANDO, en su carácter de usuarios del nicho N.o 813 del Cementerio del Buceo solicitando trasladar al Osario General procedentes de dicho local los siguientes restos:

José Orjambide, Félix Orjambide, [illegible] Bomban, Damacio Bachairena, Manuel López, Juana Lacuena, Faíinda B. de Arriel, Pedro Umpiérrez, Amabilia Vidiella, Pedro Mariño, María A. de Sadenal, Manuela P. de España, Manuela R. de Soto, Ramón Venavente, Jesús Méndez, Emilia Cabrera de Castro, Fernando Pérez Díaz, María Vilar de Díaz, Venancia B. de Demasas, Juan Carlos Echeverría, Justo F. González, Ramona R. de Medina y María J. Macco de Ruggieri, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Mayo de 1963. — La Dirección.

4) $ 2.160.00 90 pub. 7990 My.23-v.set.2.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "BLANCA AMELIA BONILLA de PEREZ con GENEROSO PEREZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lo. 58 Fo. 430), se hace saber que por resolución del día 21 de Febrero de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Blanca Amelia Bonilla y Generoso Pérez García, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.

5) $400.00 20 pub. 13961 Ag.20-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ALCIDES MARGARITO BAEZ c|. AIDA SANTAMARIA. Disolución de sociedad conyugal" (Lo. 54 Fo. 228), se hace saber al público que por resolución del día 1o. de Agosto de 1962 se dejó sin efecto la separación de bienes decretadas por auto No. 1090 de fecha 12 de Febrero de 1958.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 13 de 1962. — Hector Del Castillo Lussich, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 14708 Ag.30-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "ANTONIA AILIA ORICCHIO contra JUAN CARLOS BESTARD. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Lo. 59 Fo. 223) Ficha V.61 año 1962), se hace saber que por resolución del día 23 de Julio de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Juan Carlos Bestard y Antonia Ailia Oricchio debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la Ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.

5) $400.00 20|pub. 14834 Set.3-v.set.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 22 de Noviembre de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RUBEN JORGE GARCIA LUZZI Y MARY OLGA MIRANDA CASAS (Lo. 59 Fo. 63), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $320.00 20 pub. 13246 Ag.15-v.set. 1L

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "KRUSE, GERARDO y PAGLIARINI, ODILA GIOCONDA", disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 64, folio 165", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Gerardo Kruse y Odila Gioconda Pagliarini de Kruse, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783). — Montevideo, Agosto 15 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 14214 Ag.23-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "GOMEZ ORIBE VIRGINIA contra PORLEY MARIO W. Disolución de sociedad conyugal" (Lo. 63, Fo. 657), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Virginia Gómez Oribe y Mario Wáshington Porley, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor artículo 7o de la Ley N.o 10.783) Montevideo, Agosto 12 de 1963. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $400.00 20|pub. 14328 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "FELDHEIM, KLAUS WERNED y KUHN, DORA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 64 Fo. 217), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Klaus Werner Feldheim y Dora Kuhn, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7o. de la Ley No. 10.783). — Montevideo, Julio 23 de 1963 — Walter R. Vignoli, Actuario, adjunto

5) $400.00 20|pub. 13324 Ag.13-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "SAGASETA, MARIA ZULMA contra SCARABINO, ANGEL EDINSON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 63, Fo. 566), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Zulma Sagaseta y Angel Edinson Scarabino, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7o. de la Ley 10.783). — Montevideo, Julio 23 de 1963. — Walter R. Vignoli, Actuario Adjunto.

5) $400.00 20|pub. 14759 Set.2-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "OLMEDO WASHINGTON contra DELFINO, ELENA ESTHER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 64, Fo. 244), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Wáshington Olmedo y Elena Esther Delfino, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Artículo 7o. de la Ley No. 10.783). — Montevideo, Julio 30 de 1963. — Elbio A. Fanario, Actuario adjunto.

5) $400.00 20|pub. 14738 Set.2-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en autos: "RISSO HUGO RUBEN con FANNY ROSALES. Dis. y Liq. de sociedad conyugal", (V 148-1963), se hace saber que con fecha 22 de Mayo del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Hugo Rubén Risso y Fanny Rosales. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado 25 de Mayo 523 piso 4o, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 19 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 14321 Ag.26-v.set.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "PIZZORNO JUAN JOSE y NIEVES ANTELO. Disolución y liquidación de Soc. Conyugal" (Ficha V231-1963), se hace saber que con fecha 28 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan José Pizzorno y Nieves Antelo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4to. piso), dentro del término de 60 días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 25 de 1963. — Julio E Real, Actuario

5) $400.00 20|pub. 13386 Ag.13-v.set.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "LOPEZ ALONSO, WESLEY EDILBERTO y MARIA MERCEDES BIDART BERNADET. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha: V-341-1963), se hace saber que con fecha 29 de Julio próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Wesley Edilberto López Alonso y María Mercedes Bidart Bernadet.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julio F. Real, Actuario.

5) $400.00 20|pub. 15030 Set.4-v oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 5 de Agosto de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Urbano Carrera Barciela e Iris Alba Dos Santos Fernández. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 14271 Ag.23-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Abril de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO JORGE RODRIGUEZ e IDA LYDIA GRECCO BASTON. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 14272 Ag.23-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 5 de Diciembre de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes [illegible] por los cónyuges SOCRATES KARALIS AGOSTIDO y ADA ALBINA CASTILLO DA SILVA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Agosto 27 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario

5) $320.00 20|pub. 14896 Set.[illegible]

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Schelza (o Scelza) de Barrutia, Lucila contra EMILIO MANUEL BARRUTIA. Disolución y liquidacion de sociedad conyugal" (59 - 65), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Agosto 12 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 320.00 20|pub. 13493 Ag.14.-v.set.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MOREIRA, MARIA ESTER o MARIA ESTHER contra ESTEBAN RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (58 - 622). se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 13738 Ag.16-v.set.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BRAUDAKIS NORBERTO e IRMA FERRARI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 59 Fo. 219), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 28 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 14803 Set.2-v.set.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DANREE, CARLOS ALFREDO y MARIA ESTHER SIMON de DANREE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (59 - 224) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 21 de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 14435 Ag.27-v.set.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FERRER JOSE RAMON contra SARA RENEE CACCIAVILLANI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 59 Fo. 97), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cnyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 26 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $320.00 20 pub. 14569 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PERDOMO de GIL HILDA contra GERMAN GIL REYES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L. 57 Fo. 5), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de término de sesenta días. — Abril 22 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $320.00 20|pub. 14556 Ag.28-v.set.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "TRAVO de SICARDI, MARIA LUISA con OSCAR SICARDI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 58 Fo. 635), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la Soc. legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que

comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 27 de 1963. — José Tomás Pereira Actuario.
5) $320.00 20 pub. 14635 Ag.29-v.set.25

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre MARIO EUSEBIO BALDIZAN y AURA MARINA ROBATTO citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Agosto 5 de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 13264 Ag.12-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre ARIEL GERMINAL COLOMBO ALONSO y DELIA MERLETTI SERVETTI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783. — Montevideo, Agosto 14 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 13918 Ag.20-v.set. 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la liquidación y disolución de la sociedad de bienes existente entre ARMANDO DOMINALLI y BELGICA OLIVERA ZUBIA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 12 de 1963. — Luis Antonio Lamas Actuario.
5) $320.00 20 pub. 14118 Ag.26-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre ISAAC ITMAN y AMALIA POLISIUK, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $240.00 20 pub. 14356 Ag.30-v.set.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre NESTOR MORALES TARIGO y OLGA MARIA VIÑA ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5 $320.00 20 pub. 14357 Ag.30-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CAMACHO, DORA DELIA c/. CERVIÑO MOLEDO JOSE Disolución y Liquidación de sociedad conyugal, Ficha F-423|953", se hace saber que con fecha 22 de Julio de 1963 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Cerviño Moledo y Dora Delia Camacho.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de 60 días (Ley No. 10.783 Art. 7o.) — Montevideo, 30 de Julio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $400.00 20 pub. 14595 Ag.29-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PEREZ MARQUEZ, MANUEL y DOMINGUEZ ESTEVEZ, MARGARITA, Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F-27|963", se hace saber que con fecha 12 de Febrero de 1963 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel Pérez Márquez y Margarita Domínguez.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586 en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley No. 10 783. Art 7o.) — Montevideo, 24 de Abril de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
5) $400.00 20 pub. 14020 Ag.2[illegible]

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "NEYELOFF LEONTOVICH ALEJO y SUCONE SOFAIR MARIA GEMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Fo. 362|63" se hace saber que por decreto de 20 de Junio de 1963, se ordenó la disolución y liquidación de la sociedad existente entre los nombrados cónyuges. Se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del plazo de sesenta días (Ley 10.783 Art. 7o.). — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario
5) $320.00 20 pub. 13798 Ag.16-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Cilento Villagra. Vicente con FERREYRA. JUANA NILA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Ficha F-19|1963" se hace saber que con fecha 12 de Febrero de 1963 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Vicente Cilento Villagra y Juana Nila Ferreyra. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley Nº 10.783, artículo 7º). — Montevideo, 28 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $ 400.00 20 pub. 13483 Ag.1[illegible]-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PONTI MANUEL y CASTELO MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Fo. 423|1993" se hace saber que por resolución de 24 de Junio de 1963 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel Ponti y María Castelo, matrimonio celebrado el 31 de Diciembre de 1955 en la 12. Sección Judicial de Montevideo. En su mérito se cita a los que tuvieren interés en dicho asunto, para que comparezcan ante este Juzgado calle Cerrito 586 en los mencionados autos. (Ley 10.783 Art. 7o.) — Montevideo, 28 de Junio de 1963 — Eduardo Mattos Ramos, actuario
5) $400.00 20 pub. 13290 Ag.13-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ISAAC OURI e hijo. Concordato preventivo - B. 1104 año 1963" se hace saber que:
I) Por decreto de 22 de Abril del corriente año, se concedió a la expresada firma, una moratoria provisional; II) Se designó a la contadora señorita Ruth Vilarrubí, para que intervenga en el giro del negocio de la sociedad y formule el informe prescripto por el Art. 1532 del C. de Comercio; III) Convócase a los acreedores para una reunión que tendrá lugar en la sede de este Juzgado (calle Cerrito 586) el treinta (30) de Setiembre próximo a las 15 horas
Se previene: a) que el balance y demás documentos presentados por la sociedad deudora, así como el informe de la contadora, una vez producido, podrán ser examinados en la oficina b) los acreedores podrán hacer las observaciones prescriptas por el Art. 1533 del C. de Comercio, hasta el día 9 de Setiembre entrante. — Montevideo, 27 de Agosto de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 10 pub. 14793 Set.2-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña AMANDA PAPARAMBORDA y don ROGELIO FERRARI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $240.00 20 pub. 14235 Ag.23-v.set.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre IDER FANNY VIERA de PALUMBO y ANTONIO PALUMBO PALADINO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art 7o de la Ley No 10 783. — Montevideo. 9 de Agosto de 1963 — Clementina D. Colombo. Actuario. adjunto
5) $320.00 20 pub. 13374 Ag.13-v.set.9

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre CARLOS BARMAIMON y ANA ISABEL CABRERA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
5) $320.00 20 pub. 13799 Ag.16-v.set 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre don ERNESTO SCHWARTZ y doña AIDA ANGELA BRUM, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. — Montevideo, 9 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $320.00 20 pub. 14701 Ag.30-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor José Pedro Igoa, dictada en autos: "FERREIRA HILDA MARIA c/ OSCAR ALBERTO GIMENEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 45 Fo. 295 No. 1348), se hace saber que por resolución No. [illegible].154 del día 19 de Diciembre de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los cónyuges Hilda María Ferreira y Oscar Alberto Giménez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la Ley 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 18 de Febrero de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
5) $400.00 20 p 14364 Ag.23-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando dictado en auto: "FRESIA de PERCIBALE AGUEDA ROSA c/. MARTIN PEDRO PERCIBALE, disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lo. 2o., Fo. 250, No. 651, se hace saber que por resolución de fecha 22 de Junio de 1963, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Agueda Rosa Fresia y Martín Pedro Percibale, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 11 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando Agosto 28 de 1963 — Esc. César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $400.00 20 pub. 15063 Set.5-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 27 de Junio del actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre JUAN ANTONIO POLCONIOLI e IRENE SCARPA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Art. 7o. Ley No. 10.783. — Florida, 31 de Julio de 1963. — Teresita Etchevarry de Taranto, Actuario, adjunto.
5) $240.00 20 pub. 132[illegible]0 Ag.12-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "CAMARGO de BRASESCO, NELIDA contra LUIS BRASESCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 34 Fo. 93), se hace saber que por resolución del día 29 de Agosto de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre Nélida Camargo de Brasesco y Luis Brasesco, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Setiembre 5 de 1962. — Beatriz Aldaturi, Actuaria, adjunta.
5) $400.00 20 pub. 14453 Ag.28v.-set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JOSE ANGEL ABOY con MARTA M. MUNUA de ABOY Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 32 Fo. 178), se hace saber que por resolución de fecha 29 de Noviembre de 1962 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran José Angel Aboy y Marta M. Munúa de Aboy y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Marzo 6 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
5) $320.00 20 pub. 14141 Ag.22-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "LILA MENDEZ de JURE

don GAMIL JURE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 32 Fo. 247), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Marzo del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre don Gamil Jure y doña Lila Mendez de Jure, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Julio 22 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 14140 Ag.22-v set.18

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "ADORNO de ANAGNOSTIS JOAQUINA contra ANAGNOSTIS, ANGEL Dis. y Liq. de la sociedad conyugal, (L.o 13 F.o 306")", se hace saber que por resolución del día 9 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Angel Anagnostis y Joaquina Adorno, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la Ley 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 23 de Mayo de 1963 — J. Serra Tur, Actuario.
5) $400.00 20|pub. 13239 Ag.12-set.6.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "TECHERA DE GUADALUPE, VITALINA contra GUADALUPE, EULOGIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 13 Fo. 232)", se hace saber que con fecha 21 de Marzo último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Eulogio Guadalupe y Vitalina Techera, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. Ley 18 de Setiembre de 1946) — Maldonado 2 de Abril de 1963. — J. Serra Tur, Actuario
5) $400.00 20|pub. 12803 Ag.13-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "PEREIRA, HECTOR y OLIVERA DE PEREIRA, BLANCA GLORIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 13 Fo. 396)," se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. Ley 18 de Setiembre de 1946). — Maldonado, 12 de Agosto de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 14685 Ag 30-v.set.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor José Julio Pose, dictada en autos: "OLGA ESTHER PEPE PARADISO con GUALBERTO BERTACCHI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 13, Fo. 624, No 573), se hace saber que por resolución de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y tres, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Olga Esther Pepe Paradiso y Gualberto Bertacchi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.— Paysandú, 9 de Agosto de 1963. — Jorge Pérez Bremini, Actuario.
5) $400,00 20|pub. 14491 Set 4-v.oct.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de [illegible]rimera Instancia de Rivera, doctor Car[illegible] W. Fave[illegible]o, dictada en los autos caratulados JOVELINO NERFITTER y ELISA GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (Lo 46 Fo 164) se hace saber al público, que por resolución de fecha 17 de A[illegible] de 1963, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes, entre los cónyuges Jovelino Nerfitter y Elisa García debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos del artículo 7o de [illegible] Ley de 18 de Setiembre de [illegible] — [illegible] 3 de Junio de 1963. — [illegible]melia da Rosa, Actuaria
5) $ 400.00 20|pub. 13441 Ag 14-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W. Faveiro, dictada en los autos "BENJAZMIN VIERA o BENJAZMIN ORTELIO VIERA y ESMERALDA OJEDA SANCHEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes (Lo 46, Fo. 107), se hace saber que por resolución del día 11 de Marzo de 1963 se decretó la disolución legal de bienes existente entre los cónyuges [illegible] Viera o Benjamín Ortelio Viera y [illegible] Ojeda Sanchez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, 29 de Abril de 1963. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
5) $ 400.00 20|pub. 11831 Ag 27-v set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos caratulados: "ARACELY SILVEIRA contra MARIO MUSLERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (Lo. 46, Fo. 77), se hace saber que por resolución de fecha 22 de Febrero de 1963 se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre doña Aracely Silveira y don Mario Muslera, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de 60 Agosto de 1963. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
5) $400 00 20 pub. 14904 Set 3-v.set.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Darío J. A. Bajac, dictada en los autos: "PABLO JOSE BERTONI y SONIA RAQUEL MINETTO de BERTONI. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (Lo. 21 Fo. 418), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Junio del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos Pablo José Bertoni y Sonia Raquel Minetto de Bertoni, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose de que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra el cónyuge deudor. (Art. 7o. de le ley de 18 de Setiembre de 1946).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Julio 25 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria adjunta.
5) $480 00 20|pub. 14545 Ag.31-v.set.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1963. ANDRES LETAMENDIA y SARA SAPKA de LETAMENDIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes. (Lo. 21, Fo. 411), se hace saber que por resolución de fecha 13 de Junio corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre los esposos Andrés Letamendia y Sara Sapka de Letamendia, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo, tendrán acción contra el cónyuge deudor (Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946).
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos Junio 28 de 1963. — Celina F. de Maceira, Actuaria adjunta.
5) $480.00 20 pub. 15115 Set.5-v.oct 2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "CECILIO DOS SANTOS y PURA GRAÑA CARABALLO de DOS SANTOS, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 20 Fo. 333) se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días previniéndose que los que no hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7o. de la Ley del 18 Setiembre de 1946). — Rocha, Julio 22 de 1963 — José R. Luna Pradere, Actuario, adjunto
5) $400 00 20|pub. 13363 Ag.13-v.set.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 5 de Agosto de 1963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIO MARIA LORENZELLI y DELIA ISABEL BARAZZOTTO (Lo. 18 Fo. 440), a la vez se cita a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Salto, Agosto 9 de 1963. — Delmar Gonzalvez Brito Actuario.
5) $320 00 20|pub. 13373 Ag 13-v set 13

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 5 de Agosto de 1963 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELIZABETH BLANCA WHITE y JUAN FRANCISCO ARAUJO (Lo. 18 Fc. 440) a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Salto, Agosto 19 de 1963. — Delmar Gonzalvez Brito, Actuario.
5) $320.00 20|pub. 14589 Ag.29-v [illegible]

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "GARCIA FERNANDO y ACOSTA SILVINA DOROTEA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Libro 16. folio 647" se cita y emplaza a todos los que tengan intereses en estos autos, ha que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. (Artículos 6 y 7 Ley 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Julio 26 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
5) $ 320.00 20 pub. 3439 g.14.-v.set.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "PLACERES, TOMAS con MONACO DAYS, ELVIRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 16, Fo. 637) se cita y emplaza a todos los que tengan intereses en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días artículos 6 y 7 Ley 18 Setiembre 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Agosto 2 de 1963. — J. Gualberto Vega, Actuario.
5) $320 00 20|pub. 11988 Set 4-v oct 1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "CAMAITI, ADELAIDO con LEQUE, MARIA SARA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 16 Fo. 627), se cita y emplaza a todos los que tengan intereses en estos autos, ha que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días (artículos 6.o y 7 o Ley 18 Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto [illegible] de 1963. — J. Gualberto Vega, Actuario.
5) $320.00 20 pub. 14989 Set.4-v.oct. 1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: MAKS o BERNARDO GEL SANDLER y PESZA o POLA KAC. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 34, folio 331, se ha e saber: Que por resolución de fecha 6 del corriente, dictada por este Juzgado en dichos autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Maks o Bernardo Gel Sandler Pesza o Pola Kac y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Junio 25 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $480.00 20|pub. 14222 Ag.23-v.set.19.

6-Disoluciones de Sociedades

Se hace constar a los efectos de la Ley de Setiembre de 1904 que se ha disuelto la sociedad "OREGON LTDA." con domicilio en calle Rivera 435. Acreedores presentarse en misma. — Montevideo Agosto 12 de 1963.
6) $ 160.00 20|pub. 13425 Ag.14.-v.set.10.

Disolución de sociedad del comercio en el ramo de venta de productos de granja y fiambrería, ubicado en el Camino Ariel 4780, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gualberto García. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía Catany, Sarandí 490. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — Francisco Varela.
6) $160.00 20|pub. 13947 Ag 21-v.set.16.

Disolvimos sociedad Silbermann y Cía, en Maldonado 981, al 30.6.963. Activo y pasivo a cargo de WERNER SILBERMANN. Acreedores presentarse en comercio.
6) $40 00 20|pub. 14995 Set.4-v oct.1.o.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "SUSANA ESTHER GONZALEZ contra JOSE MARIA AGUIRRE. Divorcio Unilateral" (Lo. 59 Fo. 76), se cita, llama y emplaza a don José María Aguirre para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento

de ... oficio con quien se ... los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 8 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuario, adjunto.

7) R.20|4|55. 30|pub. 32207 Ag.28-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a Beatriz Luciana Aguero para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 piso 4to., a estar a derecho en el juicio de divorcio (Ficha: D 205 1963) que le inició su esposo Ricardo Alfonso Olivera. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julio E. Real. Actuario.

7) $360.00 30|pub. 14523 Ag.28-v.oct.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "AGUERRE, ELIDA ESTHER contra GUGLIELMONE, MARIO NESTOR Divorcio unilateral" (58 - 602), se cita y emplaza a don Mario Néstor Guglielmone a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Tomás Pereira, Actuario.

7) $360.00 30|pub. 13019 Ag.8-v.sct.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ JULIO CESAR contra TEXEIRA BIBIANA JORGELINA Divorcio" (58 686), se cita y emplaza por noventa días a Bibiana Jorgelina Texeira, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de pobreza promovidos por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) (R. 20|4|955) 30|pub. 32109 Ag.19-v.set.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Feyka, Andrés contra DUDIAK, ALEJANDRA. Divorcio (58|611", se cita y emplaza por noventa días a doña Alejandra Dudiak de Feyka, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza promovidos por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4 955) 30|pub. 32179 Ag.23-v.oct.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ABASCAL SEVERINO contra MIRANDA, MILAGROS. Divorcio" se cita y emplaza a doña Milagros Miranda Quintana a fin de que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza promovidos por el actor bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

7) (R.20|4|955) 30|pub. 32252 Set.3-v.oct.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en los autos "COMAS LIROPEYA contra FERNANDEZ RAUL Divorcio. E 174|63" se cita y emplaza a Raúl Francisco Fernández Bobadilla para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación, ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 25 de Julio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

7) $360.00 30|pub. 13269 Ag.12-v.set. 20

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando, en autos: "ALVAREZ, JOSE ANTONIO contra HASSELL JOHNSON o HASELL JOHNSON WILHEMINA VERONICA: Divorcio (Lo. 39 Fo. 362), se emplaza por el término de noventa días a doña Wilhelmina Verónica Hasell Johnson o Jonhson, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Julio 29 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

7) $480 00 30|pub 13214 ...

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, dictada en autos: "ETCHEVERRY, LUZ OFELIA contra CURTICH, OSVALDO MALICK. Divorcio" (Lo. 39 Fo. 372) se emplaza por el término de noventa días a Osvaldo Malik Curtich, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a los fines del decreto del 20|IV 955, que por interlocutoria No. 7223|963 se ha concedido auxiliatoria, de pobreza. — Colonia, Agosto 6 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

7) R.20 4|55 30|pub. 32116 Ag.19-v.set.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, Doctor Carlos A. Arrecona, dictada en los autos: "PEÑA MARIA EUFEMIA contra LUIS MARIA PREGO MORAN. Divorcio unilateral" (libro 34, F.o 457), se cita, llama y emplaza a Luis María Prego Morán para que comparezca dentro del término de treinta días, ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele por designado el de oficio, con quién se seguirán estos procedimientos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Florida, 22 de Agosto de 1963. — Teresita Etchegaray de Taranto, Actuaria, adjunta.

7) (R. 20|4 955) 10|pub. 32243 Set2.vset.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: ZENTNER, RAMON RUBI con ROVNER DE ZENTNER, ESTHER. Conversión al divorcio", (Lo. 20, Fo. 679), se hace saber a la demandada Esther Rovner de Zentner que se dictó la sentencia, que a continuación se transcribe, en los autos mencionados, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil:

"27. — Salto, 16 de Mayo de 1963. — Vistos: Para sentencia definitica de primera instancia estos autos caratulados: "Zentner, Ramón Rubí con Esther Rovner de Zentner. Conversión al divorcio". (Lo. 20. Fo. 133).

Resultando: Que a Fs. 5 compareció el actor solicitando la conversión al divorcio de la sentencia cuyo testimonio adjunto. Manifestó que como resulta de dicho documento contrajo matrimonio con Esther Rovner el 5 de Junio de 1953 el que fue disuelto por sentencia del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Buenos Aires República Argentina), el 31 de Octubre de 1956. Se encuentra domiciliado en esta ciudad desde el año 1959, teniendo su domicilio estable en el Gran Hotel Salto, donde desempeña funciones de profesor de música. Ofreció información testimonial para probar los extremos de su radicación en el país, expresando que ignora el domicilio de su esposa, la que deberá ser emplazada por edictos con términos de noventa días. Solicita que en definitiva, previa vista del señor Fiscal se decrete la conversión al divorcio de la referida sentencia.

II) Producida la información ofrecida, pasaron los autos al señor Fiscal y luego de satisfecha la observación formulada por dicho Ministerio mediante la agregación del documento de Fs. 26|28, se llamaron autos para sentencia.

Considerando: El artículo 185 del Código Civil permite decretar de plano la conversión en divorcio, a pedido de cualquiera de los cónyuges, cuando hayan transcurrido tres años de una sentencia de separación personal. Dichos extremos aparecen justificados por la prueba instrumental glosada a los autos: además resulta comprobado el domicilio de el gestionante mediante las declaraciones testimoniales de Fs. 19 y 20, además de la complementaria de Fs. 17 y 20

Por estos fundamentos y lo aconsejado por el señor Fiscal y la disposición legal citada.

Fallo: Declarando convertida en divorcio la sentencia de divorcio obtenida en la República Argentina por Ramón Rubí Zentner y Esther Rovner de Zentner. Notifíquese a esta última mediante edictos por el término de noventa días. Ejecutoriada, comuníquese, efectúense los desglóses que correspondan, expídanse los testimonios que se soliciten y oportunamente archívese. — Jacinta Balbela de Delgue. — J. C. Abelenda".

Y a los efectos de derechos se hacen estas publicaciones. — Salto, 30 de Mayo de 1963. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.

Se hace constar que Ramón Rubí Zentner está auxiliado de pobreza (Lo. 20. Fo. 679, N.o 134) de este Juzgado. — Salto, 14 de Agosto de 1963. — Julio Abelenda Piacenza, Act. Adj.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 32163 Set.4-v.oct.15.

8—Emplazamientos

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Por disposición de directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se cita, llama y emplaza al funcionario de dicho organismo, Sr. José P. Stefan, para que comparezca en el término que señala el Art. 307 del Código de Procedimiento Civil, en su Inc. 2do., a efectos de realizar sus descargos antes de solicitarse su destitución. El emplazado debe comparecer en Inspección de Servicios Externos, 3er. piso. — Juan S. Grombelli, Administrador General.

8) (C. ...) 30|pub. 32250 Set.2-v.oct.11.

CONCEJO LOCAL DE ROSARIO

De acuerdo con resolución de 7 de Febrero de 1963, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los nichos numerados de 93 a 121 y de 209 a 238 del Cementerio público de esta ciudad, que serán demolidos por encontrarse en estado ruinoso, para que se presenten, dentro del término de 90 días, a fin de retirar los restos que en ellos hubieren. — Rosario, Agosto 12 de 1963. — Angel A. Blanco, Presidente. — Aurelio Valle, Secretario.

8) $360.00 30 pub. 14462 Ag.28-v.oct.8.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Sub-Administrador de Aduana Capital don Hugo Montaldo de León dictada en el sumario No. 205, año 1962, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Oscar Alfredo Stefani, para que comparezca ante la Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, 27 de Agosto de 1963 — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.

8) (C. C.) 30|pub. 32290 Set.5-v.oct.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a JORGE CARLOS WAND, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4to. piso), a estar a derecho en juicio de divorcio que le inició su esposa María Angélica Flores. (D-282.1962). — Montevideo, Octubre 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

8) $360.00 30|pub. 14868 Set.3-v.oct.14.

9—Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto No. 12.733 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Durant los inmuebles siguientes:

Padrón: 189653 m|a (parcial); Propietario: Romeo J. J. Duce; Sup. Aprox. 465 m. c.

Padrón: 189654 m|a (parcial); Propietario: Suc. Rosa de Duce; Sup. Aprox. 1.350 m. c.

Padrón: 189655 m|a (parcial); Propietario: Suc. Rosa de Duce; Sup. Aprox. 4.179 m. c.

Padrón: 189656 m|a (parcial) Propietario: Suc. Rosa de Duce; Sup. Aprox. 460 m. c.

Padrón: 189657 m|a (parcial) Propietario Suc. Rosa de Duce; Sup. Aprox. 460 m. c.

Padrón: 189658 m|a (parcial); Propietario: Suc. Rosa de Duce; Sup. Aprox. 460 m. c.

Padrón: 189659 m|a (parcial); Propietario: Suc. Rosa de Duce; Sup. Aprox. 1.900 m. c.

Padrón 91926; m|a (parcial) Propietario: Antonio Río Blanco; Sup. Aprox. 460 m. c.

Padrón: 91927; m|a (parcial) Propietario: Secundino Frejeiro; Sup. Aprox. 460 m. c.

Padrón: 91928 m|a (parcial); Propietario: José J. Duce; Sup. Aprox. 460 m. c.

Padrón: 91931 m|a (parcial); Propietario: José J. Duce; Sup. Aprox. 810 m. c.

Padrón: 91932 m|a (parcial); Propietario: José J. Duce; Sup. Aprox. 460 m. c.

Padrón: 89309 m|a (parcial); Propietario: Pablo Malhauz; Sup. Aprox. 370 m. c.

Padrón: 89310 m|a (parcial); Propietario: Gregorio Mostvich; Sup. Aprox. 370 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 13. (Inc. 3o.) de la Ley de Expropiaciones No. 3.958 y por el Art. 1o. del Decreto-Ley No. 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuvieren derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 30 de 1963.

9) (C.C.) 8|pub. 32233 Ag.30-v.set.10.

10—Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "BLAS ANTONIO de BIASE MARTINEZ. Incapacidad (Lo. 59 Fo. 82). se hace saber que por resolución de fecha 20 de Diciembre de 1962, se declaró en estado de incapacidad a Blas Antonio de Biase Martínez y se designó curadora del mismo a su madre natural María Toribia Martínez — Montevideo Agosto 27 de 1963. — José Cruz Zagia, Actuario.

10) $120.00 10|pub. 14891 Set.3-v.oct.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ORESTES ALEJANDRO ESTEVEZ. Incapacidad", se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado declarando en estado de incapacidad a don Orestes Alejandro Estevez y designando curador del mismo a su hermano Ramón Estevez, cuyo cargo le fue discernido por dicha resolución. — Montevideo, Agosto 28 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

10) $120.00 10 pub. 14801 Set.2-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JOSE OSCAR del LLANO. Declaración de incapacidad" (Lo. 31, Fo. 383), se hace saber que por resolución de fecha 18 de Abril de 1963, se declaró al nombrado José Oscar del Llano en estado de incapacidad, designándose curadora a doña Juana Mirta Arrigo de Del Llano.

Y a los efectos del caso se hace está publicación. — Minas, Agosto 5 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

10) $120.00 10 pub 15094 Set.5-v.set.18.

Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Antonio Tarife Acosta, con domicilio en la calle Agustín Abreu 2398, a Ud. dice: Que optando al título de Escribano Público pide se interrogue sobre mi honradez y costumbres morales a los Sres. Gilberto Noble Luis Morel, domiciliados en Br. Propios 3076 Apto. 13 y Palmar 2247, respectivamente expidiéndoseme testimonio. Antonio Tarife. — Montevideo, Agosto 13 de 1963 — José Curi Zagia, Actuario.

11) $160.00 10|pub. 14293 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LEONAR GANDOA, BLANCA. Información de vida y costumbres" (57, 252), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona promoviendo información de vida y costumbres para obtener los títulos de Escribano y Procurador, ofreciendo a esos fines el testimonio de Nelly Mezzano de Tubino y Walter Dauría Bombet, y solicitó se le expida el testimonio pertinente. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $160.00 10|pub. 14267 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido Héctor Mirabelles Espino promoviendo información de vida y costumbre para obtener el título de escribano, y solicitó que una vez aprobada dicha información se le expida el testimonio pertinente. — Montevideo, Agosto 28 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

11) $120.00 10|pub. 14802 Set.2-v.set.13.

Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

No. 22|63. Leña en rolos para diversos usos. Apertura: 24 de Setiembre de 1963 a la hora 15.

Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).

No. 732|62. Segundo llamado Cables y cordones para instalaciones eléctricas y alambres para bobinas.

Apertura: 23 de Setiembre de 1963 a la hora 16.
Precio del pliego: $5.00, (cinco pesos).

No. 739|62 Segundo llamado, Camperas de brin
Apertura: 23 de Setiembre de 1963 a la hora 17.

Precio del pliego: $5.00 (cinco pesos).

No. 761|62. Segundo llamado Lámparas eléctricas incandescentes, tubos fluorescentes, etc.
Apertura: 24 de Setiembre de 1963 a la hora 16.

Precio del pliego: $8.00, (ocho pesos).

No. 753|62. Aparatos telegráficos, Segundo llamado.

Apertura: 24 de Setiembre de 1963 a la hora 17.

Precio del pliego: $6.00 (seis pesos)

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la oficina de Gerencia General, (licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10,pub. 32315 Ag.26-v.set.6.

No. 764|62. 3er. Llamado. Contacto para señalización eléctrica.

Apertura: 30 de Setiembre de 1963, a la hora 15.

Precio del pliego: $6.00 (seis pesos).

La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina.

Informes por el teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10,pub. 32237 Ag.30-v.set.12.

COMISION HONORARIA DEL SEGURO DE ENFERMEDAD DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR

(LEY No. 12.793)

Llamado a Precios

Utiles de Escritorio

Ficheros metálicos de 4 cajones e instalaciones eléctricas.

Dirigir ofertas por escrito a Tristán Narvaja 1119 en el horario de oficina.

12) $24.00 5 pub. 14937 Set.3-v.set.5.

CONAPROLE

Licitación No. 10 Ej. XXVIII

Adquisición de botellas de vidrio para leche, y venta de vidrio roto.

Se llama a licitación para el suministro por el término de dos años, de botellas de vidrio de 1 litro para leche, y por la venta por el mismo lapso de vidrio roto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en el departamento de compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.

La apertura de dicha licitación se realizará el día 17 de Setiembre en curso, a la hora 10, en la dirección antes mencionada.

12) $40.00 2|pub. 15156 Set.5-v.set.6.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 681

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para el suministro de TARTAN con destino a los Economatos dependientes de la dirección General de Institutos Penales.

Renglón No. 1. — 700 metros de tartán para camisas de penados (colores oscuros).

Art. 1o. Es obligatoria la presentación de muestras.

Art. 2o. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo el día 25 de Setiembre a la hora 15 en el local de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo 518, en donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos en horario de oficina. — Montevideo, Setiembre de 1963. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 32283 Set.5-v.set.18.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez, por lo siguiente:

Licitación No. 273 Mobiliario.
Apertura: 11 de Setiembre de 1963, hora 15.
Licitación No. 274: Túnicas.
Apertura: 11 de Setiembre de 1963, hora 17.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 27 de Agosto de 1963.

12) (C.C.) 10|pub. 32198 Ag.27-v.set.9.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina (Hospital de Clínicas) "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente licitación pública:

H. C. No. 904 Pan chico plaza 1er. llamado.
Apertura: 12 de Setiembre de 1963, a la hora 9

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección compras del Hospital de Clínicas planta baja todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón. Jefe de Sec. compras.

12) (C.C.) 8|pub. 32210 Ag.28-v.set.6.

HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina (Hospital de Clínicas) "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente licitación pública:

H. C. No. 935 Construcción de 1 Campana de extracción para planchadora 1er. llamado (plaza)

Apertura: 17 de Setiembre de 1963, a la hora 9

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección compras del Hospital de Clínicas (planta baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 32261 Set.3-v.set.12.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Primer Llamado (Plaza)

No. 9. Para la adquisición de 1.000 (un mil) gramos de oro Roach.

Apertura: día viernes 13 de Setiembre hora 9

Primer Llamado (Plaza)

No. 10. Para la adquisición de 1.000 (un mil) gramos de oro 22 kilates laminado de un centímetro de ancho.

Apertura: día viernes 13 de Setiembre hora 10.

Primer Llamado (Plaza)

No. 11. Para la adquisición de 1.000 (un mil) gramos de oro 18 kilates plateado.

Apertura: día viernes 13 de Setiembre hora 11.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Gral. Las Heras 1925, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1963. — La Administración.

12) (C.C.) 10|pub. 32224 Ag.29-v.set.11.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA

LICITACION PUBLICA N.o 11

Adquisición de tela tropical azul pizarra (Tercer llamado)

Se llama a licitación pública para adquirir 1.500.00 metros de tela tropical color azul pizarra, para confección de uniformes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la 5ta. División Contable de esta Inspección General de la Fuerza Aérea avenida Uruguay N.o 1238, de Lunes a Viernes de 14 de 16 horas.

Apertura de la licitación: Día 20 de Setiembre de 1963, a la hora 15 en el local de la 5ta. División Contable. — Montevideo, Agosto 29 de 1963.

12) (Cta. Cte.) 10,pub. 32271 Set.4-v.set.17.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE GANADERIA

Primer Llamado

Veintiseis camionetas tipo pick-Up.
Apertura: 17 de Setiembre hora 15.

Llámase a licitación pública para la adquisición de veintiseis (26) camionetas tipo "pick-up" con cabina para dos o cuatro personas y motor de fuerza mediana a nafta o diesel, conforme al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Trámites de la citada Dirección, calle Colonia 892, piso 8o.

La apertura de propuestas se llevará a efecto el día 17 de Setiembre de 1963, a la hora 15, en la dirección indicada en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1963. — La Dirección.

12) (C.C.) 3|pub. 32266 Set.3-v.set5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación Pública No. 749

Primer Llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la obra "Complemento de defensa de la márgen derecha y regularización de la barra del arroyo Solís Chico en Parque del Plata", de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2do. piso, Montevideo, durante el horario de oficina.

Valor del pliego de condiciones particulares: $70.00 (setenta pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4to. piso, previo al retiro de los mismos en la secretaría de la mencionada Dirección.

Apertura de las propuestas: día 10 de Octubre de 1963 a las 15 horas en la sala de licitaciones de la Dirección calle Ciudadela 1414, 2do. piso, Montevideo, depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $5.000.00 (cinco mil pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub 32229 Set.5-v.set.13.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación Pública 20|963

Primer Llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 55 Solano Continuación de la construcción de la carretera desde punto terminal anterior hacia Drabble Ext. 15 Kmts. Nal. 9 Plan de Obras Públicas 1961".

Planos y especificaciones particulares en secretaría general 4to. piso y adquisición en Dpto II Estudios 5to. piso, previo depósito de su importe en tesorería 2do. piso.

Apertura de propuestas: día 27 de Setiembre de 1963 a las 16 y 30 horas — Montevideo, 26 de Agosto de 1963. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32230 Ag.29-v.set.11.

Licitación pública No. 23|963

Primer Llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 7 Cerro Largo Tramo parcial entre Fraile Muerto Tupambaé Ext. 24 Kmts. Nal. 23 Plan de Obras Públicas 1961".

Planos y especificaciones particulares en secretaría general 4to. piso y adquisición en Dpto. II Estudios 5to. piso previo depósito de su importe en tesorería 2do. piso.

Apertura de propuestas: día 24 de Setiembre de 1963 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 26 de Agosto de 1963. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32229 Ag.29-v.set.11.

Licitación Pública No. 22.963
Primer Llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 14 Tramo Carmen Arroyo Herrera Empalme Ruta 6 en Sarandí del Yí y Puente en Antonio Herrera trozo del 6k400 al 20.100 Durazno Nal. II Plan de Obras Públicas 1961".

Planos y especificaciones particulares en secretaría general 4to. piso y adquisición en Dpto. II Estudios 5to. piso previo depósito de su importe en tesorería 2do. piso.

Apertura de propuestas: día 18 de Setiembre de 1963 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, 26 de Agosto de 1963. — La Dirección.

12) (C.C.) 10.pub. 32208 Ag.29-v.set.11.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 21.963
Primer Llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de la obra: "Ruta 30 Maldonado Carretera San Carlos Aiguá terminación y puente en A. Calpé Ext. 9 Kmts. Nal. 18 Plan de Obras Públicas 1961".

Planos y especificaciones particulares en secretaría general 4to. piso y adquisición en Dpto II Estudios 5to. piso previo depósito de su importe en tesorería 2do. piso.

Apertura de propuestas: día 12 de Setiembre de 1963 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 26 de Agosto de 1963. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32206 Ag.28-v.set.10.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 8|1963

Llámase a licitación pública para la provisión de hierro redondo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, sección adquisiciones. Avda. Uruguay 1120 piso 1o.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la sala de licitaciones de esta dirección. 4to piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Agosto 22 de 1963. — Jefe de Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32190 Ag.27-v.set.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ARQUITECTURA
F. A. No 3|63
(Segundo llamado)

Máquinas de escribir. — Apertura: 23 de Setiembre de 1963, hora 10.

Los recaudos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contralor de esta Facultad, de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas. — Juan Carlos Zapata, Jefe Sección Contralor.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 32274 Set.4-v.set.6.

U.T.E.

Venta de cobre en desecho y aceite usado en tambores

La Administración Gral. de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta 40.000 Kgs. de cobre en desecho y aproximadamente 202.000 kilos de aceite usado, envasado en 1.070 tanbores de 200 lts. cada uno, entendiéndose que los precios ofrecidos serán por mercadería a retirar de nuestros depósitos.

Los precios ofrecidos deberán establecerse separadamente por el cobre, aceite y tambores, pudiendo retirarse el material previo pago en un plazo no mayor de 15 días de la adjudicación.

El material se encuentra a disposición de los interesados en la sección almacenes, calle Gral. Aguilar 1075 en días hábiles, de 14 a 17 horas.

Las propuestas se recibirán en la sección adquisiciones, Paraguay 2131, 3o. piso, hasta el día 2 de Setiembre próximo inclusive. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10-pub. 32183 Ag.26-v set.6

Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Setiembre 5 de 1963

En cumplimiento de la disposición del artículo ... de la ley N.o 9.906 de 35 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas ... para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

JOSE MARIA VARELA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 114 y ELVIRA CASTRO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 114.

4.a Sección

ANGEL WALTER FORTUNATI, 41 años, divorciado, contador público, oriental, domiciliado Soriano 1023 y AMANDA GUTIERREZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1023.

NATAN GROSS, 60 años, viudo, comercio, rumano (C. L.), domiciliado Soriano 825 y LUISA KUR, 55 años, viuda, rumana, domiciliada Soriano 829.

LUCAS ALBERTO MARTINEZ, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Florida 1179 y RAQUEL KUSCHEVATZKI, 21 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Florida 1179.

5.a Sección

RUBENS ANCCLONE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano García 2481 (altos) y MARIA DOLORES GONZALEZ, 19 años, soltera, española, domiciliada San José 1089

7.a Sección

VICTOR BERNAT, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1464 y MARTA GLADYS VEGA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores N.o 1494, Apto. 4.

8.a Sección

JULIO CESAR SILVA PERDOMO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. de María 1481 y LUZ MARINA ACEVEDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada I. de María 1451.

10.a Sección

FRANCISCO SILVERIANO ACEVEDO, 49 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Asilo 3479 y MARIA CELSA VIDAL, 23 años, soltera, española, domiciliada Asilo 3479.

11.a Sección

CUPERTINO ALVAREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lacio 3865 y GRISELDA PEREYRA, 43 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lacio 3865.

ARMANDO CEFERINO ESCOTTO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Raissgnier 2424 Apto. 1 y NIEVES TORT, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Raissgnier 2424. Apto. 1.

CARLOS JULIO D'ANGELO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 4858 y RAMONA ESTHER COSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés N.o 5179. Apto. 2.

LUIS ALBERTO RIVAS, 25 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 7040 y PAULINA MABEL ESPINEL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado N.o 7040.

13.a Sección

GUALBERTO MARTINEZ, 42 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Fernambuco N.o 2074 y CELIA SILVA, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Fernambuco 2074.

LORENZO DIVE, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Grecia 3394 y ANA MARIA PAYAMIAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3394.

14.a Sección

VICTOR FERNANDO BONOMI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3303 y MARIA CRISTINA MOTTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana N.o 3303, Apto. 1.

15.a Sección

MAYO TOMMASINNO BOFFA, 42 años, divorciado, maestro, oriental, domiciliado Chaná 1846, Apto. 9 y LUIS ELENA MESIAS SARACHAGA, 43 años, soltera, médica, oriental, domiciliada Chaná 1846, Apto. 9.

16.a Sección

JUVEL ORTEZ PINTOS, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vecinal 2121 e INES EDITH JORGE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Central 2531.

17.a Sección

FELIPE SANTIAGO GADEA, 34 años, soltero, molinero, oriental, domiciliado Oficial 1 N.o 4499 y NELLY PORRA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1 N.o 4493.

JORGE TAUBERT, 64 años, viudo, albañil, húngaro, domiciliado Juan Rosas 4563 y JACINTA ALFARO, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Rosas 4503.

WALTER HUGO SANCHEZ, 23 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Oficial 3 N.o 4600 y JOSEFA ARIAS, 22 años, soltera, española, domiciliada Oficial 3 N.o 4600.

18.a Sección

CARLOS VERISSIMO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Berro 671 y MARIA DEL ROSARIO STORACE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1265.

19.a Sección

GUALBERTO OJEDA, 63 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2239-bis y MARIA RAMONA ROJAS, 38 años, viuda, paraguaya, domiciliada Martín C. Martínez 2239.

WALTER JUAN GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuchilla Grande s|n. y MARIA ELISA COLOMBO, 39 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1782.

ANGEL SAMUEL MARINI, 25 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado Bonaparte N.o 3291 y SUSANA MAZZULLO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lima número 1868, Apto. 1

JUAN JOSE CAPORALE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Cuetá 2164 y MABEL MAZZONI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2315.

LEONARDO E'BUL CABRERA, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Reyes 1331 y BEATRIZ ANUNCIADA DURAN, 33 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Guaviyú 1838.

20.a Sección

ANGEL ESTEBAN BRITOS, 48 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Carlos de la Vega 4187 y EVA TERESA GARIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4187.

PRAXEDES MODERNEL, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gral. Hornos 4318 y SEVERA IGNACIA MARTINEZ, 58 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4318.

21.a Sección

MANUEL GIL, 35 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Nuevo París s|n. y MARIA VAZQUEZ, 31 años, soltera, española, domiciliada Héctor Miranda 2385.

ALBERTO JORGE CANDAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 579 y DEIDAMIA MATILDE BALLESTERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 579

DARIO AMILCAR SORIA, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cesarelle 5053 y NORMA DIVERIO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4978.

MANUEL VILLAR, 40 años, soltero, carnicero, español, domiciliado Millán 4444 y SULEMA MUNIZ, 26 años, divorciada, obrera, oriental, domiciliada Millán 4444.

23.a Sección

ENRIQUE HUGO RAIMONDI, 29 años, soltero, empleado, argentino (C.L.), domiciliado Gral. Urquiza 2511 y MABEL ZULEMA PALACIOS, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral Urquiza 2511.

PEDRO HUGO BENTANCOR, 22 años, soltero, cortador, oriental, domiciliado Colonia 2119 e HILMA AURORA SORIA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 2119.

24.a Sección

WASHIGTON DORLEY GARAGORRI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gabriel Pereyra 3335 y ELIDA RAMONA PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Vidal 635.

14) $5.00 3|pub. v.set 9.

Montevideo, Setiembre 4 de 1963.

1.a Sección

OSVALDO VINITSKY, 23 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Julio Herrera y Obes 1377 y AMALIA SOFIA MEILLER, 21 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Julio Herrera y Obes 1377.

EMIR MOREIRA MOREIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 753, 2.o piso, ap. cuatro y ALBA MERCEDES VILLALBA MESTRE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 753, piso 2.o, ap. cuatro.

9.a Sección

ERMES GALLUSSI, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Cóppola 2875 y ALBA RITA RUGLIO, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Lezica 6608.

10.a Sección

NELSON MANCINI SOSA, 35 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Rivera 4413 y MARIA CELIA VILA GOYEN, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 4413.

RUBEN TELESCA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2471, ap. 1 y MARIA GALVEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada J. B. Morelli 3596, ap. 4.

BRAULIO ADEMAR BUSQUIAZO, 20 años, soltero, dibujante, oriental domiciliado Irlanda 2218 y LAURA ESTHER CANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada María S. de Munar N.o 2638, ap. 2.

MELINTON ANTONIO BAUZAN, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marco Aurelio 3884, ap. 1 y ROSA ANITA HERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Aurelio 3884, ap. 1.

12.a Sección

ANSELMO MARIA MARTINEZ, 27 años, soltero, hacendado, oriental domiciliado Larrañaga 4089 y MARIA TERESA OTEGUI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Larrañaga 4089.

ALFREDO LORIENTE, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1537, ap. 1 y GILDA BRUNO, 29 años, divorciada, estudiante, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1537, ap. 1.

HUGO VISANI, 71 años, soltero, constructor, italiano domiciliado Monte Caseros 3043 y HERMAN GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 3043.

JUAN CARLOS NUÑEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental; domiciliado Burgues 3312 y MARIA DEL CARMEN CABRERA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Burgues N.o 3312.

LORENZO GONZALEZ, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado El Iniciador 1631 y ROSALIA GONZALEZ, 52 años, viuda, jubilada, oriental; domiciliada El Iniciador 1631, ap. 9.

13.a Sección

ISRAEL PRESA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Portugal 294 y NILDA BARCOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1889.

14.a Sección

ELVECIO ESTEBAN NETTO, 45 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Manuel Correa, 3727 y BLANCA CURBELO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Correa número 3727.

16.a Sección

MARCOS ERNESTO GUILLAUMA, 19 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Tamanduá 185 y OLGA IRIS OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Real 520.

17.a Sección

MIGUEL PEPE, 29 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Oficial 3, N.o 4512 y BEATRIZ MARIA PAHOR, 18 años, soltera, oriental, domciliada Oficial 3, N.o 4512.

18.a Sección

CARLOS AGUSTIN GREZZI, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado S. Bolívar 1507 y JULIA TERESITA ECHENIQUE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada S. Bolívar 1541.

ARIEL CARLOS ACEVEDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Ellauri 184, ap. 1 y MARIA GRACIELA GOMENSORO, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Libertad 2557.

LUIS MARIA SOMMA, 32 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado J. Zudáñez 2760 y TERESITA GLADYS GONZALEZ ARCELUS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. Zudáñez N.o 2760.

JOSE ISAAC HARARI, 49 años, soltero, comercio, egipcio, domiciliado Cnel. Alegre 1323, ap. 2 y MARCELA CABASSO, 43 años, soltera, egipcia, domiciliada Coronel Alegre 1323, ap. 2.

ELADIO RUBEN RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Díaz 1543 y MARIA MARTHA PINO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Paullier 1476, ap. 5.

OSCAR BARBOSA, 37 años, divorciado, panadero, oriental, domiciliado Ibiray 2270 y MARIA JULIA LOPEZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Maggiolo 635.

OMAR SERRA, 32 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Canelones 2606, ap. 3 y MARIA LUCRECIA HERNANDEZ, 37 años, soltera, modista, oriental, domiciliada B. Artigas 352, ap. 601.

20.a Sección

ADAN ANTONIO DAMONTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Torres 3839 y TERESA YOLANDA FURTADO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada F. Torres 3866.

ARIEL HONORATO GONZALEZ, 24 años, soltero, bombero, oriental domiciliado, Andrés Spikerman 4156 y ALBA ESTHER RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Piá 4363.

22.a Sección

GUSTAVO ADOLFO ALCALDE, 31 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Nante 3567 y HAYDE VICTORIA BORDON, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Nante 3567.

LUSSICH RAMERO ROBY, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Corumbé 4125 y MARIA ALDINA GIMENEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corumbé 4125.

23.a Sección

HORACIO MAILHOS, 43 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2285 y MARTHA RAQUEL FERNANDEZ, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2295 A.

JUAN BOLESLAU CZECH, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado General Urquiza 2727 y OLGA CAPURRO SANTOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 2727.

24.a Sección

PASCUAL D'ANNUNCIO LONGO, 40 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Neira 3840 y ANCELMA CORREA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Neira 3840.

14) $6.00 3|pub. v. Set.6.

15—Pago de Dividendos

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra, la comerciante doña NILDIA o NILDA LIRIA TRIAS CONDE de MARTIN y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1o.) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados dos que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2o.) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la fallida, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3o.) Que ha sido designado Síndico don Pedro Garino (hijo) y 4o.) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1963. — José Tomás Pereira Actuario.

15) (G. J.) 10|pub. 32188 Ag.26-v.set.6.

ANDRES DEUS S. A.
FABRICA DE LADRILLOS

Se comunica a los señores Accionistas que a partir del día 9 del corriente, podrán hacer efectivo, en acciones a la par, el cobro de los dividendos correspondientes al 23 ejercicio, en nuestras Oficinas, Camino Carrasco 5033 de 14 a 17 horas.

A efectos de poder ofrecer a los señores accionistas la mayor comodidad en el cumplimiento de los actuales requisitos legales se les sugiere solicitar previamente por los teléfonos 5.12.43 y 5.23.34, hora para ser atendidos.

Asimismo se les recuerda que según la interpretación de lo dispuesto por el decreto respectivo, una vez transcurridos 120 días de la fecha de la Asamblea que dispuso el destino de las utilidades, realizadas el 26 de agosto próximo pasado, sobre las fracciones inferiores a $ 100.00 deberá realizarse la retención del 20 o|o que fijan las disposiciones vigentes relativas al impuesto a la renta. — Montevideo, Setiembre de 1963. — El Directorio.

15) $72.00 3|pub. 14960 Set.4-v.set.6.

QUESERIAS NACIONALES S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 28 del corriente mes, pueden efectuar el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1963 de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general ordinaria realizada el 28 de Agosto de 1963.

El pago, en efectivo, será efectuado en la sede de la sociedad, calle Burgues N.o 2830, de lunes a viernes, desde las 14 hasta las 18 y 30 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que los dividendos que no hubieran sido cobrados antes de transcurridos ciento veinte días a partir del 28 de Agosto de 1963, estarán sujetos a la retención legal que establecen las disposiciones vigentes relativas al Impuesto a la Renta. — Montevideo, Setiembre de 1963. — El Directorio.

15) $60.00 3|pub. 15102 Set.5-v.set.9.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ALDAMA de GRECO, María E. Prescripción" (Lo. 63, Fo. 684), se cita llama y emplaza a quienes se consideren con algún derecho a los títulos hipotecarios que se detallarán, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito legal de la conciliación y se seguirán los trámites. Títulos Hipotecarios del Uruguay de la serie "C": de $1.000.00 (pesos mil) números 265368, 265369, 265370, 265371, 265372, 265373, 265376, 265378, 265379, 265380 y 265381; de $ 500.00 (quinientos pesos) número 243049; de $100.00 (cien pesos) números 212435, 225502, 225503, 225504, 225505, 209078 y 209079. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Abril ("Mes de Artigas") de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.

16) $840.00 30|pub. 12829 Ag.6-v.set.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MAÑAS MAÑAS, JOSE Y OTRA. Prescripción". (59—6), se cita y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, especialmente a los señores Juan de Dios Ruiz, Eusebia Ruiz de Suárez, Florentino Ruiz, Paula Ruiz de Montans y María Ruiz de Montans o a sus sucesores a cualquier título y genéricamente a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble:

Solar de terreno ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 145.823, compuesto de una superficie de 240 metros 10 decímetros, que se deslindan: 12 metros de frente al Sureste a calle Tomás Gómez, por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 3735, 20 metros 1 centímetro al Noreste con propiedad padrón 145.822 del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, 12 metros al Noroeste con propiedad padrón 145.821 de Víctor Giardullo y 20 metros 2 centímetros al Sudoeste con el padrón 145.824 de Antonio Capeletti. El bien descripto formaba parte antes del padrón 95.685. — Montevideo, Agosto 16 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $1.080.00 30|pub. 14570 Ag.28-v.oct.8

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FAUSTINO QUADROS S. A. Prescripción treintenaria" (54—72), se hace saber que ante dicho Juzgado, ha comparecido la referida sociedad promoviendo juicio adquisitivo de prescripción treintenaria, respecto de los siguientes inmuebles:

A) Fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Salsipuedes Chico, 11.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el N.o 1 en el plano de mensura levantado en Febrero de 1922 por el agrimensor Alfredo Hareau, compuesta de una superficie de 197 hectáreas 97 áreas 11 centiáreas 52 decímetros, la que se deslinda así:

Al Noreste, camino por medio con más campo de Faustino Quadros (hoy de Faustino Quadros Sociedad Anónima), al Sudeste, en 670 metros con la fracción N.o 2 del plano citado, al Sudoeste, una recta de 2.486 metros con campos de Delfino Rodríguez y de Antonio Vaz y al Oeste, el arroyo Salsipuedes Chico por medio, que la separa de más campo de Faustino Quadros (hoy de Faustino Quadros Sociedad Anónima). En la propuesta N.o 45 609 del Banco Hipotecario del Uruguay, esta fracción está señalada con el N.o 10.

B) Fracción de campo de pastoreo situada en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de 310 hectáreas 6651 metros, según plano de mensura levantado por el agrimensor Alfredo

...r, en Marzo de 1953, la que a estar al ... plano, se deslinda así: ... metros y 3.414 metros al Noreste, rectas que la separan de mas campo de Faustino Quadros (hoy Faustino Quadros Sociedad Anónima), al Sudoeste, línea recta de 2.432 metros, que la separa de campos de Remigio González y de Filomeno Moreira, al Oeste, línea recta de 2.690 metros que la divide de mas campo de F. Quadros (hoy Faustino Quadros Sociedad Anónima) y de la Sucesión de Vicente Arguinarena y al Noroeste, línea recta de 140 metros que la separa de campos de Faustino Quadros (hoy Faustino Quadros Sociedad Anónima). En la propuesta N.o 45.609 al Banco Hipotecario esta fracción está señalada con el N.o 11; y [illegible] fracción de campo de pastoreo, situada [illegible] denominado "Salsipuedes Chico", [illegible] según título, de una superficie de [illegible] 69 áreas 94 centiáreas, 25 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: Por un lado, con sucesores de Israel César da Roza, antes Raimundo do Amaral, por otro, con Faustino Quadros, antes sucesión Aníbal Antúnez Maciel, arroyo Salsipuedes Chico por medio, por otro, Faustino Quadros, antes Francisca Moraes y por otro, con Joaquín D. Pereira y Luis Ignacio García, antes sucesión Rodríguez. Referente a esta última fracción o sea la fracción descripta en esta letra, se hace constar, que la prescripción a la que se adaptan los gestionantes, se limitará a la superficie de 235 hectáreas 597 metros (Fracción N.o 7), área que está establecida en el plano del agrimensor Adolfo Díaz Carrasa, [illegible] de 1952 y que dicha fracción está señalada en la propuesta N.o 45.609 del Banco Hipotecario con el N.o 13.

En cuanto a los padrones de las fracciones descriptas son: el de la letra A) N.o 2472, el de la B) es el N.o 2591, y el de la letra C), es parte del padrón N.o 2384. Este padrón N.o 2384, es el actual en el que se han fusionado los anteriores y otros más.

Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza, especialmente a Julia [illegible] Quadros, Esmeria Quadros de Vitoria, Francisca Quadros de Rebellon, doctor José Antonio Oliveros, Francisca Moraes, Humberto Vitoria, Hilda Nieto Veldén, Esther Herrera Méndez, Petronila Manuela da Roza, Delfino Lauzardo, Israel César da Roza, Juana Silva de da Roza, Felipe Santiago, Ramón y Vitalina da Roza, Ceferina da Roza, Gabriel Armúa, Isabel da Roza, Lucindo Machado Rodríguez, Julio da Roza, Angel da Roza, Zoila Margarita y Rosalía da Roza Aldira Hartley, Antonio Rodríguez Ribas, Amelia Aníbal Hartley, Lourdes Antúnez Maciel, Isabel Hartley viuda de Tancredo Sa, Amelia Hartley, Aníbal Antúnez Maciel, Rosalía Osorio de González, Rosa Rodríguez de Osorio, Antonio Osorio, Delcia Osorio, Antonio Osorio (hijo), Ladislao, Bruno, Ceremías, Alejandro, Conrado y Cricelio Osorio y Romilia Osorio a sus causahabientes o sucesores y en general a todos aquellos que, por cualquier título se consideren con algún derecho sobre dichos bienes, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $3.780.00 30|pub. 14571 Set.5-v.oct.16

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "RAMON ALVAREZ, FRANCISCO RAMON, JULIO CESAR, GLADIS OLGA, IRMA, ELSA NICOLASA, RUBEN OMAR y SARA PERLA ALVAREZ RODRIGUEZ. Prescripción treintenaria". (Lo 8, Fo. 29), se emplaza por noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea al siguiente bien:

Un solar con el edificio y mejoras que le acceden ubicado en la ciudad de La Paz, quinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 1.053 que según plano suscrito por el agrimensor Sergio Rosé el 9 de Mayo del corriente año, tiene una superficie de 390 metros 69 decímetros que se deslinda así: 11 metros 12 centímetros de frente, al Oeste a la calle Pedro Rosa Giffuni; 35 metros 32 centímetros al Norte lindando con el padrón N.o 1052; 11 metros al Este lindando con el padrón N.o 1.054 y 35 metros 33 centímetros al Sur continuando con el padrón número 3.248; inscripto con el N.o 3.647, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Canelones, 25 Julio 1963. — Hugo Alvez, Act.

16) $960.00 30|pub. 14881 Set.3-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "CARLOS MARIA LAUZ. Prescripción adquisitiva" (L.o 31, F.o 145), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble:

Fracción de campo y sus mejoras ubicado en Tacuarí (10a Sección Judicial de este Departamento) empadronado con el N.o 3960, según mensura del agrimensor Alcides Duarte de Mayo de 1958 con una superficie de 52 hectáreas, 3.699 centiáreas, 81 decímetros cuadrados, entre los siguientes límites: Al Norte, Félix M. Gallinares y Julia Mallo; al Este, Arbelio Lauz; al Sur, Segundo Ortiz, Omar Rivero y Gabriel Lauz y al Oeste, con campo de Fermín Lemos y a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites. — Melo, Junio 23 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

16) $840.00 30|pub. 12692 Ag.1.o-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos: "JUAN MORALES CASANOVA. Prescripción adquisitiva". (Lo. 30, Fo. 59), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho y especialmente a María José Pereira o sus sucesores a título universal o particular, al siguiente bien y bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio: "Padrón N.o 3177, sito en la 11a. Sección de este Departamento, con un área de 12 hectáreas, 7700 metros cuadrados, comprendido entre los siguientes límites: por el Norte con Teófilo Brasil de Souza por el Este con Jorino Acuña Sosa; por el Oeste con Apolinar Silva y por el Sur con la Ruta 26 (Carretera Aparicio Saravia).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 14 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.

16) $720.00 30|pub. 11680 Ag.5-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Durazno, doctor don Julio César Panizza, dictada en autos caratulados: "RODALES RAMIRO. Prescripción treintenaria". Lo. 10, Fo. 290v. N.o 167, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a Ana [illegible] o su sucesores a título universal o singular, y a toda persona que se considere con derecho alguno sobre el siguiente inmueble y sus accesorios, ubicados en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Durazno. Urbano, manzana N.o 147 padrón actual N.o 1733, con una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados, quinientos setenta y cinco centímetros cuadrados, según mensura del agrimensor José A. de Souza de 24 de Agosto de 1951, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Durazno con el N.o 1621 el 30 de Agosto de 1951 y que linda: al Norte con calle Aparicio Saravia, antes Salto; Este: con calle Larrañaga por ser esquina; Oeste con inmueble padrón N.o 1757, propiedad de la sucesión Julio Braga; ha de comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos. — Durazno, Mayo 8 de 1963. — Doctor Julio C. Panizza, Juez de Paz.

16) $960.00 30|pub. 13.28 Ag.16-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos "ESTEBAN HEREDIA. Prescripción" (L.o 24, Fo. 357, N.o 369), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien: Una fracción de campo empadronado con el N.o 1529, ubicado en la 1.0a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, y con un área de 3 Há., 8881 metros cuadrados, según plano del agrimensor Rafael A. Thevenet del mes de agosto de 1962. — Paysandú Junio 14 de 1963. — Alvaro Castellanos Barrire, Actuario Ajunto.

16) $480.00 30|pub. 14992 Set.4-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: "HONORINA BERTONI DE VIVIANI. Prescripción Adquisitiva Treintenaria", (Lo. 13, Fo. 379 N.o 736), se cita, llama y emplaza a don José Piñera o sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Un inmueble con sus mejoras ubicado en Pueblo Piñera (5.a Sección Judicial de este Departamento), manzana número 20, empadronada con el N.o 25, de una superficie de 1.250 metros cuadrados y que linda por el Norte 50 metros, con propiedad de Héctor E. Urruty; por el Sur igual medida con calle José Pedro Varela; por el Este 25 metros con el padrón N.o 26 de Victoria F. de Piñera y por el Oeste igual medida con calle Fomento, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia, defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). Se hace constar que la gestionante goza de auxiliatoria de pobreza a los efectos de este juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Julio 25 de 1963. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) (R. 20|1963) 30|pub. [illegible] Ag.5-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, de fecha 11 de Junio de 1963, dictada en los autos: "JOSE ARTIGAS OSORIO. Prescripción treintenaria" (L.o 46, F.o 271), se cita, llama y emplaza a don Honorio José dos Santos sus sucesores y causahabientes y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio:

Fracción de terreno y sus construcciones, ubicado en la novena Sección Judicial de Rivera, parte de la chacra 56 del ejido de esta ciudad, padrón N.o 1940, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Zoé Tarallo, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera, con el N.o 252 en el año 1954, según el cual tiene un área de dos hectáreas [illegible] metros [illegible] decímetros y se deslinda así: Ciento treinta y cuatro metros 59 centímetros al noreste; 32 metros 70 centímetros al noroeste; 43 metros 70 centímetros al noreste y 34 metros 80 centímetros al Sureste todo, lindando con Saturno Sitriaga; 178 metros al Sureste y 162 metros 1 al suroeste, lindando con el lote B. del mismo plano y al noroeste arroyo Sauzal que separa de C. Fariboz. — Rivera, 22 de Julio de 1963. — Amelio da Rosa, Actuario.

16) $1.080.00 30|pub. 12596 Ag.1.o-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Rivera, doctor José Del Cueto Narbondo, en autos: "IGLESIA CATOLICA, APOSTOLICA y ROMANA. Prescripción treintenaria". (Lo. 8, Fo. 139), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Manuel Vázquez de Ermida y a Diócesis de Mello y a sus herederos y causahabientes y demás personas que se consideren con derecho, por cualquier concepto al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. "Una fracción de terreno, con las mejoras que contiene, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento (Tranqueras), empadronada con el número 448 [illegible] tiene una extensión superficial de 1717 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Otto E. [illegible] de [illegible] bre de 1952, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera [illegible] el día 14 de Setiembre de 19[illegible] con el N.o 2119 y limita de la siguiente forma: Al Noreste, con los padrones números 924 y 447; al Sureste, con los padrones números 392 y 449; al Sureste, con calle Uruguay y al Noroeste, con calle General Rivera. — Rivera, 9 de Mayo de 1963. — Dr. José Del Cueto Narbondo, Juez de Paz.

16) $1.200.00 30|pub. 14908 Set.3-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J. A. Bajac, dictada en los autos caratulados: "1962. ABDON ESQUIVEL PEREIRA. Prescripción adquisitiva treintenaria" (L.o 21, N.o 627, F.o 270), se cita, llama y emplaza, a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al siguiente bien:

Una finca de material y fracción de terreno en que está edificada, empadronada con el número tres mil ciento setenta y tres, antes padrón en mayor área N.o 1578, situada en la manzana N.o 124, de esta ciudad, Primera Sección Judicial de Río Negro, señalada como la fracción letra "A" en el plano del agrimensor Alberto Darré, registrado en la Oficina Departamental de Catastro el 24 de Junio de 1957, con el N.o 830, según el cual consta de un área de 279 mts. 63 dms. que se deslindan así: 11 mts. 70 cms. al Suroeste de frente a la calle Rivera; y al Noreste con solar de Juan José Ramírez; y 23 mts. 90 cms. al Noroeste sobre la calle Blanes por formar esquina, y al Sureste lindando con el solar letra B. del mismo plano indicado, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá la lista en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a estos efectos. — Fray Bentos, Octubre 30 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

16) $1.320.00 30|pub. 12568 Ag.1.o-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "GUERRERO SEQUEIRA ESPERANZA AURORA. Prescripción, libro 16, folio

563", ce cita y emplaza a todos los que tengan interés en este juicio, sobre una fracción de terreno y mejoras empadronadas actualmente con el No. 2823 de la manzana 178 solar 9, ubicada en la 1a. Sec. Jud. del Departamento de San José con un área de 728 ms. es 75 dms. que se deslinda de la siguiente forma: al Sur 35 ms. 10 cms con Rómulo Roquero; al Norte 35 ms. 13 cms. con Cedenoide Verde de Pérez; al Oeste 22 ms. 40 cms. con Empresa Cita y al Este 22 ms. 20 cms. con la calle Ituzaingó, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 29 963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
16) $840.00 30 pub. 13811 Ag.16-v.set.26.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

VENDRAMIN ORONA, solicita la inscripción de la obra titulada "Manual de Itinerairo e Informe de Cicerone para excursiones" Montevideo—Punta del Este—Piriápolis, plan 1963, nueva versión, de la cual se declara autor. — Montevideo, 26 de Agosto de 1963. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $40.00 10 pub. 14577 Ag.28-v.set.10.

RODOLFO M. COSENTINO, por la AGADU, solicita la inscripción de las obras, cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.
DANIEL ABAL y LUIS CARLOS GARCIA, declóranse autores de música y letra responsable de "Perdoname Corazón". Tango.
DANIEL DIAZ MONDINO, declárase autor responsable de la letra para la música escénica de la obra "De nada nada".
JUAN CLAVIJO PIÑEIRO, declárase autor responsable de "Album N.o uno de Juan Clavijo Piñeiro".
Montevideo, 26 de Agosto de 1963. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $80.00 10 pub. 14558 Ag.28-v.set.10.

El Sr. Denigno Carámbula solicita la inscripción del título para un programa de televisión "Estudiantina" del cual se declara autor. — Montevideo, 21 de Agosto de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 14333 Ag.26-v.set.6.

El Sr. Juan Francisco Penadés solicita la inscripción del modelo de juguete denominado "Brincadori" del cual se declara autor. — Montevideo, 22 de Agosto de 1963. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $40.00 10 pub. 14410 Ag.27-v.set.9.

El señor RAUL ARTURO MICHEL solicita la inscripción del modelo de conjunto de plato soporte para "Brochettes y Brochettes" del cual se declara autor. — Montevideo, 26 de Agosto de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 14609 Ag.29-v.set.11.

JOSE ANTONIO SAENZ ASTORT, solicita la inscripción de la obra titulada "Misión de la Universidad" volúmen perteneciente a la colección Ediciones Gallo de la cual se declara editor y colaborador el mismo. — Montevideo, 27 de Agosto de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 14862 Set.3-v.set.16.

La señora JOSEFINA BALSA DE FERIA, solicita la inscripción del cuaderno de dibujos de corte y confección denominado "Sistema Gla-mir", del cual se declara autora. — Montevideo 2 de Setiembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 15005 Set.4-v.set.17.

RODOLFO M. COSENTINO, por la AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores, socios de la entidad.
JUAN CARLOS CROCCIA y FRANCISCO SUAREZ, declóranse autores de música y letra responsables de "Chiquita" Rumba y de "A mi Rosita", Fox Trot.
OSVALDO NOLE, declárase autor de música y letra responsable de "La cosita culpable", Guaracha.
EMIDIO RIVERON, declárase autor responsable de "Las alegres y humanas barriadas de Barry" Programa de T.V.
SANTIAGO A. MOREIRA y SOMBRA DEVAL declóranse autores de música y letra responsables de "Mi felicitas". Tango.
CARLOS ALBERTO MODERNELL, declárase autor responsable de "Casimiro Parola" y de "El Peluquero". Programas radiales.
HUGO ALBERTO BALLE, declárase autor responsable de "Bembe-Lubolo", letras para el carnaval 63.
MIGUEL ANGEL MANZI, declárase autor responsable de "La peña de los veteranos", Comedia musical.
ORLANDO ROMANELLI y CARLOS PODESTA, declóranse autores de música y letra responsables de "Sin perdón", Tango.

LIBER GARCIA y CARLOS LAFUERRE, declóranse autores de música y letra responsables de "Ajedréz", Rock lento.
ANTONIA ACEVEDO ESPARZA, declárase autora responsable de la traducción de la obra de Ray Lawler "El verano de la 17.a muñeca. — Montevideo, 2 de setiembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $160.00 10 pub. 15031 Set.4-v.set.17.

El señor JOSE ANTONIO INFANTE, solicita la inscripción del título "Club Mundial de la Radiodifusión" (Radio Service Internacional)" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 2 de setiembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 14971 Set.4-v.set.17.

El señor ALBERTO R. ROCA y GUIDO TEDESCHI de Montevideo Uruguay solicitan la inscripción del modelo de "Cierre Magnético" del cual se declaran autores. — Montevideo, 21 de Agosto de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 14944 Set.4-v.set.17.

JORGE CUBILO, por "Difusoras del Uruguay Sociedad Anónima", solicita la inscripción del título: "Tranquera Oriental" con que se caracterizará un programa radial y del que se declara autora la mandante. — Montevideo, Setiembre 3 de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10 pub. 15145 Set.5-v.set.18.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, se hace saber: Que don SALOMON BARQUI, se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación, siendo auxiliado de pobreza para su tramitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, 29 de Agosto de 1963. — Luis E. Fontana, Act.
18) (R:20|4|55) 10 pub. 32253 Set.3-v.set.16.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. doctor Nelson García Otero, dictada en los autos: "MILTON MARBURG Quiebra" Lo. 7, Fo. 432, se ha dispuesto convocar a todos los acreedores de la referida firma, para la Junta que tendrá lugar el día 23 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la sede del Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso 2do. a fin de proceder de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1673 del Código de Comercio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario".
18) $160 00 10 pub. 14678 Set.3-v.set.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FRIEDMAN y ROSENHI K. Quiebra" (Lo. 59, Fo. 120), se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de esta quiebra el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra de manifiesto en la oficina actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a disposición de los acreedores por el término de diez días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo que establece el artículo 1758 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 18 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) $200.00 10 pub. 14269 Ag.28-v.set.10.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMER INSTANCIA EN LO CIIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "JUANA DELUCCA de CARRARA y otro. Rect. de Partida" (Lo. 59 Fo. 579) (Ficha V-86) se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de JUANA DELUCCA de CARRARA y ROMAN CARRARA PELUFFO, pués en la misma donde dice "Juana Tropiano" debe decir "Rosa Juana Delucca" y debe ademas anularse el nombre de Esteban Tropiano donde figura como padre; y a la vez donde dice "30 de Agosto de 1894" (como fecha de nacimiento de la contrayente, debe decir "30 de Agosto de 1897"; y b) La de nacimiento de Alberto Carrara pues en donde dice "Juana Tropiano" debe decir "Rosa Juana Delucca", debiendo anularse el nombre de "Esteban Tropiano" donde figura como abuelo.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 2 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz Actuario, adjunto.
19) $420.00 15 pub. 13962 Ag.20-v.set.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: De matrimonio de TELEFORO DENICOLAY y LUCIA PEREZ y de nacimiento de Raúl, Luis Alberto y Roberto Denicolay Pérez en el sentido de que donde se menciona al contrayente y al padre de los inscriptos como Juan, Juan T., Juan T. y Juan Telésforo, debe decir en todos los casos: Teléforo Denicolay respectivamente, por ser todo ello como coorresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20.4|55) 15 pub. 32165 Ag.23-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio entre JOSE KVARACIEJUS y MARIA ELENA CANGELLO y la de nacimiento de sus hijos ANA MARIA, MARTA ELENA y JOSE ANTONIO, estableciéndose que cuando en las mismas dicen "Kvaracieri", "Kvaracki" o "Cancello", debe decir "Kvaraciejus" y "Cangello", respectivamente, por ser como corresponde Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15 pub. 32107 Ag.22-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de CLIMACO GUTIERREZ en el sentido de que donde se menciona el apellido de la esposa del fallecido como "González", debe decir: "Sánchez" y en la de defunción de LORENZO GUTIERREZ SANCHEZ, en el sentido de que donde se menciona a la esposa del fallecido como "Isabel" debe decir "Flora Dominga" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $390.00 15 pub. 15088 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Terno, dictada en autos: "PERALTA BENTANCOR, IGNACIO Y OTROS. Rectificaciones de partidas", (Lo. 64, Fo. 153). se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de Ignacio Peralta y Antonia Bentancor Nacimiento de María del Carmen Peralta; Blanca Irma Peralta; María Delia Peralta, Teresa Peralta, Juan Antonio Peralta, Pedro César Peralta; José Walter Peralta y Graciela Raquel Peralta, en todas, donde dice Olimpio Peralta, debe decir: Ignacio Peralta. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Agosto 15 de 1963. —Alfredo L. Llugain, Act.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 32166 Ag.23-v.set.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "CASTIGLIA FERRARO, ADELMO Y OTRO. Rectificación de partidas", (Lo. 64, Fo. 70). se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de Angela María Ferraro y Juan Castiglia. donde dice Angela Ferrara, debe decir: Angela María Ferraro; Nacimiento de Adelmo Américo Castiglia Ferraro, donde dice Angela Ferrari, debe decir: Angela María Ferraro. — Montevideo, Agosto 19 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 180.00 15 pub. 14198 Ag.27-v.set.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Antonio Ibias, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como Antonio Hibias, debe decir: Antonio Ibias. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $120.00 15 pub. 14578 Ag.28-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de GULPARE YEPREMIAN DE BERBERIAN, estableciéndose que donde dice: deja 4 hijos llamados: Angel, Asnit, Sarkis y Noshan, debe decir: deja 4 hijos llamados: Angela, Asni, Sarkis y Noshan. B) En la de nacimiento de Angela Berberian, estableciéndose que donde dice: nació una criatura del sexo masculino a quien se le dió el nombre de Angel, debe decir: nació una criatura del sexo femenino a quien se le dió el nombre de Angela. — Montevideo, Agosto 19 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $800.00 15 pub. 14554 Ag.28-v.set.17.

[illegible] — Por [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de matrimonio de Alberto Hanan y Catalina Marica y en la de nacimiento de Víctor Hanan, estableciéndose que donde respectivamente en ambas partidas aparece el apellido de Janan, debe decir: Hanan. — Montevideo, Agosto 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 14975 Ag.30-v.set.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RITA RENE VELASCO, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparece con el apellido de "Velázquez", debe decir: "Velasco". — Montevideo, Agosto 29 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 15136 Set.5-v.set.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Grecia Rosa; María Luisa y Augusta Asunción Adelaida de Vita y de la de defunción de Francisco de Vita, estableciéndose que en donde en las mismas aparece: Devida; Rochieri; Devita; Rogheri; de Vida; Roggiero; De Vita y Roggero, debe decir: de Vita y Ruggiero. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Agosto 12 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55 15|pub. 32118 Ag.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno Dr. Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "IRENE RODRIGUEZ de TORRES. Rectificación de partida 57-F.41.", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Torres e Irene Rodríguez de Torres, estableciéndose que donde la contrayente figura como nacida el día 6 de Enero de 1880, debe decir 14 de Agosto de 1888. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 26 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32215 Set.2-v.set.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "VICENTE EFRAIN ESTADES RUIS. Incapacidad". (Lo. 69, Fo. 684), se hace saber que por resolución de fecha 25 de Julio de 1963, se declaró en estado de incapacidad a Vicente Efrain Estades Ruis y se designó curadora del mismo a doña Bonifacia Ruis de Estades. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 27 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32254 Set.3-v.set.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BARTI DE MELGAR, ULBINA JUANA. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Manuel Bernabé Melgar, en lo que respecta al primer nombre de la contrayente, que figura como "Urbina", en lugar de Ulbina. — Montevideo, Agosto 28 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 14800 Set.2-v.set.20.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FRIDMAN y ROSENHI [illegible]K. Quiebra", (L.o 59, F.o 120), se hace saber que ha sido presentado por el Síndico [illegible] esta quiebra, el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a disposición de los acreedores por el término de diez días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1750 del Código de Comercio. — Y de acuerdo con lo que establece el artículo 1758 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, [illegible] 12 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
18) $200 00 [illegible]pub. 14250 Ag.23-v.set.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DE ARMAS FREIRE, MARIA DEL CARMEN. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y con referencia a la madre de la inscripta, dice "María Luisa F. de Armas" debe decir "María Luisa Freire de de Armas". — Montevideo, Marzo 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32105 Ag.19-v.set.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CATALDO, NICOLA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, por cuanto donde dice en la misma dice, respecto de la madre, "Antonia Murlo", debe decir "Antonieta Murolo". — Montevideo, Julio 29 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32106 Ag.19-v.set.6.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "DEVOTO, HUMBERTO DAVID. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto a su apellido materno, por aparecer en ella como Corroto, en lugar de: Currotto. — Montevideo Junio 24 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 14091 Ag.21-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó HERMINIA FAJIANES DE RIOS. (Lo. 52, Fo. 242), solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de defunción de su padre Emilio Fajianes, en la siguiente forma: En la de nacimiento, donde el padre y el abuelo paterno de la inscripta figuran como Heracho Fajian y Ramón Fagián, debe decir: Emilio Fajianes y Ramón Fajianes respectivamente y en la de defunción donde la persona fallecida, figura como Emilio Fagianes debe decir: Emilio Fajianes. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31780 Ag.23-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MENDOZA DE LEMAIRE PAULINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. Lo. 49, Fo. 303" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Paulina Mendoza de Lemaire, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don José Lemaire, por figurar en ella la contrayente, como "Paulina Elena Mendoza", en lugar de "Paulina Mendoza".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 25 de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 32232 Ag.30-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BLECHMAN JACOBO Quiebra. Pieza sobre calificación Lo. 47 Fo. 74", se cita y emplaza al fallido don Jacobo Blechman, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en la pieza anteriormente referida, el principal y demás incidencias, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, [illegible] 30 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
16) [illegible] 30|pub. 14325 Ag.26-v.oct.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BLECHMAN Jacobo Quiebra Pieza sobre cesación de pagos Lo. 47 Fo. 75", se hace saber que se ha fijado el día 30 de Agosto de 1955, como fecha de la efectiva cesación de pagos de Jacobo Blechman y que el informe respectivo, así como la resolución citada, se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7o., a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Marzo 30 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
18) $160.00 10|pub. 14326 Ag.26-v.set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se presentaron HOSSEP TUMAIAN y MAKRUHI BOSIGIAN DE TUMAIAN (Lo. 52, Fo. 19), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Mayram Tumaian Bosigian, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno de la inscripta, con el apellido Toumaian, en lugar de Tumaian. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 22 de 1963 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15.pub. 32203 Ag.28-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Teresa Magdalena Garbarino de Betancor, Magdalena Isabel Betancor de Leira y Luis Alberto Leira, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: En las de nacimiento de Myriam Rosa, Vicente Ricardo y Carlos Alberto Leira Betancor, donde la abuela materna de los inscriptos figura como "María M. Garbarino", debe decir: "Teresa Magdalena Garbarino". En la de nacimiento de [illegible] [illegible] tancor, donde la madre de la inscripta figura como "María Magdalena Garbarino", debe decir: "Teresa Magdalena Garbarino". En la de matrimonio de Luis Alberto Leira con Magdalena Isabel Betancor, donde la madre de la contrayente figura como "María M. Garbarino", debe decir: "Teresa Magdalena Garbarino".
Y en la de matrimonio de Romualdo Betancor con Teresa Magdalena Garbarino donde la contrayente, figura como "María Magdalena Garbarino" debe decir: "Teresa Magdalena Garbarino". Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 4 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) R.20 4 55. 15 pub. 32132 Ag.26-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: SANZO, JUAN MARIA, Rectificación de partida, ficha F.1109|962", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan María Sanzo, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con María Esther Lianchi y las de nacimiento de sus hijos Rafael Rene, Walter, Juanita, Yolanda, Luis Libero y María Herminia Sanzo Lianchi, pues en todas ellas donde el apellido del compareciente figura como "Sanzon" debe decir: Sanzo.
Se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 23 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) Resol.20.4.55 15|pub. 32151 Ag.22-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "DURAN, ALBERTO, Rectificación de partida ficha F-781|62, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alberto Durán solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde el compareciente figura como de "sexo femenino" debe decir de sexo masculino.
Se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 23 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) R.20|4|55 15 pub. 32150 Ag.22-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RAMOS, LIDA SARA. Rectificación de partida". (F. 810 año), se hace saber que ante este Juzgado, ha comparecido Braulio Ramos, en representación de su hija natural reconocida, llamada Lida Sara Ramos, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su citada hija, pues donde la nombrada figura como nacida el 28 de Julio de 1947, debe figurar como nacida el 13 de Enero de 1943. La inscripción del nacimiento, se efectuó en el libro respectivo, a cargo del Juzgado de Paz de la decimaprimera Sección Judicial de Montevideo, el 18 de Agosto de 1947, con el N.o 423 a fojas 12. — Montevideo, 25 de Julio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 14220 Ag.23-v.set.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CACERES, MARY AMALIA Rectificación de Partida (Ficha F-1.016|962)", se hace saber que Angel Cáceres en representación de su menor hija natural Mary Amalia Cáceres, ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la menor, pues en ella donde el nombre del compareciente figura como Angel Olivera Cáceres, debe decir "Angel Cáceres". Se hace constar que el compareciente se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, 4 de Marzo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32108 Ag.19-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "ECHEVERRIA GARCIA EDIE. Rectificación de partida, Ficha F. 40 983", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Edie Echeverría García, que viene a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella donde su nombre figura como "Eufemia Edil" debe decir Eudemia Edie. — Montevideo 23 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $[illegible] 15|pub. 14094 Set.4-v.set.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO MOSTEIRO GARCIA pues en la misma donde dice "MARIA MAGDALENO", debe decir "Mario Magdaleno", por ser ello como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32268 Set.4-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de ALBA ESTHER SUNA PIRIZ, pue en la misma onde dice "Blanca Esther Suner Piriz" debe decir "Alba Esther Suna Piriz" po: ser ello como corresponde. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Y a los efectos legales se hacen estas públicaciones. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20,4|955) 15|pub. 32180 Ag.26-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de IRMA DIAS VALLE con FLORENTINO BLANCO; y de nacimiento de Miguel Angel Dias; pues en las mismas donde dice: "Valle"; debe decir: "Dias Valle"; se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32244 Set.2-v.set.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GUSTAVO ADOLFO NUÑEZ ABREU; pues en la misma donde dice "hijo legítimo" debe decir "hijo natural" por ser ello como corresponde. — Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4 955) 15|pub. 32181 Ag.26-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de FRANCISCO REGINO CAPANO DI BELLO y MARIA ELENA YACO VISCAINO, pues en la misma donde figura el apellido materno de la contrayente como "Yacco" y donde el nombre del padre se puso como "Nicolás Yacco", debe decir "Yaco" y "Nicola Yaco" y en la de nacimiento de María Mónica Capano Yaco, pues en la misma el apellido materno figura como "Yacco", el abuelo materno como "Nicolás Yacco" y "Juana Virzaino" donde debe decir "Yaco", "Nicola Yaco" y "Juana Viscaino", por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 19 de Marzo de 1963. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
19) $360.00 15|pub. 14223 Ag.23-v.set.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ROSA EUDOXIA MUÑOZ ETULAIN DE OLAZABAL con don ALFREDO MARIO OLAZABAL y de nacimiento de ADRIANA OLAZABAL MUÑOZ; pues en la misma donde dice Rosa Eudoxia Silva y en la de nacimiento Adriana Olazábal Silva, debe decir: Rosa Eudoxia Muñoz Etulain y Adriana Olazábal Muñoz, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adj.
19) $240.00 15|pub. 14551 Ag.28-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de RACHMIL LYONS LIPSKA con SARA BIDERMAN; y de nacimiento de SALVADOR y RAQUEL LYONS BIDERMAN, pues en la misma donde dice: en todas: "ROBERTO", debe decir: "RACHMIL" por ser ello como corresponde:
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Julio de 1963. — Clementina D. Colombo Actuaria, adjunta.
19) $240.00 15|pub. 14384 Ag.27-v.set.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en autos: "CIRILA DIAZ. Rectificación de partida". (Lo. 19, Fo. 661), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Cirilo, debe decir: Cirila, donde dice nació un niño que es hijo legítimo, debe decir: nació una niña que es hija legítima, donde dice, se le ha puesto el nombre de Cirilo Díaz, debe decir: se le ha puesto el nombre de Cirila Díaz, estableciéndose que es de sexo femenino, por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Artigas, Agosto de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32251 Set.3-v.set.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en los autos: "RUSSO ALEJO ANTONIO NICOLAS y MARGARITA TRUJILLO. Rectificación de partidas" (L.o 41, F.o 366, N.o 424), se hace saber que por resolución número 4 338 del 12 de Mayo de 1961, se tuvo por presentados a los comparecientes, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: Partida de matrimonio del compareciente, fue anotado como Alcelo Antonio Russo, cuando en realidad debió escribirse Alejo Antonio Nicolás Russo. Partida de nacimiento de la compareciente, donde aparece con el nombre de María Luisa, debe decir Margarita y donde se le anotó como hija de Francisco Trujillo y Margarita Bruno, debió anotarse "hija de Francisco Trujillo y Margarita Morquio". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 6 de Febrero de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

En fe de ello, de mandato judicial y para constancia, siento el presente que firmo y signo en Canelones, a seis de Febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
19) $420.00 15 pub. 13865 Ag 19-v set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que doña CELESTINA CORINA CASAL DE LANDO, solicitado la rectificación de su partida de matrimonio, en la siguiente forma: Donde dice "Corina", debe decir: "Celestina Corina"; y donde la fecha de nacimiento figura "1901", debe decir "1904".

Se hace constar que se ha concedido auxiliatoria de pobreza, por intermedio ... en los ... en el ... — Colonia, Agosto 6 de 1963. — Hugo Nelson Carlozola, Actuario.
19) (J.C.) 15|pub. 32115 Ag 19-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broquá, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor HOMERO RAMON FERREIRA NOCETTI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella uno de sus nombres como "OMERO", en vez de Homero. — Maldonado, 13 de Agosto de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $180.00 15|pub. 14695 Ag 30-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, se hace saber que VALENTIN BRUN, se presentó solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo en el sentido de que donde dice: "Victoria" debe decir "Vittorio" (femenino), debe decir masculino, "hija legítima" debe decir "hijo legítimo" "nieta" debe decir "nieto", por corresponder.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, dejando constancia que el gestionante obtuvo la auxiliatoria de pobreza para este trámite, según resolución de este Juzgado de fecha 24 de Mayo último. — Treinta y Tres, Agosto 8 de 1963. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 29 455) 15|pub. 32280 Set.5-v.set.25.

HECTOR FCO. ROSSI
BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Ejecución Extrajudicial

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente urbano N.o 1820 A,57 MARGARITA SUREDA PASCUAL DE MAÑE, el 23|9,963, a las 16 horas y en el lugar de ubicación el martillero Héctor Fco. Rossi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cincuenta y un mil setecientos tres pesos ($ 51.703.00) un terreno y mejoras sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 138.618. Area: 316 metros cuadrados 30 decímetros. Deslinde: 10 metros frente al O. al Bulevar Artigas, entre calles Legionarios y Echevarría. Punto medio: 37 metros de esta última; 28 metros 19 al N. con padrón N.o 34.239; 12 metros 14 al N. E. de frente también a calle José Ma. Montero, entre las de Echevarría y Bompland; y 35 metros 07 al S. con padrones números 180.343 y 138.319.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica siendo la deuda al día del remate de $ 36.659.38 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados; uno por ciento de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración ... E) El comprador podrá continuar con la hipoteca efectuada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en título al día de la escrituración ... gando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de crédito vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su valor nominal hasta el saldo citado que asciende al 28|9|963 a $ 35.191.66; G) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales (Sarandí 620, piso tres). — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Walter Fernández Ferrés, Gerente General.
20) (C C.) 14 pub. 32272 Set.4-v.set.23.

GOVENECHE Y CASTELLS
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay (en el expediente Urbano N.o 633 (C'41) FABIO SVIRSKY REZNIK y PERLA STOLOVICH, el 20|9|63 a las 16 horas y en el lugar de ubicación el martillero de la firma Goveneche y Castells, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintemil ochocientos catorce pesos ($ 20.814.00) el siguiente bien:

Solar de terreno y mejoras, sito en la octava sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 12.037, superficie 299 metros 83 decímetros deslindados: 10 metros 30 centímetros de frente al Este a la calle Angel Floro Costa, entre las de Batoví y Tala, distando el punto medio 79 metros 87 centímetros de la esquina con la primera: 24 metros 62 centímetros al Norte con resto del mismo solar; 23 metros 60 centímetros al Sur con solar 79 y al Suroeste solares 79 y 27

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado ... de su cargo gastos y honorarios de escritura, certificados, 1 o|o de comisión al rematador y lo adeudado al día de la escrituración por ... ones y cargas anulosas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca efectuada tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de crédito vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del uruguay por su valor nominal hasta el saldo citado, que asciende al 20|9|63 a $ 7.732.59; G) La venta no comprende los bienes, máquinas, herramientas, etc., encontrados o no que hubiere en el local. No origina derecho a reclamo los deterioros que produzca su retiro, ni incidirá sobre la obligación de escriturar que se cumplirá aún cuando los mismos no hubieren sido retirados; H) El bien descripto fue vendido a Luciano Lapenne; I) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales Sarandí 620, tercer piso. — Montevideo, 27|8|63. — Walter Fernández Borges, Gerente General.
20) (Ch. C.) 7 pub. 32240 Ag.29-v.set.9.

DAVID PEYRAUBE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Saul Burghi contra CHAIN LICHTENSTEIN. Juicio ejecutivo". (Lo. 59, Fo. 308, Ficha C—368, Año 1932) se hace saber que el día 23 de Setiembre del corriente año, a las 14 horas y en el local de la calle Carlos Roxlo N.o 1541. Se procederá por el martillero señor David Peyraube, a la venta en remate público y con la base de los dos tercios de la tasación practicada en autos a Fs. 13 y siguientes de los siguientes bienes

135 pantalones de diversos tipos, 7 trajes completos, 1 ambo (saco y pantalón), 2 camperas de nylon, 4 sacones doble faz, 170 sacos de tipo diversos, 25 pilots diversos tipos, 1 lote cierres metálicos y botones, 20 paquetes de algodón para rellenar, 36 lotes de tela diversas medidas, 8 paquetes gross para cintura pantalones, 12 conos de hilo, 33 piezas de forros para trajes de diversas medidas y calidades, 5 piezas entretela diversas medidas, 1 lote de recortes, 1 rollo porta papel, de embalar, 2 planchas eléctricas chicas, 25 bobinas de algodón, 1 bolsa arpillera con botones diversos tipos, 1 mesa grande de madera desarmada, 2 estanterías de madera (desarmadas), 1 máquina coser eléctrica marca Unión Special N.o 61300 C., 1 máquina de coser eléctrica marca Unión Special N.o 61400 C.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
20) $488.00 10|pub. 14670 Ag.30-v.set.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "MONTE ALHAN contra JUAN COPPOLA. Ejecución de Prenda." (Lo. 59 Fo. 423) (Ficha C-826 año 1962) se hace saber que el día 16 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en el local de la calle Juan Antonio Rodríguez No. 1384 se procederá por el martillero Ariel Leoncini a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un automóvil marca "FORD" 6 cilindros automático, empadronado en Montevideo con el No. 164306, matriculado con el No. 185.328, de 31 H. P. y con el número de motor A 7 E C 2.6303.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso 1o. donde pueden ser examinados. — Montevideo, Agosto 22 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario, adjunto.

20) $280.00 10|pub. 14668 Ag.30-v.set.12.

CARLOS SCAGLIONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los actos caratulados: "Ignacio Airaldi García contra **JOSUE SICA PASOALE y MARIA V. DE LA FUENTE**. Ejecución de hipoteca". (Lo. 59, Fo. 539. Ficha C-183, año 1963), se hace saber que el día 19 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1326, se procederá por el martillero señor Carlos Scaglioni, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

La mitad indivisa que les corresponde a los demandados en un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 167.473 señalado con el N.o 126 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Enero de 1937, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 187 el 17 de Febrero de 1937, con una superficie de 557 metros 88 decímetros que se deslindan así: 12 metros de frente al Oeste a la calle Araucana entre Rambla República de México y Siria; 48 metros 69 al Norte con solares N.os 125.141 y 140; 12 metros 93 al Este con parte del solar N.o 139; y 44 metros 09 al Sur con parte de solar N.o 127.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada al misma; 2.o) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, los impuestos y contribuciones existentes o que se crearan sobre esta clase de créditos y sus intereses, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, conexión, medianerías, arrimos y saneamientos; 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1767 C-53) donde pueden ser examinados por los interesados 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, donde pueden ser examinados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Agosto de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $960.00 15|pub. 14273 Ag.23-v.set.12.

JULIO RODRIGUEZ

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Banco de Seguros contra **MIGUEL ANGEL GUTIERREZ FRAGA e ILDA BRANDON ROSSI de GUTIERREZ**. Ejecución de hipoteca" (Lº 59. Fº 571) (Ficha N.o 107), se hace saber que el día 22 de Octubre del corriente año, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala Nº 1328, se procederá por el martillero señor Julio Rodríguez, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que le acceden o pertenecen, empadronada con el número mil seiscientos uno, ubicada en la 4ª y 10a Sección Judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por "Puntas del Itapebí", señalado con la letra "B" en el plano del Agrimensor Julio Nin Lavalleja de Abril de 1935, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número uno, el treinta de los citados mes y año, compuesta de una superficie de mil setecientas setenta y tres hectáreas siete mil veintiocho metros que se deslindan en dos fracciones separadas por un Camino Vecinal: primera fracción al Este del Camino Vecinal, linda: por el Este y S. E con el arroyo Valentín Chico y un trozo de recta de trescientos cincuenta metros, por medio con [illegible] Silveira Riet; por el S. O y Oeste el [illegible] Camino Vecinal en forma quebrada, que la separada de Lina Méndez, de la otra parte de esta fracción de campo de Anastasio Martínez; por el N. O. recta de mil metros setenta centímetros y al N. E. otra recta de dos mil novecientos noventa y ocho metros diez centímetros separando ambas de Domingo Devotto. La segunda fracción, linda: por el N. E. con el Arroyo Itapebí Grande hasta sus puntas y un trozo de recta de seiscientos quince metros separando de Anastasio Martínez; por el Este Camino Vecinal por medio con la fracción anteriormente descripta; por el S. E. una recta de quinientos cuarenta y nueve metros setenta centímetros y un gajo del Arroyo Taía que la separa de Lina Méndez; por el S. O. una recta de mil dosciento veinte metros noventa centímetros que corre de S. E. a N. C. y otra recta de mil ciento seis metros cincuenta centímetros que va de Este a Oeste, separando ambas de Isabel Carvalho Proença y finalmente una recta de [illegible] mil sesenta y seis metros cincuenta centímetros que linda con la fracción "A" del mismo plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2º) Que los gastos de escrituraciones y certificados, así como el impuesto municipal sobre el importe obtenido en el remate, será de cargo del comprador 3º) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural N.o 2C A|59 Propuesta número 143.384) donde pueden ser examinados por los interesados. 4º) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de éste Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523 piso primero, donde pueden ser examinados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $ 3.680.00 40|pub. 14023 Ag.21.-v.oct.15

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "**MARTA GRACIELA GRIGERA ARGUELLO contra JUAN ORTEGA**. Daños y Perjuicios." (Lo. 48 a Fo. 624) se hace saber que el día 24 de Setiembre del corriente año, comenzando a las 15 horas con el primer bien a subastarse y continuando luego con los demás ininterrumpidamente, y en el local de la calle San José 872 se procederá por el martillero Sr. Juan Márquez, asistido del Sr. Alguacil y Sr. Actuario de éste Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: Hora de comienzo: 15 horas: 1o.) Inmueble Padrón No. 316 (Base $101.334.00) ubicado en el Dpto. de Maldonado (Ciudad de Piriápolis), señalado con el No. 6, que forma parte de la manzana No. 495 y ubicado en la esquina que forman Bulevard Francisco Piria y calle Salta; dista 100 mts. de la rambla de los Argentinos. Tiene un frente de 25 metros sobre la calle Salta y 20 metros sobre el Bulevard Francisco Piria, totalizando en función de ello una superficie de 500 mts. cuadrados. Emplazada en el mismo se encuentra una antigua construcción de material de una planta con techo de Dolmenit, dispuesta en dos galpones, casa habitación, amplio salón esquina y pequeño salón contiguo, totalizando aproximadamente la construcción expresada unos 468 mts. edificados. 2do.) Inmueble Padrón No. 393 (Base $43.334.00 ubicado en el Dpto. de Maldonado (ciudad de Piriápolis), señalado con el No. 5 de la manzana No. 510; y ubicado en la esquina que forman las calles Salta y Juan B. Zolezzi, distando 200 mts. de la Rambla de los Argentinos. Tiene un frente de 50 mts. sobre la calle Salta y 20 mts. sobre la calle Juan B. Zolezzi, totalizando en función de los mismos una superficie de 1.000.00 mts. cuadrados. Existe en dicho solar una antigua construcción de material de una planta toda con techo de zinc, teniendo edificados 225 mts. 3ro.) Inmueble Padrón No. 490 (Base $15.000.00) ubicado en el Dpto. de Maldonado (ciudad de Piriápolis) sito en la manzana señalada con el No. 577, con frente a la calle Tucumán No. 662 entre las calles Moreno y Sarmiento, distando 200 mts. de la Avda. de Mayo. Tiene un frente de 10 mts. sobre la calle Tucumán por 40 mts. de fondo, totalizando una superficie de 400 mts. cuadrados. Tiene una antigua construcción de material, con techo de zinc dispuesta en una planta siendo en total el área edificada de 70 mts. 4to.) Base pesos $55.073.60 (cincuenta y cinco mil setenta y tres pesos con 60|00) una Fracción de terreno empadronada con el No. 162502, ubicada en la 13a. sección judicial del Dpto. de Montevideo, con una superficie de una hectárea 3768 mts. cuadrados con 40 dmts. según plano del Agrim. Félix Logaldo del día 3 de Enero de 1932 registrado el día 19 de Enero del mismo año con el No. 2 y cuyo deslinde es el siguiente: 64 mts. con 98 de frente a la calle Carlos Ma. Ramírez, distando 600 mts. de la calle Grecia y tiene de fondo 211 mts. 84 5to.) Base $131.200.00 (ciento treinta y un mil dosciento pesos m|n). Un inmueble (Propiedad Horizontal) sito en el edificio denominado "ARGOS", ubicado en la 18a. sección judicial del Dpto. de Montevideo, con frente a la Avda. Brasil cuyas puertas de entrada están señaladas con los Nos. 2954, 2956 y 2958, siendo el inmueble de Propiedad Horizontal a subastarse el señalado con el No. 102 (apartamento) y cuya individualización es la siguiente: Primer piso a cota más tres metros 43 cmts. empadronado con el No. 205.392 y que tiene el siguiente deslinde: por el N.O a la calle 26 de Marzo, lindando además por este viento con los balcones EL y DL; por el N.E. con departamento No. 101; por el S. E. con Palier, Al Ducto GL pozo de aire y luz PL y propiedad empadronada con el No. 37335 con una superficie de 163 mts. 59ctms. con derecho en el garage y en los bienes comunes y está construído en un terreno de 613 mts. 65 cmts. deslindado así: 32 mts. 86 cmts. al N.O. de frente a la calle 26 de Marzo y 14 mts. 15 cmts. de frente al N.E. a la Avda. Brasil unidas por una ochava de 5 mts. de frente al Norte y 32 mts. 90 cmts. al S. E. lindando con propiedad padrón No. 108.978 y 17 mts. 93 cmts. al S.O. confinando con inmueble padrón No. 37.335. Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma el 10 o|o de su oferta. 2do.) Que los gastos de la venta, honorarios e impuestos que correspondan al comprador serán de su cuenta 3o.) Que los títulos de propiedad de los inmuebles padrones Nos. 316,393 y 490 situados en la ciudad de Piriápolis Dpto. de Maldonado) se encuentran depositados en la sección Jurídica del Banco Internacional (Casa Central) con sede en la calle Zabala No. 1463 por haber sido designada dicha institución bancaria depositaria judicial de dichos títulos, y en donde pueden ser examinados por los interesados. 4to.) Que los títulos de propiedad perteneciente al padrón No. 162502 ubicado en la 13a. sección judicial del Dpto. de Montevideo (Cerro) se encuentran depositados en el Banco Popular del Uruguay (Sucursal Cordón) donde pueden ser examinados por los interesados. 5to.) Que los títulos de propiedad referentes al Inmueble de Propiedad horizontal padrón No. 205.393 apartamento No. 102 del edificio Argos sito en Avda. Brasil esquina 26 de Marzo, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca Urbana No. 1351 Serie C del año 1956) donde pueden ser examinados por los interesados (Art. 908, 909, 912, y 919 del Cod. de Proc. Civil) 6to.) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 piso 1ro. donde pueden ser examinados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Agosto 15 de 1963. — Luis Alberto Campodonico, Actuario, adjunto.

20) $3.696.00 22|pub. 13983 Ag.20-v.set.18.

ALBERTO BOCKING

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Alfonso Arigon contra **FLORENCIA ARIGON y ANGEL LUIS MARTINEZ**. Cesacion de condominio. (Libro 59. Folio 321) (Ficha C-451 año 1962) se hace saber que el día 26 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1328 se procederá por el martillero señor Alberto Bocking, asistido del señor Alguacil y señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en los autos agregados por cordón y caratulados: "Sucesión de María Martínez de Arigon (Libro 57. Folio 365) tramitados ante este mismo Juzgado a fs. 82 de dichos obrados o sea la cantidad de $ 53.454.00 (cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos m|n.) del siguiente bien: Un solar de terreno y su edificio sito en la 19ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, ubicado en la calle Cuñapirú cuya puerta de entrada se encuentra señalada con los números 2035|39, empadronado con el número 19.014 y con una superficie de 286 metros cuadrados, con el siguiente deslinde: 8 metros 60 al Sur, distando su punto medio 32 metros 40 de la esquina formada con la calle Municipio. El fondo promedio es de 33 metros (según carpeta Catastral número 935).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que son de cuenta del comprador la comisión legal del rematador, así como el impuesto Municipal del caso y los gastos e impuestos de la escrituración respectiva en la forma que determina la ley. 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Serie C-47 individualizada con el N.o 727) donde pueden ser examinados por los interesados. 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $ 960.00 15|pub. 14399 Set.3.-v.set.23.

LUIS DURAN BURGUEÑO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Segun ... dictada en autos: "ANA EDELMIRA o ANA MAGRINI DE SCHOLLAR o ANA MAGRINI VAZQUEZ DE SCHOLLAR. Sucesión". (Lo. 57, Fo. 491), se hace saber que el día 25 de ... del corriente año, a las 15 horas, se procederá por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate ... de los bienes muebles ... la casa habitación de la calle José Martí N.o 3216 descriptos en el inventario de Fs. 24 a 29, de los autos mencionados y de las alhajas nominadas en el mismo inventario, éstas con las bases de sus respectivas tasaciones.

Se previene: 1.o) Que las ventas se realizarán en el mismo lugar donde se hallan depositados dichos bienes y que se cita más arriba y que las mismas serán al contado, debiendo ser abonados los importes respectivos en el acto y en efectivo; 2.o) Que las comisiones respectivas serán de cargo de los compradores. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Agosto 14 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $320.00 10 pub. 14352 Ag.29-v.set.11.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos "ANA EDELMIRA o ANA MAGRINI DE SCHOLLAR o ANA MAGRINI VAZQUEZ DE SCHOLLAR. Sucesión" (L.o 57, F.o 491), se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, con la base del ... (fs. 60) o sea $ 57.500.00, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 24244, ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, que según plano de subdivisión levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en enero de 1910, señalada con el número 21 encierra una superficie de 147 metros con 75 decímetros cuadrados, que se deslindan: 10 metros de frente al Noreste a la calle José Martí entre Avenida Ellauri y calle 26 de Marzo y cuya puerta de entrada lleva el número 3216; 14 metros 23 centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 20; al Noroeste, en 15 metros, 32 centímetros, limita con el solar número 22, y por el Suroeste confina con propiedad del doctor Prat, según se indica en el expresado plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serie aceptada su oferta deberá consignar el 20 o|o en efectivo en garantía de la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador: gastos, honorarios, impuestos, comisión del rematador y todos aquellos que se generen por la traslación del dominio y que la ley no ponga expresamente a cargo del vendedor; 3.o) Los títulos planos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $840.00 15|pub. 14353 Ag.29-v.set.18.

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dictada en autos caratulados: Irene, Isidro Pascual y Josefina Nelly Norma Venus De León o Benus De León contra VICENTE VICTOR VENUS o BENUS. Cesación de condominio. (Lo. 54. Fo. 650), se hace saber: Que el día 17 de Setiembre próximo a las 13 horas en el hall del Juzgado (25 de Mayo 523) se procederá por el martillero señor Juan Arturo Bouza, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, sobre la base de pesos 11.789.44 (once mil setecientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centésimos) de un solar con mejoras situado en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 150.554; solar N.o 264 (doscientos sesenta y cuatro) de la fracción K del plano de los señores Eduardo C. Alvarez y R. Schinca de Marzo de 1927, teniendo un área de 616 metros 8 decímetros cuadrados así deslindados: 12 metros al Noreste frente a calle Oficial N.o 4; metros 51.23 al Noroeste lindando con solar 263; metros 51.46 al Sudeste, lindando con solar 265 y metros 12 al Sudoeste.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará en efectivo el 20 o|o de su oferta al aceptarse la misma 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión legal del rematador, gastos de escritura e impuestos respectivos, municipales y demás anexos; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la oficina actuaria del Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1963. — Luis A. Fontana, Actuario.

20) $720.00 15|pub. 14119 Ag.26-v.set.13.

JOSE BLANCO INZUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "OJEDA FEDRO contra MAUTONE, JORGE y otro. Juicio ejecutivo" (Lo. 63 Fo. 258), se hace saber que el día 10 de Setiembre próximo a las 15 horas en el local de la calle Miguelete 1760, por intermedio del martillero don José Blanco Inzúa se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los bienes detallados en autos. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

20) $160.00 10|pub. 14436 Ag.27-v.set.9.

JORGE VALLES PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "Falla, Máximo y otros contra LORENZO FERRARI Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Ficha N.o C. 859|63), se hace saber al público que el día dieciseis de Setiembre a las 16 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, Zabala 1328 y por intermedio del martillero Jorge Valles Pino, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble:

Un solar de terreno y demás mejoras que contiene, ubicado en la Vigésimo Segunda Sección Judicial de Montevideo, paraje conocido con el nombre de Cerrito de la Victoria, empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y dos, señalado con el N.o 3 en el plano del agrimensor Carlos María Macazaga de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto el diecinueve del mismo mes y año con el número veintitrés mil novecientos cuarenta y tres y consta de doscientos cuatro metros cuadrados nueve mil ciento noventa y dos centímetros que se deslindan: catorce metros treinta y dos centímetros de frente al Noreste a la calle Hum. Igual medida al Suroeste confinando con el solar cuatro del mismo plano padrón noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y uno; catorce metros treinta y un centímetros al Sureste que por ser esquina dan de frente a la calle Juan Arteaga; e igual medida al Noroeste limitando con el solar dos del mismo plano padrón noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y tres.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta y en efectivo (no se aceptan cheques); 2.o) Serán de cargo del comprador: A) La comisión legal del rematador B) Los gastos e impuestos de escrituración; C) Lo que se pueda adeudar por saneamiento, pavimento 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adj.

20) $ 900.00 15|pub. 14200 Ag.27-v.set.16

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, rematará en los autos caratulados: "Banco Atlántico contra DISLOZ LTDA. Y OTROS. Rectificación de firma". (B. 1048 de 1962) el Miércoles 11 de Setiembre a las 15 horas, en Yaro 1121, los bienes embargados en estos autos y sobre las dos terceras partes de su tasación. Seña 30 o|o. Más informes teléfonos 4 30 62 y 40 19 35.

20) $120.00 10.pub. 14475 Ag.28-v.set.10.

EDUARDO JAUREGUIBERRY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos "Posada de de Farray Manuel contra IWANKA LAWRUSZA EUGENIO y otra, ejecución de hipoteca, ficha 375|63", se hace saber que el día 30 de Setiembre a las dieciseis horas treinta minutos, en el número 1328 de la calle Zabala, se sacará a la venta en remate público, por el rematador Eduardo Jaureguiberry, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, sito en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 176.353, señalado con el N.o 47 de la manzana "B" en el plano del agrimensor José P. Astigarraga, inscripto en Catastro el 18|10|43 con el número 9.448. Area: 574 mts. 56 dms. Deslinde: 12 ms. de frente al Sureste, a calle de 20 ms. entre las de Laguna Merín y calle N.o 1 de 30 ms. La puerta de entrada lleva el N.o 1229. Tiene 47 ms. 82 cms. al Noreste, lindando con solar 41, 12 ms. al Noroeste, lindando con solar 41, y 47 ms. 94 a Suroeste, lindando con solares 42 y 46. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o a los efectos legales en efectivo. No se aceptan cheques; B) Son de cargo del comprador los derechos de escrituración que la ley le impone. Los títulos de propiedad, en el Juzgado Letrado Civil 4.o Turno, 25 de Mayo 523, P. 4. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $600.00 15 pub. 14614 Ag.29-v.set.18.

JUAN MARQUEZ

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos "FALCAO BONASSO F. y otros con JAIME WITKIND NULLER y otro ejecución de hipoteca ficha 963|63" se hace saber que el día 20 de Setiembre a las 16 y 30 horas, en el lugar de ubicación se sacará a remate, sin base y al mejor postor, por el rematador señor Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario el siguiente bien inmueble solar de terreno y edificio y mejoras, sito en la 12a. Sec. Jud. de Montevideo, padrón 83.991, plano del Agr. Omar Paganini Rocamora, inscripto en Catastro el 15|9|59 con el No. 2852; Area 106 mts. 62 dms. Deslinde: 7 mts. 82 cms frente al Sureste a la calle Pando No. 2517 Punto medio, 20 mts. 83 cms. de la esquina formada con la calle San Fructuoso tiene 13 mts. 62 cms. al Noreste, lindando con propiedad padrón 83.938. 13 mts. 86 cms. al Suroeste. con padrón 83.989 y parte del 83.990.

Se previene. a) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto. b) Son de su cargo los impuestos de escrituración que la ley pone a su cargo, comisión del rematador. c) Títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 1352 Serie C|53. — Montevideo, Agosto 5 de 1963 — Julia Techera Bonilla, Actuaria adjunta

20) $540.00 15|pub. 14118 Ag.27-v.set.20.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos: "Molinari Horacio Elbio contra JUAN JOSE DIAZ DECIA y otra, ejecución de hipoteca, ficha 2236 63", se hace saber que el día 3 de Octubre a las 16 y 30 horas en Zabala 1328, se sacarán a la venta, por el rematador Sr. Alberto Vanoli, asistido del Alguacil y Act., sin base y al mejor postor el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras sita en la 11.a secc. jud. de Montevideo, empadronado con el número 136.201, señalado con el N.o 21, manzana 8, plano del Ing. Miguel L. Costa, inscripto en Topografía el 12 de Junio de 1929. Area: 469 ms. 30 dms., deslindados así: 12 ms. frente al Oeste, a calle Canarias entre las de Hungría y Bérgamo, por 39 ms. 22 centímetros al Sur, lindando, en parte con los solares 20 y 18; 12 ms. al Este, lindando con solar 17 y 39 ms. al Norte, con el 22. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada. (No se aceptan cheques); B) Son de su cargo los gastos de escrituración; C) Títulos de propiedad en 25 de Mayo 523, 4.o piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $540.00 15|pub. 14629 Ag.29-v.set.18.

JORGE VALLES PINO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos "ROLANDO A. BONJOUR BERTIN c. AMPARO BELLO y Sucesores de José Pardo. Ejecución de hipoteca" (Lo. 60, Fo. 497) se hace saber al público que el día tres de Octubre a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero Jorge Valles Pino y con la asistencia del Alguacil y actuario del Juzgado del bien inmueble padrón ciento treinta y tres mil cuatrocientos diez, con las mejoras y construcciones existentes, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, el que según títulos y plano de Octubre de 1920 del Agr. Félix Legaldo consta de una superficie de doscientos veinticuatro metros cuarenta decímetros, que se deslindan así: quince metros de frente al Oeste, a la calle Cuaró, veinticinco metros setenta y ocho centímetros en el Sur, lindando con Francisco Garrone; dos metros veintisiete centímetros en el Oeste, sucesión Juan C. Roldós y 29 metros en el Noreste, Francisco Ibarra.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y que la comisión del rematador será de cargo del comprador (4 o|o hasta $4.000 y el 1 o|o en lo que exceda) así como los gastos de escrituración; b) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, 25 de Mayo 523, 5to. piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Montevideo, Agosto 26 de 1963. — José Curi Zaga, Actuario.

20) $660.00 15|pub. 14762 Set.2-v.set.20.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "José Feux

Pereira y otros contra LUIS ALBERTO MIGLIORINI y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 53, Fo. 316), se hace saber fal público que el día .. de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, del siguiente .. inmueble.

Apartamiento 901, padrón individual 207736 y .. según plano del agrimensor Omar Paganini Ipucimera, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 38.470 se describe así: ubicación 9.o piso; cota vertical más 23 metros 25 centímetros. Superficie de la unidad que se integra con apartamiento 901 (superficie de 150 metros 80 decímetros) y con la terraza de servicio 901 (superficie 3 metros 60 centímetros. Superficie total de la unidad 901: 154 metros 40 decímetros, cuyo deslinde obra en las escrituras glosadas en los autos de ejecución hipotecaria. Corresponde a esta unidad la utilización del balcón C. primera nueve (bien común) y del box 901 del depósito general N.o uno (bien común) y la cuota parte indivisa del terreno y bienes comunes donde está construido el edificio, cuyo terreno está empadronado con el N.o 3465 y está ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, con una superficie de 720 metros 40 decímetros, con 28 metros 38 centímetros de frente al Sureste a la calle Juan Benito Blanco; 25 metros 17 centímetros de frente al Suroeste a la calle Manuel Haedo; 28 metros 04 centímetros al Noroeste y 25 metros 31 centímetros al Noreste.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma 2.o) La comisión legal del rematador que es el 4 o|o hasta $4.000.00 y el 1 o|o por el excedente y los impuestos que graven la almoneda serán de cargo del comprador; 3.o) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco de la República Oriental del Uruguay (Casa Central), Sector Contralor y Custodia de Escrituras. — Montevideo, Agosto 9 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $1.020.00 15|pub. 13611 Ag.19-v.set.6.

JORGE VALLES PINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Bofrazás, Carmen y otros contra FLOR DE LIS ROMERO MACHIN. Ejecución de hipoteca", (53-394), se hace saber que el día 25 del próximo mes de Setiembre de 1963, a la hora quince, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1528), se procederá por intermedio del martillero Jorge Valles Pino y con asistencia de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor —sin base alguna—, del siguiente inmueble: Solar de terreno con el edificio en el construido y demás mejoras que contiene, ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, zona urbana, empadronado con el N.o 102.511, señalado con el N.o 22 de la manzana letra "H" en el plano del ingeniero Mario Lenzi, de Setiembre de 1921, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 de Octubre del mismo año, compuesto de una superficie de 546 metros 60 decímetros que se deslindan así: 12 metros de frente al Noroeste a la calle Elba N.o 4433, entre la Avenida Costanera del Arroyo Miguelete y la calle José Arechavaleta, distando el punto medio de su frente 50 metros de esta última, por 45 metros 55 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con el solar N.o 21 (hoy padrón número 102.510), al Suroeste con el solar N.o 19 (hoy padrón N.o 102.508) y al Sureste con el solar N.o 23 (hoy padrón N.o 102.512).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en dinero efectivo al serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, y abonar la comisión legal del martillero (cuatro por ciento hasta $ 4.000.00 y uno por ciento sobre el excedente); 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos e impuestos de escrituración y lo que pueda adeudarse por pavimento, cordón, vereda, arrimos, saneamiento, colector, etc., y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $900.00 15 pub. 14761 Set.2-v.set.20.

HORACIO CASTELLS EASTMAN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — .. del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "NUÑEZ STENAUSE, JUAN JOSE contra HUGO LUIS ALBERICO MAGLIANO y OTRA. Ejecución de hipoteca (..3, 475)" se hace público que el día 1.. del entrante mes de setiembre a la hora 1.. y .. ..uga de .. dirección, se procederá con intervención del martillero don Horacio Castells Eastman, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario .., a la venta, en .., sin .., al mejor postor, .. alguna, del siguiente inmueble: Un solar de terreno .. con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el .. mide 321 metros, 98 decímetros y según plano del agrimensor Julio E. Cervino del 15 de agosto de 1947, inscripto el 29 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro con el N.o 17.996, mide 82 metros, 35 decímetros así deslindados 9 metros de frente al Sureste a la Avenida General Rivera, por donde los edificios tienen señaladas sus puertas de entrada con los N.os 3565 al 3571 entre las calles Eburcio Gómez y Magariños Cervantes, distando su punto medio, según plano 31 metros, 95 centímetros de la esquina de la calle Magariños Cervantes, 9 metros en la línea que cierra el fondo al Norte, lindando con el padrón 28.690, por 42 metros, 80 centímetros en sus costados del Este y del Oeste, lindando con los padrones, respectivamente, 28.680 y 28.682.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en dinero efectivo; 2.o) Que será de cargo del comprador todo lo que se adeude hasta el día de la escrituración definitiva por concepto de pavimento, saneamiento, cordón, vereda, medianerías y otras cargas o mejoras análogas, así como los gastos que su cobranza origine, 3.o) Que los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca .. baha N.o 80, Serie .., 1948). — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $840.00 15|pub. 14317 Ag.23-v.set.17.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Pons Torres, Matías contra ROMEO PEDRO FERRARI ANTOGNAZZA y otra. Ejecución de hipoteca, 57|461", se hace público que el día 26 del entrante mes de Setiembre, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno, con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la décima sección judicial de Montevideo, padrón N.o 121.652, señalado con el N.o 32 de la manzana "N" en el plano del agrimensor Donato Gammara, de Noviembre de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Diciembre siguiente, según el cual tiene una superficie de quinientos metros que se deslinda así: 10 metros de frente al Este, a la calle Pablo Podestá, entre las de Ciudad de París y Naga, distando el punto medio 35 metros de la iniciación de la ochava con esta última calle, por 50 ms. de fondo y linda: al Norte, con el solar 31, al Oeste con parte del 38 y al Sur con los solares 33, 36 y 37 del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc., y 3.o) Que el título de propiedad, al cual no se encuentran agregados los planos de construcción, puede ser examinado en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1963. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $780.00 15|pub. 14636 Ag.29-v.set.18.

JUAN FRANCIULLO

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Norg Cheng, Ko Cheng contra MATURANA URZUA, CARLOS HERNAN. Ejecución de prenda", (57—91), se hace saber que el día 19 del entrante mes de Setiembre, a la hora 15, y en el local de la calle Rocha N.o 2288, el martillero don Juan Franciullo, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor sin base alguna y dinero de contado, de un automóvil, marca Ford, empadronado en Montevideo con el N.o 134.104 y con matrícula número 41.076. El comprador deberá consignar como seña el 20 o|o del importe de su oferta y precio total de su compra al recibirse del bien. — Montevideo, Agosto 22 de 1963.

20) $200.00 10|pub. 14707 Set.3-v.set.16.

RAFAEL DOCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por .. del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos "RODOLFO URUGUAY CC.. ELO contra JOSE VALIÑO FRAGA juicio ejecutivo (.. 52, .. 165)" se hace saber que el día 16 de setiembre del corriente a la hora 15 y 30 en el local de Río Branco número 1575, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes. Una máquina de cortar fiambre "Berkel", una balanza "Trébol", una máquina Registradora "National", una heladera eléctrica "Siam" 3 puertas con motor, un sifón "Banchero" y una caramelera de madera 12 tarros.

El mejor postor deberá consignar el .. de su oferta y saldo a su entrega. — Montevideo, 21 de agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $240.00 10|pub. 14297 Ag.26-v.set.6.

L. .. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones contra JUAN ERNESTO BRUNO PRIZ. OTRA. Ejecución de hipoteca Ficha .. No 1026 año ..", se hace saber que el 23 de setiembre de 1963 a las 16 horas y 30 minutos en el local de la Asociación de Rematadores calle Zabala 1328 el martillero don Luis M. Casares Sienra asistido del Alguacil por ante un Actuario procederá a la venta en remate judicial al mejor postor y sin base de una fracción de campo y mejoras situada en la quinta sección judicial del Departamento de Salto empadronada con el No 975 (antes con los números 975 979 y 4071) que según títulos tiene una superficie de mil setenta y cuatro hectáreas, siete mil trescientos cuarenta y dos metros y según plano del agrimensor Ildefonso P. Estevez de .. de Junio de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro con el No. 139 el doce de Julio del citado año, tiene un área de mil ciento sesenta y nueve hectáreas, seis mil trescientos metros y se deslinda así: Al Nordeste, quebrada en tres rectas que miden 1180 metros, 50 centímetros, 235 metros y 1051 metros, confinando con campo de Mauricio Pereira, al Sudeste, recta de 4453 metros, lindando con campo de la sucesión de Ema Ordeix y Gerónimo Saltazar Escobar; al Sudoeste, recta de 3319 metros, limit.. do con campo de la sucesión de Ema Ordeix y con campo de Enrique Rivas Camps; y al Noroeste, línea .. integrada por nueve rectas que miden 768 metros con campo de Golfarini Luzardo, 204 metros y 447 metros con frente al Camino Departamental a Tacuarembó, 1177 metros, 663 metros, 355 metros, 50 centímetros, 878 metros, con campo de Golfarini Luzardo, 119 metros con campo de Raúl Tarocco y 734 metros con campo de Raúl Tarocco y de Justiniana T. de Lara.

Se previene que: 1.o) El mejor postor, deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta y en dinero efectivo, el diez por ciento de la misma (C. P. Civil, artículo 919); 2.o) Que los títulos y antecedentes del inmueble se encuentran en la Oficina Actuarial a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del adquirente los gastos, impuestos y honorarios de la escritura de compraventa, con excepción del impuesto al "hecho imponible" en la parte que la ley pone a cargo del enajenante Ley 13 032, artículo 20, modificativo del artículo .. de la ley 12.804 .. la comisión del rematador .. Montevideo, 25 de Julio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Informes, Gaboto 1521. - Tel. 400419. - (Montevideo).

20) $2.880.00 30|p.. 12270 Jl.29-v.set.19.

YAMANDU RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .. Turno, .. en autos: "VIZOSO de FERREIRO, ALIA .. contra WALTER SAQUIERES y OTRO. Ejecución hipotecaria, Ficha C. 59 años, año 1963", se hace saber que el día dieciocho de setiembre de 1963 a las catorce horas, en el hall de este Juzgado calle Cerrito N.o 586 el martillero Yamandú Rodríguez, asistido de Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, de un solar de terreno con edificios y mejoras, situado en la octava sección judicial de Canelones. Balneario Costa Azul .. empadronado con el número 32.966, señalado con el solar N.o 7 de la manzana N.o 46 en el plano del agrimensor Héctor .. de mayo de mil novecientos cincuenta, inscripto en Avalúos el catorce de junio del mismo año, con un área de quinientos cincuenta y nueve metros con treinta y cinco decímetros, que se deslinda así: 15 metros al Sur de frente a la calle República de Chile, .. metros, .. centímetros al Suroeste lindando con solar ocho; 15 metros, 42 centímetros al Noroeste con solar veintisiete y 35 metros, 19 centímetros al Noreste lindando con solar seis todos del citado plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el veinte por ciento de la misma; (C.P.C., artículo 10); II) Que la comisión legal del rematador, gastos, certificados e impuestos, serán de cargo del adquirente, salvo los que la ley pone preceptivamente a cargo del enajenante: III) Que los antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo 26 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) .. 17 pub. .. Ag.26-v.set.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, en autos caratulados: "MIGUEL DE PONTET ELIDA c. JUAN WEROSC.. Y OTRO. El ..

poteca. C. 3863 se hace saber al público que el día 13 de setiembre próximo a las 15 horas, en el local de la calle Piedras N.o 318 por intermedio de los martilleros Domensoro y Castells asistido por el Aguacil y el Actuario se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del inmueble hipotecado consistente en un solar de terreno con todas las mejoras que contenga y le accedan, ubicado en la décima segunda sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 148.303 señalado con el número 8 en el plano del ingeniero Rodolfo de Arteaga en marzo de 1925, inscripto el 30 de abril siguiente en la Dirección de Topografía, según el cual tiene una superficie de 437 metros, 10 dec metros y se deslinda así: 10 metros al Noroeste de frente a la calle Martín Fierro, puerta 2518, 43 metros, centímetros al Noreste con solar 9, padrón 148.302, 10 metros, 5 centímetros al Sureste con el padrón 148.288, solar 4 y 44 metros, 8 centímetros al Suroeste con el padrón 148.304, solar 7, está ubicado entre calle Comandante Braga y Lucas Piriz y el punto medio de su frente dista 60 metros, de la última.

Se previene: A) el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos, honorarios, certificado e impuestos de la escrituración 'Int' 'va; B' Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria y títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, (carpeta 1787 a 1951) a disposición de los interesados; C) Se previene que el inmueble soporta un primer gravamen con el Banco Hipotecario. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Montevideo, veintitrés de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $840.00 1 pub. 142.. Ag.26-v.set.13.

EDUARDO JAUREGUIBERRY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos: "García Ferreiro Antonio contra SERGIO ROLANDO PICERNO ZUNINO. Ejecución de hipoteca, ficha C. 4347", se hace saber al público que el día 25 de Setiembre próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, Cerrito 586, por intermedio del martillero Eduardo Jaureguiberry, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno, edificio y mejoras ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 150.757, que según plano del agrimensor A. Fontana Grandal, de Diciembre de 1954, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 29.850, el 28 del mismo mes y año, tiene una superficie de 457 ms. 50 dms., que se deslinda así: 12 ms. de frente al Nordeste, a la calle Guillermo Tell, entre las de Darwin y Mariano Soler; 38 ms. 14 cms. al Sudeste, lindando con padrón N.o 150.758; 12 ms. al Sudoeste, lindando con padrón N.o 81.369, y 38 ms. 11 cms. al Noroeste, con padrón número 150.756. Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y, que serán de su cargo la comisión del rematador, gastos y honorarios de la escritura, certificados, impuestos y demás tributos, con excepción de los que las leyes ponen preceptivamente de cargo de los ejecutados; B) que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay, (carpeta urbana N.o 141, serie 845), por soportar un primer gravamen a favor de dicha Institución. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $720.00 15|pub. 14613 Ag.29-v.set.18.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Boscardín, Luciano Juan y otros contra sucesores de NICASIO URUZABAL u ORUEZABAL Y OTRA. Escrituración de oficio". (Ficha C. 4366), se hace saber al público: Que Juan R. Muñoz, en representación de Juan Luciano, Ricardo Arturo, Plácido Laurindo, Alcides Orestes, Juan Arister, Emilia Francisca, Amábile Magdalena, María Asunción y Beatriz Boscardín Busa, solicitan la escrituración de oficio del inmueble empadronado con el N.o 63.421, que integran dos solares de terreno con las construcciones y demás mejoras, situados en la undécima sección judicial de Montevideo, que tienen en conjunto una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cuatro decímetros y miden veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente a la calle Vera. Se cita, llama y emplaza a Juana Oruezábal, Manuela Oruezábal, Ignacia Oruezábal y Bartolomé Oruezábal o Uruzábal Arbille, herederos de don Nicasio Uruzábal u Oruezábal y doña Josefa Arbille, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien prometido en venta, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

27) $1.080.00 30|pub. 14329 Ag.28-v.oct 8.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos caratulados: "Fortunato Correa contra SEBASTIAN FERNANDEZ DIAZ Y OTROS. Ejecución de hipoteca". (Ficha C. 4179), se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, Cerrito 586, por intermedio del martillero Ildefonso Corbo, asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras actuales y futuras, situado en la octava sección judicial de Montevideo, padrón 11.838, que según plano del agrimensor Oscar Olave, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 23 559, está integrado por las fracciones 1 y 2, que se describen así:

Fracción 1, destinada al ensanche de la calle Martín García, tiene una superficie de 44 metros 63 decímetros. Deslinde: 6 metros 50 centímetros de frente al Noroeste a la calle Rocha 12 metros 99 centímetros al Noreste a la calle Martín García; 2 metros 95 centímetros al Sudeste con parte del padrón 11.839 y quebrada de dos rectas al Sudoeste a partir del último límite, de 9 metros 38 centímetros y 5 metros 8 centímetros corriendo de Sudeste a Noroeste y de Este a Oeste lindando con fracción 2, que se describe así:

Fracción 2: Tiene una superficie de 421 metros 32 centímetros. Deslinde: 10 metros 91 centímetros de frente al Noreste, lindando con la fracción 1; al Norte ochava de 5 metros 8 centímetros de frente a la intersección de las calles Rocha y Martín García donde lleva el N.o 1452; 14 metros 44 centímetros al Sudeste, con parte del padrón 11.839 y 12 metros 28 centímetros al Sudoeste con la fracción tres A de dicho plano, padrón 11.839.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la oficina actuaria y el título de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay, por soportar un primer grávamen a favor de dicha institución. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, 23 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adj.

20) $900.00 15|pub. 14658 Ag.30-v.set.19.

BEDER RODRIGUEZ
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega, en autos "Pereira Pena Gregorio contra ANTONIO RAMON CACHON y otro. Ejecución Hipotecaria" Ficha C-4058. Se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo a las 15 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Beder Rodríguez, asistido por el Alguacil y el Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del inmueble hipotecado consistente en un solar con el edificio en él construido y demás mejoras que le acceden ubicado en la 20ª Sección Judicial de Montevideo empadronado con el número 141.301, señalado con el número 52 de la manzana 240 del plano del Agrimensor Ramón G. Gutiérrez inscripto en la Dirección de Avalúos el veinte de Febrero de 1951 con el número 23.617, según el cual tiene una superficie de 329 metros 10 dm. que se deslinda así: 10 metros al Noroeste a calle Aurora, entre las calles Bauzá y Gobernador del Pino; 32 metros 90 centímetros al Noreste linda con el bien empadronado con el número 141.300; 10 metros al Sureste linda con el solar número 59; 32 metros 92 cm. al Suroeste linda con los solares número 57 y padrón N.o 141.302.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe en el acto de serle aceptada y que será de su cargo la comisión del martillero, los gastos de escritura certificados e impuestos del remate, salvo que este sea el ejecutante. B) Que el adquirente dispone de un plazo de sesenta días (60) para escriturar. C) Que la promesa y planos respectivos se encuentran en poder de la oficina actuaria. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, 23 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.

20) $ 780.00 15|pub. 14849 Set.3.-v.set.23.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en autos: "Serratosa y Castells S. A. contra GUALQUE FERNANDEZ. Ejecución prendaria, libro 18, folio 17", se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo a las 10 horas en Isabelia 3264, se procederá por el martillero Héctor Francisco Rossi, al remate sin base y al mejor postor de un refrigerador Westpoint, modelo DH9. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1963.

20) $160.00 10|pub. 14593 Ag.29-v.set.11.

RAUL A. MACHIÑENA
Juzgado de Paz de la 15.a Sección Judicial de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "FIVAP URUGUAYA S. A. con JUAN J. KIWIT BRAUN", ejecución de prenda (Ficha 201|63), rematará el día 11 de setiembre de 1963, a las 16 horas, en el local de la calle Nicaragua 2222 bis un coche marca Hillman Modelo 1959 Padrón N.o 182.920, Matrícula 233.500 Seña 20 o|o, Comisión 7 o o, en el acto en efectivo.

A los efectos legales se hace esta publicación el día 26 de Agosto de 1963. — Dra. Electra de las Carreras, Actuaria.

20) $160.00 pub. 14376 Ag.26-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Dr. don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "FAILACHE LEONARDO N. c|. VICTOR MANCEBO. Juicio ejecutivo. Lo. 44, Fo. 515 No. 3221, se hace saber al público que el día 26 de Setiembre de 1963, a las 16 horas y en las puertas de éste Juzgado, calle Treinta y Tres 486, se procederá por el martillero señor Yamandú Rodríguez en diligencia que presidirá el alguacil del Juzgado y con asistencia del actuario, al remate judicial sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que lo fue de ocho mil ochocientos pesos ($8.000.00) del siguiente bien, un solar de terreno y mejoras, de propiedad del demandado, situado en las inmediaciones de la ciudad de Las Piedras, 4ta. sección judicial de éste departamento con una superficie de 645 metros c., empadronado con el No. 2495, señalado con el No. 27 de la manzana No 2 en el plano del agrimensor Juan Samacoitz, inscripto en la Dirección de Topografía el 16 de Agosto de 1912, midiendo: al Nord-Este, 66 metros por donde linda co nel solar No' 28 al Nord-Oeste 10 metros, 28 ctms. frente a Camino Vecinal; al Sud-Este, 10 metros, lindando con el solar No. 39 y al Sud-Oeste, 65 metros, lindando con el solar No. 26.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo; 2o.) Que la comisión del martillero será de cargo exclusivo del comprador, así como los impuestos, gastos, certificados y honorarios de la escritura y toda otra carga que pudiera adeudarse por cualquier concepto y que afecte la propiedad a rematarse; 3o.) Que los títulos de propiedad así como los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina actuaria de éste Juzgado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 9 de Agosto de 1963. — Arturo F. Echeverría, Actuario.

20) $952 00 17|pub. 14403 Ag.27-v.set.18.

EULOPIO R. BARINDELLI
Remate Público

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "AMARO LIBORIO APOLINARIO contra ANGELA OLAIZOLA SOSA de PATRON. Ejecución de hipoteca", Lo. 45; Fo. 492 No. 683, se hace saber al público que el día 18 de Setiembre próximo a las 15 horas en el lugar de su ubicación, Avenida José Batlle y Ordoñez entre Manuel Espinosa y Emilio Sinciro, el martillero don Eulopio Ramón Barindelli, con asistencia del suscrito Juez de Paz, procederá a la venta en remate público al mejor postor y sin base de una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, manzana 26, padrón No. 155, compuesto de una superficie de 465.375 m. c. según plano del agrimensor Leonel Lema de Marzo de 1952, con el deslinde siguiente: al N. O. en 12 ms. 50 cm. de frente a la Avda. José Batlle y Ordoñez al S. E. 13 ms 50 con Tomás Requena; al N. E. en 39 ms. con propiedades de la Sociedad Española y José Y. Piñeyro; y al S. O. en 34 m. 50 con Sucesión de Teófilo Aguilar.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en efectivo el 10 o'o de la misma. y 2o.) Que son de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, así como garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio.

Que en caso de ser el mejor postor el acreedor, será eximido del pago de dicha seña, gastos de escritura, certificados e impuestos 3o.) Que el título y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta quedan de manifiesto en la Oficina actuaria de éste Juzgado a disposición de los interesados. — San Ramón Agosto 16 de 1963. — José Ourthe Caball, Juez de Paz.

20) $780.00 10|pub. 14452 Ag 27-v set.16

MARIANO JARDAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "Hilda Marrero de Lauría, Plácido Lauría, Pío J. Acosta, José Reyes, José A. Parra, Alfredo, Teófilo y Viterbo M. Camejo, Vicente Pariani, Pablo M. Hernández, Hilda S. Viera, Wenceslao Moizzo y Pedro R. Laborde contra SAMUEL FRIED y ALBA M. LESCANO DE FRIED. Ejecución de hipoteca". (Lo. 8, Fo. 43), se hace saber que el día 20 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, calle Baltasar Brum y por medio del señor martillero don Mariano Jardas, asistido por los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base, al mejor postor del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con el edificio en él construído cuyas puertas de entrada tienen los números quinientos ochenta y siete, quinientos ochenta y nueve y quinientos noventa y uno frente a la calle Buenos Aires de la ciudad de Montevideo, tercera sección de este Departamento y sus accesorios y mejoras sito en la manzana N.o 36 de aquella ciudad, empadronada con el N.o 4.368, que según plano del agrimensor Francisco Lafranconi de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis inscripto con el N.o 16.483 en la Dirección General y Administración de Inmuebles Nacional el 26 de ese mes y año, consta de una superficie de doscientos cincuenta metros treinta y cuatro decímetros que se deslinda así: Diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sur, a la calle Buenos Aires entre las de Ituzaingo y Juan Carlos Gómez distando el punto medio de dicho frente diecinueve metros ochenta y siete centímetros de la esquina con la calle Juan C. Gómez; veintitrés metros diez centímetros al Oeste, lindando con la propiedad de Tufic Sesson padrón N.o 4.369, diez metros setenta y cinco centímetros: al Norte, lindando con parte de la propiedad de María E. Pérez Buther padrón N.o 4.365 y veintitrés metros, cincuenta y dos centímetros al Este, lindando con propiedad de José Pelfort y Juan Grondona, empadronados con los N.os 4.366 y 4.367. El inmueble según título consta de una superficie de doscientos cuarenta y seis metros noventa y ocho centímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que la comisión del rematador, impuesto tasa municipal a los remates, gastos de escrituración y demás impuestos que legalmente le correspondieren, serán de cargo del comprador y C) Que los títulos de propiedad del inmueble se hallan de manifiesto en la oficina actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados para ser examinados. — Hugo Alvez, Act.
20) $1.292.00 17|pub. 14476 Ag.28-v.set.19

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, doctora María E. M. de Aramburu, dictada en los autos caratulados: PONCE FELIX. Prescripción treintenal, libro 27, folio 543, se cita y emplaza a todos los que tengan interés a cualquier título sobre el inmueble actualmente empadronado con el N.o 1878 que según plano levantado por el agrimensor Juan Carlos Peluffo en Febrero de 1962, que consta de una superficie de mil setecientos sesenta metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados y que se deslinda así: 31 ms. 36 cms. de frente al Camino al Cementerio, al Oeste: 55 ms. 86 cms. al Norte de frente a la calle Santiago Laurnaga, por ser esquina: 30 ms. 50 cms. al Este lindando con el padrón N.o 1377 y 59 ms. 57 cms. al Sur, lindando con el padrón número 1879. Se hace saber a los interesados que dicho solar de terreno se encuentra ubicado en la séptima sección judicial de Canelones, quienes deberán comparecer a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Y para constancia extiendo el presente que sello y firmo en la ciudad de Pando a veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y tres. — María E. M. de Aramburu, Juez de Paz.
20) $1.680.00 30|p.d. 14661 Ag.29-v.oct.9.

GOMENSORO Y CASTELLS
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en autos: "General Electric contra WILDMAR ALMIRA. Ejecución de Prenda", Lo. 1 Fo. 161, se hace saber que el día 24 de Setiembre por intermedio del martillero Gomensoro y Castells, se procederá al remate de: 1 Heladera 2 puertas RC 50 Serie 143 A con compresor 3.4 HP. 3031 15246. Garantía: 20 ojo.
20) $120.00 10|pub. 14933 Set.4-v.set.17.

NEY SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Banco de Cerro Largo contra SATURNINO GOMEZ y AMALIA FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca", (Lo. 31, Fo. 149), se hace saber al público que en fecha 9 de Setiembre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, el señor rematador, don Ney Sánchez, asistido del señor Actuario de este Juzgado y con la presidencia del señor Alguacil, procederá a la venta del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en esta ciudad, manzana N.o 88, empadronado con el N.o 1829, compuesto de una superficie de doscientos setenta y dos metros cuadrados; haciéndose constar que el mejor postor deberá consignar en el momento de aceptársele su oferta, el veinte por ciento de la misma. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 9 de 1963. — Modesto Iturralde Arón, Actuario.
20) $360.00 15|pub. 13868 Ag.19v.set.6.

ALBERICO COLO
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Carmelo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en Decreto N.o 7652 del mismo Juzgado y de acuerdo a lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del mismo Departamento, en autos caratulados: "PEREYRA DE LOS SANTOS, TEOFILO, Herencia Yacente", (Lo. 37, Fo. 242), se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo a las 14 horas, en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Albérico Colo, asistido por el suscrito, a la venta de los siguientes bienes: Inmueble: Una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicada en la manzana N.o 189 de la planta suburbana de esta ciudad de Carmelo (Sexta Sección Judicial), empadronada con el número 1.954, con una superficie, según títulos, de quinientos metros, 12 decímetros, 56 centímetros y 25 milímetros y linda al Este, en once metros 7.375 milímetros, con calle pública; por el Norte y Sur en 42 metros 95 centímetros con Felipe Lezama y Luis G. Baez, respectivamente y al Oeste, con el mismo Lezama. Base: Las dos terceras partes (2|3) de su retasa de pesos 16.666.66 o sea la suma de $ 11.111.10. Muebles: Un juego de dormitorio compuesto de: una cama de bronce de dos plazas, un toilette, un ropero y dos mesas de luz. Un colchón de dos plazas. Una frazada. Dos almohadas. Cuatro sábanas de dos plazas. Tres fundas. Una colcha blanca de dos plazas. Una colcha amarilla de dos plazas. Una radio chica sin marca caja de plástico. Una radio grande sin marca caja de madera. Un revólver calibre 38 gatillo escondido (sin marca). Una mesa repisa de madera. Dos meses cuatro patas chica de madera. Un ventilador eléctrico marca "Alaska". Una balanza con cinco pesas. Dos plumeros. Un reloj despertador marca "Bexktox". Un reloj despertador marca "Diehl". Una heladera a hielo sin marca. Una cocina premier Volcán a kerosene. Un resto de caravana de oro con una piedra roja incrustada. Un prendedor fantasía con piedras. Un juego de ficha de gofo. Un traje azul. Un traje gris cuadriye. Un traje azul a rayas. Un pilot de gabardina. Una camisa de franela. Una camisa de género. Un par de zapatos de cuero negro. Un sillón de mimbre mecedora. Una alfombra. Un porrón eléctrico. Cierta cantidad de ropa de uso personal. Un ropero de tres puertas. Un acolchado. Cincuenta y ocho baldosas de color amarillo. Dos sillas con asiento de paja. Una alacena-rinconera en mal estado. Cuatro banco de madera de cuatro patas. Un sillón grande mimbre. Una mesa grande de madera con hule. Un armario de cocina. Una mesa de cocina grande. Una mesa de cocina chica. Tres ollas. Una asadera. Dos espumaderas. Un cucharón. Un sartén. Un serrucho. Una fuente de loza. Una fuente enlozada. Tres platos hondos. Un lote de cubiertos varios. Una mesa de mimbre. Un sillón de mimbre. Seis sillas de madera tapizadas, en mal estado. Un colchón de media plaza. Un mostrador de madera. Un sillón de hamaca de esterilla. Cuarenta y cuatro vasos de diversas medidas. Siete platos floreados. Once platillos de té. Seis pocillos de té (diversos). Cinco pocillos de café. Siete platos floreados tamaño chico. Una guisera de loza. Una fuente de loza. Tres centros de mesa de vidrio. Un centro de mesa de loza. Una frutera de loza calada. Una tetera. Dos azucareras de metal. Dos jarras de vidrio. Dos bandejas de metal. Un aparador tapa de mármol. Un aparador tapa de mármol. Una mesa de comedor de dos alas. Dos bibelots de yeso. Una araña de dos platos. Dos plafones de vidrio. Una pileta de portland de lavar ropa.

Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que serán de su cuenta los impuestos, tasas y honorarios de escrituración que la ley pone a cargo del comprador y la comisión de remate; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 12 de 1963. — Dr. Antonio Grille, Juez de Paz.
20) $1.680.00 15 pub. 14367 Ag.26-v.set.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Carlos A. Artecona, dictada en autos: "Banco de Florida contra ALFREDO DELAVILLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 34 Fo 34), se hace saber al público que el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero Mario Sánchez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido de Actuario, procederá a la venta, al mejor postor y sobre la base de $ 2.320.00, del siguiente inmueble: Un terreno con mejoras y demás anexos, que contiene, padrón N.o 1.809, manzana 22, primera sección de este Departamento, compuesto, según plano, de 436 metros 80 dms. 50 cms. cuadrados y linda: Norte, calle Luis E. Perez y Juan E Bueno; Sur, Tiburcio Ibarra, Este, Roque Cotto; y Oeste, Juan E. Bueno.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada, siendo de su cargo los honorarios del martillero, certificados, impuestos municipales y escrituración. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Agosto 9 de 1963. — Teresita Etchev rry de Taranto, Actuaria Adjunta.
20) $480.00 15 pub. 13816 Ag.19 v.set.6.

ANIBAL RODRIGUEZ BARRIOS
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LUISA MARTINEZ DE BARRERA. Sucesión" (Libro 32, Folio 363), se hace saber que el 17 de Setiembre próximo a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en remate público, en el lugar de su ubicación, con la intervención del martillero don Aníbal Rodríguez Barrios, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario y por precio al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus construcciones ubicada en esta ciudad de Minas, empadronada con el número 2215 con una superficie de 113 metros cuadrados 18 decímetros, que limitan: al Noreste en 8 metros 95 centímetros da frente a calle Lavalleja, al Noroeste, en 12 metros 70 confina con Ramón J. Fernández; al Suroeste, en 8 metros 80 con Ernestina Laino y al Sureste 12 metros 80 confina con María Barrera de Castillo.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos se encuentran en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Minas, Agosto 19 de 1963. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
20) $ 540.00 15 pub. 14618 Set.3-v.set.23.

MANUEL D. GATTI
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictado en autos: "Banco Pan de Azúcar contra JAVIER FEOLA NILSON. Ejecución prenda industrial", Lo. 13 Fo. 303), se hace saber que el día 30 de Setiembre del año en curso, a las 15 horas y en el local de la Agencia Chevrolet, sita en la esquina de las calles Santa Teresa y ... de esta ciudad de Maldonado, el martillero Manuel D. Gatti procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del automóvil marca Chevrolet Impala, motor N.o 17 650, Tipo 3GE, mat. cula N.o B 1-1061, padrón 1.961.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el precio total en el momento de serle aceptada la oferta; y que, el vehículo ha sido importado de acuerdo al régimen de franquicias del Decreto del Poder Ejecutivo de 24 de Noviembre de 1960 y que por consiguiente dicho vehículo deberá mantenerse afectado al servicio de taxímetro; en caso contrario, deberán abonarse los recargos y depósito previo de que fue eximido, por parte del adquirente. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 16 de Agosto de 1963. — J. Serra Tur, Actuario.
20) $360.00 10 pub. 14250 Set.3-v.set.16.

HUMBERTO IVO ROBALLO
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del Receptor de Aduana de Rivera, dictada en autos: JACOBO ANDRES GONZALEZ Y OTROS. Solicitan se proceda al remate del café ocupado en el expediente Reg. N.o 1587|1962; exp. N.o 825|1963, se hace saber al público que, el día 11 de setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá por el martillero Humberto Ivo Roballo, asistido del Receptor Edo. de Contaduría don Juan Pío Silva, de lo que a continuación se detalla, sobre la base de las dos terceras partes de su valor comercial fijado y que asciende y discrimina así: 1 camión marca Dodge, Modelo 1951, con una base de $ 13.332; 2 ... para camión, base $ 10.00 c|u.; 90 bolsas con aproximadamente 5.400 kilogramos de café en grano crudo, base $ 3.60 el kilogramo.

El remate se hará por el total o parcial del vehículo y mercaderías.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 o.o del importe que resulte, con un plazo de 15 días para la cancelación total; siendo de su cargo los impuestos legales que correspondan y

Comisión al Rematador, reempadronamiento y traspaso del vehículo, estando libre de gravámenes aduaneros. Los efectos a subastarse se encuentran depositados en la Seccional 10.a de Policía. — Antecedentes en la Secretaría de la Aduana. — Rivera, Agosto 16 de 1963. — Walter F. Sarmiento, Receptor.
20) $400.00 10.pub. 14550 Ag.28-v.set.10.

MIGUEL NOZAR
Receptoría de Aduana de Rivera
EDICTO. — Por disposición del Receptor de Aduana de Rivera, dictada en autos: Receptoría de Aduana de Rivera. Resolución referente al remate del camión Bedford y una camioneta Dodge, ocupados en el exp. reg. N.o 1622|1961, exp. reg. Nº 1303|1963, se hace saber al público que, el día 20 de setiembre próximo a las 16 horas en las puertas de esta oficina, se procederá por el martillero Miguel Nozar, asistido del Receptor Edo. de Contaduría don Juan Pío Silva, a la venta en subasta pública, del camión Bedford y una camioneta marca Dodge, sobre la base de las dos terceras partes del valor comercial fijado que asciende el camión pesos 14.000.00; la camioneta $ 20.000.00. Dicha subasta se efectuará por uno o los dos vehículos.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 o|o del importe que resulte, con un plazo de 15 días para la cancelación total; siendo además de su cargo, los impuestos Municipales y demás que pueda corresponder, como así también la comisión al rematador; reempadronamiento y traspaso del o los vehículos, estando libre de gravámenes aduaneros. Los citados automotores se encuentran depositados frente a la Receptoría de Aduana. — Antecedentes en dicha Oficina. — Rivera, Agosto 21 de 1963. — Walter F. Sarmiento, Receptor.
20) $360.00 10-pub. 14557 Ag.28-v.set.10.

BELMIRO ANTUNEZ MACIEL
Receptoría de Aduana de Rivera
PUBLICO
EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana de Rivera, dictada en autos: "RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA. Resolución referente al remate del vehículo y mercaderías ocupadas en el Expediente registrado número 359|1963. expediente N.o 1302|1963, se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de esta oficina se procederá por el martillero don Belmiro Antúnez Maciel, asistido del Receptor Encargado de Contaduría, con Juan Pío Silva, a la venta en subasta pública, de las siguientes mercaderías y vehículos, sobre la base de las dos terceras partes del valor comercial fijado y que asciende y discrimina así
1 radio a transitores base $ 200.00; 16.992 pilas para radios, base cada una $ 0.80: total $ 13.593.60; 384 lapiceras fuente, base cada una $ 5.00, total: $ 1.920.00 93 discos long-play, base cada uno $ 20.00, total $ 1.860.00; 1 juego cubiertos metal niquelado, 120 piezas, base $ 160.00; 18 cuchillos para cocina, base cada uno $ 8.00, total: $ 144.00; 15 cuchillos para cocina, base cada uno $ 6.60, total: $ 99.00, 1 juego cubiertos de acero inoxidable, 72 piezas, base $ 140.00; 305 cajas broches para soutiens, base $ 3.00 la caja, total $ 915.00; 250 metros organza de nylon, base $ 13.00 el metro total: $ 3.250.00; 2 juegos sábana y almohadones de crea, 2 plazas, base $ 40.00; 5.600 metros cinta para soutiens, base $ 0.60 el metro, total $ 3.360.00; 1.000 metros cierre metálico, base $ 1.00 el metro, total. $ 1.000.0; 1 camión Chevrolet, base $ 14.000.00. Dicha subasta se efectuará por el total o parcial de vehículo y mercaderías.
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 20 o|o del importe que resulte, con un plazo de quince días para la cancelación total, siendo además de su cargo, los impuestos municipales, comisión al rematador, impuestos internos que pudiera corresponder, reempadronamiento y traspaso del vehículo, estando libre de gravámenes aduaneros. El vehículo se encuentra depositado en la Comisaría de la novena Sección (Pueblo Nuevo) y la mercadería en la Jefatura de Policía local. Antecedentes en la Secretaría de la Receptoría. — Rivera, Agosto 14 de 1963. — Walter F. Sarmiento, Receptor.
20) $600.00 10|pub. 14460 Ag.28-v.set.10.

ENRIQUE ICAR ANNOT
Receptoría de Aduana de Rivera
PUBLICO
EDICTO — Por disposición del suscripto Receptor de Aduana de Rivera, dictada en los autos: "RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA". Resolución referente al remate del vehículo ocupado en el Exp. Reg. N.o 2258|1962; Exp. Reg. N.o 1497|1963, se hace saber al público que el día 19 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de esta Oficina, se procederá por el martillero don Enrique Icar Annot, asistido del Edo. de Contaduría, Receptor don Juan Pío Silva, a la venta en subasta pública de un automóvil marca Mercedes-Benz, modelo 190-D, con la base de $ 40.000.00 (dos terceras partes de su valor comercial fijado).
Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el veinte por ciento del importe que resulte, con plazo de quince días para la cancelación total, siendo además de su cargo, todos los impuestos legales que puedan corresponder, y comisión al rematador; reempadronamiento y traspaso del vehículo, estando libre de gravámenes aduaneros. Dicho automotor se encuentra depositado en la Comisaría de la 9.a Sección (Pueblo Nuevo). Antecedentes en la Secretaría de la Receptoría. — Rivera, Agosto 23 de 1963. — Walter F. Sarmiento, Receptor.
20) $320.00 10|pub. 15016 Set.4-v.set.17.

MIGUEL NOZAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W. Faveiro, dictada en los autos: "Teodocio Rodríguez Rosa contra MODESTO FIERRO. Juicio Ejecutivo", (Lo. 45, Fo. 416) se hace saber que el día 30 de Setiembre próximo a la hora 15 y en la puerta del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, se procederá por intermedio del rematador Miguel Nozar a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, del automóvil marca Ford, modelo 1940, motor N.o 188555-22746, empadronado en el Concejo Departamental de Rivera con el N.o 008, categoría sexta con libreta de empadronamiento N.o 2228 y chapa de alquiler N.o 5002. Tasación: Dieciocho mil pesos. — Rivera, Agosto 27 de 1963. — Amelia de Rosa, Actuaria.
20) $240.00 10-pub. 15032 Set.4-v.set.17.

JUAN ALBERTO ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Barbieri y Leggire contra JUAN JOSE DELGUE. Juicio Ejecutivo", (Lo. 17, Fo. 360), se hace saber que el día veinticinco de Setiembre de 1963 a las quince horas en calle Florida N.o 2040 (Taller de Bissio y Sancristóbal), el martillero Juan Alberto Errandonea Guerra, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender —en remate público— al contado y con la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, los siguientes bienes: 1.o) Un rastrojero de catorce discos marca "McCormick International", tasado en $ 4.500.00 (2|3 partes = $ 3.000.00) y un arado marca "Jabalí" tasado en $ 3.500.00 (2|3 partes = $ 2.333.34).
Se previene: 1.o) Que no se oirán ofertas que no superen las bases fijadas; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el acto de serle aceptada y 3.o) Que los obrados en que se decretó la venta se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría del Juzgado (calle Treinta y Tres esquina Artigas). — Salto, Agosto 30 de 1963. — Escribano Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
20) $320.00 10|pub. 15151 Set.5-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE SALTO
EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección, en autos: "Banco Rural c|FLORAVANTE RODRIGUEZ SANTANA o SANT'ANNA. Juicio Ejecutivo" (Lo 11, Folio 341), el rematador Sr. Américo Bouyssounade procederá al remate del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicadas en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatrocientos sesenta y cuatro de la manzana catastral ciento cuarenta y nueve, señalada con el número seis, en el plano del agrimensor Ramón Estévez, de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, compuesta de una hectárea, dos mil quinientos trece metros nueve mil novecientos centímetros, lindando al Norte con la calle Lavalleja; al Este con el lote 7 de Florentino Da Silva; al Sur, el lote 4 de Sara Da Silva; y al Oeste, el lote 5 de Dionisio Da Silva. Dicho remate se efectuará el día 11 de Setiembre a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, sito en calle Artigas y Treinta y Tres.
Se previene: 1.o) La venta se hará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, fijada en la suma de $ 1.200.00 (mil doscientos pesos). 2.o) El mejor postor deberá consignar en el momento de la venta el 10 o|o del precio ofrecido. 3.o) Que los títulos se hallan a disposición de los interesados, en este Juzgado. — Salto, Mayo 30 de 1963. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz.
20) $600.00 15|pub. 13880 Ag.10-v.set.6.

ENRIQUE DIAZ TARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Erik H. Colombo, dictada en los autos: "Otonelli Felicia y Pedro contra PELAGGIO, BLANCA ELCIRA y JUAN RAMON. Cesación de condominio", (Lo. 15, Fo. 695, Número 65), se hace saber al público, que el día 25 de Setiembre venidero a las 15 horas, se procederá por el martillero don Enrique Díaz Tarela, en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base que se establecerá, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronada con el N.o 4179 (actual N.o 4679), que es parte del huerto número 71 de esta ciudad (Primera Sección Judicial de San José) y de la señalada con el número 1, en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, inscripto en la Inspección Técnica respectiva el 30 de Agosto de 1920 y, amarca una superficie de 378 metros 6711 centímetros y linda: Al Norte en 16 metros 90 centímetros de frente a la Avenida Brasil; al Sur con la fracción N.o 2; al Este, con resto de la fracción N.o 1 y al Oeste con Felicia del H. de Pugliese.
Se previene: 1.o) Que el bien descripto ha sido avaluado en $ 20.000.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes o sean $ 13.333.34; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración certificados y comisión legal del martillero y 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero. — San José, Julio 30 de 1963. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
20) $816.00 17|pub. 14342 Ag.26-v.set.17.

CLEMENTE VISOLES
Juzgado de Paz de la 6.a Sección de San José
PUBLICO
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de San José dictada en los autos: "SALABERRY, MARIA JUANA. Incapacidad". (Lo. 54, Fo. 466, N.o 1756), radicados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que el día treinta de Setiembre de 1963, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Clemente Viñoles, asistido del suscripto, se procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor, del bien de autos, referenciados.
Discripción del bien: Se compone de ocho fracciones numeradas del N.o 1 a 18, de acuerdo al plano del agrimensor Marcos R. Barbosa, empadronados con los N.os 158, 159, 160, 161 y 162 y 163, compuestos: la fracción N.o 1 de 440 metros 34 decímetros fracción N.o 2 de 425 metros 75 decímetros; fracción N.o 3 de 344 metros 16 decímetros; fracción N.o 4 de 330 metros 72 decímetros; fracción N.o 5 de 276 metros 76 decímetros; fracción N.o 6 de 200 metros; fracción N.o 7 de 202 metros 99 decímetros; fracción N.o 8 de 360 metros 39 decímetros, tasadas las primeras cuatro fracciones en $ 24.000.00 cada una; la fracción N.o 5 en $ 33.000.00; las N.os 6 y 7 en $ 21.000.00 cada una y la N.o 8 en $ 36.000.00. Las fracciones antes mencionadas lindan en un conjunto entre sí y con las calles Leandro Gómez y 25 de Agosto y con los padrones N.os 164, 167 y 172 del plano ya referido del agrimensor Marcos Barbosa.
Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma y la comisión legal del remate; B) Que los gastos, impuestos (excepto los que por ley sean de cargo del vendedor) y honorarios de la escritura de compra y venta, serán de cargo del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Libertad, Agosto 14 de 1963. — Ramón Barbot, Juez de Paz.
20) $900.00 15|pub. 14541 Ag.28-v.set.17.

SEGUNDA COPIA DE ESCRITURA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos "BRAULIO, CARLOS ALBERTO y JELSON PEÑA GULARTE. 2ª Copia de Escritura", se hace saber que comparecieron ante este Juzgado los nombrados, solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano Antonio Pastore el 7 de Junio de 1960, por la cual Rosalía Viera de Lima vendió a los comparecientes una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en esta Ciudad, 1ª Sección Judicial, parte del solar número 5, manzana número 117, Padrón número 1135, y corresponde al lote número 3 según plano del Agrimensor Ramón C. Rodríguez Méndez, de Diciembre de 1955, compuesta de 300 metros 72 decímetros cuadrados que se deslindan: 14 metros 32 centímetros al Sureste, de frente a calle Agraciada; 21 metros al Norest., que por ser esquina son de frente a calle Sarandí; 14 metros 32 centímetros a Noroeste, con solar número 2 del indicado plano y 21 metros al Suroeste, con solar número 4 del mismo plano. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
21) $ 320.00 20|pub. 14903 Set.3-v.set.30.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, dictada en los autos caratulados: "PEDRO RAMON BREGAGLIO Y OTROS. Segunda copia". (Lo. 59, Fo. 618), se hace saber que los señores Pedro Ramón Bregaglio, Elida Bregaglio C. de Mancebo, María J. B. de Rodino y Carmen V. de Bregaglio han solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura que el día 30 de Julio de mil novecientos cincuenta y uno en la ciudad de Treinta y Tres, autorizó el escribano Carlos A. Larrosa y por la cual el señor don Pedro Bregaglio Invernizzi compró a don Ernesto Plácido Vázquez una fracción de campo en la Colonia Jellteries, primera sección judicial de Treinta y Tres, que según plano del agrimensor don Ramón M. Cabrera, inscripto en Catastro Departamental con el número 105, el 26 del mes de Julio de 1951, tiene una superficie de 18 hectáreas 5993 metros y se deslinda: línea divisoria con vía ferrocarril al Norte, al Este Pedro Hlinka; Sur Martín Llano y al Oeste, Camino Vecinal, empadronado con el N.o 553 en mayor área.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo N.o 523, segundo piso y en los referidos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $440.00 10|pub. 14596 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53, Fo. 406), se hace saber que ha sido solicitada por JUAN LEON o LEON GOMEZ, la expedición de Segundas Copias de las siguientes escrituras: 1.o) De la cesión y venta, que el 30 de Abril de 1913, (escritura N.o 50, Fs. 66 vto. a 67 vto.), autorizó en la Villa de Pando, el escribano Diego M. Furriol, y por la cual Félix Faggi, cedió a León Gómez, siendo casado con Gregoria de Armas, los derechos posesorios, trasmitiendo a la vez los derechos de propiedad a la finca, mejoras y terreno, sito en el Pueblo de Migues, 9.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, manzana 20, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al N. calle Pública; al S. con José Cigliutti (hoy Bernardo Arias y Migues); al E. con calle Sarandí; al O. Margarita Correa, (hoy Manuel Morales). Padrón número 222; 2.o) De la de Partición de bienes, entre los sucesores de Isidro de Armas, que con fecha 29 de Abril de 1916, (escritura número 38, Fs. 41 vto. a 48), autorizó en la Villa de Pando, el escribano Isidro Furriol y por la cual se adjudicó a Gregoria de Armas de Gómez, las fracciones sitas en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, Paraje "Sauce Solo", señaladas con los números 1 y 1 bis, de los planos de reparto del agrimensor Carlos D. Furriol de 1915. Empadronadas con los números 8838 y 8839, respectivamente. La primera fracción tiene 59 hectáreas 334 C., 80 D. y linda según plano letra "A" al N. O. fracción 2 de Micaela de Armas de Estéves; al S. E. Camino Vecinal en medio con José Silva; al N. E. Adrián Ruiz; al E. Juan B. Yardino; al S. O. con Pedro Daufin y Damián de Armas (servidumbre de paso en medio); al O. también servidumbre de paso en medio; Pedro Barreto. La segunda fracción tiene 58 hectáreas 2692 C., 89 D., que linda según plano letra "B", al N. O. propiedad Eugenio Gómez; al S. E. fracción 2 (bis) de su hermana Micaela de Armas; al N. E. Camino Vecinal en medio, con propiedades de Felipa de Olivera y familia Repetto de García; al S. O. Arroyo Sauce Solo; y 3.o) De la partición de bienes entre los sucesores de Victoriana Estéves de Armas, que con fecha 3 de Diciembre de 1936, autorizó en la Villa de Migues, el escribano Arturo Tisnés Simón, y por la cual se le adjudicó a Gregoria de Armas Gómez, el siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje "Sauce Solo", la que en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol de Mayo de 1932, inscripto el 31 del mismo mes y año en la Dirección de Topografía, está señalado con el N.o 2, tiene una superficie de 76 hectáreas 3535 metros 14 decímetros, está integrada por los padrones números 5876 y 8840 y linda por el N. E. Camino Vecinal por medio con la sucesión de Sofía Gómez; por el S. E. con Manuela A. de Garro y Eugenio Portugal; por el S. con Martín Basaitegui, en pequeña parte con Camino Vecinal por medio, por el S. O. la fracción 1, que se adjudicó a Raimundo de Armas; por el N. O. y N. Camino Vecinal por medio con más propiedad de la adjudicataria. Empadronada actualmente con el N.o 8840. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 22 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $1.000.00 10|pub. 14739 Set.4-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en autos: "MUÑOZ, JUAN R." (Ficha D-1402), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan R. Muñoz en representación de los señores Juan Luciano, Ricardo Arturo, Plácido Laurindo, Alcides Orestes, Juan Arister, Emilia Francisca, Amabile Magdalena, María Asunción y Beatriz Boscardín Busa, iniciando acción de expedición de segunda copia de la escritura de compraventa entre los señores Juan María Boscardín o Boscardini y Lucía Busa y don Nicasio Uruzabal o Oruezabal, casado con doña Josefa Arbille, que a continuación se transcribe: Dos solares de terreno y mejoras, situados en el Pueblo Zabala (11.a Sección Judicial de Montevideo). Dichos solares estaban señalados con la letra "Y" en el plano respectivo, y, posteriormente, en el año 1948 se refundieron, según plano de deslinde y mensura del agrimensor O. Olave, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 63.421. Dicha escritura fué otorgada por el escribano señor Juan R. Domínguez, el 25 de Marzo de 1924. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gesión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — Rafael Payssé Reyes, Actuario.

21) $360.00 10|pub. 14327 Ag.28-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos "GONNET, RICARDO A. Y OTRO. Segunda copia escritura". (Lo. 39, Fo. 389), se hace saber, que se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Eduardo Ramos, en Cardona Departamento de Soriano el 24|XII|960, por la cual Alfredo Modesto Bentancur Baez se reconoció deudor de Ricardo Alfredo Gonne y Guido Alfredo Jourdan y de la Sociedad Civil Gonnet y Jourdan, por la suma de $ 333.941.37 en las condiciones que se determinan en dicha escritura y con garantía hipotecaria de varias fracciones de campo sitas en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 15.251, 15.249 y 3.131; cuya primera copia se encuentra inscripta en el Registro de Hipotecas de la segunda sección con el N.o 98 del Lo. 193.

En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Colonia, Agosto 13 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

21) $280.00 10|pub. 14001 Ag.30-v.set.12.

22-Sociedades de Responsabilidad

MOLINE Y CIA LIMITADA

Por documento privado suscripto el 2 de Agosto de 19.., inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 387 al folio 1380 del libro N.o 1 de Contratos, Miguel Angel Moline y Hugo Raúl Rinaldi Sbarbaro, constituyeron "Moline y Cía. Limitada". Objeto: Explotación de estaciones de servicios de automóviles, venta de nafta y accesorios. Domicilio: Montevideo. Plazo: 40 años, luego de transcurrido 3 años con un preaviso de 3 meses cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución. Administración: Conjunta los 2 socios. Capital: $ 30.000.00 integrados por partes iguales y dividido en cuotas de $ 1.000.00 c|u. Asambleas: Anuales. Balances: Al 3 de Julio de cada año.

22) $200.00 10|pub. 14445 Ag.27-v.set.9.

CARRIER LIX KLETT (URUGUAY) LTDA.

Por instrumento otorgado el 25 de junio próximo pasado cuyas firmas certificó el escribano Diamantino Méndez, se prorrogó el plazo del contrato social por diez años a partir de esa fecha con prórroga automática por iguales períodos y se dió nuevo texto al mismo. Socios: Carrier Lix Klett, Sociedad Anónima. Acondicionamiento de Aire y Elsie Link de Lix Klett. Se inscribió en el Registro Público y General de Comercio el 13 del corriente con el N.o 28, F.o 105, L.o 3. — Montevideo, 26 de Agosto de 1963. — D. Méndez, Escribano.

22) $160.00 10|pub. 14555 Ag.28-v.set.10.

PIASTRA, LIGUORI Y RASPINI LIMITADA

Constituída por documento privado el quince de Agosto de 1933, e inscripta el 15 de Agosto de 1983 (N.o 383, Fo 1367, Lo. 1 de Contratos) en el Registro de Comercio. Socios: ORESTES PIASTRA CECARELLI, BRUNO RASPINI CERRUTTI y HECTOR NELSON LIGUORI HORJALES. Capital: $ 12.000.00. Objeto: Explotación del comercio en el ramo de herrería de obra, pudiendo realizar todos los actos y contratos que puede realizar una persona física plenamente capaz. Domicilio: Emilio Raña N.o 2535. Plazo: Dos años prorrogables. Administración A cargo de los tres socios. Balance: 31 de Mayo.

22) $160.00 10|pub. 14597 Ag.29-v.set.11.

SOCIEDAD SANTA TERESA LIMITADA

Por instrumento privado del 17 de Octubre de 1962, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 733, al Fo. 2319 del Lo. 1 de Contratos con fecha 16 de Noviembre de 1962, se prorrogó el plazo de la "SOCIEDAD SANTA TERESA LIMITADA", por un año más a contar del 18 de Octubre de 1962, prorrogable dicho plazo por períodos iguales, siguientes y consecutivos, sin limitación, pudiendo cualquiera de los socios pedir la disolución total en cualquier momento con un preaviso no menor de noventa días al vencimiento del plazo o de las prórrogas automáticas. — Elvira Carpy Noaín, escribana.

22) $160.00 10|pub. 14997 Set.4-v.set.17.

CRISTALSUD LIMITADA

Por instrumento privado del 5 de Agosto de 1963, cuyas firmas certificó el escribano José Pedro Corbacho Orlandi, los señores ABRAHAM MIRKIN, JUAN JOSE MOTTA y FRANCISCO SULMAR TROISI, modificaron el contrato de la sociedad "CRISTALSUD LIMITADA", cuyas principales características son: A) Razón social: "Cristalsud Limitada"; B) Objeto: Importación y exportación de cristales para vehículos automotores en general, de vidrios y cristales en general para todo otro uso y de accesorios y repuestos de vehículos automotores en general, así como comprar, vender, enajenar, importar y exportar bienes muebles y mercaderías en general por cuenta propia o de terceroso; C) Domicilio: Montevideo, calle Juan Paullier 1643; D) Capital: $ 810.000.00, aportado por partes iguales por los socios; E) Plazo: 3 años; F) Ejercicios sociales: Anuales al 30 de Abril; G) Administración: Francisco Sulmar Troisi. Se inscribió en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 47, al Fo. 170 del Libro 3 de Contratos.

22) $240.00 10 pub. 14957 Set.4-v.set.17.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 100.522. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freire por Algorta Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "OLD BOYS" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 14511 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 100.574. — Montevideo, Agosto 2. de 1963. — Con esta fecha Rómulo Marne Arrucci por Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRAFALGAR", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 14854 Set.3.-v.set.16.

ACTA N.o 100.630. — Montevideo, Setiembre 3 de 1963. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen, de Alemania, solicita registrar la marca: "CAPORIT" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 15148 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 100.631. — Montevideo, Setiembre 3 de 1963. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Leverkusen, de Alemania, solicita registrar la marca "DELEGOL" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 15149 Set.5-v.set.18.

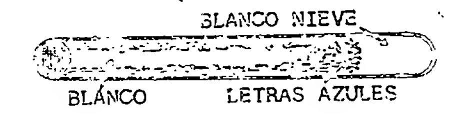
ACTA N.o 100.632. — Montevideo, Setiembre 3 de 1963. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Leverkusen, de Alemania, solicita registrar la marca "PULBIT" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 15150 Set.5v.set.18.

ACTA N.o 100.583. — Montevideo, Agosto 2. de 1963. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Ortiz y Amodia, de Soriano, solicita la marca "MAUA" para distinguir las clases 1, 2, 3 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 15064 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 95.875. — Montevideo, Enero 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freire, por La Republicana Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $200.00 10|pub. 15122 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 100.549. — Montevideo, Agosto 26 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Landbrugsministeriet, de Dinamarca, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las clases 1 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 14774 Set.2-v.set.13.

ACTA N.o 100.550. — Montevideo, Agosto 26 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Crucible Steel Company of América, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

REX

para distinguir artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 14771 Set.2-v.set.13.

ACTA N.o 100.547. — Montevideo, Agosto 26 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pierrel S.p.A., de Italia, han solicitado el registro de la marca:

GRANULOVIT

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 14772 Set.2-v.set.13.

ACTA N.o 100.548. — Montevideo, Agosto 26 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pierrel S.p.A. de Italia, han solicitado el registro de la marca:

PIERREL

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 14773 Set.2-v.set.13.

ACTA N.o 100.563. — Montevideo, Agosto 27 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Romaser Sociedad en Comandita por Acciones, de Argentina, han solicitado el registro de la marca: "IKEBANA" para distinguir artículos de la clase 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14769 Set.2-v.set.13.

ACTA N.o 100.573. — Montevideo, Agosto 28 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Stauffer Chemical Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

VAPAM

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 14770 Set.2-v.set.13.

ACTA N.o 100.577. — Montevideo, Agosto 28 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Philip Morris Incorporated, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "HUMIFLEX" para distinguir artículos de las clases 6 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14768 Set.2-v.set.13.

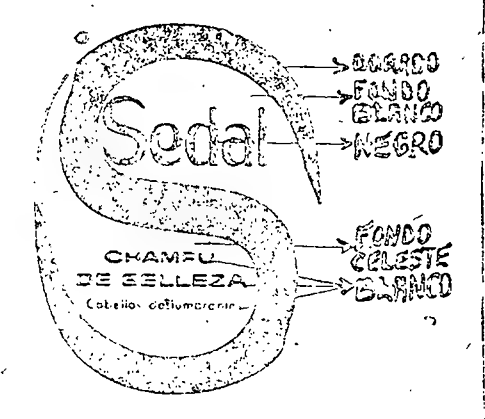
ACTA N.o 100.567. — Montevideo, Agosto 27 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

[illegible]

para distinguir artículos de las clases [illegible] 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 14687 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 100.576. — Montevideo, Agosto 28 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Philip Morris Incorporated, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "PLASTIPAC" para distinguir artículos de las clases 6 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14767 Set.2-v.set.13.

ACTA N.o 100.522. — Montevideo, Agosto 22 de 1963. Con esta fecha, Eduardo Marmo Aurucci, por Lever Brothers Port Sunlight Limited, de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 14377 Ag.27-v.set.9.

ACTA N.o 100.508. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Sintéticos Slowak S. A., de Montevideo, solicita la marca: "FILON" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14338 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 100.517. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Allied Chemical Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "NACCONA[illegible]" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14330 Ag.[illegible]

ACTA N.o 100.514. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Con esta fecha, Crinolín S. en C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ESTRIBO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14331 Ag.26-v.set.7.

ACTA N.o 100.523. — Montevideo, Agosto 22 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Tem S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CONSTELLATION", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14312 Ag.29-v.set.10.

ACTA N.o 100.583. — Montevideo, Agosto 29 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gestetner Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "GESTETNER" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 14811 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 100.585. — Montevideo, Agosto 7 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por General Motors Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "EL CAMINO", para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14887 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 100.553. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Con esta fecha, Instituto de Terapéutica Farmitalia S. A., de Argentina, solicitan registrar la marca: "[illegible]" para distinguir clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14846 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 100.557. — Montevideo, Agosto 26 de 1963. — Con esta fecha, Instituto de Terapéutica Farmitalia S. A., de Argentina, solicitan registrar la marca "[illegible]" para distinguir clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14845 Set.4-v.set.17.

ACTA N.o 98.705. — Montevideo, Enero 11 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme des Etablissements Louis Reguier de France, han solicitado el registro de la marca "BOWLING" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 14733 Set.3.-v.set.16.

ACTA N.o 100.507. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Sintéticos Slowak S. A., de Montevideo, solicita la marca: "DION" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14337 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 100.511. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Sintéticos Slowak S. A., de Montevideo, solicita la marca: "CRUFIL" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14336 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 100.552. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Con esta fecha Desiderio Lindenfeld, de Montevideo, solicita la marca: "CLAN" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14583 Ag.29-v.set.11.

ACTA N.o 100.425. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — Con esta fecha, M. de la Fuente, de Uruguay, solicita registrar la marca: "SAN MIGUEL" para artículos de las clases 6, 12, 18 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14208 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 100.521. — Montevideo, Agosto 22 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Dana Corporation (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 14510 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 100.5[illegible]. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido de Montevideo, solicita la marca "EL FACON", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14[illegible] Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 100.5[illegible]. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por [illegible] Garrido, de Montevideo, solicita la marca "STARONTA", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14[illegible] Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 100.5[illegible]. — Montevideo, Agosto 29 de 1963. — Con esta fecha, Forma Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SANDALINA" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 1471[illegible] Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 100.5[illegible]. — Montevideo, Agosto 27 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Chemische Werke Witten GmbH, de Alemania, han solicitado el registro de la marca: "WITOPHEN" para distinguir artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14[illegible] Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 100.5[illegible]. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Con esta fecha, Joaquín Ernesto Goldner, de Montevideo, solicita la marca: "PRONTITAX" para distinguir las clases 1 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14[illegible] Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 100.4[illegible]. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Con esta fecha, Orvieto Uruguaya Sociedad Anónima (en formación), de Montevideo, solicita la marca "SANCHO PANZA", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14[illegible] Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 100.528. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Con esta fecha, Flexite Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "[illegible]" para distinguir la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 14617 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 100.5[illegible]. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sun Oil Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11, 13 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 14532 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 100.494. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Montecatini Società Generale per l'Industria Mineraria e Chimica, de Italia, han solicitado el registro de la marca: "MOPLEFAN" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 14351 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 100.543. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DISDOLEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14533 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 100.542. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., S. A. apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DOLOSEDOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14534 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 100.520. — Montevideo, Agosto 22 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por The Upjohn Company (EE.UU.) ha solicitado el registro de marca "PROVEST" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 14509 Ag.28-v.set.10.

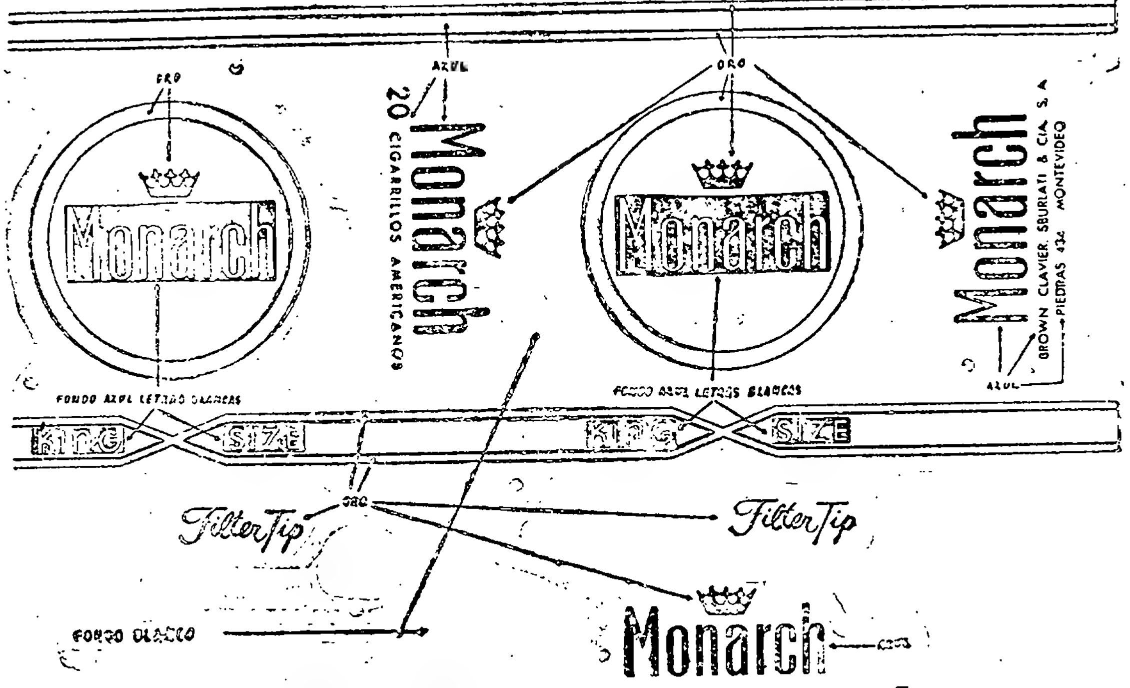
ACTA N.o 100.426. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — Con esta fecha, Saúl y Cía. S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca: "CRISTINE KEELER" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14207 Ag.23-v.set.5.

ACTA N.o 100.524. — Montevideo, Agosto 28 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por La Hidrofila Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina), ha solicitado el registro de la marca



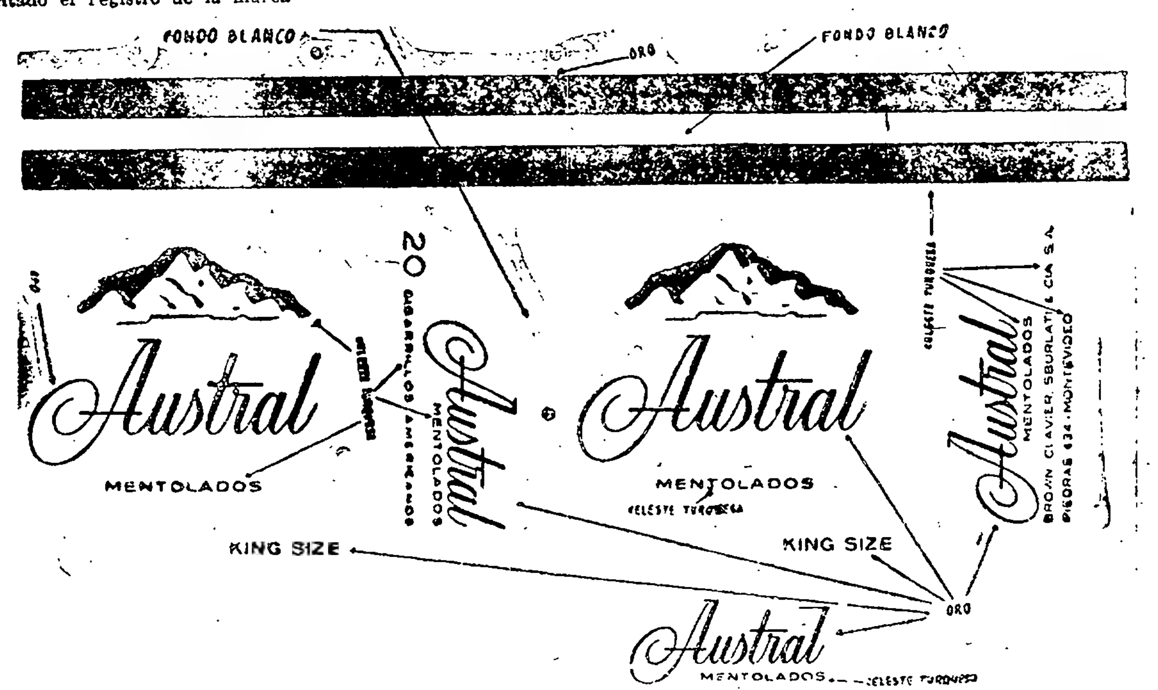
para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 14513 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 100.503. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Brown, Clavier, Sburlati y Cía S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese, por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.340.00 10|pub. 14393 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 100.504. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Brown, Clavier, Sburlati y Cía. S. A. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.340.00 10|pub.

ACTA N.o 100.505. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. Con esta fecha, Casa Coates S. A. (Montevideo) solicita la marca "DATALOID" para distinguir los artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$80.00 10|pub. 14400 Ag.27-v.set.9.

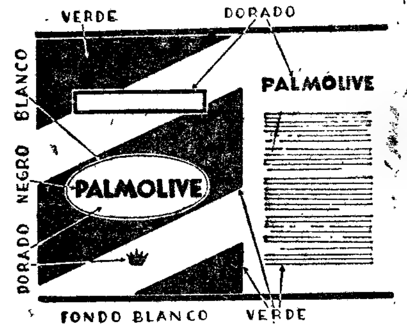
ACTA N.o 100.439. — Montevideo, Agosto 13 de 1963. — Con esta fecha, el señor Francisco Jaime Ferraro, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 14372 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 100.491. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Dana Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "DANA" para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14358 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 100.492. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Colgate Palmolive Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 14359 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 100.493. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Landbrugsministeriet, de Dinamarca, han solicitado el registro de la marca: "LUR" para distinguir artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14360 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 100.510. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Sintéticos Slowak S. A., de Montevideo, solicita la marca: "PERFLEX" para artículo de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 14340 Ag.26-v.set.6.

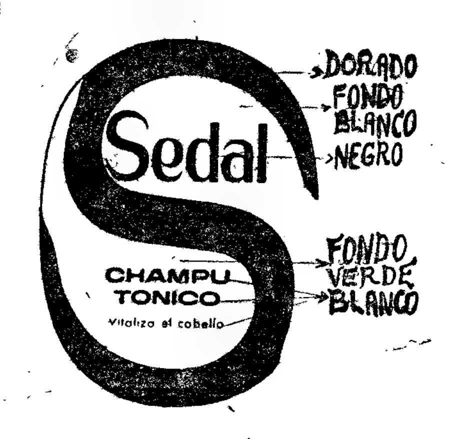
ACTA N.o 100.509. — Montevideo, Agosto de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Sintéticos Slowak S. A., de Montevideo, solicita la marca :"CROFIL" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14339 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 100.512. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Sintéticos Slowak S. A., de Montevideo, solicita la marca: "SLOFIL" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14335 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 100.515. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Con esta fecha, Orinoco S. en C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "WEMBLEY" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 14332 Ag.26-v.set.6.

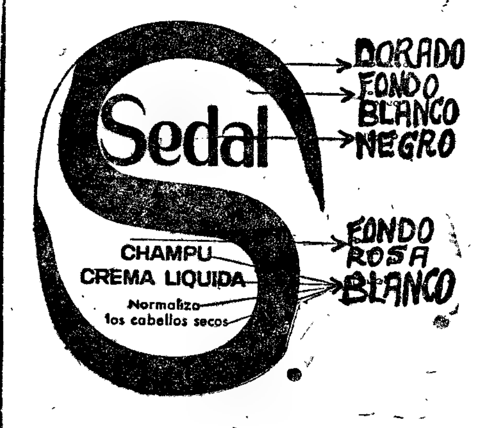
ACTA N.o 100.589. — Montevideo, Agosto 29 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gestetner Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "GESTETNER" para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 14850 Set.3-v.set.16.

ACTA N.o 100.5... — Montevideo, Agosto 22 de 1963. Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Lever Brothers Port Sunlight Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 14378 Ag.27-v.set.9.

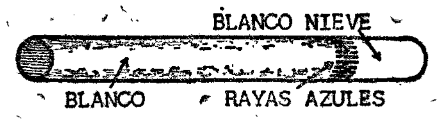
ACTA N.o 100.531. — Montevideo, Agosto 22 de 1963. Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Lever Brothers Port Sunlight Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $360.00 10|pub. 14379 Ag.27-v.set.9.

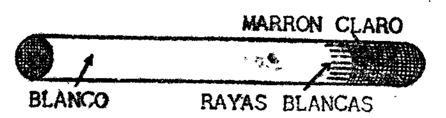
ACTA N.o 100.332. — Montevideo, Agosto 5 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Hornolim Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 420.000.00), de Argentina, han solicitado el registro de la marca "HORNOLIM" para distinguir artículos de la clase 1 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 9 pub. 13045 Ag.27-v.set.6.

ACTA N.o 95.874. — Montevideo, Enero 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por La Republicana Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10 pub. 15123 Set.5-v.set.18.

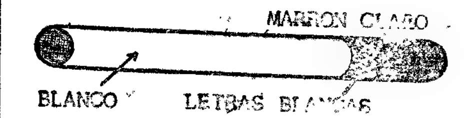
ACTA N.o 95.873. — Montevideo, Enero 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por La Republicana Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 15124 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 96.285. — Montevideo, Marzo 7 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca: "ULSTRON" para distinguir artículos de las clases 3, 4, 5, 6, 14, 19 y 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 15121 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 95.872. — Montevideo, Enero 31 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por La Republicana Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.00 10|pub. 15125 Set.5v.set.18.

ACTA N.o 94.850. — Montevideo, Octubre 31 de 1961. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sears Roebuck and Co., de Estados Unidos de América, solicitan la marca:



para distinguir los artículos de las clases 4, 8, 12, 14, 17 y 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200.0 10|pub. 15126 Set.5-v.set.18.

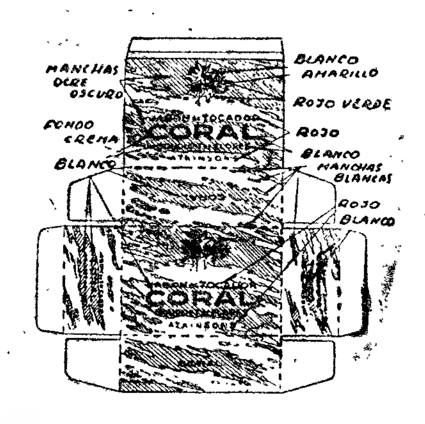
ACTA N.o 100.537. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Max Factor y Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "MAX FACTOR" para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 15120 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 100.591. — Montevideo, Agosto 30 de 1963. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10|pub. 15050 Set.5-v.set.18.

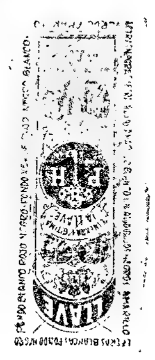
ACTA N.o 100.592. — Montevideo, Agosto 30 de 1963. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $330.00 10|pub. 15051 Set.5-v.set.18.

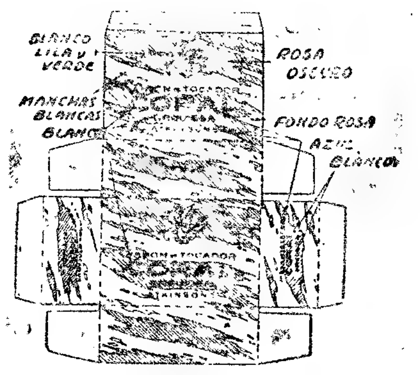
ACTA N.o 100.575. — Montevideo, Agosto 27 de 1963. — Con esta fecha, Morena Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "LASTON'S" para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 15065 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 100.597. — Montevideo, Setiembre 2 de 1963. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Peters Hermanos, Compañía Comercial e Industrial Sociedad Anónima, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca:



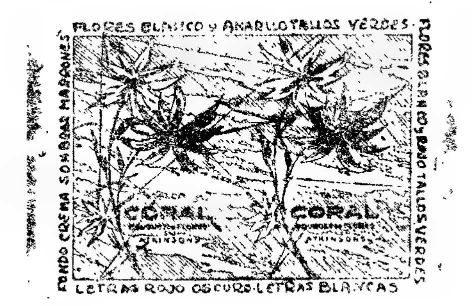
para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10 pub. 15053 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 100.593. — Montevideo, Agosto 30 de 1963. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10 pub. 15052 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 100.590. — Montevideo, Agosto 30 de 1963. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Ltd., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $280.00 10 pub. 15049 Set.5-v.set.18.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.658. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Charles J. O'Boyle, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en la purificación de mezclas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 14357 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 14.656. — Montevideo, Agosto 19 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rhone-Poulenc S. A., de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la preparación de nuevos derivados de la Quinoleína y su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 14356 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 14.618. — Montevideo, Julio 9 de 1963. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por quince años para: "Procedimiento para la producción de tejidos de pelo teñidos en pieza", y de acuerdo a la ley N. 010.089, se ordena esta publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $80.00 10 pub. 14304 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 14.660. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Clive Newton Wawn y Geoffrey Booth Chandler, de Woodhouse, Victoria, Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un dispositivo para clasificar lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 14334 Ag.26-v.set.6.

ACTA N.o 14.661. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Con esta fecha, Juan Francisco Penadés, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para: "Mecanismo aplicado en juguetes", y de acuerdo a la Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10 pub. 14303 Ag.26-v.set.6.

ACTA N 14.664. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation Of América, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo Semiconductor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 14535 Ag.28-v.set.10.

ACTA N 14.663. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Establissements Neyrpic, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a bloques artificiales para construcción de estructuras expuestas a la acción de agua en movimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 14536 Ag.28-v.set.10.

ACTA N.o 14.662. — Montevideo. Agosto 22 de 1963. Con esta fecha el señor Jones y Cía. S. A., por Firestone Tire y Rubber Company, de Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación y aplicación de material de neumático" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 14401 Ag.27-v set.9.

ACTA N.o 14.668. — Montevideo, Agosto 27 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of América, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo semiconductor y su método de fabricación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 14665 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 14.665. — Montevideo, Agosto 26 de 1963. — Con esta fecha, Eugenio Simón, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva concepción en materia de muebles múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 14650 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 14.666. — Montevideo, Agosto 26 de 1963. — Con esta fecha, los señores Destino Rossi y José De Santis, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Soporte para cocinilla a super-gas o de circular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 14651 Ag.30-v.set.12.

ACTA N.o 14.667. — Montevideo, Agosto 27 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sefterico Limited, de Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Composiciones herbicidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 14786 Set.2-v.set.13.

ACTA N.o 14.669. — Montevideo, Agosto 28 de 1963. — Con esta fecha, el señor Mario Giampietro Laudés, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la obtención de imágenes en tercera dimensión y|o color en televisión y|o circuito cerrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 14747 Set.2-v.set.13.

ACTA N.o 14.673. — Montevideo, Setiembre 2 de 1962. — Con esta fecha, los señores Severo Pérez y José Llopis, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Etiquetas, distintivos y lo similar, auto-adherentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 15127 Set.5-v.set.18.

ACTA N.o 14.671. — Montevideo, Agosto 29 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz Patents Limited, de Canadá, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento microbiológico para la obtención de derivados de ácido lisérgico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 15119 Set.5-v.set.18.

25-Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Almaceneros con oficinas en la calle San José N.o 1260, esc. 20 prometí vender a la señora Margarita Domínguez de Pérez el almacén de comestibles sito en la calle M... García N.o 2302, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1962. — MOISES PEREZ MARQUEZ.
25) $240 00 20 pub. 14407 Ag.27-v.set.20.

Ley 26|9|904. Prometí vender a José L... mi comercio ramo almacén comestibles ... en Dalmiro Costa 4302. Acreedores en ... Víctor J. Orozco Vanni, avenida 18 de Julio N.o 1953, tercer piso, escritorio 11. — Montevideo, Agosto 15 de 1963. — NELSON BARDECIO MARZOA.
25) $160.00 20 pub. 14300 Ag.26-v.set.20.

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometimos v... a Juan José Palacio el negocio de Librería ... en Ejido 1420, Montevideo. Acreedores: Escribanía Dorelo Raffo; Ejido 1415, esc. 205. — Montevideo, 21 de Agosto de 1963. — BAEZ DISSIACCA. — IRIS LIDIA RODRIGUEZ.
25) $160.00 20 pub. 14543 Ag.28-v.set.21.

tonio M. Blanco. Mercedes N.o 1338, prometimos vender a los señores José Gaspar Núñez y Oscar Núñez, el bar sito en calle San José N.o 1448 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 27 de 1963 — MANUEL GARCIA. — CARMEN SUAREZ. — MANUEL BLAN... — MARIA GONCALVEZ.
25) $240 00 20 pub. 14368 Ag.2...

He prometido en venta al señor ... torino el almacén de comestibles sito en ... Torres García 540 (Las Piedras). Acreedores Ley 26 de Setiembre 1904, a Gral. Flores esquina Treinta y Tres (Estudio Jurídico). — La Piedras, 23 de Agosto de 1963. — CLOVIS RODRIGUEZ.
25) $160 00 20 pub. 14811 Set.2-v.set.27.

A efectos de ley de 26 de setiembre de 1904 comunico he prometido en venta a Pablo ... Marino, mi comercio de almacén y anexos sita en Echevarriarza 3203. — Acreedores presentarse 18 de Julio 1565, Ap. 1. — Montevideo, Setiembre 3 de 1963. — ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ.
25) $160.00 20 pub. 15193 Set.5-v.set.30.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (Sarandí 520), hemos prometido en venta a Enrique Rolando Seijas, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas sito en Avda. Sayago 1475. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 12 de Agosto de 1963. — ISABEL GARCIA FRECHERO.
25) $160.00 20|pub. 13568 Ag.15-v.set.11.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (Sarandí 520), hemos prometido en venta a Fernando José Fernández Menéndez nuestro comercio que gira en el ramo de Almacén, Frutas y Verduras sito en Vidal y Fuentes 3086. Acreedores presentarse en Oficinas. Ley 26|9 904. — Montevideo, 12 de Agosto de 1963. — LUIS DA SILVA ASSUNCAO. — ESILDA JAIME RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 13567 Ag.15-v.set.11.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Ismael Seco Méndez y Celso Cornado Villanueva, la casa de comercio del ramo Café y Bar de la calle República 2200. Acreedores: Plazo de Ley del 26 9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 4 de Octubre de 1961. — ROGELIO RODRIGUEZ. — JULIA ELSA LABORDA.
25) $240.00 20 pub. 13520 Ag.15-v.set.11.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a la señora Manuela R. Olivera el comercio del ramo Provisión de la calle Julio César 1650. Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o. — Montevideo, 12 de Julio de 1963. — MANUEL PUGA REINALDO. — JOSEFA GARCIA.
25) $160.00 20 pub. 13516 Ag.15-v.set.11.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores José Gómez y Andrés García, la casa de comercio del ramo Café y Bar de la calle San Martín 2071. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — JOSE CAMBON. — RICARDO BRANDON. — GLADYS M. BARRIOS. — GLORIA VENOZZA.
25) $240.00 20|pub. 13517 Ag.15-v.set.11.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Manuel Antelo, el comercio del ramo Café y Bar de la calle Mercedes 1200. Acreedores: Plazo de Ley del 26 9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o. — Montevideo, 18 de Julio de 1963. — FRANCISCO LOPEZ. — JACINTO TELLECHEA. — MARIA L. TELLECHEA.
25) $160.00 20|pub. 13518 Ag.15-v.set.11.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores José B. García y Benito Lorez, la casa de comercio del ramo Café y Bar de la calle Colonia 1793. Acreedores: Plazo de Ley del 26 9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707, piso 6.o. — Montevideo, 31 de Julio de 1963. — MANUEL VARELA REINO.
25) $160.00 20|pub. 13519 Ag.15-v.set.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunicamos la cesión de derechos a favor de Félix Sineiro Filgueira, a la promesa de compraventa del Bar sito en San José 1002, de esta ciudad, quien toma a su cargo el activo y pasivo. Acreedores: Estudio Esc. Gómez Areosa: Alzáibar 1358. — Montevideo, Julio 19 de 1963. — FRANCISCO LANTES — TALIA PARDO — JOSE GONZALEZ PIÑEIRO — MARIA CANCELA.
25) $ 160.00 20|pub. 13317 Ag.13.-v.set.9.

Prometí vender a don José Calvo y Faustino Balsás, el comercio de panadería y anexos, ubicado en la calle San Fructuoso 1520. Toma de posesión el día quince de agosto de mil novecientos sesenta y tres. Acreedores en el mismo. Ley 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro. — PEDRO COTELO y PERFECTA B. DE COTELO.
25) $160.00 20|pub. 14468 Ag.28-v.set.24.

Prometimos vender a José García Piñeiro el comercio de carnicería, sito en la calle José Batlle y Ordóñez N.o 132 de La Paz, Canelones, acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — DAMIAN PAULINO ALFONSO GUILLEN — VICENTA OTILIA CALACHA — MAXIMO CEFERINO CALACHA OLIVERA — MARIA RITA MARTINEZ SERRA.
25) $ 160.00 20|pub. 14885 Set.3.-v.set.30.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosán, de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Joaquín Gandara Buceta, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras, Bar, Billar y Bebidas Alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad calle Logroño 1301. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto de 1963. — RAFAEL DUBRA POMBO. — MARIA PALLAS CABEZAS de DUBRA.
25) $240.00 20|pub. 14941 Set.4-v.oct.1.o.

Cirilo Balleiro ha prometido vender a Raúl Carrique Soto el comercio de comestibles, frutas y Verduras y bebidas embotelladas establecido en Helvecia Nº 4268. — Publicación ley 26 9 904. Acreedores, Sarandí 490, piso 1.
25) $80.00 20 pub. 14474 Ag 28-v.set.24.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Esteban Ramos, el negocio de Panadería que tengo instalado en la calle 25 de Agosto N.o 876 de la ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse en el comercio. — GERONIMO CAMPOMAR.
Interviene Escribanía del doctor Federico Mayer Martínez.
25) $240.00 20 pub. 13403 Ag.14-v.set.10.

Prometí vender mi parte en Panadería Artigas de Las Pi... Acreedores: Ley Setiembre 1904 a Escribanía Gilardoni, Treinta y Tres N.o 1336 (Montevideo). — HECTOR R. GIGIREY.
25) $80.00 20 pub. 13813 Ag.16-v.set.12.

Ley Setiembre 26 de 1904. Prometí vender a José María Espasandín Rama, Oscar Martínez Espasandín y Salvador Yrigoyen Echevarría mi comercio de panadería denominado Solís, sito en Canelones 875 de la ciudad de Pando, séptima sección de Canelones. Acreedores presentarse Artigas 1063. — Pando, Julio 26 de 1963. — MARIO ANDRES MAIDANA.
25) $160.00 20 pub. 13805 Ag.16-v.set.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 27 de Julio de 1963, la farmacéutica CELICA BARBOZA, prometió en venta la farmacia de calle Cerrito 550 a las farmacéuticas María García Moroni y Ana María Redondo, las que tomaron posesión en esa fecha. Acreedores presentarse en la Escribanía Yglesias, calle Treinta y Tres N.o 1420, quinto piso, escritorio 34.
25) $160.00 20|pub. 13750 Ag.16-v.set 12.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta a los señores Enrique Costa Couto y Avelino Vilas el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Cuñapirú número 2151 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Agosto de 1963. — RAMON PONTE VILLAR.
25) $240.00 20 pub. 13710 Ag.16-v.set.12.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores José Calvo y José Amoroso, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Rivera 1915 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1963. — JESUS AÑON MATO.
25) $240.00 20 pub. 13711 Ag.16-v.set.12

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Juan Pérez Olveira, el comercio que gira en el ramo de salón de té y bebidas fermentadas, ubicado en la calle Eduardo Acevedo N.o 1424 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1963. — AVELINO VILAS y JOSE VILAS.
25) $240.00 20|pub. 13710 Ag.16-v.set.12.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Andrés Da Silva y Manuel R. García, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Londres N.o 3599 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Julio de 1963. — ROBERTO ALCAIN RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 13713 Ag.16-v set.12.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Manuel Tome Corrais, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle San Martín N.o 2252, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Julio de 1963. — DULCERINO y JUAN SILVA ALVITE.
25) $240.00 20|pub. 13714 Ag.16-v.set.12.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Faustino García y Enrique Rua, el comercio que gira en el ramo de bar, alcohólicas y pizzería, ubicado en la calle Carlos Roxlo N.o 1356 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1963. — MANUEL, JUAN y SEVERINO OROÑA SILVA.
25) $240.00 20|pub. 13715 Ag.16-v.set.12.

Con intervención de Oficina de Balances, Antonio M. Blanco, (Mercedes 1338), prometimos vender a la señora María Ambrosio Gianelli, la provisión sita en Figueroa N.o 2038 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Agosto 22 de 1963. — ALFREDO PALOMINO. — ESPERIE LIENDO PRESA.
25) $160.00 20 pub. 15007 Set 4-v.oct.1.o.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a los señores Héctor Angel Varga y Miguel Callar Pasos el comercio de Café y Bar "Silva Hnos.", sita en Piriápolis con fecha 15 de Enero de 1963. Acreedores: Escribanía Albónico (Pan de Azúcar). — San Carlos, Agosto de 1963. — BALDIRIO SILVA CALVETTE. — SALVADOR SILVA CALVETTE.
25) $160.00 20 pub. 14694 Ag.30-v.set.26.

Interviniendo rematador y balanceador Marcelino Martínez Gómez Pablo de María 1447, prometimos vender a Ramón Pedreira Suárez, nuestro comercio, ramo café y bar, sito en Rambla F. D. Roosevelt N.o 310 de esta ciudad. Plazo Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Agosto de 1963. — PEDRO TORREIRA ANTELO. — ROSALIA GONZALEZ. — GERARDO LABRADOR PUÑAL — Ramón Pedreira Suárez.
25) $240.00 20 pub. 14131 Ag.22-v.set.18.

Interviniendo "Unión de Balanceadores" "BARACOA LTDA.", integrada por los señores Francisco Lorenzo y José Manuel Fernández, ha prometido en venta a los señores Juan Dimu, Angel Dimu, Jorge Dimu y Panayotis Dimacos, el negocio que en el ramo de Bar y Alcohólicas, está ubicado en la calle Andes número 1316 de esta ciudad. Acreedores presentarse en triplicado en el estudio del escribano Leopoldo Fernández, de 16 a 18 horas, calle Treinta y Tres N.o 1356 escritorio 35. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1963. — FRANCISCO LORENZO. — JOSE MANUEL FERNANDEZ.
25) $240.00 20 pub. 14276 Ag.23-v.set.19.

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor EDUARDO ORDOÑEZ, el Garaje "Goes", ubicado en la calle Vilardebó N.o 1824, acreedores presentarse Oficinas Derudder 18 de Julio 1954. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Agosto de 1963. — RICARDO POMBO. — ENRIQUE LAGO. — JOAQUIN ALFARO.
25) $160.0 20 pub. 13236 Ag.12-v.set.8.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Manuel Ramos Pérez, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas ubicado en la calle Arrieta N.o 3253 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1963. — VITTORIO FALCOMER MEZZABILLA.
25) $240.00 20|pub. 13716 Ag.16-v.set.12.

Prometimos vender a Internacional Financiera S. A. el comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en la avenida Agraciada 3550 de esta ciudad. Acreedores Ley del 26 Setiembre de 1904, presentarse a Uruguay N.o 906. — VILMA RAMPONI DE KUNZEL. GERARDO KUNZEL.
25) $160.00 20|pub. 14132 Ag.22-v.set.18.

Los herederos de José o José María Queijo Calviño, venden a Carmen Tasende de Pardiñas, Sara Varela de Dopico y a Arturo Dopico, la panadería "Avenida Industrias", de la calle Industrias 2771. Interesados presentarse en escribanía de José H. Amondarain, Rincón 625. Escritorio 4.
25) $160.00 20|pub. 14448 Ag.27-v.set.23.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, prometimos vender a la señora María Novo, el almacén sito en Benito Riquet N.o 547 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1963. — FRANCISCO FERNANDEZ. — ANUNCIA SAN MARTIN.
25) $160.00 20|pub. 14363 Ag.26.v.set.20.

Ley 26 de Setiemgre de 1904. NICASIO LOPEZ VAZQUEZ y ARTESINO EDUARDO VILLAR prometieron vender a Carlos Camaño Baña, Orencio Cousiño y José Moledo Sendón, el comercio en los ramos de café, bar, etc. sito en 21 de Setiembre N.o 2697 denominado La Llave. Acreedores: Misiones 1475, tercer piso, escritorio 1. Esc. Filiberto Ginzo. — Montevideo. 19 de Agosto de 1963.
25) $240.00 20|pub. 14307 Ag.26-v.set.20.

Interviendo el Departamento Compra y Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta al señor José Leis Giraut, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho bebidas alcohólicas y almacén, ubicado en la calle República Dominicana N.o 2950 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Agosto de 1963. — AMBROSIO CONTOGEORGIS GALLYS.
25) $240.00 20|pub. 14293 Ag.26-v.set.20.

... ANA MARIA BENITO de RUIZ y don ANTONIO GAYA BLANCH, prometemos vender a Manuel García Lama y Agustín Rodríguez González, el comercio que en el ramo de Confitería, Bar, Chocolatería, Heladería, expendio de Churros y anexos bajo el nombre "Rosal sa" tienen establecido en Avenida 18 de Julio N.o 1276. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la Escribanía del Dr. Federico Mayer Martínez, Juan C. Gómez 1479, escritorio 45.
25) $240.00 20 pub. 13407 Ag.14-v.set.10.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores José Feijoo y Floreano Hernández, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Paysandú N.o 1049 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala N.o 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Julio de 1963. — JESUS RUA ESTEVEZ y JOSE LEONCIO MOREIRA ESCUDERO
$240.00 20|pub. 13724 Ag.16-v.set 12

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Joaquín Pumar, la cuota parte que me pertenece en la sociedad de hecho que con dicho señor tenía constituída para la explotación del comercio que en el ramo de bar, bebidas alcohólicas, gira en la calle Angel Floro Costa número 1364, de esta ciudad Acreedores presentarse en la casa de comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 7 de 1963 — HERMENEGILDO PUMAR SAA.
25) $240.00 20 pub. 13725 Ag.16-v.set.12.

Interviniendo A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender el café y bar de la calle José Martí 3407 a los señores Nemesio Arbor, Benigno Arbor y Alsenio Arbor, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1963. — ... TORIBIO FERREIRA. — ... FERREIRA. — AURORA OLIVERA. — ARACELIA ALVAREZ.
25) $160.00 20 pub. 13699 Ag.16-v.set.12.

Interviniendo el Departamento Compra y Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta al señor Dardo José Abella, el comercio que gira en el ramo de bar y casa de comidas, ubicado en la Magallanes número 1501 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco. 18 de Julio N.o 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Agosto de 1963. — LUIS ANTONIO SANROMAN PRADO. — SANTIAGO SANROMAN FERNANDEZ.
25) $240.00 20|pub. 13922 Ag.20-v.set.16.

Interviniendo el Departamento Compra y Venta de Comercios del Banco Rural hemos prometido en venta a la señora Josefa Dieguez Recimil, el comercio que gira en el ramo de almacén, lechería y frutas, ubicado en la avenida Millán N.o 2890 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Agosto de 1963. — JESUS y MANUEL MUÑOZ COSTAL.
25) $240.00 20|pub. 13923 Ag.20-v set.16.

Interviniendo el Departamento Compra y Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Willian Artigas y Rubén Edgardo Díaz Millán el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Cairoli N.o 1963 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, 15 de Agosto de 1963. — JOSE LEIS GIRAUT.
25) $240.00 20|pub. 13924 Ag 20-v.set.16.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo. Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a la firma José Pereira Villar y Raúl Pereira Rivas el comercio en los ramos de bar, despacho de bebidas alcohólicas y fiambrería, sito en la avenida Joaquín Suárez 3201|05 de esta capital tomando posesión del comercio en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Agosto 1.o de 1963. — ROBERTO PEREZ — LUISA C. SILVA DE PEREZ. — PABLO VILLAR.
25) $240.00 20|pub. 13968 Ag 20-v.set.16.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Francisco Vilela y María Flor López de Trigo, el comercio que gira en el ramo de bar. alcohólicas y pizzería, ubicado en la avenida Garibaldi N.o 2951 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425 Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, 3 de Julio de 1963. — JUAN PEREZ OLVEIRA y JOSE VICENTE VEIGA FERREIRO.
25) $240.00 20|pub. 13720 Ag.16-v.set.12.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Jesús Luis Vega y José Manuel Fustes, el comercio que gira en el ramo de bar alcohólicas y peluquería, ubicado en la calle San Martín N.o 2621, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — MANUEL GRAÑA RIVEIRO y EDUARDO BELLO MARTINEZ.
25) $240.00 20 pub. 13717 Ag.16-v.set 12

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Walter Raymond ..., el comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y parrillada, ubicado en la calle Sarandí N.o 252 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — ... BARANDAL.
25) $240.00 20|pub. 13718 Ag.16-v set. 12.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Manuel Touriño y David Touriño, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la avenida Uruguay N.o 1760 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala N.o 1425 Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1963. — JESUS DOCOBO RIBALDA y ANDRES SANJURJO SANCHEZ
25) $240.00 20|pub. 13719 Ag 16-v.set 12.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos vendido el café y horno de pizza de 8 de Octubre 2349 a Jesús Otero y Manuel Mareño, Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto de 1963. — ... BRAVO. — MANUEL GARCIA. — MANUEL MARTINEZ. — AMPARO BRAVO. — CELIA PELETEIRO.
25) $160.00 20 pub. 13761 Ag.16-v.set.12.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor David Afonso Mera, el comercio que gira en el ramo de bar, ... y pizzería, ubicado en el Cno. Maldonado N.o 6202 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Julio de 1963. — BENJAMIN y JOSE CACHON MERA
25) $240.00 20 pub. 13721 Ag.16-v set.12

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Celso Lamas Cogelo y Félix Bravo Alén, el comercio que gira en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y pizzería, ubicado en la avenida 3 de Octubre N.o 3469 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Julio de 1963. — SERAFIN IGLESIAS, LUIS ALBERTO HERNANDEZ y MANUEL JULIO IGLESIAS.
25) $240.00 20|pub. 13722 Ag.16-v.set 12.

Interviniendo las oficinas del balanceador H González Karlen hemos prometido en venta a los señores Jorge Minchoff y Walter Domínguez el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Cuchilla Grande N.o 4351 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Junio de 1963. — HECTOR y WALTER CORSELES y WALTER ANDRADE
25) $240.00 20 pub. 13723 Ag.16-v set 12.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904. se hace saber: El 4 de Setiembre de 1962. MARGARITA RUOCCO DE PIEMONTE y CARLOS PIEMONTE y el 18 de Diciembre de 1962 ROSA ZITO DE RUOCCO, esposos ROSA MARIA ANTONIA RUOCCO DE CASTRO y LUIS ALBERTO CASTRO, PANTALEON JULIO RUOCCO y MARIA BLANCA CAMBON DE RUOCCO cedieron a Humberto Ruocco la parte que en su calidad de socios o que a cualquier título les corresponde en la sociedad Sucesores de Pantaleón Ruocco Sociedad de Responsabilidad Limitada, retrotrayéndose dicha enajenación al 9 de Setiembre de 1959. Acreedores: Treinta y Tres 1264, escritorio 1
25) $320.00 20|pub. 14741 Set.2-v.set.27.

Hago saber que prometí vender a Artigas R González Farías el comercio de: Comestibles. Frutas etc. de la calle Marconi 1402 Acreedores presentarse Buenos Aires 526. — Montevideo, Agosto 6 de 1963. — BLANCA A. LAPIZAGA de VIGLIONI.
25) $80.00 20|pub. 13451 Ag.16-v.set.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender el comercio de Taller de Relojería y Joyería sito en Río Negro 1594. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, 22 de Agosto de 1963. — CARLOS A. RUSSO y ROSA CARMEN RUSSO.
25) $160.00 20|pub. 14433 Set.3.-v.set.30.

JOSE RICARDO MESA RIAL y ELIDA BRIANO prometieron vender a Delfos Marizcurrena el comercio de Carnicería denominado "Mercadito Nue... Esperanza" sito en Avenida Italia N.o 4152 de esta ciudad de Montevideo. Acreedores al día 31 de Octubre de 1962, presentarse en Escribanía de Souza, 25 de Mayo 707, Esc. 3. (Ley 26 de Setiembre de 1904)
25) $160.00 20|pub. 14901 Set.3.-v.set.30.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta el almacén y bar de avenida Aparicio Saravia 4611 a Alfonso Loureiro y Manuel Loureiro, Ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, Agosto de 1963. — ADOLFO GONZALEZ y ANGEL GONZALEZ.
25) $160.00 20 pub. 13750 Ag.16-v.set.12.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, (Mercedes 1338), prometí vender a los señores José García y Alberto Pet, el almacén, sito en la calle Presidente Giró N.o 2484 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 15 de 1963. — EUSEBIO ALVAREZ.
25) $160.00 20|pub. 14996 Set.4-v.oct.1.o

(Ley 26 de Setiembre de 1904). DELFINO GUARINO, prometo vender a Omar Conti, "Farmacia Guarino", de calle Comercio 1346. Acreedores: Esc. Alicia Volontá, Juncal 1395, escritorio 1... — Montevideo, Agosto 29 de 1963.
25) $80.00 20 pub. 14935 Set.4-v.oct.1.o

Interviniendo la Sección Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he prometido en venta al señor Ignacio Benjamín Piñeiro R...guez, el comercio que gira en el ramo de panadería y comestibles, ubicado en la calle ... Nos. 1269-79, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco, 18 de Julio N.o 1317. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1963. — MANUEL ... TORREIRA.
25) $240.00 20 pub. 14934 Set.4-v.oct.1.o

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Se hace saber que el señor Juan Pedro Etchamendi ha prometido vender a "ILMO S. A.", el garaje ubicado en ... de Guayabo N.o 1730 de esta ciudad. Acreedores en Escribanía N.o 5..., escritorio 1... — JUAN P. ETCHAMENDI. — ILMO S. A.
25) $160.00 20 pub. 14959 Set.4-v.oct.1.o

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "Roland" que gira en esta ciudad en la calle Evaristo Ciganda 1297-0..., el ramo de fábrica de carteras y marcos, ... haciéndose cargo del activo y pasivo resultante al 1.o de Agosto de 1963, el señor Rachmil Landau. Acreedores en el comercio. — RACHMIL LANDAU. — BORUCH LEIB ...
25) $240.00 20|pub. 15137 Set.5-v.oct.2.

A efectos de ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico he prometido en venta a Sara C... de Sienra mi salón venta de cigarrillos y revistas de J. Benito Blanco 827- bis. Acreedores presentarse 18 de Julio 1565. Ap. 1. Montevideo, Setiembre 3 de 1963. — CAMILO JOSE CORREA.
25) $160.00 20 pub. 15194 Set.5-v.oct.2.

Interviniendo "Oficinas Varela y Cía.", he prometido en venta a la señora química farmacéutica Ethel E. Dibona de Martiarena, el comercio que gira en el ramo de farmacia ubicado en Avda. San Martín N.o 2585. — Acreedores en Arenal Grande N.o 1532, Ap. 1, Esc. 101. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Agosto de 1963. — HAYDEE D'APONTE DE GARCIA.
25) $240.00 20 pub. 15197 Set.5-v.oct.2.

Interviniendo "Oficinas Varela y Cía.", hemos prometido en venta a los señores Nelson Farachi, Pedro Xifre y Pedro Balbi, la estación de venta de nafta denominada "Estación Musa", ubicada en Avda. Italia N.o 5035. — Acreedores en Arenal Grande N.o 1532, P. 1, Esc. 101. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1963. — JUAN MUSA. — HORTENSIA JAUNARENA DE MUSA.
25) $240.00 20|pub. 15198 Set.5-v.oct.2.

A efectos de ley 26 de Setiembre de 1904, comunico he prometido en venta a Gloria A. Ramos Pereyra, mi agencia viajes, lotería y quiniela sita en Mercedes 1498 bis. — Acreedores presentarse 18 de Julio 1565, Ap. 1. — Montevideo, Setiembre 3 de 1963. — HORACIO GARCIA VERZI
25) $160.00 20 pub. 15192 Set.5-v.oct.2.

Prometimos vender a Mario C. Castro y Ruben Maisonave, la panadería "Rambla Sur", Jackson 862. — Ley 26 de Setiembre de 1904 — Acreedores a Chucarro 1223. — Montevideo 3 de Setiembre de 1963. — ARANZA HERMANOS.
25) $80.00 20|pub. 15096 Set.5-v.oct.2.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO

Por resolución N.o 7114 de fecha 22 de Agosto de 1963, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Auxiliar (N.o 128), Categoría VI, Grado I (Sueldo $ 800.00), de la Dirección de Expendios Municipales, señor CARLOS H. PIZARRO CANO, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 9297. — Montevideo, Setiembre 4 de 1963.

27) (C.C.) 5'pub. 32270 Set.4v.set.10.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

REGISTRO DE PROVEEDORES

Se pone en conocimiento de los señores interesados en inscribirse en el Registro de Proveedores que llevará el organismo que lo podrán hacer en el Departamento Intendencia Rambla F. D. Roosevelt y Yacaré primer piso a partir del día 29 del mes corriente, de 13 a 19 horas.

27) (C. C.) 10pub. 32211 Ag.28.-set 10.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

OFICINA DE CONCURSOS

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, se llama a Concurso para proveer clases de Ciencias Geográficas, Física, Francés, Historia e Inglés, en las categorías y Liceos e Institutos del Interior que se indican a continuación:

Ciencias Geográficas

(1er. Ciclo)

Méritos y Oposición libre. (Exp. 11994|61, Res. del 1 set.|961).

Nuevo Berlín

Nueve horas

Adjudicación: 9 horas al ganador.

Física

(1er. Ciclo)

Méritos y Oposición libre. (C. A. 62|23|963 del 7|8|963).

Artigas

Quince horas

Adjudicación: 15 horas al ganador.

Bella Unión

Nueve horas

Adjudicación: 9 horas al ganador.

Canelones

Nueve horas

Adjudicación: 9 horas al ganador.

Cerro Largo

Treinta horas

Adjudicación: 15 horas al primer puesto.
15 horas al segundo puesto.

Colonia

Nueve horas

Adjudicación: 9 horas al ganador.

Colonia Valdense

Once horas

Adjudicación: 11 horas al ganador.

Flores

Doce horas

Adjudicación: 12 horas al ganador.

Florida

Quince horas

Adjudicación: 15 horas al ganador.

Guichón

Seis horas

Adjudicación: 6 horas al ganador.

Maldonado

Doce horas

Adjudicación: 12 horas al ganador.

Inst. Polit. "Osimani y Llerena

Veintisiete horas

Adjudicación: 15 horas al primer puesto.
12 horas al segundo puesto.

Pando

Quince horas

Adjudicación: 15 horas al ganador.

Paysandú

Veinticuatro horas

Adjudicación: 15 horas al primer puesto.
9 horas al segundo puesto.

Río Negro

Quince horas

Adjudicación: 15 horas al ganador.

Rivera

Quince horas

Adjudicación: 15 horas al ganador.

San Carlos

Nueve horas

Adjudicación: 9 horas al ganador.

Santa Lucía

Quince horas

Adjudicación: 15 horas al ganador.

Sarandí

Doce horas

Adjudicación: 12 horas al ganador.

Soriano

Quince horas

Adjudicación: 15 horas al ganador.

Tacuarembó

Ocho horas

Adjudicación: 8 horas al ganador.

Treinta y Tres

Doce horas

Adjudicación: 12 horas al ganador.

Oposición libre. (C. A. 62|23.963 del 7|8|963).

Aiguá

Seis horas

Adjudicación: 6 horas al ganador.

Carmelo

Seis horas

Adjudicación: 6 horas al ganador.

Castillos

Quince horas

Adjudicación: 15 horas al ganador.

Chuy

Seis horas

Adjudicación: 6 horas al ganador.

Durazno

Quince horas

Adjudicación: 15 horas al ganador.

Fraile Muerto

Seis horas

Adjudicación: 6 horas al ganador.

Lascano

Seis horas

Adjudicación: 6 horas al ganador.

Lavalleja

Nueve horas

Adjudicación: 9 horas al ganador.

Migues

Seis horas

Adjudicación: 6 horas al ganador.

Minas de Corrales

Seis horas

Adjudicación: 6 horas al ganador.

Nuevo Berlín

Seis horas

Adjudicación: 6 horas al ganador.

Olimar

Seis horas

Adjudicación: 6 horas al ganador.

Paysandú

Quince horas

Adjudicación: horas al ganador.

Río Negro

Doce horas

Adjudicación: 12 horas al ganador.

Rocha

Seis horas

Adjudicación: 6 horas al ganador.

Rosario

Doce horas

Adjudicación: 12 horas al ganador.

Nocturno de Salto

Seis horas

Adjudicación: 6 horas al ganador.

San Carlos

Quince horas

Adjudicación: 15 horas al ganador.

San Ramón

Nueve horas

Adjudicación: 9 horas al ganador.

Santa Rosa y Sauce

Nueve horas

Adjudicación: 9 horas al ganador.

Treinta y Tres

Nueve horas

Adjudicación: 9 horas al ganador.

José Pedro Varela

Nueve horas

Adjudicación: 9 horas al ganador.

Vergara

Nueve horas

Adjudicación: 9 horas al ganador.

Méritos, entre Egresados del Instituto de Profesores "Artigas". (C. A. 62|23|963 del 7|8|63).

Las Piedras

Quince horas

Adjudicación: 15 horas al ganador.

Lavalleja

Quince horas

Adjudicación: 15 horas al ganador.

Pando

Catorce horas

Adjudicación: 14 horas al ganador.

FRANCES

(1er. Ciclo)

a) Méritos y Oposición libre (Res. 54|11|60 del 10|6|960).

Olimar

Diecisiete horas

Adjudicación: 17 horas al ganador.

Pan de Azúcar

Dieciseis horas

Adjudicación: 16 horas al ganador.

b) Oposición libre. (Res. 54|11|60 del 10 de Junio de 1960).

Santa Rosa

Once horas

Adjudicación: 11 horas al ganador.

c) Méritos, entre Aspirantes a Profesor (Agregados) y Egresados del Instituto de Profesores "Artigas". (Exp. 14502|61 del 18|10|961).

San Carlos

Quince horas

Adjudicación: 15 horas al ganador.

HISTORIA

Méritos y Oposición libre. (C. A. 14|8|63 del 15|2|963).

Aiguá

Catorce horas (1er. Ciclo)

Adjudicación: 14 horas al ganador.

Batlle y Ordóñez

Nueve horas (1er. Ciclo)

Adjudicación: 9 horas al ganador.

Bella Unión

Veinticinco horas (1er. Ciclo)

Adjudicación: 15 horas al 1er. puesto.
10 horas al 2do. puesto.

Cardona

Catorce horas (1er. Ciclo)

Adjudicación: 14 horas al ganador.

Carmelo

Treinta horas (1er. Ciclo)

Adjudicación: 15 horas al 1er. puesto.
15 horas al 2do. puesto.

Castillos

Veintiseis horas (1er. Ciclo)

Adjudicación: 15 horas al 1er. puesto.
11 horas al 2do. puesto.

Cerro Chato

Quince horas (1er. Ciclo)

Adjudicación: 15 horas al ganador.

Cerro Largo

Sesenta horas (1er. Ciclo)

Adjudicación: 15 horas al 1er. puesto.
15 horas al 2do. puesto.
15 horas al 3er. puesto.
15 horas al 4to. puesto.

Chuy

Quince horas (1er. Ciclo)

Adjudicación: 15 horas al ganador.

Durazno

Veintinueve horas (1er. Ciclo)

Adjudicación: 15 horas al 1er. puesto.
14 horas al 2do. puesto.

Flores

Dieciseis horas (1er. Ciclo)

Adjudicación: 16 horas al ganador.

... Lucía
Quince horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 15 horas al ganador.
Lavalleja
Dieciseis horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 16 horas al ganador.
Maldonado
Dieciseis horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 16 horas al ganador.
Nueva Helvecia
Catorce horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 14 horas al ganador.
Nueva Palmira
Quince horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 15 horas al ganador.
Olimar
Once horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 11 horas al ganador.
Paso de los Toros
Veintidós horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 15 horas al 1er. puesto.
7 horas al 2do. puesto.
Paysandú
Veintinueve horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 15 horas al 1er. puesto.
14 horas al 2do. puesto.
Rivera
Dieciseis horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 16 horas al ganador.
Inst. Polit. "Osimani y Llerena"
Veintinueve horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 15 horas al 1er. puesto.
14 horas al 2do. puesto.
San Carlos
Seis horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 6 horas al ganador.
San José
Veintiocho horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 16 horas al 1er. puesto.
12 horas al 2do. puesto.
San Ramón
Doce horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 12 horas al ganador.
Santa Lucía
Diez horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 10 horas al ganador.
Sarandí
Quince horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 15 horas al ganador.
Sarandí del Yí
Siete horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 7 horas al ganador.
Sauce
Ocho horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 8 horas al ganador.
Soriano
Treinta horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 15 horas al 1er. puesto.
15 horas al 2do. puesto.
Tacuarembó
Ocho horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 8 horas al ganador.
José Pedro Varela
Ocho horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 8 horas al ganador.
Vergara
Quince horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 15 horas al ganador.
Young
Ocho horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 8 horas al ganador.
Oposición libre. (C. A. 14|3|63 del 13|2|963 y Exp. 14772-14773. C. A. 64|1|63 del 16|8|63).
Artigas
Catorce horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 14 horas al ganador.
Casupá
Trece horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 13 horas al ganador.
Cerro Largo
Treinta horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 15 horas al 1er. puesto.
15 horas al 2do. puesto.

Colonia Valdense
Quince horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 15 horas al ganador.
Flores
Dieciseis horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 16 horas al ganador.
Fraile Muerto
Trece horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 13 horas al ganador.
Minas
Trece horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 13 horas al ganador.
Minas de Corrales
Quince horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 15 horas al ganador.
Nuevo Berlín
Trece horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 13 horas al ganador.
Paysandú
Catorce horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 14 horas al ganador.
Inst. Polit. Osimani y Llerena
Veintinueve horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 15 horas al 1er. puesto.
14 horas al 2do. puesto.
Santa Rosa
Trece horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 13 horas al ganador.
Soriano
Treinta horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 15 horas al 1er. puesto.
15 horas al 2do. puesto.
Tarariras
Quince horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 15 horas al ganador.
Méritos entre Egresados del Instituto de Profesores "Artigas" (C. A. 14|3,63 del 15 feb. 963. C. A. 64|1|63 del 16|8|963).
Canelones
Dieciséis horas (1er. y 2do. Ciclo)
Adjudicación: 16 horas al ganador.
Colonia Valdense
Catorce horas (1er. y 2do. Ciclo)
Adjudicación: 14 horas al ganador.
Flores
Quince horas (1er. y 2do. Ciclo)
Adjudicación: 15 horas al ganador.
Florida
Quince horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 15 horas al ganador.
Las Piedras
Veinticuatro horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 16 horas al 1er. puesto.
8 horas al 2do. puesto.
Lavalleja
Dieciséis horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 16 horas al ganador.
Maldonado
Quince horas (1er. y 2do. Ciclo)
Adjudicación: 15 horas al ganador.
Pando
Treinta horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 15 horas al 1er. puesto.
15 horas al 2do. puesto.
Inst. Polit. "Osimani Llerena"
Quince horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 15 horas al ganador.
San José
Dieciséis horas (1er. y 2do. Ciclo)
Adjudicación: 16 horas al ganador.
Santa Lucía
Quince horas (1er. Ciclo)
Adjudicación: 15 horas al ganador.

INGLES

Méritos y Oposición libre. (C. A. 65|6|963 del 16|8'63).
Bella Unión
Nueve horas
Adjudicación: 9 horas al ganador.
Carmelo
Quince horas
Adjudicación: 15 horas al ganador.
Cerro Chato
Seis horas
Adjudicación: 6 horas al ganador.
Cerro Largo
Treinta horas
Adjudicación: 15 horas al 1er. puesto.
15 horas al 2do. puesto.

Durazno
Quince ho.
Adjudicación: 15 horas al ganador.
Guichón
Seis horas
Adjudicación: 6 horas al ganador.
Juan Lacaze
Nueve horas
Adjudicación: 9 horas al ganador.
Olimar
Seis horas
Adjudicación: 6 horas al ganador.
Inst. Polit. "Osimani y Llerena" y Nocturno de Salto
Treinta horas
Adjudicación: 15 horas al 1er. puesto.
15 horas al 2do. puesto.
Paysandú
Quince hor
Adjudicación: 15 horas al ganador.
Río Negro
Veinticuatro horas
Adjudicación: [illegible] horas al 1er. puesto.
9 horas al 2do. puesto.
Rocha
Quince hora
Adjudicación: 15 horas al ganador.
Rosario
Doce horas
Adjudicación: 12 horas al ganador.
San Carlos
Quince horas
Adjudicación: 15 horas al ganador.
Santa Rosa
Seis horas
Adjudicación: 6 horas al ganador.
Sarandí del Yí
Nueve horas
Adjudicación: 9 horas al ganador.
Treinta y Tres
Doce horas
Adjudicación: 12 horas al [illegible]
José Pedro Varela
Nueve [illegible]
Adjudicación: 9 horas al ganador.
Young
Nueve horas
Adjudicación: 9 horas al ganador.
Oposición libre. (C. A. 65|6|963 del 16|8|63. Res. 51 3|62 del 20|7|62).
Batlle y Ordóñez
Seis horas
Adjudicación: 6 horas al ganador.
Casupá
Seis horas
Adjudicación: 6 horas al ganador.
Chuy
Seis horas
Adjudicación: 6 horas al ganador.
Fraile Muerto
Seis horas
Adjudicación: 6 horas al ganador.
Libertad
Seis horas
Adjudicación: 6 horas al ganador.
Migues
Seis horas
Adjudicación: 6 horas al ganador.
Minas de Corrales
Seis horas
Adjudicación: 6 horas al ganador.
Nueva Palmira
Nueve horas
Adjudicación: 9 horas al ganador.
Nuevo Berlín
Seis horas
Adjudicación: 6 horas al ganador.
Ombues de Lavalle
Seis horas
Adjudicación: 6 horas al ganador.
Paso de los Toros
Quince horas
Adjudicación: 15 horas al ganador.

Seis horas

Adjudicación: 6 horas al ganador.

San Gregorio

Seis horas

Adjudicación: 6 horas al ganador.

San José

Quince horas

Adjudicación: 15 horas al ganador.

Tarariras

Seis horas

Adjudicación: 6 horas al ganador.

Vergara

Nueve horas

Adjudicación: 9 horas al ganador.

Méritos entre Egresados del Instituto de Profesores "Artigas". (C. A. 05|6|63 del 16|8|63)

Las Piedras

Quince horas

Adjudicación: 15 horas al ganador.

Nueva Helvecia

Doce horas

Adjudicación: 12 horas al ganador.

Pando

Seis horas

Adjudicación: 6 horas al ganador.

Las solicitudes de inscripción, acompañadas de 1) Credencial Cívica o Carta de Ciudadanía (la última con tres años por lo menos de antigüedad al cierre de la inscripción); 2.o) Documento que pruebe se tiene 21 años cumplidos a la fecha del cierre de la inscripción; 3.o) Carnet de Salud (con menos de un año de antigüedad); 4.o) Certificado de Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional; 5.o) Certificado de Enrolamiento (para varones solamente) y 6.o) Certificado de egreso del Instituto de Profesores "Artigas" (en los concursos entre egresados), podrán presentarse en la Oficina de Concursos de Enseñanza Secundaria dentro de un plazo que vencerá el día 8 de Octubre del corriente año a la hora 18.

Las solicitudes deben hacerse en papel florete con dos timbres de biblioteca de $ 0.50 c|u especificando la asignatura, la categoría del concurso la fecha del llamado y la relación de los méritos y agregación de sus comprobantes (en los concursos de Méritos y Oposición y en los de Méritos) e indicando: a) Nombres, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, estado civil; b) Domicilio; c) Edad; d) Credencial Cívica o Carnet de Ciudadanía; e) Carnet de Salud; f) Certificado de Juramento de Fidelidad a la Bandera; g) Certificado de Enrolamiento.

Notas importantes: 1.o) Los concursos de Méritos y Oposición y los de Méritos son exclusivamente para el ingreso al profesorado y no podrán presentarse en ellos, en consecuencia, los profesores interinos o efectivos; 2.o) No podrá presentarse ninguna documentación con posterioridad al cierre de la inscripción.

Los reglamentos y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos, sita en Soriano 1209. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1963. — Rodolfo R. Guadalupe, Jefe de Oficina de Concursos de Enseñanza Secundaria.

27) (C.C.) 3|pub. 32279 Sét.5-v.set.9.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

Llámase a Concurso Abierto de "Méritos" o "Méritos y Oposición" para proveer los siguientes cargos civiles del Escalafón Técnico Profesional del Presupuesto General de Sueldos vigente:

—Código AaA, Categoría I, Grado 5, Sueldo mensual $ 2.500.00.

—1 cargo de Jefe de Servicio de Cardiología.

—1 cargo de Jefe de Servicio de Tisiología.

—1 cargo de Jefe del Servicio de Dermatosifilografía.

El plazo de inscripción vence el día 4 de Octubre próximo a las 10 horas.

—Por Concurso de "Méritos y Oposición", Código Ac, Categoría III, Grado 9, Sueldo pesos 1.250.00.

—2 cargos de Oficial 2.o (Nurse Ayudante).

El plazo de inscripción vence el día 20 de Setiembre próximo a las 10 horas.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la Segunda División, Organización de este Servicio (Avenida 8 de Octubre 3050, los días hábiles de 8 a 10 horas).

27) (C. C.) 3|pub. 32277 Set.4.-v.set.6.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Tercer Turno, doctor Alvaro Méndez, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 185.138. Cobro Ejecutivo de Pesos", (Lo. 12, Fo. 471), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado —Convención 1961— dentro del plazo de noventa días al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 185.138, ubicado en la Calle 7 entre Camino Maldonado y Calle 5; o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera otra persona que se considere con derecho sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1963. — Agustín Cazzano Pons, Actuario.

27) (C.J.) 3|pub. 32071 Ag.14-v.set.24.

LIQUIDACION JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "L.I.V.I.S.A. Liquidación judicial". (Lo 43, a Fs. 591), se hace saber al público que en los referidos autos ha sido presentado por los Síndicos Liquidadores la respectiva verificación de los créditos, por lo cual se hace saber que durante el término de diez días, dicho estado estará en la oficina actuaria a disposición de los interesados (artículo 1758 del Código de Comercio). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

27) $220.00 10|pub. 13072 Ag.23-v.set.5

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Benaderet de Benmaor, Julia contra JOSE BARDAVID Y OTRA. Escrituración de Oficio" (Ficha: V-2031|963), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Julia Benaderet de Benmaor, solicitando la escrituración de oficio de las promesas de compra-venta a plazo números 15.370 y 15.934 otorgadas por los esposos José Bardavid y Violeta Benmaor el 12 de Noviembre de 1962 y referente a los siguientes bienes: A) Un solar de terreno y sus construcciones ubicado en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 3503 señalado en el plano del agrimensor, don Uruguay Boca el 21 de Octubre de 1948. Inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de Diciembre de 1948, con una superficie de 201 metros 33 decímetros y que se deslinda así: 8 metros 89 centímetros de frente al S. O. a la calle Maciel, entre la de Buenos Aires y Sarandí; 22 metros 73 centímetros al N. O. con padrones Nos. 2507 y 3581; 3 metros 89 centímetros al N. E. lindando con parte de padrones 3510 y 1599 y 23 metros 3 centímetros al S. E. con el padrón N.o 3563, por el precio de $ 62.000.00 (sesenta y dos mil pesos y B) Un solar de terreno con edificio ubicado en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado (Piriápolis), empadronado con el N.o 2021, señalado con el N.o 14 de la manzana C en el plano del agrimensor José Maranesi, de 3 de Febrero de 1933, inscripto en la Dirección de Topografía el 8 de Febrero de 1933 con una superficie de 485 metros 4 decímetros que se deslindan así: 12 metros de frente al S. a la calle Manuel Freire, entre Rambla de los Argentinos y Tucumán; 39 metros 24 centímetros al C. Lindando con el solar 12; 12 metros 23 centímetros al N. lindando con Francisco Sagasti y 4 metros 80 centímetros lindando con solar 15, por un precio de pesos 85.000.00 (ochenta y cinco mil pesos). El precio de compra de cada solar está íntegramente pagado. Los bienes descriptos y relacionados los hubieron los esposos Bardavid-Benmaor, siendo casados entre sí, por escritura de compra venta autorizada por el escribano Orestes Bianchi el 9 de Junio de 1949, el primero y el segundo por escritura autorizada por el escribano Salvador Junio, el 19 de Noviembre de 1959. El señor José Bardavid ha fallecido y no ha sido posible determinar quiénes son sus sucesores (co-propietario). En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a José Bardavid y Violeta Benmaor, sus herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a los precitados bienes, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de la solicitante. (Se habilitó el feriado menor para las publicaciones). — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

27) $2.520.00 30|pub. 13096 Ag.8-v.set.18.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "EUSEBIA CURBELO DE FRAGA Y OTROS. Escrituración de Oficio", (Lo. 60, Fo. 303), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Eusebia Curbelo de Fraga, María Elsa, Diego y Noé Fraga Curbelo, Martha y Antonio Goinheix y Julio Edmundo Moreiras López, solicitando la escrituración de oficio del inmueble situado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 143.468, con un área de 203 metros cuadrados con 10 metros 15 centímetros de frente a la calle Manuel Correa. Dicho bien fué prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de Emilio Jacme [illegible] cato Fraga y los sucesores de este prometieron ceder a Julio Edmundo Moreiras, los derechos y obligaciones de la promesa correspondiente. En consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.o 8.733 de 17 de Junio de 1931, se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título, ya sea singular o universal de Emilio Jamer, para que concurran a otorgar la escritura de traslación de dominio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de otorgarla el Juez de Oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1963. — José Juan Zugna, Actuario.

27) $2090.00 30|pub. 13327 Ag.3-v.set.16

INTIMACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Banco de la República contra los sucesores de VICTORIANO y HECTOR VIBANCO. Intimación de pago y Protesta", (Lo. 60, Fo. 432), se hace saber que el Banco de la República, se ha presentado entablando reclamo de la deuda que tienen, los señores Victoriano y Héctor Vibanco Santamarina (fallecidos), a dicha institución la que asciende con sus intereses a la suma de pesos 101.269.23 (ciento un mil doscientos sesenta y nueve pesos c|23 100|m|nal.) con intereses al 30|6.963, por siguientes conceptos: A) Pmo. con garantía hipotecaria, interés al 30|5|63, saldo de $ 33.013.50; B) Pmos. en vale a sola firma con intereses al 23|6|63, saldo de pesos 68.255.73. Que a fin de interrumpir la prescripción de su deuda, se emplaza a sus herederos María Eustaquia Santamarina de Vibanco, María Elena Vibanco de Menniello y Ramona Mendaza de Vibanco, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos. Se hace saber a herederos la intimación de pago y protesta de no haberse realizado el pago de dicha deuda (Artículo 1.026 del Código de Comercio), bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 1.o de 1963. — [illegible] Zagia, Actuario.

27) $1.770.00 30|pub. 12998 Ag.6-v.set.16.

CONCURSO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CARLOS MARIA SANGUINETTI y DINORAH HOWARD de SANGUINETTI. Concurso Civil", (53-498), convócase a Junta de Acreedores presentes y ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 520, sexto piso, el día 13 del entrante mes de Setiembre a la hora 14, previniéndose a los acreedores que deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 12 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $400.00 20|pub. 13494 Ag.14-v.set.10.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Cuarta Sección de Montevideo, en autos "CARLOS MANUEL SUERO CAETANO. Expedición de nuevo certificado". (Lo. 10 Fo. 25), se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derechos al certificado provisorio N.o 10393, representativo de diez acciones de cien pesos cada una de la Caja Popular Agraria Industrial y Comercial de Pando, a fin de que comparezcan a hacerlos valer ante el referido Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 27 de Agosto de 1963. — Mylca Bella de Di Landro, Actuaria.

27) $160.00 10|pub. 14642 Ag.29-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida dictada en los autos: "FERNANDEZ REYES, JUSTO ELEUTERIO, CURBELO FERREIRA, DOMINGA MELANIA. Petición" (L.o 34, F.o 398), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Florinda Dionisia Ramírez, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quién se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 31 de Julio de 1963. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

27) $360.00 30|pub 13251 Ag.12-v.set.20.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos W. Faveiro, dictada en los autos: "Ramón Laudares Borges Do Canto contra la sucesión NICANOR DA ROSA. Posesión notoria de estado civil de hijo natural y petición de herencia", (Lo. 46, Fo. 210), se cita, llama

y emplaza por el término de noventa días a don José da Rosa Motta para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Agosto 27 de 1963. — Amelia da Rosa, Actuaria.
27) $480.00 30 pub. 15019 Set.4-v.oct.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ... TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primer Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: Dirección General de Aduanas. Denuncia hallazgo (L.o 20, F.o 3), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho por el término de noventa días a quien o quienes acrediten ser dueños de dos vigas de madera dura, las que se encuentran depositadas en el Muelle Oficial del Puerto de Salto, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Salto, 13 de Agosto de 1963. — Esc. Julio Abelende Piacenza. Actuario Adjunto.
27) $480.00 30 pub. 14185 Ag.22-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: RUFINA DODINO de TENAGLIA y otra contra Suc. JOSEFA DODINO de SANTELLAN. Posesión notoria de Estado Civil. Libro 34. Folio 398 se hace saber: Que por resolución de fecha 14 de Junio del corriente año dictada por este Juzgado, en dichos autos, se mandó citar y emplazar, a todos los que se consideren con derecho a heredar a la causante de autos, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Julio 22 de 1963. Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
27) $ 480.00 30 pub. 14051 Ag 21.-v.oct.19

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra SUCESION de FLORA CECY SOARES XAVIER. Cobro de Impuesto de Herencia"; se cita y emplaza a los sucesores de doña Flora Cecy Soares Xavier para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho (art. 537 del Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó, Julio 25 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.
27) (D. 21,7,36) 30 pub. 32269 Set.4-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Unión Comercial García y Bocampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto clausurar el comercio en los ramos de almacén de comestibles, pan, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la calle Millán N.o 4341. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 9 904. — Montevideo, Julio 25 de 1963. — EVERGILDO PIRIZ RAMOS — LINA MERLANO.
27) $160.00 20 pub 13967 Ag 20-v.set 16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo Ley 26 Setiembre 1904, informo cedí derechos y obligaciones compromiso firmado 14/VI/963 con señor René Tubino, relativo hotel calle José Martí 3330, al señor Alex De León Ires. Acreedores presentarse en esa dirección. — JUAN ESTEBAN FAZIO.
27) $160.00 20 pub. 13925 Ag 20-v.set.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por compromiso del 30 de Agosto de 1963, regularizando una situación de hecho preexistente, LEON SZAMES ratificó la cesión de su cuota parte en la sociedad "Dior" a José Gorenik, quedando totalmente desvinculado de dicha firma, continuando José Gorenik con la actividad del comercio. Acreedores presentarse en Williman 610.
27) $160.00 20 pub. 14583 Ag.29-v.set.25.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Interviniendo Oficinas Cercido, resolvimos dejar sin efecto la compra-venta del Café y Bar de la calle Carreras Nacionales 1950. Cumpliendo con lo dispuesto por la ley del 26/9/1904 prevenimos a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, piso 6.o, ap. 12. — Montevideo, 1.o de Julio de 1963. — ORLANDO RAMON MORA. — RAMON PEDREIRA.
27) $240.00 20 pub. 13515 Ag.15-v.set.11.

EXTRAVIO

Se ha extraviado un certificado provisorio de acciones del "Banco Regional" Agencia Cerro, N.o 4459 de fecha 1.o de Setiembre de 1961, por $ 2000.00. Rogándose a quien lo hubiera encontrado devolverlo al interesado en la calle Francia 1728 de esta ciudad.
27) $24.00 3 pub. 15201 Set.5-v.set.9.

INGENIO YERBATERO CAIGUA S. A.

Se da cuenta a los señores accionistas que el Directorio, ha resuelto emitir acciones, por el importe de $ 20.000.00, valor nominal, efectuándose esta publicación a los efectos del artículo 8.o de los estatutos sociales.
27) $24.00 3 pub. 15188 Set.5-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Carlos Fernández Varela el comercio de almacén, ubicado en esta ciudad calle Fray Bentos 3799, habiéndose rescindido la promesa de venta a favor de Juan José Possamay. — Los acreedores se presentarán en la escribanía Manuel C. Catañy, Sarandí 490. — Montevideo, Agosto 14 de 1963. — FILOMENA FERNANDEZ CARREIRAS.
27) $160.00 20 pub. 15187 Set.5-v.oct.2.

CESION DE CUOTA

Por escritura pública autorizada en la ciudad de Fray Bentos por el escribano Alfonso Requiterena Vogt, el 30 de Julio de 1963, VENANCIO VILLANUEVA MARTINEZ y su esposa ALCIRA ISIDORA SEL BERRUTTI, cedieron a favor de Baltazar Nelson Rozas Milessi, que adquirió la cuota social o participación que les correspondía en la sociedad cuya razón social es "El Vasco Limitada" y que gira en esta ciudad de Fray Bentos. — Agosto 29 de 1963.
27) $120.00 10 pub. 15114 Set.5-v.set.18.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Hemos rescindido promesa "Hotel Royal", Soriano 1120, firmada Julio 30 de 1962, entre Carlos Ramón Real Nogales y Juan Clemares López. Acreedores a J. C. Gómez 1479, Esc. 21. — Montevideo, Agosto 11 de 1963.
27) $80.00 20 pub. 13513 Ag.15-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 22/8/63, se ha rescindido el compromiso de compra y venta, del comercio sito en Constituyente 1959 entre los señores Manuel Frieiro Somoza e Hijos y Francisco Menéndez Campoamor. Acreedores de Francisco Menéndez Campoamor presentarse en Sarandí 520. Ley 26/9/1904. — FRANCISCO MENENDEZ CAMPOAMOR
27) $160.00 20 pub. 14244 Ag.26-v.set.20.

PROUVOST LEFEBVRE Y CIA
Sociedad en Comandita por Acciones

Por documento público suscripto el 8 de Mayo de 1962, se resolvió disolver la sociedad, que bajo la razón de Prouvost Lefebvre y Cía. Sociedad en Comandita por acciones, fue constituída el 22 de Diciembre de 1912, y modificaciones, a los efectos de la Ley 26/9/904 por los motivos antes mencionados se llama a acreedores para presentarse en Gral. Freire 1181 (Montevideo).
27) $240.00 20 pub. 13765 Ag.16-v.set.12.

LEY 26 DE SETIEMBRE DE 1904

Prometí ceder mis derechos en el comercio ubicado en Plaza Independencia 1330-bis a Julio Guedes y Rosario Acosta. Acreedores en Misiones 1361, escritorio 37. — Montevideo, 12 de Agosto de 1963. — MATILDE DIBERT
27) $160.00 20 pub. 13749 Ag.16-v.set.12.

VENTA DE COMERCIO

Oficina Orpeco, comunica al público que el señor Lucas O. Domínguez cedió los derechos del comercio en el ramo de Pizzería y Repostería al señor Julio Marzano ubicado en la Avenida Artigas s/n. entre Río Negro y Cuareim de la ciudad de Colonia. Acreedores presentarse al comercio. — Colonia, 1.o de Agosto de 1963. — LUCAS O. DOMINGUEZ. — Julio Marzano.
27) $240.00 20 pub. 13899 Ag.19-v.set.13.

CESION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 Esc. 20, cedimos la promesa de compra-venta, suscrita con los señores José Gómez Solla y Antonio Veñy Roselo a los señores Oliveros Fernández Picos y Elena Fuigueiras García, el Café y Bar, sito en la Avda. Rivera 3100, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 12 de Agosto de 1963. — LUIS FERREIRO OTERO. — PALMIRA COO de FERREIRO. — MANUEL PORTELA GONZALEZ. — GLORIA DENIS de PORTELA.
27) $ 320.00 20 pub. 14406 Ag.27-v.set.23.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

VENTA DE FABRICAS

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 10 de Julio de 1963, TEXTILSEDA S. A. prometió vender a la "Cooperativa Obrera Textil Uruguaya (C.O.T.U.), la fábrica que en el ramo textil posee en la calle Teniente Galeano N.o 4611. Acreedores presentarse de 9 a 12 en Julio H. y Obes 1276, piso 8, Apto. 22.
27) $ 160.00 20 pub. 14718 Ag.30.v.set.26.

EMANCIPACION PARA EJERCER EL COMERCIO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "KIRSCHENBAUM JORGE. Emancipación" (Ficha: V-85-963), se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 23 de Julio ppdo., con la debida intervención del señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, se concedió a doña Margarita L. Arndt de Kirschenbaum viuda de don Israel L. Kirschenbaum la autorización necesaria para emancipar a su hijo Jorge Kirschenbaum. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
27) $ 180.00 10 pub. 14677 Ag.30.-v.set.12.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a Convocatoria

Se convoca a los señores asociados para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 11 de Setiembre de 1963 a la hora 20, en el local social, sito en la calle Pampas 1909/15; para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual correspondiente al ejercicio 1962-1963; 2.o) Acto eleccionario realizado el día 21 de Junio de 1963 y proclamación de los candidatos electos para el Consejo Directivo y Comisión Electoral; 3.o) Autorización al Consejo Directivo para concertar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, operaciones por warrant; 4.o) Autorización al Consejo Directivo para concertar préstamos en efectivo con el Banco de la República Oriental del Uruguay y Bancos particulares; 5.o) Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota: Los señores asociados deberán presentar documentos de identidad para poder intervenir en la asamblea. — El Consejo Directivo
27) $120.00 5 pub. 14790 Set.2-v.set.6.

CRISTALSUD LIMITADA
CESION DE CUOTA

Por instrumento privado del 2 de Agosto de 1963, cuyas firmas certificó el escribano José Pedro Corbacho Orlandi, los señores JUAN JOSE MOTTA y ABRAHAM MIRKIN, cedieron a don Francisco Sulmar Troisi, la tercera parte de sus respectivas cuotas que representan 86.36 cuotas sociales. Se inscribió en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 46, al Fo. 163 del Libro N.o 3 de Contratos.
27) $120.00 10 pub. 14956 Set.4-v.set.17.

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS BANCARIOS DEL URUGUAY
CONVOCATORIA A ELECCIONES

De acuerdo con las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los señores asociados para elegir los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Fiscal por el período 1963-1965.

La elección se realizará el día 18 de Setiembre de 1963, en el horario de 14 a 18 horas.

La inscripción de las listas deberá efectuarse en la Secretaría de la Asociación con una anticipación mínima de tres días al de la fecha de la elección, debiendo los candidatos contar con una antigüedad ininterrumpida no menor de un año.

Local social: Juncal 1395, piso 1. — La Comisión Directiva.
27) $48.00 3 pub. 15022 Set.4-v.set.6.

Interviniendo el Departamento Compraventa de Comercios del Banco Rural he cedido a los señores Armando Díaz Fontana y Nepomuceno Díaz Galván, todos los derechos y obligaciones que me correspondían de acuerdo a la promesa de compra venta suscrita con fecha 1.o de Abril de 1963 con el señor Gerónimo Luis Florillo Sigfredi, por el comercio ubicado en Avenida 8 de Octubre 4181 bis de esta ciudad y que gira en el ramo de Café Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1963. — RUBEN RISSO PESSANO.
27) $ 400.00 20 pub. 14935 Set.4.-v.oct.2.

Interviniendo el Departamento Compraventa de Comercios del Banco Rural he cedido al señor Raúl Juan Manuel Fernández Díaz, todos los derechos y obligaciones que me correspondían de acuerdo a la promesa de compraventa suscripta con fecha 21 de Setiembre de 1962 con el señor Orosmán Barboza, por el comercio ubicado en la calle Gaboto N.o 1200 de esta ciudad y que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Agosto de 1963. — BENIGNO ZORRILLA DAVALOS.
27) $ 320.00 20 pub. 14936 Set.4.-v.oct.2.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 28 de agosto de 1963, se publicaron en las páginas 1863-C a 1864-C, los estatutos de Poggi S. A., en cuya publicación se padecieron los siguientes errores:

En el artículo 6.o, se repitió una línea y se omitió otra que debe decir: "En caso de renuncia, fallecimiento, enfermedad u otro impedimento ..."

En el artículo 8.o, 1.a línea, donde dice: "El Directorio decidir válidamente ..." debe decir: "El Directorio decidirá válidamente ..."

En el artículo 9.o, 7.a línea, donde dice: "...toda clase de bienes inmuebles ..." debe decir: "... toda clase de bienes muebles o inmuebles ..."

En el artículo 18, última línea, debe decir: "distribución de utilidades".

En la Certificación de las firmas, donde dice: "uan José Poggi y Eugenia Juana Buzzetti de Poggi" debe decir: "Juan José Poggi y Eugenia Juana Buzzetti de Poggi".

Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FACHET o FAGET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1963. — B. Pereda de Ruiz, Act. Adj.

1) $120.00 10|pub. 14948 Set.6-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO FONTES (Hijo) o ANDRES AVELINO FONTES o ANDRES AVELINO FONTES BIGOT, (L.o 57, F.o 612), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1963. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 14966 Set.6-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MALLARINI de GRANA; CATALINA JUANA GRANA MALLARINI; JUANA DOLORES GRANA MALLARINI de GAIBISSO; PABLO GAIBISSO; RAUL GAIBISSO; ROSA GRANA MALLARINI de RETTORE y ANTONIA GRANA MALLARINI, (L.o 64, F.o 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1963. (Mes de Artigas). — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 430.00 30|pub. 15216 Set.6_v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA MARTA GOYENECHE, (L.o 61, F.o 158), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1963. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 360.00 30|pub. 15217 Set.6_v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR HERACLIO GARCIA GABITO, (L.o 63, F.o 232), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 360.00 30|pub. 15218 Set.6_v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BIANCHETTI o GERONIMO ALEJANDRO BIANCHETTI, (L.o 63, F.o 559), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1963. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $ 120.00 10|pub. 15219 Set.6_v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO VARSI, (279_63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 15222 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS NEPTALI o NEFTALI LEFELD MARTINEZ, (372_63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 15223 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA CAMARANO o CAMMARANO de GIORDANO, (346-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 15224 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CAFFERA, (348-63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 15225 Set.6-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO LACASA ANDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1961. — Dra. María Inés Varela de Motta Avellanal, Actuaria Adjunta.

1) $ 120.00 10|pub. 15226 Set.6_v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE VERDERA o VERDERA MAYANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1963. — María Inés Varela de Motta, Actuaria Adjunta.

1) $ 120.00 10|pub. 15276 Set.6_v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO PIUMA o PIUMA MOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 15299 Set.6_v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VALENTIN CABALLERO o CABALLERO y GALEA (59-170), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario

1) $360.00 30|pub. 13305 Set.6-v.oct 17

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE O EUSTAQUIO o EUSTASIO MICHELENA, Lo. 53, Fo.470), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $144.00 10|pub. 14953 Set.6-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADAN TIMOTEO CAWEN, (441|1963), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 15275 Set.6-v.set.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELVIRA GRAJALES ALGARRACIN (Fo. 377), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $240.00 20|pub. 12207 Jl.26-v.ag.8. Set.6-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA DOCCONE de DEUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 120.00 10|pub. 15013 Set.6_v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA ZERGA de RONCAGLIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 120.00 10|pub. 15243 Set.6_v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA OLGA REY de PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 120.00 10|pub. 15257 Set.6_v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CARPIO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Agosto de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

1) $ 120.00 10|pub. 15249 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Tur-

no de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEVEZ o ESTEBEZ GERONIMO BENITO o BENITO y RODRIGUEZ de ESTEVEZ VICTORIA JUANA o JUANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Mayo 29 de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 15310 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SARANTES de AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Agosto de 1963. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 15311 Set.6-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BLENGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 14 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 15209 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE TRANSFIGURACION DEBUGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 21 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 15210 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LETICIA MADAMA de GUALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Agosto 6 de 1963. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 15312 Set.6-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES GARCIA PEREZ de REPETTO, (L.o 2, F.o 324), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 29 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 15300 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERMUDEZ DELGADO de BON, (L.o 2, F.o 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 29 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 15301 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FIGUEREDO DELGADO, (L.o 2, F.o 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 29 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 15302 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIA GOPAR DENTANCUR, (L.o 2, F.o 293), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 27 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 15303 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO RODRIGUEZ, (L.o 2, F.o 314), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 29 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 15304 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO HERNANDEZ o FRANCISCO HERNANDEZ SIERRA, (L.o 2, F.o 210), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 27 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 15305 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA HERNANDEZ de BONILLA, (L.o 2, F.o 323), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 29 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 15306 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN PEREZ o PEREZ MENDILES, (L.o 2, F.o 58), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 12 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 15307 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDOVICO COSTA, (L.o 2, F.o 300), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 12 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 15308 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS TELESFORO o MARCOS T. o TELESFORO COSTA, (L.o 2, F.o 85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 12 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 15309 Set.6-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA CAMILA PORRAS de CURUCHET o PORRAZ de CURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 26 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 15249 Set.6-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISOLINA LAUYE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Mayo de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 15211 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE BARTABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Agosto de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 15263 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO NOTARO FRANCESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Agosto de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 15264 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JORGE PATRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Agosto de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10 pub. 15266 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA OBERTI de GARCI[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Agosto de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. [illegible] Set.6-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA CARRIZO, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Agosto de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 15211 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESTEBAN o ESTEVA ZABALA CAUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Agosto de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 15212 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO VIOLA SCHAPAPIETRA y de MARIA JOSEFINA MARGARITA VIOLA OREGGIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Agosto de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 15213 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA VANZINI de ARETU[illegible], citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Agosto de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 15261 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA o SEFFRINA [illegible] COSTA de SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Agosto de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 15262 Set.6-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JULIO GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Agosto de 1963. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 120.00 10|pub. 15267 Set.6-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO ALCOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que se presenten por ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Guichón, Marzo 25 de 1963. — Rogelio de Sa[illegible] Vicente, Juez de Paz.
1) $ 120.00 10|pub. 15265 Set.6-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO DUPONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 28 de 1963. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 120.00 10|pub. 15232 Set.6-v.set.19.

3—Convocatorias Comerciales

MAYFER S. A.

De conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Setiembre de 1963 a las 10 y 30 horas en la sede social calle Yaguarón 1441, para tratar el siguiente orden del día: 1o.) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados del ejercicio social finalizado el 30 de Junio de 1963 con dictamen del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2o.) Elección de directores para el período 1963|1965; 3o.) Elección de Síndicos para el período 1963|1964; 4o.) Designación de un accionista para suscribir el acta de la asamblea juntamente con el presidente.

Nota: El directorio hace presente que, de conformidad con el Art. 18 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sede social 24 horas antes de la fijada para la reunión sus acciones o recibo de depósito bancario que les acrediten, a cambio de los cuales se les entregará un certificado en el cual constará el número de votos de su tenedor —. Montevideo, Setiembre 3 de 1963.

3) $32.00 1|pub. 15340 Set.6-v.set.6.

SANTA LUCIA S. A.

Se cita a los señores accionistas a la Vigésima Primer asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Setiembre de 1963 a las 16 y 30 en el local social de la calle Rincón 432, Esc. 24, para tratar el siguiente orden del día: 1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al Vigésimo Primer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1963; 2o.) Elección de nuevo directorio; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Dos días antes de la asamblea los señores acionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1963. — El Directorio.

3) $40.00 2|pub. 15336 Set.6-v.set.9.

COMPAÑIA FEDERICO CLARFELD (Uruguay) Sociedad Anónima

El directorio de Compañía Federico Clarfeld (Uruguay) S. A. ha resuelto convocar a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en fecha 30 de Setiembre de 1963 en el local de la sociedad, Avda. General Flores 2714 a las 18 horas y considerará la siguiente orden del día: 1o.) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2o.) Aprobación del balance del 30 de Junio de 1963; 3o.) Elección de nuevos directores; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Si llegada la hora de la asamblea no se hubiera logrado el quórum necesario, quedará efectuada la segunda convocatoria que previenen los estatutos para una hora más tarde y la asamblea se constituirá con cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones hasta una hora antes de la asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 13258 Set.6-v.set.6.

MANUEL REYNO S. A.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales el directorio de Manuel Reyno S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Setiembre de 1963 a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle Luis Melián Lafinur 1781, a los efectos de tratar la siguiente orden del día: 1o.) Consideración de la memoria, balance, cuenta de resultados, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del Síndico, correspondiente al décimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1963; 2o.) Elección de directorio y Síndico; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

De los estatutos: Artículo 22: Para poder asistir a la asamblea de accionistas, tendrán que depositar las acciones o recibos de su depósito bancario en la secretaría de la sociedad, por lo menos hasta tres días antes de la fecha de la convocatoria. — Montevideo, Setiembre de 1963. — Lorenzo Reyno Russi, Presidente. — Ademar Reyno Russi, Secretario.

3) $56.00 2|pub. 15319 Set.6-v.set.9.

PESCE y SIMEONE S. A.

De acuerdo con los artículos 35 y siguientes de los estatutos de Pesce y Simeone S. A., se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Setiembre de 1963, a la hora 18 y 30, en el local social, calle Daniel Muñoz 1992, para considerar el siguiente orden del día: 1o.) Designación de dos miembros de la asamblea para formar la comisión escrutadora (Art. 40.); 2o.) Consideración de la memoria anual, balance general y estado de pérdidas y ganancias; 3o.) Elección de Síndico y suplente y su remuneración (Arts. 31 y 32); 4o.) Elección de Vice-Presidente, Vocal y cinco suplentes; 5o.) Designación por la asamblea de dos miembros para firmar el acta (Art. 43).

Importante: Se recuerda a los accionistas que deseen intervenir en la asamblea que deberán depositar en la caja social sus acciones o el certificado que acredite el depósito de las mismas en un banco, con tres días de anticipación por lo menos al designado para la realización de la asamblea. (Art. 38). Horario: de 14 a 17 horas. — Montevideo, Setiembre de 1963.

3) $32.00 1|pub. 15241 Set.6-v.set.6.

FLEXIDUR S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al Art. 22. de los estatutos sociales, Inc. B), el directorio de Flexidur S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 17 de Setiembre de 1963, en su sede social, Avda. Italia 4267, a la hora 18 y 30 y a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1o.) Reforma de estatutos sociales; 2o.) Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario de la misma (Art. 32. de los estatutos sociales).

Nota: De acuerdo al Art. 27. de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones o el justificativo del depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de antelación a la fecha de celebración de la asamblea. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 15313 Set.6-v.set.6.

PROLECO C. A. L.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores asociados a asamblea general ordinaria, que se realizará el sábado 28 del corriente, a las 11 horas, en el local de La Criolla, en la ciudad de Canelones, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1o.) Balance, memoria, e Informe de la Comisión Fiscal; 2o.) Estado de pérdidas y ganancias y aplicación del resultado; 3o.) Elección de tres titulares y seis suplentes para el Consejo directivo y de un titular y dos suplentes para la comisión Fiscal.

Se hace saber que la concurrencia de los señores asociados a esta asamblea es obligatoria, de acuerdo con lo que disponen, al respecto los estatutos sociales y se hallan además a disposición de los interesados copia de la memoria, balance, padrón electoral y los demás elementos que con referencia a dicho acto, se indican en los estatutos sociales — Montevideo, 4 de Setiembre. — El Consejo Directivo.

3) $24.00 1|pub. 15314 Set.6-v.set.6.

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20. de los estatutos se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día miércoles 25 de Setiembre de 1963 a las 17 horas en el local de la Rambla Dr. Baltasar Brum 3095 para tratar el siguiente orden del día: 1o.) Consideración de la memoria anual, balance general, e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Autorización al directorio para las operaciones exceptuadas en el Art. 12. inciso 1o. de los estatutos sociales; 4o.) Designación de tres titulares, suplentes, Síndico y suplente de Síndico; 5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder tomar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados expedidos por bancos, en la secretaría de la empresa, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

3) $56.00 2|pub. 15298 Set.6-v.set.9.

CARVITAL S. A.

En cumplimiento del Art. 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 16 de Setiembre de 1963, a las 9 horas en el local de la calle Piedras 514, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; 2o.) Designación del directorio.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta el momento de iniciarse la asamblea. — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 15231 Set.6-v.set.6.

CERCIDO, LOPEZ y Cía. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a lo que prescribe el Art. 25. de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Cercido, López y Cía. S. A., para la asamblea general ordinaria de accionistas, a realizarse el 19 de Setiembre de 1963, a las 9 horas, en la sede social de la firma, sita en la Avda. General Flores al 3123, para considerar la siguiente orden del día: 1o.) Designación de dos accionistas, para verificar el quórum de asamblea; 2o.) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado al 31 de Mayo de 1962 y destino de las utilidades; 3o.) Consideración y aprobación de la memoria balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado al 31 de Mayo de 1963 y destino de las utilidades 4o.) Designación de dos accionistas, para firmar el acta de asamblea. — Mario Bertoni, Secretario.

3) $84.00 3|pub. 15245 Set.6-v.set.10.

INDUSTRIA MADERERA DEL NORTE S. A.

Se cita a los señores accionistas de Industria Maderera del Norte S. A. a la asamblea ordinaria que tratará el siguiente orden del día: 1o.) Consideración de la memoria estado de situación y resultados al 30 de Setiembre de 1962; 2o.) Elección de nuevo directorio.

Lugar: Zabala 1441 piso 4to.; Fecha: 16 de Setiembre de 1963; Hora 10.

Se cita a los señores accionistas de Industria Maderera del Norte S. A. a la asamblea extraordinaria a reunirse en Zabala 1441 piso 4to. el día 10 de Setiembre de 1963 a las 10 y 15 horas a efectos de considerar el aumento de capital autorizado. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1963.

3) $16.00 1|pub. 15297 Set.6-v.set.6.

CRISTALERIA GANCHOU S. A.

De acuerdo con los artículos 12, Inc. f y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Setiembre de 1963 a las 15 horas, en el local social José Ma. Vidal 376, para considerar la siguiente orden del día: Designación del directorio y suplentes.

Nota: De acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha Julio 7 de 1963 y Art. 17 de los estatutos sociales, los accionistas para poder asistir a la asamblea deberán con cinco días de antelación, depositar sus acciones o certificados de depósito bancario en la secretaría de la sociedad. — Montevideo, Setiembre de 1963.

3) $100.00 5|pub. 15280 Set.6-v.set12.

JOSE ESTEFANELL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el sábado 14 de Setiembre de 1963 a la hora 16 en nuestra sede social, para tratar la siguiente orden del día: 1o.) Consideración de la memoria anual; 2o.) Balance general; 3o.) Cuenta de pérdidas y ganancias; 4o.) Destino de utilidades del ejercicio; 5o.) Informe del Sr. Síndico; 6o.) Elección de directorio (su número de integrantes); Síndico; titulares y suplentes para un nuevo período.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar las acciones o certificados de los bancos en la "Caja" de la sociedad con dos días de anticipación a la fecha fijada. (Art. 36).

La asamblea general se considerará constituída en la primera convocatoria, si a ella concurriera un número de accionistas que represente más del 50 o|o del capital en circulación (Art. 38). — Paysandú, Setiembre 3 de 1963. — El Directorio.

3) $84.00 3|pub. 15271 Set.6-v.set.10.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber aque se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existentes entre AUGUSTO SBARBARO y APOLONIA CAROLINA CHAPOVAL, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley No. 10.783. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara. — Actuario, adjunto.

5) $320.00 20|pub 15244 Set.6 v.oct.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "CESAR AUGUSTO FRASCHINI contra STELLA TEXEIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 24, Fo. 301, No. 443), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos César Augusto Fraschini y Stella Texeira, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Agosto 19 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario, adjunto.

5) $320.00 20|pub. 15270 Set.6-v.set 6.

8—Emplazamientos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA HOSPITAL PEREIRA ROSSELL

Se cita y empiaza a la señora Brenda Fonseca De león, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono de cargo, de con-

... cumplimiento con lo dispuesto por el decreto de 15 de Octubre de 1920 — Montevideo, Setiembre 4 de 1963. — [illegible], Director.
(C.C.) 3|pub. [illegible] Set.6-v.set.10.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Lo. 53, Fo. 419), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Antonio Yanzandú Laluz Carrasco, domiciliado en Uruguay 1445, Apto. 7, al señor Juez digo: Que optando a las profesiones de Escribano y Procurador ofrezco la deposición de los testigos Esc. José María Juan y Sr. Jorge Hugo Caserave, a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres; expidiéndose testimonio Antonio Laluz, Ariel Paolillo. Escribano". — Montevideo, Setiembre 2 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $160.00 10|pub. 15221 Set.6-v.set.19.

[illegible] Públicas

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación No. 3652

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos artículos y útiles de limpieza e higiene destinados a la formación de "stock", de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 25 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $2.00.
(C.C.) 1|pub. 32293 Set.6-v.set.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Licitación para suministro de una moto-trailla, dos aplanadoras de 16 toneladas, tres motoniveladoras y 15 chasis de camiones con caja volcadora.

Llámase a licitación pública para el suministro a este Concejo de las máquinas siguientes:

a) Una moto-trailla de 10 mts. 3, aproximadamente.
b) Dos aplanadoras de 16 toneladas.
c) Tres motoniveladoras tipo pesado.
d) Quince chasis de camiones equipados con caja volcadora.

Los licitantes deberán presentarse en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones, que obran a disposición de los interesados en la tesorería de este Municipio, para cada uno de los tipos de máquinas que se licitan, al precio de $20.00 (veinte pesos) el ejemplar.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y timbres de Ley y serán abiertas en el departamento de obras de este Concejo, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día viernes [illegible] de Octubre de 1963, a las 15 horas.

El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, 3 de Setiembre de 1963. — [illegible] Meleros, Presidente. — Carlos M. Aguirre, Secretario.
12) (C.C.) 10|pub. 32234 Set.2-v.set.13.

CONAPROLE
LICITACION No. 10 EL XXVII

Adquisición de botellas de vidrio para leche, y venta de vidrio roto.

Se llama a licitación para el suministro por el término de [illegible] años, de botellas de vidrio de 1 litro para leche, y por la venta por el mismo lapso de vidrio roto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el Departamento de Compras, calle [illegible] [illegible], en días hábiles de 8 a 12 y 13 a 17 y sábados de 8 a 12 horas.

La apertura de esta licitación se realizará el día 17 de Setiembre en curso, a la hora 10, en la dirección antes mencionada.
12) [illegible] Set.6-v.set.6.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina (Hospital de Clínicas) "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:

Lic. C. No. 208 [illegible] [illegible] plaza.

Apertura: 23 de Setiembre de 1963 a la hora 9. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital (planta baja) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
— Julio C. [illegible] Jefe de Sección Compras.
12) (C.C.) [illegible] Set.6-v.set.17.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Setiembre 5 de 1963

Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

ALFIO MARCIAL GALLO, 37 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cerrito 716 Apto. 228 e IRMA ESCOTTO, 25 años, soltera, oriental domiciliada Cerrito 716.

2.a Sección

DOMINGO KAKLOUK, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cerrito 182 y ROSITA ANGELA QUINTAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 154.

3.a Sección

JUAN MELECH, 54 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Ituzaingo 1267 y EMA PAULINA WERNER, 66 años, divorciada, rusa, domiciliada Ituzaingo 1267.

ANGEL MARIA ALEGRE, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Reconquista 317 y DINA ARCELIA CAPORALE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 317.

4.a Sección

MARIO AQUILES FIGARI, 57 años, divorciado, jubilado, argentino, domiciliado Río Negro 1325 y MERCEDES GREGORIA MARTINEZ 54 años, soltera, jubilada, argentina, domiciliada Río Negro 1325.

HUGO NELSON CAILLABET, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 932 Apto. 15 y MARIA CARMEN PONS, 31 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 932 Apto. 15.

6.a Sección

WALTER ALBERTO DASSORI, 44 años, divorciado, periodista, oriental, domiciliado Colonia 1359 y VIOLETA MABEL PASCALE, 27 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Agraciada 1641 Apto. 31.

7.a Sección

LUIS ALBERTO CAMAGÑA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1363 y RAMONA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Salvador 1363.

10.a Sección

ANTONIO CEFERINO GALLO, 29 años, soltero textil, oriental, domiciliado Lombardini 3614 y SIXTA CARMEN PEREYRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lombardini 3614.

GUALBERTO FRANCISCO SIRI, 25 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado F. Laborde 2523 y [illegible], 24 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2523.

RODOLFO [illegible], 37 años, [illegible], alemán, domiciliado [illegible] 1285 y ROSA [illegible], 54 años, [illegible], alemana, domiciliada [illegible] 1285.

TOMAS PEDRO POKORNY, 25 años, soltero, arquitecto, austríaco, domiciliado Pérez Galdós 4192 y VIRGINIA MATILDE VENTURA, 24 años, soltera, [illegible], domiciliada Pérez Galdós 4192.

EDGARDO DOTTA, 46 años, [illegible], oriental, domiciliado Calle G. 4772 y FELICIA ESTHER ROSA NIETO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Calle G. 4772.

EMILIO CESAR PIEDRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado [illegible] y NERY FERREIRA, 17 años, soltera, [illegible], domiciliada [illegible] 4737.

11.a Sección

NELSON RAMON CACERES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Corrales 2959 Apto. 3 y MARIA DEL PILAR BARRETO 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno. Corrales 2924 Apto. 2.

HUGO BRANDI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Repetto 3752 y AROMA MARIA JUANA REYES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno Repetto 3759.

ALBERTO CARRANZA, 27 años, soltero, mosaista, oriental, domiciliado C. Grande 3076 y MARIA ELSA MILAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 4909.

JAVIER CARMINATTI, 41 años, soltero, compositor, oriental, domiciliado A. Guillemette 3760 y MYRIAM SILVA GOBBA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. Guillemette N.o 3760.

TEODORO GOMEZ, 45 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Fco. Echagoyen 4742 y MARIA ELENA RICHARD, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Echagoyen 4742.

12.a Sección

JUAN CONDOLEO, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rocha 2644 y MARTA GLADIS LOPEZ, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Rocha 2644.

13.a Sección

JUAN GUALBERTO ROCHA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inglaterra 1975 y NELLY GARCIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 4237.

14.a Sección

ANGEL RUBENS CASTRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1318 y BERANILA MUÑOZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1318 Apto. 5.

15.a Sección

GIACOMO KOHEN, 27 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Juan B. Blanes 1234 e IVONNE HAIM, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanes 1234.

ANTONIO MARIO SARAVIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salterain 1303 y BARBARA BRONISLAWA MAKOWSKI, 26 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada Salterain 1302.

17.a Sección

MAURILIO LEAL, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Niágara 4972 bis y ELENA BEATRIZ VASCONCELLOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Niágara 4984 bis.

18.a Sección

ERWIN KATZ, 31 años, soltero, industrial, rumano, domiciliado Cnel. Alegre 1263 y HEDWIG MARTA WALTER, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 1263 Apto. 10.

HUGO ARTIGAS MONTERO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José B. Lamas 2705 Apto. 4 y MARGARITA ROSA MONTERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 972 Apto. 4.

20.a Sección

EDISON FERREIRA TELLS, [illegible] años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Agraciada 4223 y CENDI PINTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4223.

21.a Sección

CARLOS ALBERTO LOPEZ, 26 años, soltero, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4498 y GREGORIA MIRTHA FERREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4498.

22.a Sección

JUAN CARLOS BLANCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lancaster 3776 Apto. 1 e IRIS MARGA VICTORA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3603.

23 Sección

RAUL NESTOR SCHURJIN, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré Viraga 2593 Apto. 4 y CARMENCITA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré Viraga 2561.

24.a Sección

JUAN CARLOS BARROS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Oterio 1337 y [illegible] SILVEIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Bruto 1265.
14) $6.00 3|pub. v.Set.9.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El Sr. Emilio González Urruty solicita la inscripción del modelo de "Posa-pie para cultura..."

ta del cual se declara autor. — Montevideo, 4 do Setiembre de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 15320 Set.6-v.set.19.

El Dr. FRANCISCO de CASTELLET, MARGARITA BASSO y AGORIO T. F., MARVIS MENINI T. F. y Dra. LINA ALFONSO solicitan la inscripción del folleto titulado "Para los pacientes con sufrimiento de columna" del cual se declaran autores. — Montevideo, 28 de Agosto de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 14746 Set.6-v.set.19.

20—Remates

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "ORLANDO IGNACIO MARTINEZ contra ANIBAL LUIS BLANCO BLANCO. Ejecución de Prenda" (Lo. 59. Fo. 285) (Ficha C-328 año 1962) se hace saber, que el día 19 de Setiembre del corriente año, a las 14 horas y en el local de Avda. Rondeau 1823 se procederá por el martillero Sr. Alberto Vanoli, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una Camioneta rural marca Borguard, padrón No. A 3995, matrícula No. A-4-58731, motor No. 609242.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 1ro.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 27 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario, adjunto.
20) $240.00 10|pub. 15322 Set.6-v.set.19.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictado en autos: "Raúl Antonio Carnabale contra ANDRES ANIDO MUIÑO Rectificación de firma". (Lo. 43A, Fo. 661). se hace saber que el próximo día 19 de Setiembre a las 14 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de 1 cámara refrigerada Kelvinator, de 13 puertas con equipo motor S.P. 82413, 1 cortadora de fiambres Yronwed Special N.o 1085, 1 vitrina refrigerada 2 puertas, sin equipo, 1 balanza Graff N.o 49650, 1 equipo de refrigeración con motor SFB 554 BMK 1 PB, 1 horno eléctrico B 4 con spledo y 3 hornos, 1 máquina hacer café 2 brazos Omega, conservadora de helados Kelvinator, mostradores, mesas, sillas, reloj y demás bienes embargados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 4 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Act. Adj.
20) $280.00 10|pub. 15323 Set.6-v.set.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "SANCHEZ, JOAQUIN contra REY MARTINEZ, JOSE. Ejecución de prenda" (Lo. 63, Fo. 319), se hace saber que el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la calle Río Branco 1568, se procederá por intermedio del martillero Arnaldo Aldasoro, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de una máquina combinada de garlopa, sierra y escopliadora de fabricación nacional, con un motor belga tipo TS 27 No. 174039 de 220 a 380 volt. eléctrico. — Montevideo., Agosto 26 de 1963. — Elbio A. Panario. Actuario, adjunto.
20) $200.00 10|pub. 15220 Set.6-v.set.19.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Kurt Reininger contra CARLOS LESCANO Ejecución de prenda". (Lo. 60, Fo. 317), se hace saber que el próximo día 19 de Setiembre a las 14 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina de café Cimbalina de 2 brazos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1963.
20) $160.00 10|pub. 15331 Set.6-v.set.19.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carvital S. A. contra FARID DONATO ESJAITA. Ejecución de prenda". (Lo. 60, Fo. 253), se hace saber que el próximo día 19 de Setiembre a las 14 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina para café La Cimbali C 150 de 2 grupos N.o 12-218, 1 molino dosificador Omre N.o 8|612 y demás bienes embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1963.
20) $160.00 10 pub. 15330 Set.6-v.set.19.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Kurt Reininger contra JUAN T. NOGUEIRA. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 140), se hace saber que el próximo día 19 de Setiembre a las 14 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina de café Universal - Express de 2 brazos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1963.
20) $160.00 10.pub. 15328 Set.6-v.set.19

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Kurt Reininger contra MANUEL SILVA. Ejecución de prenda". (Lo. 59, Fo. 525), se hace saber que el próximo día 19 de Setiembre a las 14 horas, en Rondeau 1823. se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor: 1 máquina de café express, 2 canillas N.o 164. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1963
20) $160.00 10|pub. 15327 Set.6-v.set.19.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Carvital S. A. contra RICARDO PERDOMO. Ejecución de prenda". (Lo. 60. Fo. 50), se hace saber que el próximo día 19 de Setiembre a las 17 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 motoneta Guizzo 1962, 150 cc. matrícula N.o 3637, padrón N.o 12.080. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1963.
20) $160.00 10|pub. 15326 Set.6-v.set.19.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictado en autos: "Rosa Vignoli C. de Lapido contra ALFREDO PARISI BONANI Y OTROS. Pieza separada sobre juicio ejecutivo sobre cobro de alquileres". (Lo. 58, Fo. 232), se hace saber que el próximo día 19 de Setiembre a las 14 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de roperos, camas, colchones, mesas, sillas y demás bienes embargados en autos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 4 de 1963.
20) $160.00 10|pub. 15335 Set.6-v.set.19

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos: "Morilla Mendicute Progreso y otros contra MASTER RURAL S. A. Ind: por despido y salarios impagos y licencia". (Lo. 52, Fo. 82), se hace saber que el próximo día 19 de Setiembre a las 14 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Albero Vanoli, al remate sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de 1 máquina bloquera tipo Zanon motor eléctrico de 3|4 Hp. con 2 moldes y demás bienes embargados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1963.
20) $160.00 10|pub. 15329 Set.6-v.set.19.

GERONIMO ROMERO
Remate Judicial

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SAUL BENGUIAT SALOMON DAVID y otra con MIREYA OFELIA TABARES BLANCO de MURGUIONDO. Ejecución de hipoteca. Lo. 49, Fo. 403", se hace saber que el día 4 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Gerónimo Romero, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 7a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 2158, que según plano del agrimensor Alberto Juan Raffo, de Junio del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el No. 46.287, el 6 del mismo mes, consta de una superficie de 71 metros 67 decímetros, que se deslindan así: 6 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle Gaboto; 10 metros 36 centímetros al Sur, con padrón 13.858; al Oeste, 2 rectas de 3 metros 50 centímetros y 3 metros 48 centímetros, lindando con el padrón 2127; y al Norte, 10 metros 22 centímetros con padrón 2139.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2o.) Que los gastos de escritura y certificados y accesorios al remate, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3o.) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7o., a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $720.00 15 pub. 15229 Set.6-v.set.26.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Carvital S. A. contra SIMON WINKLER WULFOWICH. Ejecución de prenda". (Ficha A 293 de 1963), se hace saber que el próximo 19 de Setiembre a las 14 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 motoneta Guizzo, padrón N.o 10.823, matrícula N.o 2297, motor N.o 5504. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1963.
20) $160.00 10.pub. 15324 Set.6-v.set.19.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Micheleno Indunl S. A. contra RUBEN GALVAN. Ejecución de prenda". (Ficha A 468|63). se hace saber que el próximo día 19 de Setiembre a las 17 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 coche Ford modelo 1955, matrícula N.o 280.731. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1963.
20) $160.00 10.pub. 15325 Set.6-v.set.19.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictado en autos: "Lavaggi Méndez, Elvira contra ANTONIO MARIA BLANCO BLANCO. Ejecución de prenda". (Ficha B 1594|62), se hace saber que el próximo día 19 del corriente a las 17 horas, en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, al remate sin base y al mejor postor de 1 coche Imperia, Padrón N.o 61.791, matrícula N.o 60.865, motor N.o 8353. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1963.
20) $160.00 10.pub. 15332 Set.6-v.set.19.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJO)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados: "Banco de Seguros contra "EL FORTIN S. A.". Ejecución de Hipoteca". Ficha B-2847), se hace saber al público que el día 27 de Setiembre próximo a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, por intermedio del martillero Miguel Cetrángolo (h), asistido por el Alguacil y Actuario, se procederá al remate público, al mejor postor y sin previa tasación del inmueble hipotecado consistente en un solar de terreno, edificio y demás mejoras que le acceden o se le incorporen, empadronado con el N.o 184.228, segregado del de mayor área N.o 95.922, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Ponciano S. Torrado de Mayo de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 22.685 el 15 de Agosto siguiente, según el cual tiene una superficie de 1.330 metros 2 decímetros comprendida dentro de los siguientes límites: 24 metros 63 centímetros al S. O. de frente a la Avenida San Lucar Nos. 1524 al 1560, entre la calle Esteban Elena, (antes Treinta y Uno de Diciembre) y la Avenida Pedro Blanes Viales (ex Resistencia), distando el punto medio de su frente 64 metros 455 mms. de la última de las citadas vías de tránsito; por 54 metros de fondo, lindando al N. O. con el solar 4 (hoy padrón N.o 184.229) al N. E. con el solar 7, (hoy parte de los padrones Nos. 186.125 y 186.124), y al S. E. con el solar 6, (hoy padrón N.o 184.227).

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta la cantidad del diez por ciento; B) Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto municipal sobre el importe obtenido en el remate será de su cargo; C) Que los antecedentes del juicio se encuentran en poder de la Oficina Actuaria ,y el título de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay por soportar un primer gravamen a favor de dicha institución. Y a los efectos legales se hace la pre-

sente publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $960.00 15|pub. 14923 Set.6-v.set.26.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato de la señora Juez de Paz de la doce sección de Montevideo, dictado en autos: "Angel Votto contra PRUDENCIO ALVARENGA PINTADO". (Lo. 17, Fo. 422), se hace saber que el próximo día 19 de Setiembre a las 14 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Carlos De Anda, al remate sin base y al mejor postor de 1 máquina ojalar Singer modelo 7130, N.o 1225.128, motor modelo S 9415, y 1 máquina de pegar botones Luis Rido Machine N.o 101.937, motor 120.867. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1963. — Asisé Lavagnini, Actuaria.
20) $160.00 10|pub. 15334 Set.6-v.set.19.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato de la señora Juez de Paz de la doce sección judicial de Montevideo, dictado en autos: 'José Brandwajn contra ARON BIENSTOCK. Ejecución de prenda'. (Lo. 17, Fo. 600), se hace saber que el próximo día 19 de Setiembre a las 14 horas en Rondeau 1823, se procederá por el martillero Alberto Brun, al remate sin base y al mejor postor de 1 combinado Geloso N.o 2013, 1 frigidaire Prestcold, 1 lavadora Thor y demás bienes embargados, en autos. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1963. — Asisé Lavagnini, Actuaria.
20) $160.00 10|pub. 15333 Set.6-v.set.19.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "PEPE PUPPO RAUL ARGELIO Y OTRO. Segundas copias". (Ficha V-360|1962). se hace público que se gestiona en ellos la expedición de segunda copia de la escritura de compra y venta otorgada el 7 de Julio de 1893 por el escribano José S. Gonzalez, referente a la adquisición que hizo a don Alfredo Echevarría don José Pepe, de los solares 5 y 8 del plano del agrimensor Felipe Céspedes y Otero del 30 de Abril de 1893 compuesto el primero de 10 metros de frente al Este sobre una calle de 2 metros 40 centímetros de ancho denominada Jacobo D. Varela por 14 metros 60 de fondo al Oeste lindando con Simón Bignales; por el Norte linda con los solares 1 y 2 y por el Sur con el número 7 formando un área de 146 metros cuadrados y el segundo se compone de 10 metros de frente a la referida calle Jacobo D. Varela al Oeste por 15 metros 60 centímetros de fondo al Este lindando con terreno de Eugenio Legrand por el Norte linda con el solar 6 y por el Sur con el 10 con un área de 156 metros cuadrados.

En consecuencia se emplaza a los herederos a cualquier título de Alfredo Echevarría y a todos los que tengan interés en formular oposición a la gestión de autos, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 21 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
21) $440.00 10|pub. 15227 Set.6-v.set.19.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 100.633. — Montevideo, Setiembre 3 de 1963. — Con esta fecha, el señor Jacobo Minor, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca: "Kzr", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 15337 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 100.602. — Montevideo, Setiembre 2 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Pierrel S.p.A., de Italia, han solicitado el registro de la marca:

OSSITETRA

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 15250 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 100.597. — Montevideo, Setiembre 2 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Gedeon Richter Uruguaya Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CARISONA C. R.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 15254 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 100.598. — Montevideo, Setiembre 2 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Gedeon Richter Uruguaya Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "SULNEFRON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 15255 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 100.635. — Montevideo, Setiembre 3 de 1963. — Con esta fecha, Metalúrgica Industrial Comercial Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "MICSACAS" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 15207 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 100.600. — Montevideo, Setiembre 2 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pierrel S.p.A., de Italia, han solicitado el registro de la marca:

MICOFLEX

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 15251 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 100.601. — Montevideo, Setiembre 2 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pierrel S.p.A., de Italia, han solicitado el registro de la marca:

DEMESTELLA

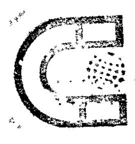
para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 15252 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 100.599. — Montevideo, Setiembre 2 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Hermán Miller, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



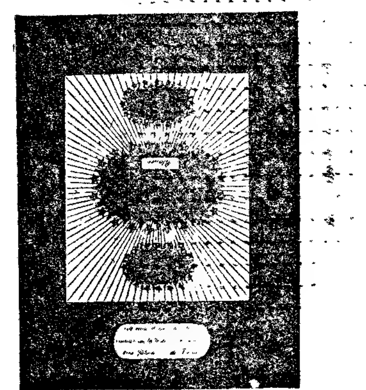
para distinguir artículos de las clases 4, 15 y 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 15253 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 90.486. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget, de Suecia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 20 (Combustible nuclear). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 15205 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 100.541. — Montevideo, Agosto 23 de 1963. — Con ésta fecha Rómulo Marne Aurucci por Lever Brothers Port Sunlight Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $340.00 10|pub. 14853 Set.6-v.set.19.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.675. — Montevideo, Setiembre 3 de 1963. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento de contacto de intercambio de calor continuo entre una corriente de fluido y partículas sólidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 15386 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 14.673. — Montevideo, Setiembre 4 de 1963. — Con esta fecha, el señor Emilio González Urruty, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo pos-pie para guitarrista", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 15321 Set.6-v.set.19.

ACTA N.o 14.672. — Montevideo, Agosto 29 de 1963. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Gerardo Israel Goldenberg, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una nueva bota textil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 15206 Set.6-v.set.19.

25—Ventas de Comercio

(Ley 26 de Setiembre de 1904). — Prometimos vender a Pedro Manuel Sieira, el Hotel de la calle Buenos Aires N.o 367, quién tomó posesión el 27 de Agosto de 1962. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1962. — ANDRES RODRIGUEZ GATTI. — MARIA CARMEN ESPINO.
25) $160.00 20|pub. 15238 Set.6-v.oct.3.

O.A.S.I C. Fco. Panzera, Soriano 1222 (U.), comunica la rescisión del compromiso entre los señores Carlos A. Maldonado y Domingo Guendjian del comercio ubicado en San Martín número 3552,54 en el ramo Café y Bar, prometiendo a la vez el señor Carlos Maldonado vender a la señorita Elvira Cambón. Acreedores presentarse oficinas del balanceador. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — CARLOS ALBERTO MALDONADO. — DOMINGO GUENDJIAN. — ELVIRA CAMBON RODRIGUEZ.
25) $240.00 20 pub. 15315 Set.6-v.oct.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (18 de Julio N.o 1709). Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, sito en la calle Carlos Anaya N.o 2851 de esta ciudad a la señora Cándida Palacios, con fecha 29 de Agosto de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — JULIO CONTAD BLANCO.
25) $160.00 20 pub. 15233 Set.6-v.oct.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender el comercio de Almacén sito en la calle Cor... N.o 2851 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 23 de Setiembre de 1904). — MANUEL PAZ PIÑEIRO. — ALBINA IGLESIAS GEN...
25) $160.00 20 pub. 15234 Set.6-v.oct.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (18 de Julio N.o 1709). Prometimos vender el comercio de Almacén sito en la calle Las Tunas N.o 523 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — FLORENTINO GUTIERREZ. — ENILDA FELIPA LOPEZ.
25) $160.00 20 pub. 15235 Set.6-v.oct.3.

Interviniendo Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén con fecha 20 de Agosto de 1963 al señor Sarkis Eokas... en la calle Alberto Kok N.o 3861 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SARKIS CHICHINIAN.
25) $ 160.00 20 pub. 15236 Set.6-v.oct.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén sito en la calle General Flores N.o 4849 de esta ciudad al señor Fernando Redesca. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL SEOANE — OBDULIA MARTINEZ.
25) $ 160.00 20|pub. 15237 Set.6-v.oct.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Café y Bar, sito en la calle Buenos Aires 2... de esta ciudad, con fecha 2 de Setiembre

1963. Acreedores al Centro de Almaceneros. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE DAVILA ACUÑA — DIVINA PIÑEIRO SOAGE.
25) $ 160.00 20|pub. 15238 Set.6.-v.oct.3.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (Sarandí 520) hemos prometido en venta al señor Jesús Vázquez el comercio que gira en el ramo Almacén, Frutas y Verduras sito en Hum 3502. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Agosto de 1963. — PURA PEREZ DE RODRIGUEZ. — JOSE MANUEL RODRIGUEZ.
25) $ 160.00 20|pub. 15272 Set.6.-v.oct.3.

27—Varios

RESOLUCION RECTIFICATIVA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "COMMERCIAL INVESTMENT S. A. (COMMERIN S. A.)" solicitando la publicación de la resolución del Poder Ejecutivo de 6 de Junio de 1963, en la que se rectifica el nombre de la Sociedad. El trámite se transcribe a continuación:

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Junio de 1963. — Visto: Que "COMMERCIAL INVESTMENT S. A." (COMMERIN S. A.), cuya estatuto fue aprobado por el Poder Ejecutivo el 28 de Noviembre de 1962, solicita se enmiende un error, por el cual se le asignó una denominación distinta.

Resultando: Que por un equívoco al dictarse la resolución pertinente se tituló "COMMERCIAL INVESTMENT S. A." (COMMERIN S. A.) a la empresa que realmente se denomina "COMMERCIAL INVESTMENT S. A." (COMMERIN S. A.)

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Confirmar que la denominación de la peticionante cuyo estatuto fue aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 28 de Noviembre de 1962, es "COMMERCIAL INVESTMENT S. A." (COMMERIN S. A.) en vez de "COMMERCIAL INVESTMENT S. A." (COMMERIN S. A.) quedando amparada por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948.

Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Julián Alvarez Cortés, Secretario Interino".

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de Junio de 1963. — Firmado: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3289. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

9822. — Montevideo, Junio 26 de 1963. — Con el señor Fiscal, accédese a todo lo solicitado a fs. 28 y v. Oportunamente háganse las devoluciones que correspondan y archívese. — Echeverry. — Lamas.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 28 de Agosto de 1963. — Con esta fecha y con el número 602 al folio 3042 del libro 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 29 de Agosto de 1963. — Con esta fecha y con el número 385 al folio 145 del libro 3 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Frugnoni.

Montevideo, Setiembre 3 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $ 60.00 1|pub. 15228 Set.6.-v.set.6.

MUTUALISTA ISRAELITA DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

De acuerdo al Cap. 4 artículo 26 y siguientes de los Estatutos Sociales se convoca a los asociados de la Mutualista Israelita del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 12 de Setiembre de 1963 a las 20 horas en la sede social de la calle José L. Terra 2525 para tratar la siguiente orden del día:

1) Elección de la mesa. 2) Lectura y aprobación del acta anterior. 3) Informe y balance. 4) Construcción del Hospital-Sanatorio propio. 5) Elecciones complementarias de las Comisiones Directiva y Fiscal para el ejercicio 1963 64.

NOTA: De acuerdo a los estatutos sociales la Asamblea sesionará legalmente una hora después de la indicada con el número de asociados presentes.

Las elecciones para la Comisión Directiva son complementarias y serán de 11 titulares y 6 suplentes y para la Comisión Fiscal de 5 titulares y 3 suplentes.

La lista de candidatos deberá ser firmada por lo menos por 50 socios con derechos y deberá ser presentada hasta 48 horas antes del día fijado para las elecciones. Cada socio podrá firmar y figurar sólo en una lista.

Nota 2 a: Con este comunicado queda nula la convocatoria anterior. — Montevideo, Setiembre de 1963. — La Comisión Directiva.
27) $ 32.00 1|pub. 15278 Set.6.-v.set.6.

COOPERATIVA DE CONSUMOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y MUNICIPALES DE PAYSANDU

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Consumos Funcionarios Públicos y Municipales de Paysandú llama a Asamblea General Ordinaria de Delegados a realizarse el día 4 de Octubre del corriente año a la hora 21, y en el salón de Actos del Círculo Policial Sanducero ubicado en calle L. Gómez y Vizconde de Mauá a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance anual. 2.o Reparto de utilidades. 3.o Renovación de autoridades. 4.o Gestión comercial. — Paysandú, Setiembre 3 de 1963. — Manuel M. Falca, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — Cándido J. Margalef, Secretario.
27) $ 80.00 5|pub. 15269 Set.6.-v.set.12.

O. S. E.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Departamento de Recaudación y Presupuesto

División Presupuesto de Personal

Escalafón "Técnico"

Lista definitiva de puntajes correspondientes a las calificaciones del Período 1957-1959

ESCALAFON TECNICO

Categoría: Jefe de División. — Especialización: Ingeniero

N.o de orden	Apellido y nombre	Puntaje	Lugar donde desempeña tareas
25	Notaro Francesco, Orlando	104	Departamento Funcionamiento
26	Dalmases Gros, Enrique	94	Departamento Técnico-Gerente
27	Falco, Anselmo	92	División Construcciones
38	Pereira, Antonio	90	División Construcciones
32	Caderosso de Pro, Enrique	82	División Mecánica
33	Jauge, Luis	78,83	División Usina Montevideo

Categoría: Jefe de Sección

N.o de orden	Apellido y nombre	Puntaje	Lugar donde desempeña tareas
45	Spinosa Borges, Francisco	116	División Ingeniería
47	Molinari Grandi, Radeschi	104	Gerente-Funcionamiento
48	Martínez Barriola, Marcos	99,83	Cuarta Tubería
49	Salveraglio Maggi, Alberto	92	Cuarta Tubería
50	Claramount, Bouton, Esther	92	Departamento Técnico
51	Kliche Antonini, Enrique	86	Cuarta Tubería
54	Camps Viladecants, Antonio	86	División Mecánica
53	Chiessa Delfino, Walter	86	Salto-Artigas
52	Barolo Ramírez, Mario	84,33	División Construcciones
57	Schoinick Herbost, Pablo	81,17	Fray Bentos-Mercedes
60	Barrague Fasoli, Alberto	80	Departamento Técnico
61	Estefanell, Rodolfo	80	Cuchilla Pereyra
62	Toledo Odella, Walter	80	División Red. Montevideo
59	Fernández Corta, Coralio	79,50	Maldonado-Rocha
42	Princivale Asunto, José	78	División Ingeniería
43	Basovich Isacson, Esther	76	División Red. y Usinas del Interior
64	González O. de Chambord, A.	72,59	División Red. y Usinas del Interior
65	Alvarez Pena, Esteban	71,83	División Ingeniería

Categoría: Jefe de Sector

N.o de orden	Apellido y nombre	Puntaje	Lugar donde desempeña tareas
85	Pitamiglio Borges, Amílcar	73	Lavalleja
70	Cotelo Tarigo, Raúl	73	División Red. y Usinas del Interior

[illegible]

Nº [illegible]	Apellido y nombre	Puntaje	[illegible] Dependencia [illegible]
[illegible]	[illegible], Ruben	[illegible]	[illegible]
[illegible]	Ronco Magnone, Miguel	[illegible]	División Ingeniería
[illegible]	Taub Deneraite, Abraham	[illegible]	División Red. y Usinas del Int[illegible]
[illegible]	Lagos Ligroni, [illegible]	[illegible]	Colonia
[illegible]	Lenn Cole, Hebert	[illegible]	Departamento Técnico
[illegible]	Zwecker Doreggen, E.	63	División Ingeniería
[illegible]	Rodríguez Martínez, Carlos	63	Rivera
[illegible]	Hirsch, Raúl	62,75	Departamento Técnico
[illegible]	Monteverde Milos, Eduardo	62,75	Departamento Técnico
[illegible]	Sosa Villazán, M. del C.	62	División Mecánica
[illegible]	Kriger Cotrow, Rubín	61,75	División Construcciones
[illegible]	Rodríguez Capurro, E.	61,75	División Ingeniería
[illegible]	[illegible], Nicolás	60	División Red. Montevideo
	Categoría: Jefe de Sección. — Especialización Agrimensor		
37	Bola Larriera, Emilio	77	Sección Agrimensura
	Categoría: Técnico Profesional de Primera		
[illegible]	Baños Fabini, Hugo	[illegible]	Sección Agrimensura
[illegible]	Martínez Formica, Raúl	[illegible],75	Sección Agrimensura
[illegible]	Ceschi Carbonell, Julio	87,[illegible]	Sección Agrimensura
[illegible]	[illegible] Loma, Nelson	[illegible]	Sección Agrimensura
	Categoría: Técnico Profesional		
[illegible]	[illegible], Alicia	86,92	División Adquisiciones
[illegible]	[illegible], Julio S.	77,92	División Red. y Usinas del Interior
	Categoría: Gerente. — Especialización Contador		
[illegible]	[illegible] Ambrosoni, Miguel A.	92	Departamento Hacienda
	Categoría: Jefe de División		
[illegible]	[illegible] V., Roque	[illegible],33	Departamento Hacienda
[illegible]	[illegible] Merlo, Irma	84	Departamento Hacienda
	Categoría: Jefe de División Especialización Médico		
[illegible]	[illegible] Fonseca, Amílcar	118	Servicio Médico
29	Liguori Artigue, Hugo	90	Laboratorio
	Categoría: Jefe de División. Especialización Arquitecto		
24	Biaggioni Muraccioli, R.	114	Arquitectura
	Categoría: Jefe de Sector		
30	[illegible], Tito	88,67	Arquitectura
	Categoría: Jefe de División. — Especialización Escribano		
34	Paz Ximénez, Antonio	89	Escribanía
	Categoría: Técnico Profesional. — Especialización Escribano		
[illegible]	Foracchi Iglesias, H.	79,92	Escribanía
	Categoría: Jefe de División. — Especialización Abogado		
[illegible]	Arambur[illegible], José Pedro	70	Oficina Jurídica
	Categoría: Jefe de Sección		
53	[illegible] Ferreira, A.	82	Oficina Jurídica
	Categoría: Técnico Profesional de Primera		
108	Figu[illegible] de Medina, G.	84	Oficina Jurídica
112	Durañona Cardonet, E.	82	Oficina Jurídica
	Categoría: Jefe de Sección. — Especialización Químico		
44	Alcideuri Paseyro, F.	117,92	Laboratorio
46	Freire Reinoso, Germán	88	Laboratorio
	Categoría: Jefe de Sector		
76	Maggi de Batista, Alicia	82,75	Laboratorio
77	Mastrangelo de Puech, A.	81,50	Laboratorio
87	Correa Lange, Jorge	80	Laboratorio Usina Montevideo
82	Zanotta Solano, Enrique	79,92	Laboratorio Usina Montevideo
83	Daimelli Calabrese, Lida	79,92	Laboratorio
81	González Flaggio, Felipe	79,92	Laboratorio
	Categoría: Técnico Profesional de 1.a — Especialización Químico		
100	Rodríguez Jhonson, de L.	79.92	Laboratorio
101	Bernardi S. de Mello, R.	78,92	Laboratorio
105	Gianelli, Herminia	77	Laboratorio Usina Montevideo
107	Hernández, Miguel Hugo	76,92	Laboratorio
109	Lena Meleri, María E.	76,92	Laboratorio
106	Balarini R. de Zambra, D.	76	Laboratorio
110	Cuadrado Durán, Josefina	71,92	Laboratorio

(C.C.) 1|pub. 32285 Set.[illegible]

27)

27—Varios (Competitivo Nacional)

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: AMELOTTI, GORRIZ Y CAVENAGHI, Carpeta N.o 865 963|329. Solicita declaración de competitivo nacional para la importación de: "ómnibus".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los cuatro días del mes de Setiembre de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C. C.) 2|pub. 32291 Set.6.-v.set.9.

COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: DOMINGO BASSO S. A. Carpeta N.o 865|63|327. Solicita modificación del precio CIF promedio para la importación de máquinas cortadoras de césped a mano, fijándolo en U$S 1.20 el kg.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los cuatro días del mes de Setiembre de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C. C.) 2|pub. 32292 Set.6.-v.set.9.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas.

OLIVETTI URUGUAYA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "OLIVETTI URUGUAYA S. A.", solicitando la modificación de sus estatutos sociales la que se transcribe a continuación:

Testimonio:

Acta N.o 25. — En la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, siendo la hora diecinueve, se reúne en el local de la calle Río Branco N.o 373, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Compañía Recons Sociedad Anónima", convocada de acuerdo a lo que disponen los estatutos sociales al respecto. Asisten los siguientes accionistas que representan un capital de $ 1:200.000.00 (un millón doscientos mil pesos) y 30 (treinta) votos; señor Enrico Pozzo, $ 800.000.00, 6 votos; señor Anselmo Norzi, $ 100.000.00, 6 votos; señor Rag. Ennio Tonini, $ 100.000.00, 6 votos; señor Enrique Trevellini, $ 50.000.00, 6 votos y señor Manuel Ascer, $ 50.000.00, 6 votos. En representación de la Dirección General Impositiva, asiste al acto el Inspector contador Ricardo A. Palmarola. Preside el señor Anselmo Norzi y ocupa la Secretaría el señor Enrico Pozzo. Abierto el acto, se pasa a considerar la siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior; 2) Reforma de los estatutos sociales; 3) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se considera el primer punto, procediéndose a la lectura del acta, la que es aprobada por unanimidad. Se pasa a considerar el segundo punto de la orden del día, dándose lectura al proyecto de reforma de estatutos presentado por el Directorio, sustitutivo de los artículos 1 a 36 inclusive de los actuales estatutos. El texto del proyecto es el siguiente:

Título 1.o

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1. La sociedad constituída se denominará "OLIVETTI URUGUAYA S. A.".

Art. 2. La sociedad tendrá por objeto principalmente la adquisición y venta de máquinas y muebles de oficina: (máquinas de escribir, calcular, contabilidad, de fichas perforadas, electrónicas, ficheros, registradoras, clasificadoras, armarios y escritorios, etc.), importados directamente o a través de terceros, así como la construcción de las indicadas máquinas y muebles. Podrá asimismo: A) Adquirir, construir, vender, permutar, arrendar, gravar y realizar toda clase de negociaciones respecto de bienes inmuebles; B) Adquirir, enajenar, gravar, importar, exportar en general, realizar cualquier clase de actividades comercial sobre toda clase de bienes muebles; C) Fabricar, producir, elaborar, industrializar materias, productos artículos, máquinas y muebles relacionados con los giros de agricultura, ganadería, mecánica, plástica, textil, madera, metalúrgica, electricidad, electrónica, química, óptica; D) Instalar fábricas, plantas de montaje, talleres y toda forma de actividad industrial, comercial o financiera incluso la facultad de asociarse o participar en cualquier forma con otras empresas, vinculadas con las actividades indicadas en el apartado anterior; E) Obtener y negociar marcas, patentes y en general toda clase de privilegios industriales, comerciales o intelectuales; F) En general realizar dentro y fuera del país todos aquellos actos, contratos y operaciones de carácter civil, comercial y financiero e industrial que se relacionen con sus fines, sin ningún género de limitaciones en este orden de actividades.

Art. 3. El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones en cualquier lugar.

Art. 4. El plazo de duración de la sociedad se fija en cien años, los que se computarán a partir de la aprobación de esta reforma de estatutos por el Poder Ejecutivo.

Título II

Capital, acciones y obligaciones

Artículo 5. El capital social queda fijado en $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) dividido en 20.000 acciones de $ 100.00 cada una, valor nominal. Este capital podrá ser aumentado a $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) por iniciativa del Directorio y decisión de la asamblea previa aprobación por el Poder Ejecutivo. Las acciones actualmente emitidas, serán canjeadas por acciones con la denominación de "OLIVETTI URUGUAYA S. A.", o se pondrá en ellas el nuevo nombre social con la firma del Presidente o del Director-Gerente. La emisión del resto del capital, hasta el límite del autorizado será decidida por la asamblea citada a tal efecto y a propuesta del Directorio y en esa oportunidad se establecerán las condiciones de dicha emisión. Para la suscripción de las nuevas acciones se dará preferencia a los accionistas en proporción al número de acciones que posean, excepto que la asamblea que decida la emisión disponga otra cosa.

Art. 6.o Las acciones serán al portador, pero podrán ser registradas en el libro de accionistas de la sociedad como nominativas, a pedido y a cargo de cualquier accionista con aprobación de la asamblea. Estarán enumeradas correlativamente, llevarán el nombre de la sociedad y la firma del Presidente o del Director-Gerente. Podrán emitirse en títulos representativos de 10, 50, 100, 500 y 1.000 acciones. Su adquisición importa conocimiento y aceptación de estos estatutos y de todas las resoluciones emanadas regularmente. Las acciones serán indivisibles y no se reconocerá más que un titular por cada una de ellas, por lo que en caso de co-propiedad deberán hacerse representar por una sola persona. Los certificados provisorios que se entreguen mientras no se haya abonado todo el importe de las acciones inscriptas, serán nominativos y no podrán cederse sin autorización del Directorio.

Título III

Asambleas

Artículo 7. Las asambleas ordinarias o extraordinarias, serán realizadas en la sede social o en cualquier otro lugar indicado en la convocatoria. La asamblea ordinaria se reunirá una vez al año y dentro de los tres meses subsiguientes a la terminación del ejercicio para que proceda a la consideración del balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, todo lo cual deberá presentar el Directorio con informe del Síndico —si lo hubiera. En la misma se procederá a la designación de Directores y suplentes, así como a la de Síndico y suplente, a la modificación del número de miembros del Directorio si lo cree oportuno. La asamblea extraordinaria será convocada en cualquier momento a pedido de cualquier Director del Síndico o de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Formulando el pedido por escrito, el Directorio convocará la asamblea dentro de los siguientes treinta días. En las asambleas sólo se podrán tratar los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrán tratarse otros asuntos e incluso prescindirse de las publicaciones, si en la asamblea estuviera representada y prestara su conformidad la totalidad del capital social, debiendo en este caso darse cuenta a las autoridades pertinentes con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo.

Art. 8. Las convocatorias se harán excepto el caso previsto al final del artículo anterior, mediante aviso publicado en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo con diez días de anticipación. Las asambleas se considerarán válidamente constituídas cuando se halle representada la mitad del capital social. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la asamblea y no habiéndose logrado el quórum indicado podrá sesionar con los accionistas presentes cualquiera sea su número, aún en los casos previstos en la Ley N.o 3.545 del 19 de Julio de 1909. Las decisiones se tomarán por mayoría de presentes y en caso de empate el Presidente de la asamblea tendrá doble voto. Es facultativo de las asambleas pasar a cuarto intermedio por un plazo no mayor de diez días, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando y decidir sobre los puntos en cuestión.

Art. 9. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio o en su defecto por otro miembro del Directorio designado por la misma asamblea. Al constituirse, éste designará dos accionistas par averificar el quórum, la proporción de votos y capital representado, practicar los escrutinios y firmar el acta que se levante con las decisiones adoptadas.

Art. 10. Pueden participar de la asamblea todos los accionistas que hayan registrado sus acciones en la sede social con 24 horas de anticipación al fijado para la reunión. En sustitución de las acciones se admitirán certificados de depósito de las mismas por un Banco de plaza o del extranjero. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas o del certificado de depósito, en la que se indicará el número de votos que le corresponda. Podrá prescindirse de todos estos requisitos por el acuerdo unánime de la totalidad de los accionistas si se hubieran presentado físicamente los títulos.

Art. 11. Cada acción de $ 100.00 valor nominal, tendrá derecho a un voto pero ningún accionista, cualquiera sea el número de acciones que posea podrá tener por sí o por representación más de seis votos. Los accionistas podrán hacerse representar por un mandatario, socio o extraño, mediante simple carta poder. -Los Directores, el Síndico, Administradores y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios en las asambleas.

TITULO IV

Directorio

Artículo 12. La sociedad será dirigida y administrada y representada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros que durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente y serán elegidos por la asamblea ordinaria, la que determinará también el número de cargos, el que permanecerá fijo hasta decisión contraria. La misma asamblea podrá designar si lo cree necesario uno o más suplentes los que sustituirán a los Directores efectivos en caso de vacancia temporal o definitiva. Si en el curso del ejercicio llegara a faltar uno o más Directores efectivos y no se hubieran designado suplentes o estos no pudieran ocupar los cargos, los otros Directores en ejercicio podrán designar por mayoría la o las vacantes, sin embargo si por cese o dimisión faltarañ conjuntamente la mitad de los Directores, se considerara dimitente el Directorio en pleno y se convocara, dentro de los treinta días a asamblea para nombrar nuevo Directorio que durará hasta la próxima asamblea ordinaria.

Art. 13. El Directorio en su primera reunión, elegirá de entre sus miembros un Presidente y podrá designar uno o más Vicepresidentes y un Secretario.

Art. 14. El Directorio se reunirá a solicitud del Presidente o de cualquier otro Director, en cualquier lugar que aquél decida. Las sesiones serán presididas por el Presidente, o en su ausencia por el o los Vicepresidentes o por el Director de mayor edad. Para la validez de las decisiones se requiere que la mayoría de sus miembros efectivos este presente o representada. Las decisiones se adoptaran por mayoría y en caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá doble voto. Cada Director podrá hacerse representar mediante simple carta poder o telegrama por otro miembro del Directorio y en este caso ambos tendrán responsabilidad conjunta por los actos del mandatario. El cargo de Director podrá recaer en una sociedad anónima, en cuyo caso ésta podrá hacerse representar por una persona de existencia física, la que actuará por todo el término que le asigne la sociedad titular.

Art. 15. El Directorio tendrá todas y las más amplias facultades para la administración ordinaria y extraordinaria de la sociedad. Por medio de su Presidente o del Director-Gerente, indistintamente tendrá la representación legal de la sociedad para todos los actos y contratos jurídicos, administrativos, judiciales o extrajudiciales y en consecuencia podrá, sin que esta enumeración tenga carácter limitativo: A) Comprar, vender, adquirir, enajenar, hipotecar, arrendar, gravar, liberar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras y bancarias con o sin garantía, pudiendo ser estas reales o personales, aceptando las condiciones que figuren en las cartas orgánicas, reglamentos disposiciones generales etc., que regulen los Bancos y demás instituciones, emitir debentures y obligaciones; C) Establecer o adquirir fábricas, talleres, plantas y en general desarrollar toda clase de actividades industriales vinculadas con su objeto; D) Nombrar, trasladar, promover y despedir la totalidad del personal, fijándole sus retribuciones; otorgar poderes generales o especiales incluso con la facultad de sustituir y revocarlos; E) Registrar, adquirir y enajenar nombres, marcas, patentes, privilegios, etc; F) Interpretar en caso de duda, *estos estatutos*, cumplir con las leyes, con estos estatutos y las decisiones de las asambleas y del propio Directorio y realizar todo lo necesario para el cumplimiento del objeto social.

Art. 16. El Directorio podrá nombrar de entre sus miembros un Director-Gerente, a quien fijará atribuciones pudiendo delegar en el todo o parte de las facultades que le corresponden, así como revocarlo. Asimismo podrá otorgarle poderes generales o especiales.

Art. 17. La representación del Director y por ende de la sociedad pertenece indistintamente al Presidente y al Director-Gerente.

TITULO V

Síndico

Artículo 18. La asamblea de accionistas podrá nombrar cada año un Síndico y su suplente a quien le será conferido el control y la fiscalización de la sociedad. Durarán un año en sus funciones que coincidirá con el período de duración del Directorio y podrán ser reelectos indefinidamente.

TITULO VI

Ejercicio social, balance y utilidades

Artículo 19. El ejercicio social se cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Art. 20. Al término de cada ejercicio el Directorio procederá a la confección del inventario, memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, determinando las amortizaciones y reservas que considere necesarias y una propuesta de distribucion de utilidades. Todo será sometido con informe del Síndico si lo hubiere a la aprobación de la asamblea.

Art. 21. Las utilidades serán distribuidas así: A) El porcentaje que en cada caso fije la asamblea, como retribución a los Directores; B) El porcentaje que se fije para la constitución de reservas especiales; C) El porcentaje que a propuesta del Directorio fije la asamblea como dividendo para los accionistas o traspasado al nuevo ejercicio. La asamblea a propuesta del Directorio, podrá resolver que todo o parte de los dividendos sean pagados en acciones a un tipo de cotización que en ningún caso será inferior a su valor nominal y siempre dentro del límite del capital autorizado. Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha en que pudieron hacerse efectivos, quedarán a favor de la sociedad.

TITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 22. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en las leyes o por decisión de la asamblea extraordinaria citada al efecto.

Art. 23. Declarada la disolución por la asamblea, esta nombrará una Comisión Liquidadora, fijará la forma y procedimiento de la liquidación y establecerá la remuneración de sus miembros.

Disposiciones transitorias

Artículo 24. Quedan facultados el señor Enrico Pozzo y el doctor Darío Queijeiro para que conjuntamente o separadamente gestionen ante los Poderes Públicos la aprobación de esta reforma de estatutos, acepten las modificaciones o aclaraciones que le fueran exigidas y realicen la totalidad de los trámites pertinentes.

Art. 25. Una vez aprobada esta reforma, se convocará a asamblea dentro de los treinta días, para designar nuevo Directorio y eventual Síndico, los que durarán en sus funciones hasta la próxima asamblea ordinaria.

Puesto a consideración por los señores accionistas se decide por unanimidad sustituir los artículos 1.o a 36 inclusive de los actuales estatutos los que quedarán así eliminados y aprobar el proyecto de reforma precedentemente transcrito. Finalmente se pasa al tercer punto de la orden del día designándose a los señores E. Trevellini y M. Ascer por unanimidad, para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Agotada la orden del día se levanta la sesión, siendo las 20 horas. — Angelmo Norzi Bonardi Presidente. — Enrico Pozzo. Secretario. — Enrique Trevellini, Accionista. — Manuel Ascer, Accionista.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen de Fs. setenta y dos a Fs. ochenta y uno del libro de actas de asamblea de la COMPAÑIA RECONS SOCIEDAD ANONIMA, que debidamente rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno tengo de manifiesto.

En fe de ello y a solicitud de la interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintidos de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Hay un signo. — Juan Antonio Magariños. — Hay un sello: Juan Antonio Magariños, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de Julio de 1963. — Visto: La solicitud de "Compañía Recons Sociedad Anónima" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de Marzo de 1963, en la cual consta el cambio de su actual denominación por la de "OLIVETTI URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA".

Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar la reforma estatutaria de "Compañía Recons Sociedad Anónima", documentada en acta notarial de Fs. 40 a 46 donde se expresa que en lo sucesivo se denominará: "OLIVETTI URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA", el capital autorizado se fija en $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos);

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de Julio de 1963. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Se abonó el Impuesto a la Renta de la Industria y el Comercio.

020223. — Año 1963. — R. de los Campos.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy trece de Agosto de mil novecientos sesenta y tres a las dieciséis horas y 45 minutos e inscripta en este Registro con el N.o 307 al Fo. 2587 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley número 12.804, según recibo N.o 102.728 de fecha 12 de Agosto de 1963 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Montevideo, 6 de Agosto de 1963. — Con esta fecha se presenta el estatuto y certificado del Ministerio de Hacienda. — Conste. — Pereda.

Montevideo, 6 de Agosto de 1963. — De mandato verbal del señor Juez, pasen en vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite y si no hubieren observaciones remítase al Registro Público de Comercio, háganse las publicaciones de estilo y acreditadas que sean, liquidado y repuesto el sellado, si correspondiere, devuélvanse recaudos y archívese. — Pereda.

Montevideo, 6 de Agosto de 1963. — Señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista y bajo conocimiento. — Conste. — Pereda.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 3960. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 6 de 1963. — Carlos Sienra Castellanos.

Montevideo, 6 de Agosto de 1963. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. — Conste. — Pereda.

Montevideo, 8 de Agosto de 1963. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 13 de Agosto de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 307 al folio 2587 del Libro N.o 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, Agosto 13 de 1963. — Recibido hoy. — Conste. — Pereda.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Agosto de mil novecientos sesenta y tres. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$2.808.00 1|pub. — 14440.

ROYDAN SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ROYDAN SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada ROYDAN SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos).

Art. 6. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente y Vicepresidente o por dos de sus miembros: sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles: B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial, con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmetne integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio, y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores; quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristobal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento.

Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón. Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1962. — Visto: La gestión de ROYDAN SOCIEDAD ANONIMA (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de ROYDAN SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:500.000.00 un millón quinientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de unio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Febrero de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 226 al Fo. 1947 del Lo. N.o 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.

$784.00 1|pub. 11359.

REICOFAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado REICOFAN S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

ESTATUTO

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada REICOFAN S. A.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos, y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos premdicados.

Art. 4. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos).

Art. 6. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier número y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente, indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asambleas

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o Casas Financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La Asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores; quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento: Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1962. — Visto: La gestión de REICOFAN S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de REICOFAN SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 14 de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 17 de junio de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 509 al F.o 2556 v. del Libro N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Julio 1.o de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$ 528.00. — 1|pub. — 11367

RAUXANA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado RAUXANA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada RAUXANA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios. cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos predicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o mas acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos).

Art 6. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas. accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea: podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u torgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve. B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial, con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación; cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nelida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Noviembre 10 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo. solteros, mayores de edad, de mi conocimiento.

Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Noviembre diez de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Abril de 1963. — Visto: La gestion de RAUXANA SOCIEDAD ANONIMA (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspeccion General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de RAUXANA SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 22 de Mayo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 306 al Fo. 2544 vuelto del Lo. N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 1.o de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$528.00 1|pub. 11361.

YELSA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado YELSA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E. 21, aprueban el siguiente estatuto:

ESTATUTO

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada YELSA S. A.

Art. 2.o Su objeto; será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país'

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo demás requisitos hasta dos millones de pesos.

Art. 6.o La Asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción, la preferencia en el dividendo no superará el ... o|o, la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días, si reúnen todo el capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o/extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes, cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La Asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza ... los fundadores quienes ellos designen, Susana G... Lina... res y ... Cristóbal. — Mo...

de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. — Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Enero de 1963. — Visto: la gestión de YELSA S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno a lo dispuesto por el artículo 403 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de YELSA S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de Marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 17 de junio de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 508 al F.o 2552 del Libro número 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

$ 704.00. — 1|pub. — 11362

ROBLESA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "ROBLESA S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta:

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada: "ROBLESA S. A.".

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de uno o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos).

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente, las acciones al portador en nominativas, y a su vez las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienos o servicos; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentado por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo o inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman (ciudadano legal uruguayo), solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. — A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1962. — Visto: La gestión de: "ROBLESA SOCIEDAD ANONIMA" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de: "ROBLESA S. A.", y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de seiscientos mil pesos ($ 600.000.00);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y cuarto de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo 10 de Enero de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 510 al Fo. 2560 v. del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Julio 1.o de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$563.00 1|pub. — 11363.

Merrill S.A.

Estado de situación al 31 de diciembre de 1962

Activo —

Bancos	$	97.17
Alquileres a Cobrar	"	2.327.75
Inmuebles	"	245.111.35
Diferencia Cotización Títulos	"	319.05
Gastos de Constitución	"	605.70
Pérdidas a Amortizar	"	5.692.50
Pérdidas del Ejercicio	"	5.385.70
	$	259.839.20

Pasivo —

Cuentas Corrientes	$	3.260.63
Impuestos a Pagar	"	2.015.00
Préstamo Bco. Hipotecario	"	4.563.61
Capital Integrado	"	250.000.00
	$	259.839.20

Cuenta de Pérdidas y Ganancias 1|1|62 - 31|12|62

Debe —

Amortizaciones	$	8.539.08
Gastos Generales	"	3.043.64
Impuestos	"	15.959.38
Intereses	"	352.50
Seguro	"	22.75
	$	27.918.70

Haber —

Alquileres	$	22.533.00
Pérdidas del Ejercicio	"	5.385.70
	$	27.918.70

La Asamblea no fué aún realizada.

Dirección General Impositiva. — Oficina de Impuesto a la Renta. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fs. 9 del libro Copiador Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 12 de setiembre de 1957 y anotado con el No. 5098 a fs. 114 del libro 6.

$ 173.00. — 1|pub. — 10146.